

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Primer Periodo

22 - 10 - 2013

VI Legislatura / No. 100

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. UNO, DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.
5. UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.
6. DOS, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.
7. UNO, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.

INICIATIVAS

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49, DEL CAPÍTULO VI, ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN V; 6 FRACCIONES II, V, VI, XI, XII Y XVI; 8 FRACCIÓN II; 10 FRACCIÓN XIII; 12 FRACCIÓN XII; 19 FRACCIÓN I, II, Y VI; 20 FRACCIÓN II Y III Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II, XVII Y XXIII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 190 BIS, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD, Y LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CÁNCER DE MAMA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR EL SERVICIO DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA A LAS MUJERES MAYORES DE 40 AÑOS QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN UN CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE

PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, AL CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTÍCULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

18. INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE COMISIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, AGREGANDO LAS FRACCIONES VII Y VIII AL INCISO D) CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 5, ADEMÁS DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 21; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 58 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UN APOYO ECONÓMICO PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE PADECEN VIH Y MUJERES EMBARAZADAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 344 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA., DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

PROPOSICIONES

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE TLALPAN, REMITAN UN INFORME ACERCA DE LOS PERMISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE OPERA LA ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO NO. 5149, COLONIA GUADALUPE, DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DÉ SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMÁN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

27. CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LAS REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OHÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAUHTÉMOC, ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, A REHABILITAR EL PARQUE MÉXICO, POR TRATARSE DE UN ESPACIO DE TRADICIÓN, CULTURAL Y FAMILIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ESTA VI LEGISLATURA, PARA QUE SE ESCLARESCAN LOS HECHOS Y ACONTECIMIENTOS QUE SE HAN SUSCITADO A

RAÍZ DEL EJERCICIO DE DERECHO DE MANIFESTACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LOS HECHOS VIOLENTOS SUSCITADOS DESDE LOS DÍAS 1 DE DICIEMBRE DE 2012, 5 DE FEBRERO, 20 DE ABRIL, 8 DE MARZO, 1 DE MAYO, 1 Y 10 DE JUNIO, 1 Y 13 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO LOS DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2013; SU ORIGEN, CAUSAS Y PRESUNTOS RESPONSABLES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA DIFUSIÓN PERMANENTEMENTE, DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y LA INTERRUPTIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE QUE LA POBLACIÓN JUVENIL, TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LA MANERA EN QUE SE LLEVAN A CABO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS CC. OFICIAL MAYOR Y SECRETARIA DE CULTURA, AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES; SEAN ATENDIDAS, GESTIONADAS Y RESUELTAS LAS DEMANDAS PLANTEADAS POR LOS INTEGRANTES DE LAS ORQUESTAS FILARMÓNICA Y TÍPICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ DEL PARTIDO NUEVAALIANZA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INSTRUMENTE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS PARA TODOS LOS COMERCIANTES QUE ESTÉN INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y QUE POR ALGUNA RAZÓN NO ESTÁN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS SE PUEDAN REGULARIZAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. RUFINO H. LEÓN TOVAR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD (SETRAVI), DEL DISTRITO FEDERAL, A ELIMINAR DEFINITIVAMENTE LOS EXÁMENES DE MANEJO COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS TIPO “A” DE AUTOMOVILISTA EN VIRTUD DE LOS POCOS RESULTADOS QUE SE HAN TENIDO EN DONDE SE APLICA Y HASTA AHORA NO SE HA PRESENTADO UN PROGRAMA INTEGRAL Y QUE BRINDE TRANSPARENCIA PARA INCLUIR EL EXAMEN COMO REQUISITO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN

ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS JEFES DE LEGACIONALES A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACCIONES LEGALES REALIZADAS RESPECTO DE LAS GASOLINERÍAS QUE SIGUEN FUNCIONANDO FUERA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN 01/2011 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A QUE, EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES, REFERIDAS A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO METROPOLITANO, SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES A EFECTO DE QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y EL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, ELABOREN, EJECUTEN Y CONCLUYAN EL PROYECTO DE LA OBRA PUBLICADA DENOMINADO “LÍNEA 7 AMPLIACIÓN SUR, BARRANCA DEL MUERTO SAN JERÓNIMO”, EL CUAL PERMITIRÁ INCREMENTAR LA CONECTIVIDAD Y COBERTURA DE LA LÍNEA 7 EN BENEFICIO DE MÁS DE 580 MIL USUARIAS Y USUARIOS DE LAS DEMARCACIONES DEL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO: ÁLVARO OBREGÓN, COYOACÁN, LA MAGDALENA CONTRERAS Y TLALPAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA GUADALUPE CORTÉS QUIROZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A REGLAMENTAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 CONSTITUCIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL LICENCIADO LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN, ORDENE A LOS VERIFICADORES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN UNA VISITA DE VERIFICACIÓN A EXPO BANCOMER, LOCALIZADO EN AVENIDA SANTA FE 270, SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PARA CONSTATAR QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL REQUERIDAS; QUE

PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE SALUD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACION CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTEN NUEVAMENTE EL PROGRAMA MUEVETE Y METETE EN CINTURA, PARA DIPUTADOS, DIRECTORES Y MANDOS MEDIOS DE ESTA SOBERANIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, INSTRUYA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AL CONTRALOR GENERAL, AL CONSEJERO JURÍDICO Y AL OFICIAL MAYOR, TODOS ELLOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ACTUALICEN LA REGULACIÓN EXISTENTE PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA TRAMITAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, O ÚNICAMENTE PUEDAN REALIZAR COMO REGISTRO EL CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO QUE OTORQUE CERTEZA JURÍDICA PARA QUIENES LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

40. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL 60 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS POLÍTICOS DE NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO HA IMPLEMENTADO PARA ATENDER EL PROBLEMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD DE LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES POLICIALES DE AQUELLA DEPENDENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A INCLUIR EL ORDEN Y JUSTICIA, LA CERTEZA JURÍDICA, EL ALINEAMIENTO Y EL BUEN JUICIO DE LAS CAUSAS SOCIALES EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES UN INFORME ACERCA DEL ESTATUS JURÍDICO QUE GUARDAN DIVERSOS BANDOS EMITIDOS POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y, EN SU CASO, SE PROCEDA LO CONDUCENTE A FIN DE DEROGAR EL LLAMADO BANDO NÚMERO 2 DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2000; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN UN INFORME DETALLADO SOBRE LA ACEPTACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 32/2013 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍIS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DELEGACIÓN TLALPAN, INCREMENTEN LA SEGURIDAD Y LOS RONDINES EN LA ZONA DE COAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES MEDIANTE EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA, A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DE LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE HA DEMOLIDO EL EDIFICIO “SAN RAFAEL” UBICADO EN EL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NUMERO 11, ENTRE LAS CALLES DE REPÚBLICA DE PERÚ Y BELISARIO DOMÍNGUEZ, QUE DESDE EL AÑO 1986 FUE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CUYO DETERIORO PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PEATONES, VISITANTES DE LA PLAZA “GARIBALDI” Y USUARIOS DEL TROLEBÚS, ASÍ COMO PRESENTA UNA MALA IMAGEN URBANA EN LAS CERCANÍAS DE ESE IMPORTANTE CENTRO TURÍSTICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

PRONUNCIAMIENTOS

47. SOBRE EL PLAN DE DESOBEDIENCIA CIVIL Y PACÍFICA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

EFEMÉRIDES

48. SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. EN CONMEMORACIÓN AL 60 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.



**PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



VI LEGISLATURA

**ORDEN DEL DÍA
PROYECTO**

SESIÓN ORDINARIA

22 DE OCTUBRE DE 2013.

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

COMUNICADOS

- 4. UNO, DE LA COMISIÓN DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS, POR EL QUE SOLICITA LA AMPLIACIÓN DE TURNO DE UN ASUNTO.**
- 5. UNO, DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**
- 6. DOS, DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA, POR LOS QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR DIVERSOS ASUNTOS.**
- 7. UNO, DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, POR EL QUE SOLICITA PRÓRROGA PARA ANALIZAR Y DICTAMINAR UN ASUNTO.**

8. TREINTA Y NUEVE, DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.
9. UNO, DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE DA RESPUESTA A UN ASUNTO APROBADO POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

INICIATIVAS

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1º. DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

12. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49, DEL CAPÍTULO VI, ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA ALEJANDRA BARRIOS

RICHARD, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

13. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN V; 6 FRACCIONES II, V, VI, XI, XII Y XVI; 8 FRACCIÓN II; 10 FRACCIÓN XIII; 12 FRACCIÓN XII; 19 FRACCIÓN I, II, Y VI; 20 FRACCIÓN II Y III Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES II, XVII Y XXIII AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ABASTO Y DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 190 BIS, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD, Y LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CÁNCER DE MAMA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR EL SERVICIO DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA A LAS MUJERES MAYORES DE 40 AÑOS QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN UN CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL CON OPINIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE RECLUSORIOS.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, AL CAPÍTULO X DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTÍCULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA.

18. INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE COMISIONES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO OSCAR OCTAVIO

MOGUEL BALLADO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

19. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, AGREGANDO LAS FRACCIONES VII Y VIII AL INCISO D) CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 5, ADEMÁS DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 21; QUE PRESENTA LA DIPUTADA YURIRI AYALA ZÚÑIGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 58 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

21. INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

22. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UN APOYO ECONÓMICO PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE PADECEN VIH Y MUJERES EMBARAZADAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO SOCIAL Y DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

23. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 344 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

24. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO

FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA., DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

PROPOSICIONES

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL, Y DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE TLALPAN, REMITAN UN INFORME ACERCA DE LOS PERMISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE OPERA LA ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN CALZADA MÉXICO XOCHIMILCO NO. 5149, COLONIA GUADALUPE, DELEGACIÓN TLALPAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

26. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DÉ SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMÁN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

27. CON PUNTO DE ACUERDO CON RELACIÓN A LAS REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA FISCAL APROBADAS POR LA CÁMARA DE DIPUTADOS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

28. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAUHTÉMOC, ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, A REHABILITAR EL PARQUE MÉXICO, POR TRATARSE DE UN ESPACIO DE TRADICIÓN, CULTURAL Y FAMILIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

29. CON PUNTO DE ACUERDO PARA LA INTEGRACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN DE ESTA VI LEGISLATURA, PARA QUE SE ESCLARESCAN LOS HECHOS Y ACONTECIMIENTOS QUE SE HAN SUSCITADO A RAÍZ DEL EJERCICIO DE DERECHO DE MANIFESTACIÓN Y REUNIÓN PACÍFICAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES A LOS HECHOS VIOLENTOS SUSCITADOS DESDE LOS DÍAS 1 DE DICIEMBRE DE 2012, 5 DE FEBRERO, 20 DE ABRIL, 8 DE MARZO, 1 DE MAYO, 1 Y 10 DE JUNIO, 1 Y 13 DE SEPTIEMBRE, ASÍ COMO LOS DEL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 2013; SU

ORIGEN, CAUSAS Y PRESUNTOS RESPONSABLES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JESÚS CUAUHTÉMOC VELASCO OLIVA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA DIFUSIÓN PERMANENTEMENTE, DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE QUE LA POBLACIÓN JUVENIL, TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LA MANERA EN QUE SE LLEVAN A CABO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

31. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS CC. OFICIAL MAYOR Y SECRETARIA DE CULTURA, AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES; SEAN ATENDIDAS, GESTIONADAS Y RESUELTAS LAS DEMANDAS PLANTEADAS POR LOS INTEGRANTES DE LAS ORQUESTAS FILARMÓNICA Y TÍPICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA A NOMBRE PROPIO Y DEL DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

32. CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INSTRUMENTE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS PARA TODOS LOS COMERCIANTES QUE ESTÉN INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y QUE POR ALGUNA RAZÓN NO ESTÁN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS SE PUEDAN REGULARIZAR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

33. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL C. RUFINO H. LEÓN TOVAR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD (SETRAVI), DEL DISTRITO FEDERAL, A ELIMINAR DEFINITIVAMENTE LOS EXÁMENES DE MANEJO COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS TIPO “A” DE AUTOMOVILISTA EN VIRTUD DE LOS POBRES RESULTADOS QUE SE HAN TENIDO EN DONDE SE APLICA Y HASTA AHORA NO SE HA PRESENTADO UN PROGRAMA INTEGRAL Y QUE BRINDE TRANSPARENCIA PARA INCLUIR EL EXAMEN COMO REQUISITO EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR A LOS JEFES DELEGACIONALES A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO

DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN SOBRE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ACCIONES LEGALES REALIZADAS RESPECTO DE LAS GASOLINERÍAS QUE SIGUEN FUNCIONANDO FUERA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN TÉRMINOS DE LA RECOMENDACIÓN 01/2011 DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35. CON PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EXHORTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A QUE, EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES, REFERIDAS A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO METROPOLITANO, SE DESTINEN LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES A EFECTO DE QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y EL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, ELABOREN, EJECUTEN Y CONCLUYAN EL PROYECTO DE LA OBRA PUBLICADA DENOMINADO “LÍNEA 7 AMPLIACIÓN SUR, BARRANCA DEL MUERTO SAN JERÓNIMO”, EL CUAL PERMITIRÁ INCREMENTAR LA CONECTIVIDAD Y COBERTURA DE LA LÍNEA 7 EN BENEFICIO DE MÁS DE 580 MIL USUARIAS Y USUARIOS DE LAS DEMARCACIONES DEL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO: ÁLVARO OBREGÓN, COYOACÁN, LA MAGDALENA CONTRERAS Y TLALPAN; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CLAUDIA GUADALUPE

CORTÉS QUIROZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

36. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE ESTA SOBERANÍA EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A REGLAMENTAR EL CONTENIDO DE LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 35 CONSTITUCIONAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

37. CON PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL LICENCIADO LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN, ORDENE A LOS VERIFICADORES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, REALICEN UNA VISITA DE VERIFICACIÓN A EXPO BANCOMER, LOCALIZADO EN AVENIDA SANTA FE 270, SANTA FE, DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN, PARA CONSTATAR QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL REQUERIDAS; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL.

38. CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LA COMISIÓN DE SALUD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,

EN COORDINACION CON LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTEN NUEVAMENTE EL PROGRAMA MUEVETE Y METETE EN CINTURA, PARA DIPUTADOS, DIRECTORES Y MANDOS MEDIOS DE ESTA SOBERANÍA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 39. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, INSTRUYA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AL CONTRALOR GENERAL, AL CONSEJERO JURÍDICO Y AL OFICIAL MAYOR, TODOS ELLOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ACTUALICEN LA REGULACIÓN EXISTENTE PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA TRAMITAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, O ÚNICAMENTE PUEDAN REALIZAR COMO REGISTRO EL CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO QUE OTORQUE CERTEZA JURÍDICA PARA QUIENES LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO AGUSTÍN TORRES PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 40. CON PUNTO DE ACUERDO RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL 60 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS POLÍTICOS DE NUESTRO PAÍS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA**

MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

41. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME SOBRE LAS ACCIONES QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO HA IMPLEMENTADO PARA ATENDER EL PROBLEMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD DE LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES POLICIALES DE AQUELLA DEPENDENCIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

42. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A INCLUIR EL ORDEN Y JUSTICIA, LA CERTEZA JURÍDICA, EL ALINEAMIENTO Y EL BUEN JUICIO DE LAS CAUSAS SOCIALES EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

43. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES UN INFORME ACERCA DEL ESTATUS JURÍDICO QUE GUARDAN DIVERSOS BANDOS EMITIDOS POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL

DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y, EN SU CASO, SE PROCEDA LO CONDUCENTE A FIN DE DEROGAR EL LLAMADO BANDO NÚMERO 2 DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2000; QUE PRESENTA EL DIPUTADO CHRISTIAN DAMIÁN VON ROEHRICH DE LA ISLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

44. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN UN INFORME DETALLADO SOBRE LA ACEPTACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 32/2013 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

45. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DELEGACIÓN TLALPAN, INCREMENTEN LA SEGURIDAD Y LOS RONDINES EN LA ZONA DE COAPA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- ART. 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

46. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES MEDIANTE EL CONSEJO DE ARQUEOLOGÍA, A LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME DE LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE HA DEMOLIDO EL EDIFICIO “SAN RAFAEL” UBICADO EN EL EJE CENTRAL LÁZARO CÁRDENAS NUMERO 11, ENTRE LAS CALLES DE REPÚBLICA DE PERÚ Y BELISARIO DOMÍNGUEZ, QUE DESDE EL AÑO 1986 FUE DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS Y CUYO DETERIORO PONE EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE PEATONES, VISITANTES DE LA PLAZA “GARIBALDI” Y USUARIOS DEL TROLEBÚS, ASÍ COMO PRESENTA UNA MALA IMAGEN URBANA EN LAS CERCANÍAS DE ESE IMPORTANTE CENTRO TURÍSTICO; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ERIK ALEJANDRO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- ART. 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

PRONUNCIAMIENTOS

47. SOBRE EL PLAN DE DESOBEDIENCIA CIVIL Y PACÍFICA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE GAVIÑO AMBRIZ, DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA.

EFEMÉRIDES

48. SOBRE EL DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN; QUE PRESENTA EL DIPUTADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS, DEL GRUPO

PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

49. CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER RURAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CARMEN ANTUNA CRUZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

50. EN CONMEMORACIÓN AL 60 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

51. CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



**PRIMER PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



**VI
LEGISLATURA**

"2013 AÑO DE BELISARIO DOMINGUEZ"

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 17 DE OCTUBRE DE 2013

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
HÉCTOR SÁUL TELLEZ HERNÁNDEZ**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con treinta y cinco minutos del día diecisiete de octubre del año dos mil trece, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una asistencia de treinta y seis Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispensó la lectura del Orden del Día toda vez que se encontraba en las pantallas táctiles de los Diputados; dejando constancia que estuvo compuesto por cuarenta y cuatro puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informó que recibió tres solicitudes de incorporación de asuntos al Orden del Día, la primera de la Diputada Karla Valeria Gómez Blancas, por la que solicitó se incorporará un pronunciamiento con motivo de la actuación de la selección de básquetbol conformada por los niños de la comunidad Triqui, de Oaxaca; la segunda y tercera de la Diputada Rocío Sánchez Pérez, por la que solicitó se incorporarán dos efemérides, la primera con relación a la conmemoración del 60 Aniversario del Voto de la Mujer en México, y la segunda con motivo del Día internacional Contra el Cáncer de Mama. En votación económica se autorizaron las incorporaciones al Orden del Día, al final de los capítulos correspondientes.

La Presidencia comunicó a la Asamblea, que recibió los siguientes comunicados, uno de las Comisiones Unidas de Abasto y Distribución de Alimentos y de Participación Ciudadana y dos de la Comisión de Educación; mediante los cuales solicitaron prórroga para analizar y dictaminar diversos asuntos, respectivamente. En votación económica se autorizaron y ordenó hacer del conocimiento de las presidencias de las comisiones solicitantes para los efectos conducentes.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea Legislativa que se recibieron los siguientes comunicados: dos del Instituto de Verificación Administrativa, uno del Sistema del Transporte Colectivo y uno de la Subsecretaría de Enlace Legislativo de la Secretaría de Gobernación. Toda vez que los comunicados referidos contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por el Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacerse del conocimiento de los Diputados promoventes.

La Presidencia informó que recibió un comunicado del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, por el que remitió diversa información en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que se instruyó su remisión a la Comisión de Gestión Integral del Agua, de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local, para los efectos correspondientes.

La Presidencia comunicó que los puntos enlistados en los numerales dieciséis, veintiocho y treinta y cinco del Orden del Día habían sido retirados.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 91 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se adicionan los artículos 86, 116 y 143 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y se adiciona el artículo 50 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Alberto Martínez Urincho, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su

análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral once había sido enrocado por el diecinueve.

En consecuencia, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 99, 101 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia, a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio la más cordial bienvenida a las y los alumnos de la escuela primaria Rosa María Gutiérrez Eskildsen de la Delegación Iztapalapa, invitados por el Diputado Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia notificó que recibió una iniciativa de decreto de reforma y adición de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, para señalar que son causas de separación o remoción de los integrantes del Comité Ciudadano el iniciar el desempeño de algún cargo dentro de la administración pública federal, local y/o delegacional desde el nivel de enlace hasta el máximo jerárquico, así como los contratados por honorarios profesionales y/o asimilables a salario; suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Participación Ciudadana.

Asimismo, la Presidencia, informó que la iniciativa enlistada en el numeral trece se trasladaría al final del capítulo correspondiente.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley para Prevenir y Atender la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley que regula la crianza, venta y la tenencia responsable de animales domésticos de compañía en el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Salud y Asistencia Social y de Administración Pública Local.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil y del Código Penal, ambos para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Vidal Llerenas Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su

análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Derechos Humanos.

La Presidencia informó que el punto veintidós del Orden del Día había sido trasladado al final del capítulo correspondiente y que el veinticuatro había sido retirado.

La Presidencia comunicó a la Asamblea, que recibió una solicitud del Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para incorporar al Orden del Día dos iniciativas, una de establecimientos mercantiles y otra de publicidad exterior. En votación económica se autorizó su incorporación al final del capítulo correspondiente.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adiciona diversos artículos de la Ley de Residuos Sólidos, la Ley Ambiental y la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación, todas del Distrito Federal, en materia de implementación de sistemas de biodigestión y biodigestores; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático y de Ciencia y Tecnología.

A Continuación, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 65-Bis de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Andrés Sánchez Miranda, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y diversos artículos de la Ley del Notariado del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Olivia Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Registral y Notarial.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Cementerios, Crematorios y Velatorios del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Polimnia Romana Sierra Bárcena, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos.

Posteriormente, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en materia del procedimiento para la elección del Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias y de Derechos Humanos.

La Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa, dio la más cordial bienvenida al elenco de la obra La Llorona, así como a los actores Laura Zapata y Erik del Castillo, invitados del Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Continuando con la Sesión, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Fernando Espino Arévalo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por la que se adiciona una fracción al Artículo 54 de la Ley de las y los Jóvenes del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido de Trabajo. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Juventud y Deporte.

Asimismo, para presentar una iniciativa que adiciona el artículo 19 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; suscrita por los Diputados Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García y Víctor Hugo Lobo Román, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

De igual forma recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal; suscrita por los Diputados Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez y Víctor Hugo Lobo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo e Infraestructura Urbana.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre el proceso administrativo para la contratación de prestadores de servicios para el mantenimiento de la escultura El Caballito, ubicada en Plaza Tolsá; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Eduardo Santillán Pérez, a nombre de diversos Diputados de los distintos Grupos Parlamentarios. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución. Para hablar sobre el mismo tema, se concedió el uso de la Tribuna a los Diputados, Jorge Gaviño Ambriz, del Partido Nueva Alianza, Karla Valeria Gómez Blancas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, Gabriel Gómez del Campo Gurza, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. En votación económica se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que los puntos enlistados en los numerales treinta y seis, treinta y ocho, cuarenta, cuarenta y uno y cuarenta y cuatro, del Orden del Día habían sido retirados.

A Continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Congreso de la Unión, a modificar la propuesta de reformas en materia hacendaria, enviada por el Ejecutivo Federal a efecto de evitar un impacto en los ingresos de las familias por el incremento en la carga impositiva; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Hacienda y de Presupuesto y Cuenta Pública.

Enseguida, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Cultura del Distrito Federal y al Consejo de Fomento y Desarrollo Cultural del Distrito Federal para que por su conducto el Jefe de Gobierno del Distrito Federal considere a la Leyenda de La

Llorona como Patrimonio Cultural Intangible del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado José Fernando Mercado Guaida, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar una proposición con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, doctor Armando Ahued Ortega, para que con base en sus atribuciones, implemente una campaña masiva de difusión y sensibilización dirigida a los hombres capitalinos, con el objeto de fortalecer la realización de acciones de asesoramiento para la detección oportuna del cáncer de mama en este grupo de población; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que esta Soberanía felicita a la Jefa Delegacional de Tlalpan, Maricela Contreras Julián, así como a los titulares del Instituto de Verificación Administrativa y de la Secretaría de Seguridad Pública ambos del Distrito Federal, por el operativo de verificación de tiendas de mascotas, realizado el día 29 de septiembre del año en curso en la zona de Pericoapa, asimismo se le solicita respetuosamente que en el ámbito de su competencia, denuncien ante las autoridades correspondientes cualquier conducta de maltrato animal que encuentre fundamentado en el Capítulo IV del Código Penal para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Ariadna Montiel Reyes, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Enseguida, los Diputados Andrés Sánchez Miranda, Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y la Diputada María de los Ángeles Moreno Uriegas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, solicitaron a la Diputada Proponente, diferentes adiciones al punto referido, las cuales fueron aceptadas. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Asimismo, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal remita a este órgano legislativo un informe que detalle cuántos permisos se han otorgado de agosto de 2010 a la fecha para construir desarrollos inmobiliarios bajo el amparo de la Norma de Ordenación Número 26, así como la ubicación por delegación de los mismos; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Christian Damián Von Roerich de la Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

Acto seguido, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a los titulares de la Secretaría de Protección Civil, de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial, y de la Jefatura Delegacional de Tlalpan, remitan un informe acerca de los permisos y medidas de seguridad con que opera la Estación de Servicio ubicada en calzada México-Xochimilco número 5149, colonia Guadalupe delegación Tlalpan; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada María Gabriela Salido Magos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica y hasta por dos ocasiones, se empató para considerarse de urgente y obvia resolución, por lo que por instrucciones de la Presidencia, se realizó de manera nominal la votación, con catorce votos a favor, dieciocho votos en contra y cero abstenciones y al no existir el quórum legal necesario para continuar los trabajos de la Sesión, siendo las quince horas con diez minutos, la Presidencia, levantó la Sesión y citó para la que tendría verificativo el martes veintidós de octubre a las once horas. Rogando a todos puntual asistencia.

COMUNICADOS.





VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA
DE TODOS

México D.F. a 10 de Octubre de 2013
No de Oficio ALDF-VIL/DRES/254/2013

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

LIC. ÁNGELO FERNANDO CERDA PONCE.
COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en relación a la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA LOS BIENES DE USO COMÚN DEL DISTRITO FEDERAL**, presentada en la sesión ordinaria el día 10 de octubre del presente año, y conforme al Artículo 9 párrafo III del Capítulo cuarto de las atribuciones de la Asamblea Legislativa que a su letra dice: **III. Colaborar con las demás comisiones ordinarias cuando el asunto, propuesta o iniciativa se encuentren vinculados con las materias de la comisión o así lo acuerde el Pleno de la Asamblea, solicito** me sea turnado, ya que es materia en la cual también le compete a la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, por tratarse de las actividades ejercidas en la VÍA PÚBLICA en el DISTRITO FEDERAL, y poder regular las actividades de manera actualizada y eficaz, y poderle dar solución a las exigencias solicitadas.

Sin más por el momento le agradezco su atención.


ATENTAMENTE

C.C.P. DIP. AGUSTÍN TORREZ PÉREZ



Plaza de la Constitución
no. 7 4to piso, oficina
408, Centro Histórico,
Delegación Cuauhtemoc,
c.d. 06000. Mexico D.F.



ASAMBLEA
DE TODOS



"2013, Año de Belisario Domínguez"

Comisión de Participación Ciudadana

Ciudad de México, 15 de octubre de 2013
OFICIO No. ALDFVIL/CPC/178/2013

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLÉZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, atentamente solicito a Usted tenga a bien consultar al Pleno de este Órgano Legislativo, la petición de prórroga que se formula, respecto del asunto siguiente:

- ✓ **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL;** presentada por la Dip. Lucila Estela Hernández, integrante del Grupo Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática.

Lo anterior, en virtud de estar en posibilidades de contar con todos los elementos técnicos necesarios para poder realizar el dictamen correspondiente.

Sin más por el momento, reitero a usted las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA



VI LEGISLATURA

COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

ASAMBLEA DE TODOS



México D.F., a 14 de octubre de 2013
Oficio No. ALDF/CPYCP/183/2013

Asunto: Solicitud de prorroga

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa de Distrito Federal, solicito de manera respetuosa ampliar el plazo para emitir el dictamen de la:

1. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a la procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, un informe por escrito a esta asamblea en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de esta fecha sobre requerimientos presupuestales para el ejercicio fiscal 2013, presentada en fecha 18 de Julio de 2013, por la Diputada Olivia Garza del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnado mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/1625/2013
2. Propuesta con punto de acuerdo par exhortar al jefe de Gobierno del D.F. para que en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones necesarias para que se proporcionen los recursos para que se atienda la problemática que presentan los trenes que circulan en las líneas 2, 4, 5 A y B del Sistema de Transporte Colectivo, turnado mediante oficio número MDDPSRPA/CSP/1623/2013

La petición anterior se funda en que por motivo de la carga de trabajo que ha tenido esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Publica no se ha podido dictaminar, por lo cual se solicita una ampliación de plazo de 60 días hábiles para emitir los dictámenes correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENIAMENTE

**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA
PRESIDENTA**



VI LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

Folio 00002614
 Fecha 15 OCT 13
 Hora 19:08
 Recibió EFN

c.c.p. Coordinación de Servicios Parlamentarios



VI LEGISLATURA

COMISION DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

ASAMBLEA DE TODOS



México D.F., a 14 de octubre de 2013
Oficio No. ALDF/CPYCP/184/2013

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE:**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 32 y 87 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solicito de manera respetuosa ampliar el plazo para emitir el dictamen de la:

1. Propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Jefe de Gobierno del D.F. para que proporcione o adquiera un inmueble para ser utilizado para refugio de periodistas, en virtud de la problemática que se presenta en el país de agresiones y muerte de las y los trabajadores de los medios de comunicación y con el objetivo principal que la casa de los derechos de los periodistas sea atender y proteger a quienes se encuentran en riesgo, presentada en fecha 2 de Octubre del 2013 por la Dip. Cipactli Dinorah Pizano Osorio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada mediante oficio número MDPPSA/CSP/164/2013
2. Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente para el D.F. presentada en fecha 2 de Octubre del 2013 por el Dip. Vidal Llerenas Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada mediante oficio número MDPPSA/CSP/143/2013
3. Iniciativa de Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma y adiciona los artículos 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal presentada en fecha 2 de Octubre del 2013 por el Dip. Vidal Llerenas Morales del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, turnada mediante oficio número MDPPSA/CSP/150/2013

La petición anterior se funda en que por motivo de la carga de trabajo que ha tenido esta Comisión de Presupuesto y Cuenta Publica no se ha podido dictaminar, por lo cual se solicita una ampliación de plazo para emitir los dictámenes correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**DIP. ESTHELA DAMIÁN PERALTA
PRESIDENTA**



VI LEGISLATURA

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

00002613

Recebo	05/10/13
Fecha	15-10-13
Hora	19:06
Recibió	EPN

c.c.p. Coordinación de Servicios Parlamentarios



Donce S/M E. Allen
Col. Centro Histórico
Del. Cuauhtémoc
C.P. 06010
México, Distrito Federal



VI LEGISLATURA

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

ASAMBLEA
DE TODOS



ASUNTO: Se solicita prórroga.
OFICIO No. - ALDF/CE/VIL/099/13.

México, Distrito Federal, a 09 de octubre de 2013.

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea
Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura
Presente.

Con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Educación solicita prórroga para dictaminar la "Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Comisión de Gobierno de la ALDF modifique las reglas de operación del Programa de Apoyo a al Educación de la Juventud del Distrito Federal, aprobadas el pasado 26 de agosto del presente año..."; misma que presentó el Diputado Jesús Sesma Suárez, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Lo anterior en virtud de que la misma se encuentra en proceso de análisis, discusión y dictaminación en el seno de la Comisión que presido. En consecuencia, se solicita someter a la consideración del Pleno dicha prórroga para los efectos parlamentarios correspondientes.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Comisión de Hacienda
Presidencia

14 OCT 2013

Nombre *Losa Isela Villanueva* 12:35

Firma *[Signature]*

[Signature]

Dip. Yuriri Ayala Zuñiga
Presidente

Ccp. Coordinación de Servicios Parlamentarios. Presente.
Minutarlo.

YAZ/ana

Plaza de la Constitución núm. 7, Oficina 406
Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06000, México, Distrito Federal
51301900 Ext. 2413

INICIATIVAS.



**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
PRESENTE.**

HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado integrante del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 17 fracción IV, 88 fracción I, y 89, de la Ley Orgánica; 85 fracción I, 86, y demás aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este Honorable órgano legislativo del Distrito Federal, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En las actividades de la República, surgen temas que son trascendentales para la vida de la Nación Mexicana, por tanto se debe atender la voluntad del pueblo mexicano.

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se encuentran consagradas figuras de democracia participativa, como es el caso de la Consulta Popular, cuyo fundamento es el artículo 35 fracción VIII.

Es por ello que nuestros cuerpos normativos se deben adecuar a la evolución jurídica, como en el caso de la consulta popular, es por ello, que se somete a la consideración del Pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULO 45 EN SU FRACCIÓN I, 280 Y 281 DEL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 45. Son atribuciones de la Comisión de Participación Ciudadana:

I. Supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer al Consejo General la documentación, materiales correspondientes que formule la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, así como para la organización de los procedimientos de **Consulta Popular**, plebiscito y referéndum;

II. a XI. ...

Artículo 280. El Instituto Electoral tiene a su cargo la organización, desarrollo y cómputo de los Procedimientos de Participación Ciudadana, previstos en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos así como en la ley de la materia.

En los procedimientos de participación ciudadana se aplicarán para la preparación, recepción y cómputo de la votación, las reglas que para tal efecto establezca la Ley de Participación Ciudadana y a falta de éstas, las aprobadas por el Consejo General.

Para los efectos del presente Código se entenderán por Procedimientos de Participación Ciudadana **la Consulta Popular**, el plebiscito, el

referéndum y los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana.

Artículo 281. El Instituto Electoral tendrá a su cargo la coordinación del proceso electivo de los órganos de representación ciudadana de conformidad con la ley de la materia. Para tal efecto, a través de sus órganos internos expedirá la convocatoria, instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega del material y documentación para la jornada electiva y la publicación de los resultados en cada colonia.

La etapa de preparación del proceso de participación ciudadana iniciará con la convocatoria respectiva y concluirá con la jornada electoral. El plazo para la organización y realización de los procesos de participación ciudadana será de 75 días, contados a partir de la emisión de la convocatoria respectiva.

Los plazos para la preparación del proceso de participación ciudadana deberán establecerse en la convocatoria respectiva, debiéndose respetar las formalidades de los mismos, sin menoscabo del plazo señalado en el párrafo anterior.

En los procesos de **Consulta Popular**, referéndum y plebiscito, el Instituto Electoral desarrollará los trabajos de organización, desarrollo de la jornada y cómputo respectivo, declarando los efectos de la consulta de conformidad con lo señalado en la Ley de la materia; asimismo, vigilará que la redacción de las preguntas sea clara, precisa y sin influir de ninguna manera en la respuesta.

En los procedimientos de participación ciudadana, se establecerá un centro de votación, considerando su ubicación en el interior de cada

colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, de tal manera que quede en lugares céntricos y de fácil acceso.

Los Partidos Políticos que integran el Consejo General fungirán como garantes de los procesos de participación ciudadana.

Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 11 días del mes de octubre de 2013.

Dip. Jerónimo Alejandro Ojeda Anguiano



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El texto original del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo, la “Constitución”), conforme lo redactó el legislador constituyente y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de febrero de 1917, a la letra decía:

“Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público.”

Posteriormente, en virtud de reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 06 de diciembre de 1977 y el 20 de julio de 2007, la última de estas fechas siendo aquella en la que se adicionó un segundo párrafo y siete fracciones a dicho artículo, a efecto de prever los principios bajo los cuales el derecho de acceso a la información debía de ser protegido, el texto del artículo 6º de la Constitución quedó de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho a la información será garantizado por el Estado.

Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.”

Conforme lo planteado por el entonces texto vigente del artículo 6º de la Constitución, nuestra Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el segundo párrafo del artículo 1, incluyó una referencia al citado segundo párrafo del artículo 6º. A continuación, se transcribe, en lo conducente, el texto vigente del artículo 1 de la mencionada ley:

“Artículo 1.- ...

El presente ordenamiento contempla los principios y bases establecidos en el segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

...”

Este año, por decreto de reformas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, el entonces segundo párrafo del artículo 6º de la Constitución, con sus siete fracciones, pasó a ser el apartado A como consecuencia de la adición al artículo 6º de los principios y bases que rigen la materia de radiodifusión y telecomunicaciones, mismos que quedaron previstos en el apartado B del artículo 6º. Así, el texto hoy vigente del artículo 6º de nuestra Constitución quedó redactado de la siguiente manera:

“Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e Internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

VILEGISLATURA

Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad.

II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos.

IV. Se establecerán mecanismos de acceso a la información y procedimientos de revisión expeditos. Estos procedimientos se sustanciarán ante órganos u organismos especializados e imparciales, y con autonomía operativa, de gestión y de decisión.

V. Los sujetos obligados deberán preservar sus documentos en archivos administrativos actualizados y publicarán a través de los medios electrónicos disponibles, la información completa y actualizada sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos.

VI. Las leyes determinarán la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales.

VII. La inobservancia a las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes.

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. a VI. ...”

En virtud de la citada reforma de 11 de junio de 2013 a la Constitución Política, es necesario adecuar el texto del artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, a efecto de que remita al apartado A del artículo 6º de nuestra Constitución en lugar del anterior segundo párrafo del mismo artículo.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 1.- ...

El presente ordenamiento contempla los principios y bases establecidos en el apartado A del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tiene por objeto transparentar el ejercicio de la función pública, garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Autónomos por ley, así como de cualquier entidad, organismo u organización que reciba recursos públicos del Distrito Federal.

...”



DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA
Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

**DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI, LEGISLATURA
P R E S E N T E**

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS.

La que suscribe, **Diputada María Alejandra Barrios Richard**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, Base Primera, fracción V, letras g) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV; y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 49, DEL CAPITULO VI, ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer se origina cuando las células que se encuentran en nuestro cuerpo comienzan a reproducirse de manera rápida y sin control, al mismo tiempo que invaden otros tejidos. Estas células cancerosas generan formas y tamaños anormales, sin respetar los límites habituales en el cuerpo, a su vez, destruyen las células vecinas y a la larga se pueden extender a otros órganos y tejidos.

En nuestro País, el cáncer es la segunda causa de muerte entre la población de 5 a 14 años, situándose solo por debajo de los accidentes automovilísticos. Según estimaciones de asociaciones civiles, cada cuatro horas muere un niño a causa del cáncer y anualmente se presentan alrededor de cinco mil nuevos casos, de los cuales, los más recurrentes son la leucemia, tumores cerebrales, linfomas, retinoblastoma, tumor de Wilms, sarcomas y tumores óseos.

El detectar oportunamente esta enfermedad, así como brindar un tratamiento eficaz y especializado, da como resultado que el cáncer infantil sea curable en un 70% de los casos, Sin embargo, según cifras que se tienen, en nuestro país el porcentaje de esperanza para que un niño sobreviva a esta difícil enfermedad va del 30% al 50% según la región del país, mientras que en Estados Unidos de Norteamérica es de un 90%, esta cifra gracias a un eficaz programa de prevención y detección a tiempo.

Asimismo, hay que señalar que esta enfermedad da sin distinción alguna, por lo que puede atacar a cualquier niño, sin importar su situación económica, por esta razón, es necesario que en nuestra Ciudad se comience a brindar el apoyo necesario a los niños, sobre todo a los que se encuentran en una situación de escasos recursos, por lo que tienen problemas para obtener acceso a un eficaz servicio y tratamiento médico en este sentido.

El diagnóstico y tratamiento del cáncer infantil resulta ser un proceso largo que requiere tiempo, paciencia y sobre todo, tiene un alto costo económico, así como psicológico. Asimismo, requiere del conocimiento profundo de la Oncología y del dominio de la Pediatría, esto con la finalidad de obtener un correcto diagnóstico y tratamiento, tanto del cáncer como de enfermedades asociadas, o complicaciones que se puedan originar y de efectos secundarios a corto o largo plazo.

Actualmente en nuestro País, cada día es mayor la cifra de niños que muere a causa del cáncer infantil, la mayoría de las veces por no haber tenido el tratamiento que requerían o por abandonarlo por falta de recursos. La mortalidad de niños en el Distrito Federal a causa del cáncer infantil podría disminuirse si se tuviera una adecuada política de prevención, así como si se detectara de forma temprana. Por esta razón es necesario que la Ley de Salud del Distrito Federal contemple a los niños con cáncer, con el fin de otorgarles el total acceso a la salud.

El cáncer infantil muchas veces es difícil de detectar oportunamente por lo que es necesario que los niños en el Distrito Federal, acudan a evaluaciones médicas periódicamente, con el propósito de evitar un diagnóstico tardío, esto con la finalidad de evitar que siga aumentando el número de niños que mueren a causa del cáncer infantil en nuestra Ciudad. Es por eso, que en el Distrito Federal es necesario que existan más centros de salud especializados en la materia, así como médicos especializados que cuenten con el equipo necesario para diagnosticar el cáncer en los niños y para otorgarles tratamiento.

Al ser diagnosticado un niño con cáncer, requiere de una atención especializada en diferentes sentidos, desde el ámbito médico como el psicológico, con el fin de obtener su derecho al acceso a la atención médica como lo marca nuestra Constitución. Para obtener un correcto tratamiento en contra de esta enfermedad, se requiere contar con los medicamentos necesarios, brindar la mejor atención psicológica al menor así como a sus padres, otorgar apoyo nutricional, recreativo y una asistencia social en favor de su calidad de vida. Sin embargo, a nivel mundial, cuatro de cada cinco niños con cáncer no cuentan con el acceso a medicinas, lo que dificulta su tratamiento y curación.

El cáncer infantil, sin lugar a dudas, se convierte en un problema económico para las familias de los niños detectados con esta enfermedad, y de no ser atendido oportunamente por el Gobierno de la Ciudad de México, afectará severamente a las finanzas del Distrito Federal. Tan sólo un ejemplo, es que en el año 2012, la

fundación “Casa de la Amistad” otorgó 453 tratamientos con una inversión en medicamentos por encima de los 20 millones de pesos.

En el Distrito Federal, se concentran diversas asociaciones que apoyan al cáncer infantil, sin embargo, no cuentan con los recursos necesarios para poder realizar plenamente sus funciones, por lo que una cantidad considerable de niños se quedan en lista de espera para recibir el tratamiento que requieren, provocando así, que tengan una menor esperanza de enfrentar y vencer esta enfermedad. Para combatir el cáncer infantil es necesario que el Gobierno del Distrito Federal brinde la atención médica a los niños que la requieren, y así no tengan que recurrir únicamente a las asociaciones civiles antes mencionadas.

De acuerdo con un informe por parte de Luz María Fernández de Rodríguez Peña, Presidenta de “Casa de la Amistad para niños con Cáncer”, en la República Mexicana, existen actualmente 151 médicos oncólogos pediatras, de los cuales solamente 42 prestan sus servicios en el sector público a nivel nacional, mientras que en el Distrito Federal solamente son 13 los médicos oncólogos pediatras que laboran en el sector público, a su vez, solamente el 38% de las enfermeras en nuestro país cuentan con una licenciatura.

En este contexto, resulta relevante destacar que es necesario tomar cartas en el asunto ante la problemática que representa el cáncer infantil en el Distrito Federal, por lo que es necesario que los niños con cáncer se vean protegidos por la Ley de Salud del Distrito Federal, con el objeto de que puedan tener total acceso a todos los tratamientos que requieran sin verse limitados por la falta de recursos.

Si bien es cierto que la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal y la Asociación Mexicana de Ayuda a Niños con Cáncer (AMANC) firmaron un convenio de colaboración en Febrero del presente año para que todo niño de escasos recursos diagnosticado con cáncer y que no cuente con seguridad social sea apoyado por AMANC mediante su Modelo de Atención Integral, se necesita más allá del convenio antes mencionado, que el apoyo a este sector de la población se encuentre garantizado y plasmado en la Ley. Como referente el Estado de México, en el mes de Abril del presente año anunció la creación de un laboratorio de citogenética de alta especialidad para el cáncer infantil, el cual precisará el tipo de Cáncer que tiene el niño, el tratamiento adecuado para su recuperación, así como dar total seguimiento a su evolución, dicho laboratorio se encontrará en el Hospital del niño de la Ciudad de Toluca, cabe destacar que los estudios realizados por este laboratorio serán completamente gratis, por lo que las familias se ahorraran en promedio 6mil pesos por estudio. Asimismo, en el mismo Estado de México, se otorgan becas a los niños que padecen esta enfermedad, la cual consiste en otorgar un estímulo económico a las familias con el fin de que puedan solventar los gastos indispensables, como lo son medicamentos, traslados y nutrición.

El hecho de brindar la protección a los niños con cáncer al considerarlos en la Ley de Salud del Distrito Federal, da como resultado tener una ciudad mas sana, un promedio de vida mayor en los habitantes del Distrito Federal, y sobre todo genera que sea mayor el numero de niños con esperanza de vencer al cáncer infantil, por lo tanto, genera mayor esperanza de vida a los niños.

Los beneficios y objetivos que se pretende con la modificación que se propone se enumeran de la siguiente manera:

- Proteger la integridad fisica y emocional de los niños.
- Diagnosticar a tiempo a un mayor número de niños víctimas de esta enfermedad.
- Incrementar el número de niños que reciban el tratamiento necesario para combatir esta enfermedad, y así, evitar la muerte de más niños a causa del cáncer infantil.
- Mejorar los servicios de salud materno - infantil, así como fortalecer la capacidad de detección temprana en los niños.
- Salvaguardar el sano desarrollo de los niños en su etapa de crecimiento.
- Aumentar el índice de supervivencia de niños que habitan en el Distrito Federal.
- Optimizar la atención y el tratamiento del cáncer infantil en los niños del Distrito Federal.
- Fortalecer el sistema de salud, protegiendo la salud de los niños.
- Evitar el abandono de tratamientos contra el cáncer a causa de falta de recursos.
- Evitar que el cáncer infantil se convierta en un grave problema para el sector salud del Distrito Federal.

Por otro lado, las consecuencias presentes y futuras que se tendrían en caso de no atender correctamente esta enfermedad provocarían un fuerte impacto para el Distrito Federal en materia de salud y supervivencia infantil. Siendo por lo menos estos algunos de los problemas que se generarían y que tarde o temprano se tendría que hacer frente:

- Miles de niños serían afectados por el cáncer infantil en el Distrito Federal.

- Aumento de mortalidad infantil a causa de esta enfermedad.
- Afectación al patrimonio de los familiares de los niños enfermos, como consecuencia de la atención médica y pago de tratamientos.
- Dejar de hacer frente a un problema de salud, de carácter público y social como lo es el cáncer infantil.

Compañeros Diputados, es de consideración la cifra que ha alcanzado el problema del cáncer infantil en el Distrito Federal, derivado del índice de niños afectados por esta enfermedad, siendo en su mayoría, por la falta de un programa adecuado de prevención y de diagnóstico temprano del cáncer infantil. Por esta razón, la presente iniciativa busca integrar a través de la Ley de Salud del Distrito Federal, una política de prevención y detección temprana del cáncer infantil con la finalidad de que los niños y niñas de esta Ciudad puedan tener garantizado su derecho a la salud, recibiendo el tratamiento médico y psicológico que requieran.

Por lo anterior motivado y fundamentado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII, Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN IX, TODAS DEL ARTÍCULO 49, DEL CAPITULO VI, ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL, DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL:

DECRETO

ÚNICO.- Se reforman las fracciones VII Y VIII, y se adiciona la fracción IX al artículo 49 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VI ATENCIÓN MATERNO-INFANTIL

ARTÍCULO 49. La atención a la salud materno-infantil tiene carácter prioritario y comprende las siguientes acciones:

De la I a la VI, quedan igual.

VII. Acciones para diagnosticar y ayudar a resolver el problema de salud visual y auditiva de los niños en edad escolar;

VIII. La prevención de la transmisión materno-infantil del VIH-SIDA y de la sífilis congénita, a través del ofrecimiento de pruebas rápidas de detección y, en su caso, atención y tratamiento de las mujeres embarazadas infectadas de VIH-SIDA o sífilis,
y

IX. La atención dirigida a los niños, mediante la aplicación de acciones necesarias de prevención y detección temprana del cáncer infantil, así como el tratamiento médico y psicológico integral requerido en caso de ser diagnosticados con dicha enfermedad.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para su promulgación y debido cumplimiento.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y publicación y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 17 días del mes de Octubre del 2013.

A T E N T A M E N T E

DIP. ALEJANDRA BARRIOS RICHARD

México D.F., Octubre 17 de 2013

(Proyecto)

Con fundamento en los Artículos 122, Base Primera, fracción V, incisos k) y l), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracciones VIII, XII, XIV, XV y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 11, 17, fracción IV, VI, 18 fracción VII, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85, fracción I, 90, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se somete a la consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en voz del Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 2° fracción V; 6° fracciones II, V, VI, XI, XII y XVI; 8° fracción II; 10 fracción XIII; 12 fracción XII; 19 fracción I, II y IV; 20 fracción II y III; se adicionan las fracciones II, XVII y XXIII al artículo 6° de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con su anuencia Ciudadano Diputado Presidente...

Por economía parlamentaria y en virtud de que el tema así lo amerita desde este momento solicito que la totalidad del contenido de la iniciativa se incorpore en la minuta de esta Sesión Ordinaria y se incluya en sus términos en el Diario de Debates de esta Asamblea:

° Ciudadanas y Ciudadanos Diputados, sobre la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal, tenemos que partir del hecho grave en el sentido de que el 50 % de la población total del país (59 millones de mexicanos), padecen y no lo saben de síndrome metabólico; es decir varones con más de 90 centímetros de cintura y mujeres con 80 ó más centímetros de cintura; bajo el colesterol bueno y alto o muy alto el colesterol malo, glucosa de entre 100 y 110 miligramos por decilitro, además de resistencia a la insulina.

° También del hecho en cuanto a que entre la población infantil, adolescente y joven, cuatro de cada 10 niños son obesos o tienen sobre peso, triglicéridos altos o glucosa alta.

° Esta problemática que se fue agudizando en los últimos 13 años hasta llegar a un punto en donde se le conceptualiza como una epidemia que repercutirá en altos costos presupuestales para su atención y tratamiento en lo que resta de la primera década del Siglo XXI.

° En contraste los índices de desnutrición en población abierta y por grupos de edad con datos oficiales del Censo INEGI-2010, actualizados por el CONAPO y las Secretarías de Salud Federal y locales; al primer semestre 2013; reconocieron la urgencia de instrumentar drásticas medidas ante un problema multifactorial y bidireccional.

° Problema de la pobreza extrema, desnutrición y de hambre, cuyas dimensiones pasaron del fenómeno endémico, al pandémico (Obesidad), y de éste último al cuadro de enfermedades más agresivas que inciden y son causa de muerte con la agudización de tendencias graves por efectos de la desnutrición que también multiplica las muertes que deben ser evitables.

° Nos encontramos ante una más de las contradicciones comunes sobre las versiones que se dan oficialmente y las que la realidad nos refleja sin matices, en toda su gama de patologías sociales; donde de un lado están los intereses económicos transnacionales y del otro las demostraciones científicamente validadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Panamericana de la Salud (OPS), la de Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), el Relator Especial de las Naciones Unidas por el Derecho a la Alimentación (ONU-FAO, el Instituto Nacional de Salud Pública y la Academia Nacional de Medicina, entre los más relevantes.

° El debate no es nuevo, como tampoco lo es cuando se logra que sus más positivos resultados produzcan acciones y programas de gobierno, porque necesariamente las acciones y programas institucionales deben estar articulados entre sí, efectivamente el D.F., ha ido a la vanguardia en este basto campo de atención-respuesta ante la demanda ciudadana.

° Acciones buenas si se quiere ver en términos relativos, pero notoriamente insuficientes, poco eficaces y que francamente que han servido para aparentar que se entiende y atiende el problema; cuando en realidad, nos hemos quedado en la superficie de estos problemas y una y otra vez hemos sido superados ante las campañas publicitarias de las empresas y comercializadores de comestibles chatarra, bebidas con altos contenidos de azúcares y fructuosa.

° Cabe destacar que pese a sus multimillonarias campañas en éstos últimos dos años, no lograron vencer, cooptar, corromper ni maquillar los resultados de las principales causas de mortalidad por los consumos descontrolados de dichos productos que siguen llegando a toda la población en franca violación de las leyes de Salud, Educación y ésta que aquí proponemos actualizar sobre la Seguridad Alimentaria y Nutrición del D.F.

° Llamo su atención, en éste caso, sobre lo que la actual Administración del Gobierno del Distrito Federal ha generado como promesas de campaña y compromisos directamente relacionados con la producción, el abasto, consumo, comercialización y la calidad de los alimentos; que preferentemente debe consumir la ciudadanía del D.F.

° Superar la barrera del verdadero acceso alimentario a cada grupo familiar en contrapropuesta a las reglas del mercado y el consumo que entre oferta y demanda sí afectan el ingreso y la economía familiar, por malas opciones de ingesta alimentaria.

° El ingreso familiar, cada vez más austero y precario; se enfrenta a los malos hábitos de consumo, lo que ha permitido y tolerado que la dieta nutricional adecuada siga siendo sustituida por productos altamente dañinos para el ser humano de cualquier grupo de edad.

° Desde junio de 2012, el ciudadano Miguel Ángel Mancera declaró como compromiso que: “...*se requiere trabajar en la modernización de los mercados públicos (318), para hacerlos más atractivos y en acercar los productos de la central de abasto a la gente...*”.

° 14 meses después (el agosto 30 de 2013), el reclamo generalizado y creciente por toda la ciudad y principalmente en colonias populares, barrios y comunidades, era por las constantes y erráticas alzas en los precios de productos básicos, el actual Jefe de Gobierno, anunció que se: “... **(lanzaría)**,lanzará el Banco de Alimentos más importante hasta ahora en México, con el cual se distribuirán 200 toneladas de alimentos perecederos y no perecederos a 150 mil familias capitalinas con pobreza alimentaria...()*...lo que equivale (dijo) a que al menos 600 mil personas recibirán una ¡alimentación balanceada!...*”

° Sin que pueda considerarse como acto temerario, aseveró que tres delegaciones se verían beneficiadas, Iztapalapa, Álvaro Obregón y Venustiano Carranza; lo que este 17 de octubre de 2013, actualizó al anunciar **el inicio del Programa Aliméntate**, destacando a las delegaciones de Milpa Alta, Tláhuac, Iztapalapa y Xochimilco como las de mayor índice de pobreza extrema, que serían de atención prioritaria en cuanto al acceso de productos alimentarios.

° El compromiso y las acciones para instrumentación del programa de abasto y alimentación, formalmente, podríamos considerarlas positivas, pero desafortunadamente se dejó de lado a los productores de cuatro de las Delegaciones (**Xochimilco, Tláhuac, Tlalpan y Milpa Alta**) que efectivamente aún trabajan y producen alimentos de origen vegetal.

° Campesinos, comuneros y cooperativistas, que en los últimos años vienen padeciendo la desleal competencia de los centros y plazas comerciales; que no pueden colocar sus productos ni siquiera en los mercados públicos que están dentro de sus demarcaciones; y lo grave, que tienen que mal vender sus productos a la vera de los caminos o en las afueras de éstos 318 establecimientos públicos cuyo origen fue campesino y popular.

° El número de productores en el D.F., según el último informe del titular de la Secretaría de Desarrollo Rural es de **35 mil personas, con una producción anual de 450 mil toneladas de hortalizas y más de 19 mil toneladas de productos pecuarios;**

° **Se nos informó que** los apoyos a la producción van desde la ridícula cantidad de \$ 22 pesos a \$ 900 pesos por parcela productiva, **esto debido a que el monto máximo establecido en las Reglas de Operación es de 2 mil 200 por hectárea, lo que afecta negativamente, ya que la mayoría de los productores cuentan con superficies de entre 200 o 300 metros cuadrados para el cultivo.**

° Llamó nuestra atención, de dicho informe, que **a finales del 2012 y principios de 2013 se habían programado como, meta anual, el expedir hasta 4 mil 500 credenciales con un presupuesto asignado de 1 millón 18 mil 234 pesos. Hasta el sólo se ha credencializado a 960 productores agropecuarios y mil 403 trabajadores de campo.**

° Además, hay que puntualizar que las toneladas de los principales productos tales como **el nopal, maíz, amaranto, jitomate, lechuga, calabaza, brócoli, chile, acelga, verdolaga y tomate**, que se están comercializando, enfrentan **problemas de mercado, financiamiento, sanidad, inocuidad, desastres naturales y heladas.**

° **Inciden también los problemas de calidad y certificación Fito-zoosanitaria, reducción de riesgos de contaminación a través de vigilancia epidemiológica, e inspección en la movilidad, control de plagas y enfermedades, monitoreo de las Moscas Exóticas de la fruta, control de enfermedades como Influenza Aviar, (Aujeszky), Salmonelosis Aviar y Fiebre Porcina Clásica.**

° Al referir sólo algunas de las problemáticas específicas de nuestros productores, de los pueblos originarios y comunidades rurales del D.F., debemos puntualizar que estos contrastes y distorsiones se deben precisamente por que su reglamentación y garantías no están claramente establecidas en las leyes; como la que en éste caso nos ocupa; de ahí nuestra propuesta de Reforma, modificaciones y adiciones dentro del reiterado concepto de *“integral”*, *“integración”* y sus diferentes acepciones.

° Lo que nuestra iniciativa propone y sustenta es la efectiva integración y articulación entre las cinco leyes que ha producido ésta ALDF; la de Salud, la de Desarrollo Social, la de Desarrollo Rural, la de Abasto y por supuesto que la de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

° Sí bien por economía parlamentaria y por reglamentación de tiempo en tribuna para cada exposición, todos los aquí reunidos tenemos, en muchas ocasiones, que sólo referirnos a los aspectos más relevantes de nuestras iniciativas; apelo a que en las coincidencias fundamentales sobre éste tema que tienen los partidos aquí representados, verdaderamente nos aboquemos a darle sentido, dirección y consistencia ante el grave problema de la alimentación, las cuestiones de salud, obesidad y patologías de la desnutrición; por las interconexiones que guardan entre sí; pero también, por las difíciles situaciones que están confrontando los habitantes, productores y consumidores de las aun sobrevivientes y en resistencia pacífica productiva, nuestros núcleos agrarios y comunidades rurales del Distrito Federal.

° Pero sobre todo por los daños a población infantil, adolescente y joven ante el drama alimentario. Es imperativo de congruencia que se actualicen los aciertos y los propósitos entre políticas públicas integrales que fortalezcan dichos programas de enfoque social y de defensa a las economías familiares.

La Reforma, modificaciones y adiciones que reproponen a la Ley de Seguridad Alimentaria y la Nutrición son las siguientes:

Artículo 2 dice: “Artículo 2.- Las disposiciones de la presente Ley tienen por objeto: (Fracción) V. Dice: “...V. Una red de seguridad alimentaria que garantice el derecho humano a la alimentación y haga efectivo el acceso de todos los ciudadanos a alimentos inocuos y de calidad nutricional;... () ...

Debe decir: V. Una red de seguridad alimentaria que garantice el derecho humano a la alimentación y haga efectivo el acceso de todos los ciudadanos a alimentos inocuos, de calidad nutricional y prioritariamente **orgánicos**;

Artículo 6 dice: “Artículo 6.- Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

(Fracción) II dice: II. Canasta básica alimentaria recomendada: La que defina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal... () ...

Se debe complementar el contenido de la fracción II (canasta básica) con el de **y de alimentos orgánicos**. Recorrer las siguientes fracciones;

Debe decir: II. Canasta básica y de alimentos orgánicos: Aquellos alimentos de origen animal o vegetal sin aditivos químicos ni sintéticos y producidos por medio de técnicas no contaminantes;

III. Canasta básica y de alimentos orgánicos recomendada: será la que defina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal...

(Fracción) V Dice: “Dieta correcta: La que defina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal;... ()...

Debe decir: V. Dieta correcta: La que defina el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social del Distrito Federal **partiendo de alimentos base como lo son frutas y verduras, cereales y tubérculos, leguminosas y oleaginosas y alimentos de origen animal, que conforman la Canasta Normativa Alimentaria para el Distrito Federal, priorizando que dichos alimentos sean de origen orgánico, inocuos y de calidad nutricional; producidos en las demarcaciones políticas del Distrito Federal en sus núcleos agrarios, ejidos, tierras comunales y organizaciones cooperativas así reconocidos por las autoridades civiles administrativas y agrarias.**

(Fracción) VI Dice: “Dieta completa: La que contenga todos los nutrimentos, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos de los tres grupos (frutas y verduras, leguminosas y alimentos de origen animal y, cereales);... () ...

Debe decir: VII. Dieta completa: La que contenga todos los nutrimentos, para ello se recomienda incluir en cada comida alimentos naturales de los **cuatro** grupos (frutas y verduras, **cereales y tubérculos**, leguminosas y **oleaginosas** y alimentos de origen animal);

(Fracción) XI. dice: XI. “Dieta adecuada: que esté acorde con las características biológicas, psicológicas y sociales de cada individuo, con los gustos y la cultura de quien la consume y ajustada a sus recursos económicos, sin que ello signifique que se deban sacrificar sus otras características;... () ...

Debe decir: XII. Dieta adecuada: que esté acorde con la producción agropecuaria, avícola, de hortalizas y vegetales que se producen en los núcleos agrarios y las áreas rurales del Distrito Federal.

(Fracción) XII Dice: XII. “Disponibilidad de alimentos: La existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrados a través de la producción del país o de importaciones;... () ...

Debe decir: XIII. Disponibilidad de alimentos: La existencia de cantidades suficientes de alimentos de calidad adecuada, suministrada **prioritariamente** a través de la producción por los productores, ejidatarios, comuneros y cooperativistas del Distrito Federal; los del país o en su caso de importaciones;

(Fracción) XVI Dice: XVI. “Orientación Alimentaria: conjunto de acciones... () ...

Se debe complementar el contenido de la fracción XVI (orientación alimentaria) para incluir obesidad;

Debe decir: XVII. Obesidad: como enfermedad crónica de origen multifactorial prevenible que se caracteriza por acumulación excesiva de grasa o hipertrofia general del tejido adiposo en el cuerpo;

Se debe agregar una fracción XXIII que defina sobrepeso; aunque el Artículo 6 contempla hasta la fracción XX (Sistema del Distrito Federal para la Seguridad Alimentaria y Nutricional), por la adición de dos fracciones aparte;

La fracción XXIII:

Debe decir: XXIII. Sobrepeso: aumento del peso corporal por encima de un patrón dado en relación con la talla.

Artículo 8 (fracción) II Dice: “La política del Gobierno en materia de planeación para la seguridad alimentaria y nutricional se dirigirá al logro de los siguientes objetivos específicos:

II. Eliminar la desnutrición de la población, priorizando la atención de los grupos vulnerables y marginados;... () ...

Debe decir: II. Eliminar la desnutrición, el sobrepeso y la obesidad de la población, priorizando la atención de los grupos vulnerables y marginados;

Artículo 10 (fracción) XIII dice: “Artículo 10.- Corresponde a la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, a través del Consejo:

XIII. Elaborar los lineamientos de seguridad alimentaria y nutricional en conformidad con los establecidos en al artículo 34 de la presente ley.”

Debe decir: XIII. Elaborar los lineamientos de seguridad alimentaria y nutricional en conformidad con los establecidos en el artículo **20** de la presente ley. (Esto simplemente porque dichos lineamientos están contenidos en el Artículo 20 y el Artículo 34 no existe).

Artículo 12 (fracción) XII: "Artículo 11.- Corresponde a las Delegaciones:

XII. Elaborar los lineamientos de seguridad alimentaria y nutricional en conformidad con los establecidos en el artículo 34 de la presente ley... () ...

Debe decir: XII. Elaborar los lineamientos de se seguridad alimentaria y nutricional en conformidad con los establecidos en el artículo **20** de la presente ley.

Artículo 19 dice: "Artículo 19.- Se establece el Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal que tiene por objeto contribuir a garantizar el derecho humano a la alimentación, mediante una ingesta correcta y una orientación alimentaria permanente.

Este programa es de carácter permanente y cobertura para todo el Distrito Federal y será operado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a través de las dependencias y entidades que correspondan de acuerdo a las atribuciones previstas.

El Programa para la Seguridad Alimentaria y Nutricional consiste en:

(Fracción) I dice: I. Medidas Concretas para la Erradicación de la Desnutrición;

Debe decir: Medidas Concretas para la erradicación de la desnutrición, **sobrepeso y obesidad;**

(Fracción) II dice: II. “Campañas informativas de desnutrición a la población de Distrito Federal;... () ...

Debe decir: II. Campañas informativas de desnutrición, **sobrepeso y obesidad** a la población de Distrito Federal;

(Fracción) IV dice: “IV. Orientación Alimentaria;... () ...

Debe decir: IV. Orientación Alimentaria que priorice el consumo de alimentos orgánicos y nutricionales;

Artículo 20 dice: “Artículo 20.- Los lineamientos para el funcionamiento de los Programas y Subprogramas de Seguridad Alimentaria y Nutricional contendrán:

(Fracción) II dice: II. Objetivos Concretos para la erradicación de la desnutrición;... () ...

Debe decir: II. Objetivos Concretos para la erradicación de la desnutrición, **sobrepeso y obesidad**;

(Fracción) III dice: “III. Monto presupuestario necesario para la erradicación de la pobreza alimentaria;... () ...

Debe decir: III. Monto presupuestario necesario para la erradicación de la pobreza alimentaria, **desnutrición, sobrepeso y obesidad**;

° Por lo hasta aquí expuesto, fundado y motivado someto al debate, análisis y discusión de las y los Diputados de ésta Sexta Legislatura, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional del Distrito Federal sobre los artículos descritos en el presente documento, y se apruebe dicha Iniciativa.

Es cuanto

Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva
Coordinador Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

C.c.p. Comisión de Gobierno. Ciudadano Diputado Manuel Granados Covarrubias

C.c.p. Presidencia de la Mesa Directiva. Ciudadano Diputado Héctor Saúl Téllez

C.c.p. Coordinación de Servicios Parlamentarios. Lic. Ángelo Fernando Cerda Ponce

C.c.p. Secretaria Particular de Servicios Parlamentarios. Yareni García Flores.

C.c.p. Archivo

Anexos.

Lanzará Mancera el Banco de Alimentos

LOCALES • 30 AGOSTO 2013 - 2:40AM — ELIA CASTILLO Y VÍCTOR HUGO MICHEL

El programa beneficiará a 150 mil familias; en la segunda fase, llevarán despensas a precios accesibles.



Foto: Mónica González

México • El Gobierno del Distrito Federal, en coordinación con la Central de Abasto, lanzará el **Banco** de Alimentos “más importante hasta ahora en México”, con el cual se distribuirán 200 toneladas diarias de alimentos perecederos y no perecederos a 150 mil familias capitalinas con pobreza alimentaria.

El director general del Fideicomiso de la Central de Abasto, Julio César Serna, señaló que este banco reforzará los apoyos que ya se encuentran en la Ciudad de México, como el de Cáritas y Solo por Ayudar.

En entrevista con MILENIO, Serna aseguró que este banco que formará el Fideicomiso de la Central de Abasto “será el más importante del país”.

Se distribuirán 200 toneladas diarias de alimentos que beneficiarán a aproximadamente 150 mil familias, lo que equivale a al menos 600 mil personas, “que recibirán una alimentación balanceada”, y adelantó que las delegaciones que principalmente se verán beneficiadas son Iztapalapa, Álvaro Obregón y Venustiano Carranza.

En los próximos días el jefe de Gobierno capitalino, Miguel Ángel Mancera, hará el anuncio oficial.

Julio César Serna dijo que es un proyecto sin presupuesto del gobierno capitalino, pero aclaró que éste fungirá como coordinador, ya que tiene detectadas las zonas de pobreza alimentaria en el Distrito Federal a través del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

“El gobierno tiene perfectamente clasificados quiénes son los que están por debajo de la línea de pobreza alimentaria”, señaló.

Y enfatizó que “es un proyecto de solidaridad de los productores de la Central hacia las personas que más lo necesitan, sin partidos (políticos) ni banderas, es un programa que sí va en serio”.

Agregó: “Estaremos apoyando varios proyectos de la ciudad, a las personas que más lo necesitan, reforzaremos los comedores populares que ya trabajan en la ciudad y, algo muy importante, los desayunos escolares”.

Dijo que se trata de un proyecto transexenal que rebasará la administración de Mancera.

“El jefe de Gobierno piensa que sea un banco de alimentos de la ciudad, del fideicomiso de la central, para que así trascienda la administración.”

Respecto a la calidad de los productos que serán donados, detalló. “Es algo sui géneris, porque el producto que nosotros tengamos es el que se estará donando al Banco de Alimentos, el que no pueden alcanzar un lugar de comercialización durante el día. No quiere decir que sean cosas que se pepeñan o que estén echadas a perder o que no sean aptas para consumo, son de primera calidad”, enfatizó.

Habrán varios tipos de despensas: alimentos verdes, frutas y verduras y abarrotes, mismas que se distribuirán de manera variada para que los consumidores tengan una alimentación balanceada, puntualizó Serna.

Reiteró que “el Banco de Alimentos jamás tendrá pepena, siempre será producto apto para consumo, y debe estar en perfectas condiciones”.

Entre los productos que llegarán a la mesa de los capitalinos estarán los aguacates, manzanas, plátanos, jitomates, cebolla y chile.

En 2009, el entonces secretario de Desarrollo Social del DF Martí Batres creó un banco de alimentos que distribuía solo 4 toneladas diarias de alimentos.

Sin acuerdo con la GAM

La Cruzada contra el Hambre no puede arrancar en la Ciudad de México por la falta de acuerdos con la delegación Gustavo A. Madero, afirmó el delegado de Sedesol en el Distrito Federal, Sixto Hoyos Zamora.

A pesar de que ya hay consenso con las otras demarcaciones que forman parte del programa, Iztapalapa, Tlalpan y Álvaro Obregón, la firma del convenio y posterior arranque no se puede realizar hasta que se negocie con la delegada perredista de la GAM, Nora Arias.

Desde un principio se acordó con el secretario de Gobierno del DF, Héctor Serrano, que iniciarían los trabajos hasta que todos los convocados estén de acuerdo.

Mientras tanto, alrededor de 100 mil habitantes que viven en pobreza se mantienen a la espera del apoyo.

“La hemos buscado (a la delegada), pero no hemos tenido respuesta, nos dicen que posteriormente, que luego nos van a buscar, nos van a llamar, seguimos insistiendo, bueno estamos prácticamente en ese tiempo de espera, en cuanto a ella su agenda le permita, nosotros inmediatamente atendemos el llamado”, afirmó Hoyos Zamora.

Y es que según el representante de la Sedesol en el DF, el “clientelismo político” es la principal razón por la que existe resistencia al programa. (Pedro Domínguez/México)

Chefs cocinarán en escuelas del DF para combatir obesidad

LOCALES • 20 AGOSTO 2013 - 1:46PM — JOSÉ ANTONIO BELMONT

A partir de mañana 100 instituciones educativas públicas contarán con “Saludarte”, el cual es un programa piloto que analizará la mejora en la salud alimenticia de los menores.



Foto: José Antonio Belmont

[previa](#) [siguiente](#)

Ciudad de México • A partir de este miércoles, la comida en 100 escuelas públicas de la Ciudad de México estará a [carg](#)o de un chef, a fin de mejorar los hábitos alimenticios de los menores y combatir la obesidad infantil, aseguró el titular de la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, Armando Ahued.

El funcionario capitalino precisó que estas acciones forman parte del programa "Saludarte", el cual consiste en monitorear la salud de los estudiantes desde el inicio del curso escolar, cada tres meses y hasta el final del curso, periodo durante el cual se les proporcionará alimentación en dichos planteles.

El secretario de Salud local aclaró que "Saludarte" es un programa [piloto](#) que se aplicará en escuelas de tiempo completo de zonas marginadas para analizar en cuánto mejora la salud alimenticia de los menores que estarán sometidos a una dieta balanceada, así como a diversas actividades físicas y culturales.

Luego de asistir a la inauguración del "Primer Foro sobre Mitos y Realidades de la Obesidad y otros Trastornos de la Conducta Alimentaria", Ahued puntualizó que en un año, los resultados del proyecto serán evaluados por el Instituto Nacional de Salud Pública para que, en caso de ser exitoso, se aplique amplíe.

Para este plan piloto el Gobierno del Distrito Federal destinará aproximadamente cinco millones de pesos para la comida que se dará a los estudiantes de las 100 escuelas públicas de las 16 demarcaciones.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 22 de Octubre de 2013.

HONORABLE ASAMBLEA

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos de lo dispuesto por los artículos 122 apartado C, Base Primera, inciso V, letra k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

"Nada tarda tanto en llegar como lo que nunca se empieza"
Émile-Auguste Chartier

El desarrollo de los mercados públicos en México es sin duda parte de la historia misma del país. Desde los tiempos prehispánicos con los "*pochtecas*", hasta nuestros días, los mercados públicos han formado parte esencial de nuestra cultura.

Ahora bien, el artículo 25 párrafos segundo, tercero y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen de manera textual:

"Artículo 25. Corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

El Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, y llevará al cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga esta Constitución.

Al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación....

...
...

La ley establecerá los mecanismos que faciliten la organización y la expansión de la actividad económica del sector social: de los ejidos, organizaciones de trabajadores, cooperativas, comunidades, empresas que pertenezcan mayoritaria o exclusivamente a los trabajadores y, en general, de todas las formas de organización social para la producción, distribución y consumo de bienes y servicios socialmente necesario.”.

...

De igual forma, el Artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso k) otorgan facultades a esta Soberanía para legislar en este tema y el Artículo 115 de nuestra Carta Magna¹ establece que deben ser las autoridades Municipales las que se encarguen de realizar los trabajos de supervisión y mantenimiento de los mercados públicos. En el Distrito Federal, son cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales de la Ciudad las que realizan las acciones que establece el precepto constitucional invocado.

En la Ciudad de México, en el año de 1951 se creó el Reglamento de Mercados Públicos del Distrito Federal, cuerpo normativo vigente, pero totalmente rebasado en nuestra realidad social y que tiene como objetivo establecer reglas para el funcionamiento, operación, formas de agrupación y uso de los espacios de los mercados públicos, con el fin de dar la mejor atención a los consumidores, mejorar la convivencia y dotar de recursos económicos para el mantenimiento físico de los espacios, permitiendo a los locatarios crear asociaciones de comerciantes.

A la vista de todos está el hecho que los mercados públicos trabajan bajo un formato obsoleto, que tiene más de 60 años y en donde las condiciones de vida, de hacer comercio y crecimiento de la Capital han superado las expectativas socio - culturales, y político-económicas de la Ciudad de México.

¹ www.diputados.gob.mx

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Hace años el mercado público era un sitio de reunión vecinal, donde las amas de casa tenían a sus marchantes preferidos, quienes a su vez ofrecían artículos diferentes y variados; incluso los domingos, antes de los servicios religiosos o después de estos, en sus áreas de comida se daban cita familias enteras, en forma de convivencia y recreación familiar.

En ese sentido, es importante señalar la importancia que para el Jefe de Gobierno del Distrito Federal tienen estos espacios de comercio, en lo que al desarrollo urbano sustentable de la ciudad se refiere. Claro ejemplo de ello es el Acuerdo de fecha 23 de enero de 2013, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal², relativo al Desarrollo Urbano sustentable de la ciudad de México, en donde en el punto CUARTO establece textual:

“CUARTO.- El Concepto de Ciudad orientará el desarrollo hacia una ciudad compacta, dinámica, policéntrica y equitativa: Un reordenamiento que proteja los sistemas naturales ampliando y recuperando el espacio público y las opciones de vivienda y servicios que genere empleo para la nueva estructura social. Un modelo urbano que propicie el uso racional del espacio construido, diversifique y mejore de manera permanente el equipamiento y la infraestructura pública y aproxime el empleo y los hogares a las redes de transporte público, buscando una equidad territorial y promoviendo estilos de vida más sanos y en colectividad.

*La recuperación del espacio público, la redensificación de zonas de alta conectividad al transporte público y con suficiencia de abastecimiento de servicios, la creación de nuevas zonas de desarrollo económico y social, la regeneración, el reciclamiento y **la dignificación de corredores urbanos, centros urbanos y de barrio, así como el patrimonio cultural urbano, serán ejes en la transformación de la ciudad**, que deberán implementarse bajo los principios rectores del desarrollo equilibrado y sustentado, que permita potenciar zonas de la ciudad, que por sus propias vocaciones y capacidades urbanas lo consientan.”*

² www.consejeria.df.gob.mx/gacetas. 23 de enero de 2013. Décima Séptima Época. No. 1528. Jefatura de Gobierno. Acuerdo por el que se expiden las Políticas de Desarrollo urbano y Ordenamiento Territorial Sustentable en Materia de Desarrollo Social, Ambiental y Económico de la Ciudad de México.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

En ese sentido, los Mercados Públicos que se ubican en el Distrito Federal, de acuerdo al Programa General de Desarrollo 2013 – 2018, serán parte fundamental del desarrollo urbano sustentable, ordenamiento territorial y desarrollo económico de los próximos años, pues además de ser centro de reunión y referente de zonas de la Ciudad, son por naturaleza los centros de abasto de la ciudad.

Es decir, los Mercados Públicos deben ser las grandes cadenas de supermercado del gobierno de la ciudad, ser motor económico de la administración pública y deben dejar de ser espacios solo para que algunos grupos sociales adquieran alimentos.

En este sentido, el Partido Verde propone a través de la presente iniciativa, darle transversalidad a la iniciativa que el Jefe de Gobierno propone en su Programa General de Desarrollo de la Ciudad 2013 – 2018, para que sean los mercados públicos esos centros de barrio e identidad de las distintas colonias, barrios y pueblos de la ciudad.

A mayor abundamiento, el *Eje 3: Desarrollo Económico Sustentable*, en su objetivo 2 establece textual:

“META

Reactivar la economía y la convivencia social de los espacios públicos prioritarios para recuperar el tejido social y la calidad de vida en cada una de las delegaciones de la Ciudad de México.

LÍNEAS DE ACCIÓN

...
...
...
...
...
...

- ***Activar a los mercados públicos mediante el impulso de las economías e identidades locales y darles el valor de centros de barrio”....***³

³ Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013 -2018, Eje 3: Desarrollo Económico Sustentable, págs.. 171, 172 y 173.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

La relevancia de los mercados públicos consiste en que además de generar comunidad, por ser por naturaleza espacios de competencia comercial, potencian el desarrollo económico al contar con más de 70 mil locatarios y más de 250 mil personas que de manera directa o indirecta se benefician, ya que es su fuente de empleo de la Ciudad y en la Zona metropolitana.

Como botón de muestra podemos señalar que tan solo la Central de Abastos de la Ciudad de México es el segundo mayor centro comercial del país después de la Bolsa Mexicana de Valores (BMV), pues en ella se comercializa aproximadamente el 30% de la hortofrutícola nacional con **un movimiento económico anual estimado de superior a los 8 o 9 mil millones de Dólares.**⁴

Por ello la necesidad de crear una nueva Ley para los mercados públicos, en donde se reconozca a los aproximadamente 325 mercados públicos que existen en el Distrito Federal como espacios de convivencia, fuente de empleo y dinámica económica para dejar de verlos como espacios que necesitan reglas proteccionistas para ser competitivos.

La historia del quehacer legislativo de esta Asamblea Legislativa y la entonces Asamblea de Representantes respecto al tema de los mercados públicos ha sido recurrente en el tema de los mercados públicos:

- *En el 2008, la Asamblea creó el fondo para Mantenimiento y Remozamiento de Mercados Públicos con un monto de **\$205,800,000**, el cual sería ejercido en el año 2009.*
- *En el año 2009, la Asamblea aprobó que la Delegación Venustiano Carranza destinará **\$30,000,000** para la obra pública y mejoramiento del Mercado de la Merced Nave Menor, el cual sería ejercido en el año 2010.*
- *En el año 2010, aprobó que la Delegación Venustiano Carranza, destinará **\$9,000,000** para el mantenimiento de la Nave Mayor, remozamiento y conservación al mercado de la Merced-Comidas (en donde fue el siniestro más reciente).*

⁴ www.ficeda.com.mx/ Cámara de Comercio de la Ciudad de México, CEDA, Programa Universitario de Alimentos, UNAM y CEDAAC.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- *Para la Delegación Iztacalco, se destinaron **\$8,000,000** para la construcción de un mercado en la Colonia Granjas México. Adicionalmente, en ese mismo, año, se estableció que dentro del Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal, se asignarían recursos para varios programas, entre ellos el de Regularización y Empadronamiento de Locatarios de Mercados Públicos por un monto de **\$8,000,000 de pesos. Cantidades para ser ejercidas durante el año 2011.***

Sin embargo, en los años 2012 y para este 2013 la Asamblea Legislativa no destinó un solo peso para obras de mantenimiento y remodelación de los mercados públicos, sino que los mismos formaron parte del presupuesto de las Delegaciones.

En otro orden de ideas, pero igualmente importante para el funcionamiento de los mercados públicos, nos encontramos con el tema de sanidad. Al respecto, a la fecha se desconoce si existe un programa de fumigación de plagas de fauna nociva por parte de la Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal, que forma parte de la Secretaría de Salud Local, acción que es fundamental en temporadas de pleno calor, y más cuando es una obligación en términos de la Ley de Salud del Distrito Federal⁵.

No debemos perder de vista que las cucarachas y ratas causan y transmiten enfermedades como diarrea, infecciones, inflamaciones, pus, tifoidea, fiebre y dermatitis, entre otras. Aunado a lo anterior, también recordemos que las ratas, al mordisquear los cables, exponen la conducción de electricidad, lo que puede generar incendios como los que han ocurrido en los mercados de Jamaica, San Juan y la Merced, entre otros.

Otro tema de gran relevancia es la obligatoriedad de contar con programas de protección civil y atención de emergencias como primeros auxilios en caso de siniestro; así como establecerse en las cercanías de los mercados públicos CENDIS o guarderías de niños y que estas dejen de formar parte de la infraestructura de los centros de abasto, ante el peligro que corren los menores de edad por los productos que se ofertan en los mismos, además de que en sus instalaciones también se utiliza gas LP.

⁵ Artículo 148.- Corresponde a la Agencia, por conducto de las autoridades competentes, ordenar la fumigación periódica de la Central de Abastos, los mercados y centros de abasto y similares, con el propósito de evitar la proliferación de fauna nociva para la salud, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. www.aldf.gob.mx. Ley de Salud del Distrito Federal. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 17 de septiembre de 2009, última modificación 8 de agosto de 2011

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

En distintas ocasiones, los Titulares de las Secretarías de Desarrollo Económico y de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad, han informado que están trabajando en crear un marco urbano y económico para la revitalización de los mercados públicos para convertirlos en centros de comercio de la Ciudad, para lo cual es indispensable crear un trabajo integral, en donde autoridades Centrales, Delegacionales, locatarios, trabajadores y vecinos trabajemos a partir de líneas que la Suprema Corte de Justicia trazó al declarar Inconstitucional la Norma 29 “de mejoramiento de las condiciones de equidad y competitividad para el abasto público”.

Ante ello, resulta impostergable, trabajar en un marco legal actual para los mercados públicos, pues las únicas certezas que se tienen al día de hoy sobre los mismos es que:

- a) Los mercados públicos de la ciudad de México se rigen por una normatividad que es el Reglamento de Mercados del año de 1951;
- b) Se deben actualizar y generar políticas de desarrollo de los mercados públicos de manera aislada, a través de un marco legal acorde a las necesidades de los locatarios, pero también de los visitantes y consumidores.
- c) No se conoce con certeza el número de mercados públicos que se encuentran en inminente riesgo, no solo de incendios, sino también de derrumbes. Sobre este punto, los últimos datos indican que en el año 2010, la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad, informó al Pleno de esta Soberanía que existían 77 mercados públicos de alto riesgo; en el año 2011, fue de 53 mercados públicos con alto peligro. En el foro realizado a inicios de este año por la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, se señaló que son 9 mercados en riesgo inminente. Por su parte, la Secretaría de Protección Civil de la Ciudad, señala 44 mercados públicos con riesgo inminente.
- d) No se sabe el número de mercados públicos que existen en la ciudad, pues hasta el año 2011, la Secretaría de Desarrollo Económico señalaba 319, y ahora señala 322, sin embargo, la Federación de Mercados y Concentraciones Populares de Anáhuac, AC, señala que son 324.
- e) En los mercados se realizan actividades que incluso están prohibidas por Ley, y que hace unos días el Partido Verde denunció, como es la venta de especies protegidas de animales.

Por ello, como lo señale al inicio de esta exposición de motivos “NADA TARDA TANTO EN LLEGAR, COMO LO QUE NO SE INICIA”.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

En ese sentido, el Partido Verde quiere dar un primer paso en la creación de una la Ley de Mercados Públicos que tome como base las disposiciones contenidas en el Reglamento de Mercados Públicos y que contiene además las siguientes aportaciones:

- Certeza jurídica, mediante el establecimiento de la figura de concesión y elección de su forma de representación.
- Ampliación de giros comerciales de bienes y servicios que se ofertan en los mercados mismos.
- Generación de un marco de protección y competencia económica, sin afectar intereses y negocios legalmente constituidos que realizan actividades lícitas.
- Establecimiento de facultades para los órganos de Gobierno del Distrito Federal en esta materia.
- Aplicación directa a los mercados públicos de los recursos generados por el pago de derechos y el uso de tecnologías sustentables.
- Establecimiento de programas de protección civil, guarderías y fumigación permanentes, así como de recolección de residuos sólidos.
- Lineamientos de respeto y convivencia con el entorno social y ambiental que se ha perdido al interior y exterior de los mercados públicos por el ruido.
- Establecimiento de lineamientos relativos a la salvaguarda de estos espacios que no sólo son patrimonio y fuente de trabajo de los locatarios, sino también de los visitantes y consumidores.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA
LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL**

ÚNICO.- Se expide la Ley de Mercados Públicos del Distrito Federal, para quedar como sigue:

LEY DE MERCADOS PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El funcionamiento de los mercados públicos en el Distrito Federal, constituye un servicio público cuya prestación será realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico del Distrito Federal por conducto de las 16 Demarcaciones Territoriales.

Artículo 2.- Todo lo referente a las concesiones a que se refiere esta Ley, se regularán por las disposiciones relativas de la Ley del Régimen Patrimonial y Servicio Público.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley se considera:

I. Agencia de Protección: La Agencia de Protección Sanitaria del Distrito Federal.

II.- Mercado público, el lugar o local, propiedad de la Administración Pública del Distrito Federal, donde ocurra una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieran principalmente a artículos de primera necesidad.

III.- Comerciantes permanentes: quienes hubiesen obtenido de la Secretaría el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado y en un lugar fijo que pueda considerarse como permanente.

IV.- Comerciantes temporales: quienes hubiesen obtenido de la Secretaría el empadronamiento necesario para ejercer el comercio por tiempo determinado que no exceda de seis meses, en un sitio fijo y adecuado al tiempo autorizado.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

V.- Comerciantes ambulantes: quienes hubiesen obtenido de la Secretaría de Desarrollo Económico, el empadronamiento necesario para ejercer el comercio en lugar determinado y para acudir a entregar sus mercancías al domicilio de los consumidores.

VI. Concesión: aquella a que se refiere el artículo 76 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

VII. Delegaciones: Cada una de las 16 Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

VIII. Ley: Ley de Mercados Públicos del Distrito Federal.

IX. Ley de Desarrollo Urbano: Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

X. Ley del Régimen: Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

XI. Ley de Salud: Ley de Salud del Distrito Federal.

XII. Puestos permanentes o fijos: donde los comerciantes permanentes deban ejercer sus actividades de comercio. También se consideran puestos permanentes o fijos las accesorias que existan en el exterior o en el interior de los edificios de los mercados públicos.

XIII. Puestos temporales o semifijos: donde los comerciantes temporales deban ejercitar sus actividades de comercio. También se consideran puestos temporales o semifijos, los aparatos mecánicos, juegos recreativos y juegos permitidos que funcionen en la vía pública o en predios propiedad de la Administración Pública del Distrito Federal.

XIV. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Distrito Federal.

XV. Zonas de Mercado: las adyacentes a los mercados públicos y cuyos límites sean señalados en los programas delegacionales y parciales de desarrollo urbano de la Ciudad.

Artículo 4.- Las mercancías que tengan señalado un precio oficial, deberán ser vendidas por los comerciantes, precisamente de acuerdo con tales precios oficiales.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 5.- La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Las que señala a la misma Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

II.- El empadronamiento de concesiones y registro de los comerciantes a que se refiere el artículo 2° de esta Ley.

III.- Aplicar las sanciones que establece esta Ley y los otros ordenamientos legales.

IV.- Dividir cada Zona de Mercado en líneas de recaudación.

V.- Ordenar la instalación, alineamiento, reparación, pintura, modificación y el retiro de los puestos permanentes y temporales a que se refiere la presente Ley, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Protección Civil y la Verificación de la Agencia de Protección Sanitaria.

VI.- Administrar el funcionamiento de los mercados públicos propiedad de la Administración Pública del Distrito Federal.

VII.- Fijar los lugares y días en que deban prestar sus servicios los comerciantes ambulantes.

VIII.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en los mercados públicos, sean o no propiedad del Distrito Federal.

X. Autorizar del funcionamiento de mercados públicos bajo el régimen de autoadministración.

IX. Establecer los giros y actividades permitidos en los mercados públicos.

X. Las demás que fije la presente Ley y otros ordenamientos Legales.

Artículo 6.- La Delegación tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Autorizar las solicitudes de reparaciones y adecuaciones de locales; de cesiones de derechos; de beneficiarios; así como los cambios y ampliaciones de giro, en el mercado público de que se trate.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

II.- Elaborar y mantener actualizado el padrón de locatarios, en los mercados públicos de su circunscripción.

III.- Autorizar los horarios de operación de los mercados públicos, atendiendo a las necesidades de cada mercado, de acuerdo a las propuestas ingresadas al Comité Delegacional, tomando en cuenta la competitividad y fortalecimiento de las actividades comerciales y en su caso, equiparables a los horarios que manejan las tiendas de conveniencia y en apoyo al fomento al empleo de los mercados solicitantes.

IV.- Autorizar a los locatarios que lo soliciten, la instalación temporal de puestos semifijos dentro de las áreas aledañas de los mercados públicos, para romerías y cualesquiera otros eventos que por su naturaleza revistan un especial interés social, cultural, religioso o comercial.

V.- Ordenar la practica de visitas de verificación y vigilancia, para constatar el cumplimiento de esta ley y su reglamento; así como, el estricto cumplimiento de los programas y disposiciones que se emitan en materia de seguridad, salubridad y de protección civil en los mercados públicos de cada demarcación territorial.

VI.- Aplicar las sanciones previstas en esta Ley y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en materia de protección civil, salubridad y seguridad pública.

VII.- Aplicar íntegramente a la infraestructura de mantenimiento de los mercados públicos de que se trate, los recursos económicos a que se refiere el artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal.

VIII.- Las demás que le confieran esta Ley y su Reglamento, así como los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 7.- Los inmuebles destinados a la prestación del servicio a que se alude en el artículo que antecede, son bienes del dominio público. En consecuencia, el Jefe de Gobierno les suministrará, con cargo al erario, los servicios de agua potable, energía eléctrica, seguridad, recolección y recepción de residuos sólidos, supervisando el uso adecuado de su infraestructura; sin perjuicio de lo previsto por el Artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 8.- El horario de funcionamiento de los puestos, permanentes o temporales, será el siguiente:

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

I. Tratándose de puestos instalados en la vía pública, habrá tres jornadas:
Diurna, de las 6 a las 22 horas.
Nocturna, de las 20 a las 6 horas del siguiente día.
Mixta, de las 15 a las 24 horas.

II.- Tratándose de puestos instalados frente a los edificios en que se efectúen espectáculos o diversiones públicas, desde una hora antes de que se inicie la función, hasta una hora después de que hubiera terminado.

III.- Tratándose de mercados públicos instalados en edificios, el horario será atendiendo siempre a las exigencias de la demanda. Pero de manera regular el horario será de las 5 hasta las 22 horas.

Tanto el horario como sus modificaciones serán publicados en las puertas de los mercados públicos.

Se prohíbe al público permanecer en el interior de los mercados después de la hora de cierre. Los comerciantes que realicen sus actividades dentro de los edificios de los mercados públicos, podrán entrar una hora antes de la señalada y permanecer en su interior o volver a entrar al mercado, hasta dos horas después de la hora de cierre.

IV.- Tratándose de comerciantes ambulantes que hagan funcionar como medio de propaganda aparatos de sonido, el horario será de las 9 a las 20 horas.

VI.- Las accesorias que existan en el exterior de los edificios de los mercados públicos, así como el comercio no previsto en las fracciones anteriores, se sujetarán al horario establecido por el reglamento correspondiente.

Artículo 9.- Se prohíbe colocar marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastos, huacales, jaulas ó cualquier material que obstaculicen el tránsito de los peatones, sean dentro o fuera de los mercados públicos.

El pago de derechos por la instalación de estos elementos, se sujetara a lo que establece el Código Fiscal del Distrito Federal, así como cumplir con lo establecido en la Ley de Publicidad Exterior del Distrito Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 10.- El comercio de alcohol y bebidas alcohólicas sólo será permitido en puestos permanentes que funcionen en el interior de los mercados públicos.

Quedan excluidos de este permiso, los puestos que se encuentren al exterior de los edificios y los vendedores ambulantes.

Artículo 11.- La Secretaría retirará de los puestos las mercancías que se encuentren en estado de descomposición, aun cuando el propietario de ellas manifieste no tenerlas para su venta.

Lo mismo se hará tratándose de mercancía abandonada, sea cual fuere su estado y naturaleza.

La Agencia de Protección Sanitaria, deberá realizar cuando menos cuatro veces al año, la revisión y verificación a que se refiere la Ley de Salud del Distrito Federal y el Reglamento de la misma.

Artículo 12.- Se prohíbe la posesión o venta en los puestos a que se refiere esta Ley, de materias inflamables o explosivas.

Las mercancías como cohetes, juegos pirotécnicos y demás similares, podrán expendirse en puestos temporales, en las zonas que señale y autorice la Secretaría, con conocimiento de de la Secretaría de Protección Civil y el H. Cuerpo de Bomberos y sólo previa autorización de venta de la Secretaría de la Defensa Nacional.

Artículo 13.- Los comerciantes tendrán obligación de mantener aseados los puestos en que efectúen sus actividades comerciales, en los términos que establece la Ley de Salud. Esta obligación comprende también, en su caso, el exterior de los puestos dentro de un espacio de tres metros contados a partir de su límite frontal.

Para ello, la Agencia de Protección Sanitaria, deberá realizar cuando menos una vez al mes tareas de fumigación, para lo cual se coordinará con la Delegación.

La Delegación deberá dar a conocer el calendario de fumigación de los mercados públicos a los locatarios y público en general a más tardar la segunda semana del mes de febrero de cada año.

Artículo 14.- Los puestos deberán tener la forma, color y dimensiones que determine la Secretaría.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 15.- Únicamente con autorización expresa de la Secretaría y la Secretaría de Protección Civil, podrán realizarse trabajos de electricidad en los puestos, cuando la naturaleza de esos trabajos pueda causar algún daño en la estructura.

Artículo 16.- Los comerciantes que obtengan la concesión para ejercer el comercio en puestos permanentes o temporales, están obligados a realizar dicho comercio en forma personal o por conducto de sus familiares, y solamente en casos justificados se les podrá autorizar para que, durante un período hasta de noventa días, tal actividad mercantil la realice otra persona, quien deberá actuar por cuenta del concesionario.

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría con apoyo de la Secretaría de Obras y Servicios y de Desarrollo Urbano y Vivienda, hacer los estudios sobre la necesidad de construcción o reconstrucción de mercados públicos en las Delegaciones.

Cuando se trate de obras de planificación, en que incluya la construcción de mercados públicos, se estará a lo dispuesto en el Programa General de Desarrollo y Programas Delegacionales de Desarrollo y de Desarrollo Urbano Delegacionales y Parciales.

Artículo 18.- La Secretaría, tendrá intervención en los proyectos de construcción y reconstrucción de nuevos mercados. En consecuencia, la Secretaría de Obras y Servicios, deberá someter a su consideración tales proyectos, a efecto de que la Secretaría emita opinión al respecto.

Artículo 19.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, deberá crear y emitir la Norma General de Ordenamiento relativa a la restricción de usos de suelo en predios en la zona de mercados.

En los Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano, se deberán establecer restricciones en los usos de suelo de predios que se encuentren en la zona de mercados

Artículo 20.- La administración de los servicios públicos que se presten en los mercados públicos, como guarderías infantiles, secciones médicas y pagos de tesorería, baños públicos y estacionamiento, corresponderá a la Secretaría así como su coordinación con las Secretarías de Protección Civil, Finanzas y Salud del Distrito Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 21.- Los mercados públicos podrán realizar sus operaciones de comercio en moneda corriente o en su caso, solicitar a la Secretaría la firma de convenios con Instituciones Bancarias o empresas que usen como moneda corriente el crédito o vales de despensa.

Previamente a la celebración de los citados convenios, la Secretaría los someterá a las Secretarías de Gobierno y Finanzas, a efecto de que dictamine sobre su procedencia.

Artículo 22.- Los convenios que celebre la Secretaría con Bancos y Secretaría de Finanzas para el Pago de Derechos e Impuestos, deberán ajustarse a las disposiciones de la presente Ley y el Código Fiscal del Distrito Federal.

Las disposiciones contenidas en tales convenios que en alguna forma se opongan a las de los citados ordenamientos legales, se tendrán como no puestas y no surtirán ningún efecto jurídico.

Artículo 23.- Las Delegaciones deberán aplicar íntegramente a la infraestructura de mantenimiento de los mercados públicos y concentraciones de que se trate, los recursos económicos a que se refiere el artículo 264 del Código Fiscal del Distrito Federal, en materia de autogenerados.

Artículo 24.- En ningún caso el cobro de los impuestos y productos de mercados legitimará la realización de actos que constituyan infracciones a las disposiciones de esta la y la de Cultura Cívica vigentes.

En consecuencia, aun cuando se esté al corriente en el pago de los impuestos y productos de que se trata, la Secretaría, podrá cancelar la concesión que hubiese concedido, o trasladar o retirar un puesto, cuando así proceda por la naturaleza de la infracción cometida.

Artículo 25.- La denominación de los giros y la propaganda comercial que hagan los comerciantes a que se refiere esta Ley, deberá hacerse exclusivamente en idioma castellano o en lengua materna indígenas de ser el caso.

Artículo 26.- Los comerciantes de animales vivos que se expendan en los mercados deberán observar lo establecido en la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal, las leyes federales y a las Normas Oficiales Mexicanas que al respecto existen.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 27.- Los términos que establece la presente Ley se computarán por días hábiles.

Artículo 28.- A falta de disposición expresa en esta Ley, se aplicarán supletoriamente de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes ordenamientos:

- I.- Ley de Establecimientos Mercantiles;
- II.- Ley de Transporte y Vialidad Distrito Federal.
- III.- Ley de Salud del Distrito Federal.
- IV.- Código Civil, cuando exista analogía, identidad o mayoría de razón.
- V.- Ley para la Protección a los Animales del Distrito Federal.
- VI. Ley de Obras Públicas del Distrito Federal
- VII. Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.
- VIII. Ley de Publicidad Exterior.
- IX. Ley de Protección Civil.
- X. El Reglamento para las Construcciones del Distrito Federal.

CAPITULO II
INFRAESTRUCTURA EN MERCADOS PÚBLICOS

Artículo 29.- El mercado público deberá contar con la siguiente infraestructura básica:

- I. Accesos para el público en general en el número que resulten necesarios, mismos que deberán estar acondicionados para uso de personas con capacidades diferentes;
- II. Accesos exclusivos, en el número necesario para la introducción de mercancías, los cuales deberán estar comunicados directamente a las zonas de carga y descarga;
- III. Oficinas para la administración;
- IV. Bodegas para el acopio de mercancías mismas que deberán cumplir con las condiciones de seguridad, protección civil, sanitarias y de higiene que dispongan las leyes y reglamentos vigentes, de acuerdo con la naturaleza de las mercancías almacenadas;
- V. Sistemas de conservación eficaces, para garantizar el buen estado e higiene de productos perecederos;
- VI. Área de servicio de sanitarios;

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

- VII. Área de contenedores que posibilite el tratamiento de residuos sólidos, así como su separación en orgánicos e inorgánicos de conformidad con la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento;
- VIII. Pasillos exteriores e interiores para la circulación de los consumidores libres de todo tipo de obstáculos o impedimentos;
- IX. Sistema de iluminación natural y artificial que ofrezca a locatarios y consumidores seguridad y comodidad;
- X. Básculas de comprobación de peso para el consumidor;
- XI. Buzones con formatos para reclamación, sugerencias y quejas del público consumidor;
- XII. Cajones de estacionamiento así como espacio especial para bicicletas; en el número y ubicación que resulten necesarios.
- XIII. Plazoletas que se encuentren dentro del área de mercado;
- XIV. Locales con dimensiones, medidas y características que posibiliten el mejor funcionamiento y desarrollo de la actividad comercial los que deberán contar con instalaciones eléctricas, de agua y drenaje directos.
- XV. Servicio médico de primeros auxilios;
- XVI. Dispositivos ahorradores de energía y de reúso de agua principalmente para el área de sanitarios,
- XVII. Área destinada a los Centros de Desarrollo Infantil en los términos que disponga la legislación aplicable en materia de protección civil;
- XVIII. Planos estructurales de instalaciones eléctricas e hidráulicas; y,
- XIX.- Zonas determinadas en las que se agrupen los giros de un mismo tipo, que se desarrollen al interior del mercado público. Asimismo deberán contar con un programa de protección civil con las especificaciones que para tales efectos establezca la Secretaría de Protección Civil.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Cuando la superficie destinada a los mercados públicos lo permita, deberán adicionarse a su infraestructura más cajones de estacionamiento, sanitarios, áreas de lavado de mercancías y recipientes, así como espacios para personas con discapacidad y las demás que se requieran.

Artículo 30.- Para la seguridad de los mercados públicos, éstos deberá contar con:

- I.- Un programa de protección civil, elaborado por la Secretaría de Protección Civil, el Comité Delegacional y locatarios respectivos.
- II.- Un comité de protección civil, integrado en términos de la Ley aplicable.
- III.- Servicio medico de primeros auxilios;
- IV.- Rampas de acceso para discapacitados

CAPÍTULO III

DE LAS CÉDULAS DE CONCESIÓN

Artículo 31.- Los interesados en obtener la cédula de concesión para ejercer el comercio de bienes y servicios en un mercado público del Distrito Federal, deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Presentar ante la Secretaría la solicitud correspondiente en la que se consigne:

- a) Nombre, domicilio e identificación oficial del solicitante;
- b) Giro solicitado;
- c) Designación de beneficiarios.

II.- A la solicitud se acompañará copia certificada del acta del nacimiento, y

III.- Pago por concepto de Derechos adquiridos, de conformidad con lo que establezca el Código Fiscal del Distrito Federal.

IV.- Fotografía reciente.

En ningún caso se otorgará al mismo locatario más de dos cédulas de concesión.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 32.- La cédula constituye el título de concesión y la base del padrón de locatarios y deberá contener los siguientes datos:

- I. Nombre y datos generales del locatario;
- II. Ubicación, número del local y nombre del mercado;
- III. Superficie, medidas y colindancias del local;
- IV. Giro autorizado;
- V. Designación de beneficiarios;
- VI. Fecha de expedición y de vencimiento.
- VII. Nombre y firma original de la autoridad que la expide.
- VIII. La mención de que se trata de un título de concesión expedida con apego a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 33.- La cédula de concesión tendrá vigencia de treinta años, y podrá ser refrendada al vencimiento de su término, cuantas veces se requiera, siempre y cuando subsistan las circunstancias que fundaron su otorgamiento y su titular cumpla con lo previsto en esta Ley; el pago de refrendo se establecerá en el Código Fiscal del Distrito Federal vigente.

Artículo 34.- Los locatarios que pudieran resultar afectados por cualquiera de las circunstancias señaladas en esta Ley, podrán interponer los recursos que se establecen en esta Ley.

Cuando el recurso interpuesto, sea notoriamente frívolo o improcedente responderán por los daños y perjuicios que ocasionen.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

CAPÍTULO IV
DE LA AUTOADMINISTRACIÓN

Artículo 35.- Los locatarios podrán optar por el sistema de autoadministración, en el que por conducto de su representación legal participarán en la administración del mercado público de que se trate, en aspectos relacionados con su mantenimiento, reparación, limpieza y prestación de los servicios de sanitarios y estacionamientos.

Artículo 36- La Secretaría autorizará que se adopte el sistema de autoadministración, siempre que los peticionarios cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Que la solicite la representación legal de los locatarios del mercado público de que se trate.
- b) Que la representación legal correspondiente, acredite fehacientemente contar con el 80% del padrón de los locatarios respectivos, por lo menos; asimismo, que está facultada para estos efectos por la asamblea general que en este sentido se celebre.
- c) Que el padrón de locatarios del mercado público para el que se solicita el sistema de autoadministración se encuentre actualizado y registrado ante la delegación respectiva.
- d) Que la representación legal de los locatarios, acredite la apertura de una cuenta bancaria, en la que deposite los fondos que recabe por la prestación de los servicios de sanitarios y estacionamientos; mismos que deberán ser aplicados en beneficio directo del mercado. La Delegación correspondiente, supervisará el destino de estos fondos.

CAPITULO V
TRASPASOS Y CAMBIOS DE GIRO

Artículo 37.- Los comerciantes a que se refiere esta Ley, deberán solicitar por escrito la Secretaría, autorización para traspasar sus derechos sobre las cédulas de concesión que se les hubiese expedido, así como para cambiar el giro de las actividades mercantiles a que se hubieran venido dedicando.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 38.- Para obtener autorización de traspaso se requiere:

I.- Presentar el cedente en la Secretaría, cuando menos quince días antes a la fecha en que deba realizarse en traspaso, una solicitud en las formas aprobadas por la Secretaría de Finanzas, debiéndose asentar en ellas, de manera verídica y exacta, todos los datos que en dicha forma se exijan.

II.- Comprobar que el cesionario tiene capacidad jurídica y que es mexicano por nacimiento.

La solicitud a que se refiere la fracción I de este artículo, deberá ser firmada por el cedente y por el cesionario.

Artículo 39.- A la solicitud de traspaso se acompañará:

I.- La cédula de concesión expedida al cedente por la Secretaría.

II.- Si se trata de giros reglamentados, manifestación de giro en que conste que la Delegación previamente aceptó el traspaso solicitado.

III.- Autorización sanitaria o tarjeta de salud, tratándose de comerciantes que para el ejercicio de sus actividades requieran dicha autorización de la Secretaría de Salud y Asistencia o de la Secretaría de Salud.

IV.- Constancia de no adeudo de impuestos sobre ingresos mercantiles, pago de derechos de piso y agua, y aquellos a que se refiere el Código Fiscal vigente del Distrito Federal.

V.- Constancia de no adeudo del servicio de suministro de energía eléctrica.

Artículo 40.- Tratándose de cambios de giro, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

I.- Presentar ante la Secretaría la solicitud correspondiente.

II.- Comprobar que el giro que se pretende solicitar se encuentra autorizado por la misma Secretaría.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

La Secretaría deberá resolver lo conducente en un término no mayor de 15 días hábiles.

Artículo 41.- La Secretaría, autorizará el traspaso o cambio de giro solicitado, cuando se cumplan los requisitos que establecen los artículos 38, 39 y 40 en cuyo caso expedirá la cédula de concesión correspondiente, si se trata de traspaso, o modificará la ya expedida, si se trata de cambio de giro.

En caso contrario, negará la autorización solicitada.

Artículo 42.- Para los efectos de esta Ley serán nulos los traspasos o cambios de giro realizados sin que previamente se hubiese obtenido la autorización correspondiente.

Artículo 43.- Tratándose del traslado de dominio de los puestos por fallecimiento del propietario, la solicitud de cambio de nombre de la cédula de concesión, deberá hacerse a la Secretaría. Esta solicitud se hará por escrito y a ella se acompañará:

I.- Copia certificada del acta de defunción del autor de la sucesión.

II.- Comprobación de los derechos sucesorios cuyo reconocimiento se pida.

III.- De ser posible, la cédula de concesión que hubiese expedido a favor del fallecido la Secretaría o en su caso el entonces Departamento de Mercados de la Tesorería del Departamento del Distrito Federal.

IV.- Tratándose de incapaces, quien promueva por ellos deberá presentar los documentos que acrediten su legal representación.

Artículo 44.- La Secretaría autorizará el cambio de nombre dentro de los quince días siguientes a la fecha de recibo de la solicitud, o dentro del mismo término notificará al interesado o a su representante, la negativa de la autorización y las razones en que la funde.

Contra de las resoluciones de la Secretaría que autorice el cambio de nombre en los términos del artículo anterior, no procederá ningún recurso administrativo.

Artículo 45.- Si al hacerse la solicitud de cambio de nombre de la cédula de concesión por causa de fallecimiento del concesionario, se suscitara alguna controversia entre el solicitante y otra persona que también alegue derechos sucesorios, la tramitación se suspenderá de plano y los interesados deberán ajustarse a lo que resuelva el Juez de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 46.- Se prohíbe el arriendo y subarriendo de los puestos permanentes o temporales.

CAPITULO VI
De los derechos y obligaciones de los comerciantes

Artículo 47.- En el interior de los mercados públicos queda prohibido:

I.- El establecimiento materias inflamables o explosivos y, en general, todo comercio que no estén permitidos por la Secretaría.

II.- La prestación de servicios, cualesquiera que éstos sean. No quedan comprendidas dentro de esta prohibición las fondas en que sirvan comidas ó salones de belleza ó estéticas.

III.- Usar veladoras, velas y utensilios similares que puedan constituir un peligro para la seguridad del mercado.

IV.- Hacer funcionar cualquier aparato de sonido a un volumen que origine molestias al público.

V.- Alterar el orden público.

Artículo 48.- Cuando los comerciantes se retiren de sus puestos, deberán suspender el funcionamiento de radios, planchas eléctricas, tostadores eléctricos, radiadores, el servicio de alumbrado y, en general, de todos los utensilios que funcionen a base de combustibles y de fuerza eléctrica.

Solamente en el exterior de los puestos podrá dejarse conectada la instalación del servicio de alumbrado, que sea necesario para la seguridad de los mismos puestos.

Artículo 49.- La Secretaría agrupará a los puestos dentro de cada mercado público, de acuerdo con las diferentes actividades mercantiles que se desarrollen en ellos.

Artículo 50.- Los comerciantes deberán proteger debidamente sus mercancías. Cuando inspectores de la Agencia de Protección Sanitaria descubran que la mercancía en algún puesto no ha sido protegida, tomarán las medidas adecuadas para su aseguramiento, y dicha mercancía quedará a disposición de su propietario a primera hora hábil del siguiente día.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 51.- La prestación dentro de los mercados públicos del servicio de refrigeración en cámaras especiales, y la prestación, dentro o fuera de los propios mercados del servicio de sanitarios, corresponderán al propio mercado, quienes los podrán concesionar.

Los recursos económicos que se obtengan por estos servicios, la Delegación deberá destinarlos de manera íntegra para el mantenimiento del mercado público, así como para el mantenimiento de las banquetas, luminarias y vigilancia del mismo.

Artículo 52.- Los concesionarios del servicio público de refrigeración prestado en cámaras especiales, deberán notificar a la Secretaría o Jefe Delegacional, cualquier desperfecto o deficiencia que ocurra en el funcionamiento de tal servicio, dentro de las tres horas siguientes al momento en que se origine el desperfecto o deficiencia.

Artículo 53.- Los concesionarios del servicio público de sanitarios, deberán mantener este servicio en buenas condiciones higiénicas y materiales. Cualquier desperfecto o deficiencia que ocurra en su funcionamiento, deberá ser notificado al Jefe Delegacional o a la Secretaría, dentro de las tres horas siguientes al momento en que se origine el desperfecto o deficiencia.

CAPITULO VII
PUESTOS UBICADOS FUERA DE LOS MERCADOS PÚBLICOS

Artículo 64.- Solamente en las Zonas de Mercados a que se refiere esta Ley, podrán instalarse puestos permanentes o temporales de periódicos, revistas, libros y lotería, siempre y cuando no constituyan un estorbo para:

I.- Para el libre tránsito de los peatones en las banquetas.

II. Para el libre tránsito de personas con discapacidad en las banquetas.

II.- Para el tránsito de los vehículos en los arroyos.

III.- Para la prestación y uso de los servicios públicos como bomberos, drenaje, aguas potables, transporte, electricidad, teléfonos.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 65.- Se declara de interés público la distribución y venta en la vía pública, de periódicos, revistas y libros.

Los puestos en que se realice esa distribución y venta, podrán instalarse en las vías públicas que estén fuera de las Zonas de Mercados, pero en ningún caso podrán constituir un estorbo, debiendo instalarse de manera que la distancia más próxima al vértice de las esquinas sea de tres metros, como mínimo.

Queda prohibido en los puestos a que se refiere este Capítulo la venta y distribución de revistas, películas y en general cualquier tipo de material que haga manifiesta referencia a explotación sexual o comercio con fines sexuales.

Artículo 66.- Se prohíbe la instalación de puestos, permanentes o temporales:

I.- Frente a los cuarteles.

II.- Frente a los edificios de bomberos.

III.- Frente a los edificios de los planteles educativos, sean oficiales o particulares.

IV.- Frente a los edificios que constituyan centros de trabajo, sean oficiales o particulares.

V.- Frente a los templos religiosos con excepción de fiestas patronales.

VI.- Frente a las puertas que den acceso a los mercados públicos.

VII.- En los camellones de las vías públicas.

VIII.- En los prados de vías y parques públicos.

Artículo 67.- Se declara de interés público el retiro de puestos cuya instalación viole lo dispuesto en esta Ley.

Artículo 68.- Cuando un puesto sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones de la presente Ley y sean remitidos, tanto el material de su construcción, como las mercancías que en él hubiese, al local correspondiente su propietario tendrá un plazo de diez días para recoger dicho material y mercancías.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Si transcurrido este plazo no se recogieran tales bienes, éstos se considerarán abandonados, procediéndose a su remate inmediato de acuerdo con lo dispuesto en el Código Fiscal, aplicándose el producto a favor de la misma hacienda pública de la Administración Pública del Distrito Federal.

Cuando se trate de mercancías de fácil descomposición o de animales vivos, dentro de las veinticuatro horas siguientes al retiro del puesto, la Secretaría procederá a su inmediata disposición a la Secretaría de Seguridad Pública o las autoridades Federales correspondientes

En ningún caso, la aplicación de multas impedirá la devolución de los bienes recogidos, siempre y cuando no hubiesen sido embargados conforme a lo dispuesto en el Código Fiscal.

Artículo 69.- La prestación en la vía pública de servicio de tribunas o asientos, corresponderá a la Delegación, pero ésta podrá delegar su competencia a favor de particulares cuando la Secretaría les otorgue concesión para ese efecto, en cuyo caso deberán otorgar fianza de compañía autorizada que sea suficiente para garantizar la debida prestación del servicio y el pago del impuesto sobre diversiones y espectáculos públicos en términos de la Ley de Espectáculos Públicos y Código Fiscal del Distrito Federal.

Artículo 70.- Queda prohibida la venta ambulante de animales vivos.

Artículo 72.- Cuando los comerciantes a que se refiere este Capítulo utilicen como medio de propaganda aparatos de sonido, deberán hacerlos funcionar de modo que el volumen no constituya una molestia para el público y deberá respetar los límites establecidos en la normatividad aplicable.

Artículo 74.- Cuando hubiera necesidad de efectuar obras de construcción, reconstrucción o de conservación, relativas a servicios públicos, serán removidos los puestos que en cualquier forma obstaculicen la ejecución de esas obras.

La Secretaría y la Delegación correspondiente, fijarán los lugares a que esos puestos deban ser trasladados de manera transitoria, y si una vez terminadas las obras públicas fuera posible la reinstalación de los puestos en el mismo lugar que ocupan, esto se hará desde luego. Si la reinstalación no fuera posible por constituir un estorbo al tránsito de peatones o de vehículos, la Secretaría deberá señalar un nuevo sitio en que deban ser trasladados en definitiva los puestos.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

CAPITULO VIII

ASOCIACIONES DE COMERCIANTES

Artículo 75.- Los comerciantes a que se refiere esta Ley podrán organizarse en asociaciones.

Estas asociaciones serán reconocidas por la Secretaría cuando el número de asociados sea de cincuenta, como mínimo.

Artículo 76.- En la asamblea en que se acuerde la constitución de una asociación de comerciantes deberá intervenir un notario público del Distrito Federal, quien dará fe de que en dicha asamblea se ha respetado la voluntad mayoritaria de los comerciantes y, en general, observando las disposiciones legales relativas.

Artículo 77.- Las asociaciones de comerciantes deberán inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio y en las oficinas de la Secretaría y la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Este registro se asentará en un libro especial en que, además del registro, se anote una síntesis del acta en que se hubiera hecho constar la constitución de la asociación. En el mismo la Secretaría se llevará un expediente para cada asociación que se abrirá con las copias del acta constitutiva y de los estatutos respectivos.

Artículo 78.- Las asociaciones deberán colaborar con la Secretaría para el debido cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y la normatividad aplicable del Distrito Federal.

Artículo 79.- Las asociaciones de comerciantes podrán constituirse en federaciones y éstas, a su vez, en confederaciones.

Para la constitución de una federación será necesario que se integre con veinte asociaciones de comerciantes, como mínimo.

Tratándose de confederaciones, éstas serán reconocidas por la Administración Pública Local a través de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, siempre y cuando hayan sido constituidas legalmente.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

CAPITULO IX
RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Artículo 80.- Las controversias que se susciten entre dos o más personas por atribuirse derechos sobre una misma cédula de concesión que hubiese expedido la Secretaría, serán resueltas por la misma Secretaría.

CAPITULO X
DE LAS SANCIONES Y DEL RECURSO DE INCONFOMIDAD

Artículo 81.- El incumplimiento a las disposiciones de esta Ley y su Reglamento, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

I.- Apercibimiento o amonestación por escrito.

II.- Multa hasta de cincuenta días del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de la comisión de la falta. Esta multa se duplicara en caso de reincidencia.

III.- Clausura temporal hasta por quince días.

IV.- Clausura definitiva y revocación de la cédula de concesión;

Artículo 82.- Para la fijación de las sanciones, la Secretaría, tomará en consideración la gravedad de la infracción, las condiciones económicas del locatario infractor, la naturaleza del giro y las demás circunstancias que sirvan para individualizar la sanción, incluyendo la reincidencia.

Artículo 83.- Serán causas de apercibimiento o amonestación por escrito, el incumplimiento por parte del locatario de alguna de las obligaciones que estatuye esta Ley y otros ordenamientos Legales Federales y Locales.

Artículo 84.- Si el locatario insiste en incumplir alguna de las obligaciones a que alude en el artículo que antecede, la Secretaría le impondrá la multa; y en caso de que reincida se le impondrá doble multa.

Si el locatario insiste en su negativa, la Secretaría procederá a la clausura temporal de su local hasta por quince días.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 85.- Será causa de clausura temporal hasta por 15 días, las establecidas en el Reglamento de la presente Ley, o las que determinen otros ordenamientos legales aplicables al caso.

Artículo 86.- Procederá a clausura definitiva y revocación de la cédula de concesión, cuando el locatario:

I.- Deje de proporcionar de manera personal, continua, uniforme, regular y permanente el servicio de comercialización de mercancías, productos y servicios autorizados en la cédula de concesión, por más de noventa días sin causa justificada.

II.- Comercialice de manera reiterada mercancías, productos o servicios que no estén autorizados en la cédula de concesión.

III.- Condicione la venta de mercancías, productos y servicios a la adquisición de otros de la misma o diferente especie.

IV.- Rente el local o lo de en comodato o en usufructo.

V.- Traspase o ceda los derechos que ampara la cédula de concesión, sin contar con la autorización correspondiente.

VI.- Proporcione datos falsos para obtener la cédula de concesión.

VII.- Utilice en forma negligente la infraestructura del mercado público, de forma tal que ponga en riesgo la integridad del personal administrativo, de los locatarios, consumidores, vecinos, colindantes y público en general.

Artículo 87.- La imposición de las sanciones, la revocación de la cédula de concesión y la clausura definitiva, se sujetarán al procedimiento administrativo previsto por los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 88.- Contra esa resolución, el locatario podrá, a su elección, interponer el Recurso de Inconformidad establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o el Juicio de Nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Artículo 89.- En los trámites que los locatarios lleven a cabo ante la autoridad competente materia de la presente ley, en caso de no obtener respuesta alguna dentro de un término máximo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente la petición respectiva, procederá la afirmativa ficta en los términos y con los requisitos previstos por la normatividad aplicable.

Artículo 90.- Las sanciones impuestas de acuerdo con esta Ley, serán sin perjuicio de las penas que las autoridades respectivas deban aplicar por la comisión de delitos o faltas administrativas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2014.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

CUARTO.- En un periodo no mayor de 90 días contados a partir de la entrega en vigor de las presentes reformas, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá publicar el Reglamento de la presente Ley.

QUINTO.- Las cédulas otorgadas antes de 1997 generaran derechos adquiridos para su propietario o posesión.

SEXTO.- Las cédulas de empadronamiento y padrones de locatarios realizadas de 1997 a la fecha deberán encontrarse sistematizadas en un plazo no mayor de 90 días, para la generación de padrón único de locatarios a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico.

SÉPTIMO.- En el caso de los mercados públicos ya existentes y que no cuenten con los estacionamientos que se mencionan en el Capítulo II de la presente Ley, se procederá a construir dichos cajones en la zona más conveniente para los mismos.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Por el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México:

DIP. JESUS SESMA SUAREZ
COORDINADOR

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ
VICECOORDINADOR

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 190 BIS, PRIMER PÁRRAFO, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

La suscrita, DIPUTADA KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los Artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 59, 60 fracción II y 62 fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, y 4, 8, 9 fracción I, 58 y 59 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 190 BIS, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**

Lo anterior, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad de trabajo y su tutela en el tipo penal de explotación laboral encuentran su fundamento jurídico en el artículo 5, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al establecer lo siguiente:

“Artículo 5...

...

Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.

...

...

...

...

...”

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

En el Código Penal Federal de 1931, el delito de explotación laboral se estableció en el artículo 365, ahora derogado. En dicho ordenamiento jurídico, el delito en cuestión consistía en la conducta típica en la que un sujeto activo obliga a otro “a prestarle trabajos o servicios personales sin la retribución debida, ya sea empleando violencia física o moral o valiéndose del engaño, de la intimidación o de cualquier otro medio”. Actualmente, el término “explotación” aparece únicamente en el artículo 201, inciso c), del ordenamiento federal, al tipificar el delito de corrupción de menores, incapaces e indefensos por medio de actos de mendicidad con fines de explotación.

En un sentido general y amplio, una de las voces del verbo “obligar” es “hacer fuerza en una cosa para conseguir un efecto”; para entender los alcances del delito que analizamos en esta iniciativa, Mariano Jiménez Huerta, en la obra *Derecho Penal Mexicano*, acota que “Obligar a otro, en el sentido de la anterior descripción, tanto significa como compelerle, forzarle, coercerle, constreñirle, violentarle o coaccionarle para que preste dichos trabajos o servicios. Estos pueden ser de cualquier índole o naturaleza-corporal o intelectual, temporal o permanente-, con tal de que coloquen a quien los presta en las manos –mejor dijérase garras-o bajo la férula del sujeto activo. La sumisión es más o menos intensa según el medio empleado para obligar a la víctima”.

El artículo 190 Bis del Código Penal para el Distrito Federal tipifica el delito de explotación laboral de menores, personas con discapacidad física o mental y adultos mayores, en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 190 BIS. Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de **un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años**, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de dos a seis años de prisión

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

y de cien a trescientos días multa. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.

Se entiende por explotación laboral, la acción de despojar o retener, todo o en parte, el producto del trabajo, contra la voluntad de quien labora.

Las penas de prisión y multa, previstas en el párrafo inicial de este precepto, se incrementarán en una mitad en términos del artículo 71 de este ordenamiento, cuando la conducta se realice respecto de dos o más sujetos pasivos, o cuando se emplee la violencia física o moral, o cuando cometan el delito conjuntamente tres o más personas”.

Para este delito, la conducta típica consiste en regentear, administrar, inducir u obtener un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación. En cuanto a los medios de ejecución, específicamente señala el tipo que ha de realizarse por el sujeto activo con cualquier medio pero a través de la explotación laboral, entendida como el despojo o retención parcial o total del producto del trabajo contra la voluntad de quien labora. Agravantes de esta conducta típica son: la realización de la conducta respecto de dos o más sujetos pasivos; el empleo de violencia física o moral o la comisión del delito conjuntamente por tres o más personas.

La última reforma a esta disposición, que modificó el primer párrafo y que fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 06 de julio de 2012, tuvo como propósito, de acuerdo con la iniciativa presentada ante el plano de esta Asamblea el 25 de octubre de 2011, modificar “...*la denominación del Capítulo VI del Título Sexto del Código Penal del [sic] Distrito Federal, así como el artículo 190 Bis en aras de penar la explotación laboral, no sólo de menores e incapaces,*

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

sino también de mayores de 65 años”. La disposición vigente fijó la edad para los sujetos pasivos de este delito en 60 años.

Consideramos que el primer párrafo de la disposición en comento es omiso al no haber incluido a los indígenas como sujetos pasivos del delito.

La discusión sobre el papel de los indígenas en el proyecto de nación está fuera de toda duda o discusión. Fundacional e históricamente, los indígenas son parte integrante de la sociedad mexicana. No obstante, la aparición de los pueblos y personas indígenas como sujetos jurídicos es relativamente reciente, considerando que la reforma constitucional en la materia fue hace apenas 12 años.

Dentro del marco jurídico internacional, son diversos los ordenamientos que tutelan la libertad personal de los seres humanos y el reconocimiento de los derechos colectivos e individuales de los indígenas.

La Declaración de los Derechos Humanos emitida por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas de 1948 establece en sus artículos 3 al 7, 23 y 28, preceptos fundamentales para el desarrollo de las sociedades occidentales: derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona; prohibición de la servidumbre, la esclavitud y la trata en todas sus formas; prohibición de torturas, penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes; igualdad jurídica; derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica; derechos laborales y el derecho fundamental a que todos estos derechos sean efectivos en los órdenes social e internacional.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Por su parte, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos del 16 de diciembre de 1966 establece, en su artículo 8:

"Artículo 8

1. Nadie estará sometido a esclavitud. La esclavitud y la trata de esclavos estarán prohibidas en todas sus formas.

2. Nadie estará sometido a servidumbre.

3.

a) Nadie será constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio;

b) El inciso precedente no podrá ser interpretado en el sentido de que prohíbe, en los países en los cuales ciertos delitos pueden ser castigados con la pena de prisión acompañada de trabajos forzados, el cumplimiento de una pena de trabajos forzados impuesta por un tribunal competente;

c) No se considerarán como "trabajo forzoso u obligatorio", a los efectos de este párrafo:

i) Los trabajos o servicios que, aparte de los mencionados en el inciso b), se exijan normalmente de una persona presa en virtud de una decisión judicial legalmente dictada, o de una persona que habiendo sido presa en virtud de tal decisión se encuentre en libertad condicional;

ii) El servicio de carácter militar y, en los países donde se admite la exención por razones de conciencia, el servicio nacional que deben prestar conforme a la ley quienes se opongan al servicio militar por razones de conciencia.

iii) El servicio impuesto en casos de peligro o calamidad que amenace la vida o el bienestar de la comunidad;

iv) El trabajo o servicio que forme parte de las obligaciones cívicas normales."

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Abundando sobre la tutela de los derechos humanos y específicamente los derechos de los pueblos indígenas, la Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007, establece en sus artículos 1, 7 y 17:

“Artículo 1

Los indígenas tienen derecho, como pueblos o como individuos, al disfrute pleno de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y las normas internacionales de derechos humanos

Artículo 7

- 1. Las personas indígenas tienen derecho a la vida, la integridad física y mental, la libertad y la seguridad de la persona.*
- 2. Los pueblos indígenas tienen el derecho colectivo a vivir en libertad, paz y seguridad como pueblos distintos y no serán sometidos a ningún acto de genocidio ni a ningún otro acto de violencia, incluido el traslado forzado de niños del grupo a otro grupo.*

Artículo 17

- 1. Los individuos y los pueblos indígenas tienen derecho a disfrutar plenamente de todos los derechos establecidos en el derecho laboral internacional y nacional aplicable.*
- 2. Los Estados, en consulta y cooperación con los pueblos indígenas, tomarán medidas específicas para proteger a los niños indígenas contra la explotación económica y contra todo trabajo que pueda resultar peligroso o interferir en la educación de los niños, o que pueda ser perjudicial para la salud o el desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social de los niños, teniendo en cuenta su especial vulnerabilidad y la importancia de la educación para empoderarlos.*
- 3. Las personas indígenas tienen derecho a no ser sometidas a condiciones discriminatorias de trabajo y, entre otras cosas, de empleo o salario.*

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

Respecto a este ordenamiento, es necesario mencionar que carece de fuerza vinculatoria, pero promueve la realización de los reclamos de los pueblos y comunidades indígenas.

El Convenio Técnico 169 de la Organización Internacional del Trabajo Sobre Pueblos Indígenas y Tribales, elaborado en 1989 y ratificado por nuestro país en 1990, establece en su artículos 3, 4 y 20, un numeral 3, inciso c) lo siguiente:

“Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.

2. No deberá emplearse ninguna forma de fuerza o de coerción que viole los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos interesados, incluidos los derechos contenidos en el presente Convenio.

Artículo 4

1. Deberán adoptarse las medidas especiales que se precisen para salvaguardar las personas, las instituciones, los bienes, el trabajo, las culturas y el medio ambiente de los pueblos interesados.

2. Tales medidas especiales no deberán ser contrarias a los deseos expresados libremente por los pueblos interesados.

3. El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de tales medidas especiales.

Artículo 20

1. Los gobiernos deberán adoptar, en el marco de su legislación nacional y en cooperación con los pueblos interesados, medidas especiales para garantizar a los trabajadores pertenecientes a esos pueblos una protección eficaz en materia de contratación y condiciones de empleo, en

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

la medida en que no estén protegidos eficazmente por la legislación aplicable a los trabajadores en general.

2...

3. *Las medidas adoptadas deberán en particular garantizar que:*

a)...

b)...

c) los trabajadores pertenecientes a estos pueblos no estén sujetos a sistemas de contratación coercitivos, incluidas todas las formas de servidumbre por deudas;

d)

4. ...”

En nuestro sistema jurídico, el derecho indígena tiene reconocimiento en el artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reformado en 2001. En su apartado A, fracción VIII se establece el derecho de los pueblos y personas indígenas a acceder de forma plena a la jurisdicción del Estado; esto es, tienen el derecho de que el Estado mexicano resuelva cualquier controversia en la que sean parte y que imparta justicia cuando sean víctimas del delito.

En el apartado B, primer párrafo, se establece que “*La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos*”; por su parte, la fracción VIII de ese mismo apartado obliga a las autoridades de los tres niveles de gobierno a velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

En años recientes, y en armonía con estas disposiciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al ejercer sus facultades de interpretación y control constitucionales, ha establecido que el acceso de los pueblos y personas indígenas a la jurisdicción estatal es obligación de las autoridades de los tres niveles de gobierno, a fin de erradicar la discriminación y marginación sufridas tradicionalmente por la población indígena en este ámbito. El máximo tribunal del país ha reconocido en los indígenas una categoría social tradicionalmente desaventajada. Así lo indica la siguiente tesis aislada de la Primera Sala:

“PERSONAS INDÍGENAS. ACCESO PLENO A LA JURISDICCIÓN DEL ESTADO. EN LOS JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS DE QUE SEAN PARTE, LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEBEN TOMAR EN CUENTA TANTO LAS NORMAS DE FUENTE ESTATAL APLICABLES COMO SUS COSTUMBRES Y ESPECIFICIDADES CULTURALES. La fracción VIII del apartado A del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los pueblos y las comunidades indígenas tienen derecho al pleno acceso a la jurisdicción del Estado y que, para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos de que sean parte, individual o colectivamente, deberán tomarse en cuenta sus costumbres y especificidades culturales, respetando los preceptos de la Constitución. Ello no los excluye del ámbito de cobertura de las normas penales, pues los jueces penales deben determinar si las personas indígenas procesadas merecen ser castigadas por haber incurrido en las conductas típicas y punibles consignadas en la legislación penal aplicable -determinar hasta qué punto pueden imputárseles conductas típicas, en qué modalidad (dolosa o no dolosa), o bajo qué condiciones de exigibilidad, por ejemplo-. Sin embargo, el órgano jurisdiccional deberá aplicar estas normas de modo congruente con lo establecido en el citado artículo 2o. Por ello, cuando quedan satisfechos los requisitos para que al inculpado se le reconozca la condición de persona indígena dentro del procedimiento, el juzgador debe indagar cuáles son las costumbres y especificidades de la comunidad a la que se vincula que han podido influir en el desarrollo de los hechos enjuiciados, la materialización de los elementos objetivos o subjetivos del tipo, los aspectos de los que depende la culpabilidad del acusado, etcétera. Deberá tomar en cuenta, en otras palabras, tanto las diferentes normas de fuente estatal aplicables como las específicas que puedan existir en la comunidad cultural del procesado con relevancia en el caso. Además, durante el proceso deberá desplegar su función jurisdiccional

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

tomando en consideración que la Constitución obliga a los órganos jurisdiccionales estatales a garantizar el pleno acceso a la jurisdicción y el pleno disfrute de los derechos y garantías de todos los ciudadanos, incluidos aquellos que, por pertenecer a categorías tradicionalmente desaventajadas, son objeto de especial mención en el texto constitucional.

PRIMERA SALA

Amparo directo en revisión 1624/2008. 5 de noviembre de 2008. Mayoría de tres votos. Disidentes: José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio A. Valls Hernández. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán.”

Sin embargo, a pesar del reconocimiento y tutela de los derechos humanos a nivel colectivo de este grupo social, a nivel individual la responsabilidad del Estado se encuentra aún pendiente de ser integral y efectiva. En este punto estamos de acuerdo con el jurista italiano Luigi Ferrajoli, quien afirma que “...*la igualdad jurídica no será nunca otra cosa que la auténtica titularidad y garantía de los mismos derechos fundamentales independientemente del hecho, e incluso precisamente por el hecho, de que los titulares son entre sí diferentes*”¹.

Según datos proporcionados por el Foro Permanente para Cuestiones Indígenas, organismo asesor del Consejo de Económico y Social de la Organización de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas constituyen el cinco por ciento de la población mundial, y representan el quince por ciento de la población en situación de pobreza. Ser indígena es ser pobre. Las últimas cifras de pobreza en México confirman lo que ha sido una constante en el desarrollo de nuestro país: los indígenas están mayoritariamente excluidos del mismo. Casi siete de cada 100 mexicanos son hablantes de una lengua indígena. De éstos, ocho de cada diez son pobres, la mitad de los cuales vive en pobreza extrema.

¹ Ferrajoli, Luigi. Derechos y Garantías. La ley del más débil. 7ª edición, Editorial Trotta, Madrid, 2010, p.82.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

El Distrito Federal alberga una población indígena de entre 140 mil y 500 mil personas, hablantes de 57 lenguas. Su derecho a un acceso adecuado a la justicia no debe ser invisible a las autoridades de esta ciudad. Desgraciadamente, la exclusión social, la discriminación y los bajos índices de desarrollo humano de este núcleo de la población se han constituido en obstáculos que imposibilitan este acceso. La cuantificación y verificación de las violaciones a los derechos humanos bajo la comisión de delitos no son registradas por las autoridades, ni mucho menos desglosadas por origen étnico.

Cada año se suman a esta población siete mil personas, quienes se trasladan al Distrito Federal, así como a otras ciudades en el interior de la República, debido a la falta de empleo u ocupación laboral en sus lugares de origen. Al llegar a esta ciudad, el panorama no es mejor, al encontrarse con la falta de servicios accesibles y ser discriminados. El comercio ambulante en las calles y vialidades, así como en estaciones del Sistema de Transporte Colectivo, es la actividad más practicada por los indígenas, así como el trabajo doméstico, preponderantemente entre mujeres.

Para el periodo 2012-2013, el Sistema de Transporte Colectivo de nuestra ciudad nos dice que se realizaron 40 remisiones al Ministerio Público por los siguientes delitos: 7 por robo; 8 por abuso sexual; 1 por delitos contra la salud; 1 por resistencia de particulares, 2 por usurpación de funciones y 21 por daños a la propiedad (material rodante). El informe remitido a esta Asamblea no menciona nada sobre situaciones de explotación, y cualquier usuario del Metro puede ver a indígenas de todas las edades pidiendo limosna, limpiando zapatos, tocando instrumentos, cantando de forma lastimera o repartiendo volantes en los que manifiestan ser campesinos de la Sierra de Puebla despojados de sus tierras.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

El Diagnóstico de Derechos Humanos para el Distrito Federal ha ubicado como principales problemas de los pueblos indígenas en el Distrito Federal la falta de reconocimiento de sus derechos; la falta de respeto a sus sistemas normativos; la ausencia de una legislación local que promueva sus derechos; rezago, marginación y pobreza. Particularmente, en el ámbito de acceso a la justicia, los problemas son: defensas legales deficientes, ausencia de traductores y el no reconocimiento de su condición de indígenas durante el desarrollo del proceso.

Para el periodo de enero de 2012 a julio de 2013, la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal reporta la interposición de diez quejas calificadas como presuntamente violatorias a derechos humanos, radicadas en la Quinta Visitaduría General, donde en la narración de hechos que las motivaron se refieren agravios a personas indígenas en sus derechos laborales.

El Gobierno del Distrito Federal ha reconocido esta realidad. La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal creó en 2007 por Acuerdo del entonces titular, la Agencia Especializada en Atención a Personas Indígenas. La Procuraduría informó a esta Asamblea que entre marzo de 2012 y febrero de 2013, dicha agencia inicio a 67 averiguaciones, en las que están relacionadas personas de origen tzeltal, mazateco y otomí. De manera más reciente, y como parte de la Glosa del Primer Informe de Labores del Gobierno del Distrito Federal, la Procuraduría señala que en el periodo se dieron inicio a 48 indagatorias promovidas por miembros principalmente de las etnias tzeltal, mazateca y otomí. Hay una diferencia de 19 averiguaciones previas respecto de la primera información y en la glosa del Informe se precisa que las averiguaciones fueron interpuestas por indígenas. A pesar de las inconsistencias, debe resaltarse el hecho de que los indígenas buscan el acceso a la jurisdicción del Estado.

DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

El objetivo central de la reforma al ordenamiento penal que se somete a consideración de esta Asamblea es en dos sentidos: por un lado, incrementar la pena para el delito de explotación laboral y, por otro, incluir a los indígenas en el tipo delictivo, en su calidad de víctimas del delito, a efecto de facilitar su acceso pleno a la jurisdicción del Estado y otorgar tutela efectiva de su libertad laboral, si bien los alcances de la reforma se circunscriben a la materia penal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 190 BIS, PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ÚNICO.-Se reforma y adiciona el artículo 190 Bis, primer párrafo del Código Penal para el Distrito Federal para quedar como sigue:

*“**ARTÍCULO 190 BIS.** Al que por cualquier medio, regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental, mayores de sesenta años o indígenas, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación, se le impondrá de cuatro a doce años de prisión y de doscientos a seiscientos días multa. También se le condenará al pago de la retribución omitida o despojada, la cual deberá fijarse con base en la naturaleza y condiciones de las actividades laborales desarrolladas por el sujeto pasivo; pero en ningún caso podrá ser menor al salario mínimo general vigente.*

...
...”



DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en el recinto legislativo de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 22 días del mes de octubre de 2013.

**DIP. KARLA VALERIA GÓMEZ BLANCAS
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

México D. F. 22 octubre de 2013

DIP. HÉCTOR SAÚL TELLÉZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE

Quien suscribe, Diputada Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, integrante del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción I, 42 fracción XII, 46 fracción I y 47 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD, Y LA LEY DE ATENCIÓN INTEGRAL AL CÁNCER DE MAMA AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, CON EL OBJETIVO DE BRINDAR EL SERVICIO DE DETECCIÓN DE CÁNCER DE MAMA A LAS MUJERES MAYORES DE 40 AÑOS QUE SE ENCUENTREN RECLUIDAS EN UN CENTRO FEMENIL DE READAPTACIÓN SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.**

Exposición de Motivos:

La presente iniciativa, parte de la un principio de igualdad de derechos para todos los individuos, hombres y mujeres, que independientemente de su condición jurídica o legal (sujetas a proceso penal o mujeres recluidas en Centros de Readaptación Social), el Estado debe tutelar sus derechos fundamentales. En este

sentido, dicho principio comprende a las mujeres reclusas, toda vez que el hecho de ser declaradas culpables de un delito y cumplir una condena en dichos Centros de Readaptación Social, no las despoja de su condición humana, y por tanto deben compartir los mismos derechos a la salud y a la alimentación, que son derechos universales reconocidos por nuestra Constitución y por los Tratados Internacionales.

Desafortunadamente, la estigmatización social de que son objeto por haber quebrantado la Ley y convertirse en delincuentes, tiende a desvirtuar su naturaleza humana, dejándolas de lado de las principales políticas o programas sociales, o en su defecto, de no darles la atención adecuada, por el simple hecho de ser reclusas, dejándolas al final de las prioridades de gobierno, cuando por su condición de indefensión ante el Estado (que debe proveer no solo su reinserción social, sino también su atención física y mental), deberían de ser tratadas con especial atención, para no degradar sus derechos fundamentales.

No ser tratadas como mujeres con iguales derechos humanos, como las que gozan las mujeres de libertad, es también un signo de discriminación que debe ser denunciado y enfrentado desde el terreno judicial y legislativo. Es en este marco, en donde se circunscribe la presente Iniciativa de ley, que pretende corregir signos de discriminación hacia las mujeres reclusas, que no gozan de manera efectiva, de algunos derechos a la salud y a la alimentación, entre los que se encuentran los servicios periódicos y oportunos de detección de cáncer de mama.

La Ley de Salud del Distrito Federal, vigente, fue publicada el 17 de septiembre de 2009. Actualmente esta Ley contempla un Capítulo específico para los Servicios de Salud en Reclusorios y Centros de Readaptación Social, sin

embargo, estos se encuentran incluidos de manera genérica, es decir, que no existe una focalización jurídica que haga explícita la obligatoriedad de atender la salud de las mujeres.

Así pues, ambas normas deben relacionar de manera directa lo que se prescribe, ya que para un mejor funcionamiento de los servicios médicos en los centros de reclusión, debe haber una homologación normativa. Cabe destacar que la presente Iniciativa de reforma refiere a una acción afirmativa¹ a favor de las mujeres, abonando a la transversalización del tema de salud en las mismas.

Esta reforma a la Ley de Salud, Ley de Atención Integral al Cáncer de Mama ambos del Distrito Federal, está atendiendo a un sector de la población que se encuentra en desventaja, ya que debido su condición de reclusas, están limitadas a los servicios que el propio Centro de Readaptación les brinde, a diferencia de las personas que se encuentran en libertad.

Al brindarles una atención médica a las mujeres dentro de los Centros de Readaptación Social, el Gobierno del Distrito Federal atiende efectivamente al artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que a la letra dice:

- *Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar [...].*

¹ **Acción Afirmativa:** (Discriminación positiva) Es el término que se da a una acción que pretende establecer políticas que dan a un determinado grupo social, étnico, minoritario o que históricamente haya sufrido discriminación a causa de injusticias sociales, un trato preferencial en el acceso o distribución de ciertos recursos o servicios, así como acceso a determinados bienes.

Así pues, brindando esta atención a las mujeres reclusas se está garantizando el derecho humano al bienestar de su salud.

A lo largo del tiempo las mujeres han sufrido de discriminación por parte de sus conciudadanos, así como la falta de interés por parte de algunos gobiernos para atender sus demandas y necesidades en diversos aspectos, es por esto que la lucha que han emprendido para ser escuchadas y atendidas data del siglo pasado, pero en el caso de la salud, el gobierno del Distrito Federal, ha prestado mayor atención a este tema relacionado con la mujer.

Es por esto que desde hace más de 60 años, el gobierno ha contemplado la Gineco-Obstetricia como parte importante de las áreas médicas y quirúrgicas que éste debe brindar para la atención de una mujer. Estas especialidades permanentemente deben y tienen que estar en contacto, pues la ginecología se encarga de la atención y cuidado del sistema reproductor femenino, el cual comprende útero, vagina y ovarios, mientras que la obstetricia se encarga del periodo fértil de la mujer que comprende el embarazo, el parto y el posparto.

En los años 60 se constituyó la Dirección General de Servicios Médicos del Distrito Federal, la cual asumió la responsabilidad de los Servicios Médicos en Reclusorios. La Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios, tiene como objetivo: *Asegurar la prestación de los servicios médico legales y en reclusorios a cargo de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en apego a la normatividad vigente en esa materia.*

Así mismo, esta tiene diversas funciones, entre las que se encuentran mayormente relacionadas con el tema en comento son:



- *Identificar las necesidades de insumos médicos de las unidades médicas en Reclusorios y Centros de Readaptación Social de la Secretaría*
- *Verificar la distribución oportuna de los insumos médicos a las unidades médicas en Reclusorios y Centros de Readaptación Social de la Secretaría de Salud del Distrito Federal*

El actual inmueble del Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla, en Iztapalapa, fue inaugurado el 29 de marzo de 2004, así mismo el Centro Femenil de Readaptación fue inaugurado el 11 de mayo de 1976. Ambos son los Centros de Readaptación Social que dependen del Gobierno Distrito Federal, donde exclusivamente son recluidas mujeres. Estos se encuentran a cargo de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal.

Actualmente la Secretaría de Salud del Distrito Federal, atendiendo a la Ley Para la Atención Integral del Cáncer de Mama en el Distrito Federal, tiene en operación el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.

Dicho programa realizó en el año 2012 las siguientes mamografías y pruebas de detección de cáncer cervicouterino en el Distrito Federal:

- 81,890 mamografías
- 26,081 pruebas de detección de cáncer cervicouterino.

Para dicho programa en el año 2013 se destinó un presupuesto 69.6 millones de pesos.

Este programa ha dado como resultado una aceptación considerable por parte de la población de la Ciudad, además de que atiende a la exaltación de una cultura de la prevención en el tema de salud de las mujeres.

Cabe destacar que con una cultura de prevención de enfermedades, se tiene impacto positivo expansivo, tanto monetarios como costos sociales, es decir, resulta menos costoso prevenir el cáncer de mama mediante una mamografía, que comprar y aplicar un tratamiento para un cáncer ya desarrollado. Pero lo más importante, es que las personas no tendrán que atravesar por el sufrimiento que implica tener una enfermedad tan grave como lo es el cáncer de mama y cervicouterino.

Así pues, con base en lo expuesto por el párrafo anterior, el impacto presupuestario que tendría el llevar los servicios de salud para la prevención del cáncer de mama a las mujeres en situación de reclusión, no sería elevado o incosteable, ya que cada mastografía tiene un costo que oscila entre los \$XX, según la Fundación del Cáncer de Mama, FUCAM, misma que es la prestadora del servicio de mastografía en coordinación con la Secretaría de Salud.

Lo anterior nos muestra que la propuesta es que un programa ya existente operado por la Secretaría de Salud, mismo que ofrece sus servicios en los dos Centros Femeniles de Readaptación Social, de Santa Matha Acatitla y Tepepan. Además de que la población a atender sólo serían las mujeres mayores de 40 años realizándose el estudio de mastografía únicamente una vez por año, como lo establece la Ley.

Es indispensable tratar la enfermedad de cáncer de mama, ya que *en México durante 2010, se observa que los principales tumores malignos que afectan a la*

población femenina adulta (de 20 años y más) que fue hospitalizada por este diagnóstico son el cáncer de mama (24.3%), el cervicouterino (9.7%)²

Las enfermedades anteriormente mencionadas afectan a la población femenina si ésta presenta determinados factores de riesgo, por ejemplo tener más de 40 años de edad, es por ello, que la morbilidad en las mujeres no se ve disminuida en las reclusas, la propensión a desarrollar un cáncer es la misma en una mujer en libertad que en una que se encuentra en reclusión. Dicho lo cual, es menester prestar la atención necesaria a las mujeres que se encuentran cumpliendo una pena en alguno de los Centros Penitenciarios del Distrito Federal.

El aspecto cuantitativo de la población beneficiaria y el impacto de dicha política es el siguiente: de un total de 1964 mujeres que se encuentran en los CEFERESO de Santa Martha y Tepepan, de las cuales el 15% tiene más de 40 años de edad. Así pues aproximadamente a 294.6 mujeres se les debe garantizar el derecho a la salud, mediante la realización de mamografías.

En razón de los motivos anteriormente expuestos,

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, decreta:

PRIMERO.- Se modifica el artículo 98 de la Ley de Salud del Distrito Federal

Artículo 98.- Corresponde a la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de salud y de atención médica y de

² SSA (2011). Base de egresos hospitalarios 2010. Procesó INEGI.

especialidades, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, **oncología ginecológica**, pediatría, odontología, psiquiatría, salud sexual y reproductiva, nutrición, campañas de vacunación, entre otros, que se ofrezcan en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Los centros femeniles de reclusión y readaptación contarán de forma permanente con servicios médicos de especialidad en salud maternoinfantil y **detección de cáncer de mama**.

SEGUNDO.- Se modifica la fracción II del artículo 12, se adiciona un párrafo cuarto y se modifica el último párrafo del artículo 23, se modifica el artículo 33, 36 y 37, se adiciona una fracción VII al artículo 45, se modifica la fracción V del artículo 46 y se modifica el artículo 48, todos de la Ley de Atención Integral al Cáncer de Mama.

Artículo 12. ...

I...

II. Jornadas de salud en las 16 demarcaciones territoriales del Distrito Federal, **Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal** y en clínicas;

III...X

Artículo 23...

...

...

La Secretaría de Salud, en coordinación con la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, a través de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario, fijarán los procedimientos, fechas y espacios para la realización anual de las Jornadas dentro de los Centros Femeniles de Readaptación Social, sujetándose en todo momento a los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal

...

Las mujeres que no acudan a las jornadas de mastografías a las que se refiere el presente artículo, podrán acudir a las unidades médicas que señale la Secretaría de Salud del Distrito Federal para la práctica de la mastografía; **a excepción de las mujeres que se encuentren en un Centro Femenil de Readaptación Social, que podrán realizarse la mastografía exclusivamente cuando se realicen las jornadas dentro del mismo Centro.**

Artículo 33. La Secretaría de Salud incorporará la información obtenida en cada jornada de mastografías que se realice en las 16 demarcaciones territoriales **y en los Centros Femeniles de Readaptación Social**, en una base de datos asimismo, se integrará la información de las mujeres a las que se practique examen clínico para la detección de cáncer de mama, a efecto de que se les brinde el servicio dentro del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.

Las Jefaturas Delegacionales enviarán trimestralmente a la Secretaría de Salud la información obtenida en dichas jornadas, así como lo expedientes clínicos que se generen. **Los Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal**

enviarán dicha información de manera anual, en un plazo no mayor a tres meses posterior a la realización de la jornada.

Los lineamientos de operación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal establecerán la metodología de coordinación entre la Secretaría de Salud y las Jefaturas Delegacionales de las 16 demarcaciones territoriales y **Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal** donde se realicen acciones de prevención o diagnóstico de cáncer de mama, para que participen en la integración de la información a la que se refiere el presente artículo.

Artículo 36...

Dichas previsiones deberán garantizar la cobertura de los servicios a los que se refiere la presente Ley, así como asegurar que se cubra de manera satisfactoria las jornadas de mastografía en las 16 demarcaciones territoriales **y en los Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal**, así como el tratamiento y la rehabilitación integral que, en su caso, se deriven.

...

Artículo 37. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, durante el análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, tomará en cuenta las previsiones de gasto que formule la Secretaría de Salud, las Jefaturas Delegacionales y **la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal**, para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley, debiendo asignar los

recursos de manera específica para la aplicación del Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama.

Asimismo, respecto a las partidas presupuestales que en su caso programen dentro de las previsiones de gasto respectivas para el ejercicio fiscal correspondiente las Jefaturas Delegacionales **y la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal** para programas o acciones de detección o atención de cáncer de mama, realizará los ajustes respectivos en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para que la aplicación y ejercicio de ese presupuesto se realice mediante los convenios de colaboración a los que se refiere el artículo 7° de la presente Ley.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal sólo asignará partidas presupuestales para programas o acciones de detección o atención de cáncer de mama que sean las contenidas en el Programa de Atención Integral del Cáncer de Mama operado por la Secretaría de Salud y las que prevean las Jefaturas Delegacionales **y la Secretaría de Gobierno en los Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal**, previo cumplimiento de lo establecido en la presente Ley.

Para la asignación de recursos para programas o acciones de detección o atención de cáncer de mama para las Jefaturas Delegacionales y en **los Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal**, las o los titulares delegacionales **y de la Secretaría de Gobierno**, deberán enviar a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a más tardar en el mes de noviembre, los proyectos específicos que contengan las acciones a realizar, la implementación, así como información suficiente y necesaria que justifiquen el destino y aplicación de los recursos presupuestales solicitados, los cuales contendrán indicadores que permitan medir el impacto en la promoción de la salud de las mujeres, tomando en



Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género



"2013, Año de Belisario Domínguez"

cuenta el enfoque de género, y el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y los lineamientos que emita la Secretaría de Salud. Los proyectos, deberán contar con la autorización previa de la Secretaría de Salud, a efecto de contar con mayores elementos sobre su operatividad y ejecución.

...

Dado a los XX días del mes de XX de 2013 en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal

DIP. ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ





VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



**ASAMBLEA
DE TODOS**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CAPITULO X, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTICULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, integrante de la fracción Parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV, 36 fracciones V y VII, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la presente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, AL CAPITULO X, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTICULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL COBRO DE DERECHOS POR LA UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA, HASTA AHORA NO CONTEMPLADOS, POR CANALIZACION DE INSTALACIONES EN VÍA PUBLICA Y POR FIJACION DE ELLAS, PRECISAMENTE EN LOS POSTES EXISTENTES Y QUE FUERON COLOCADOS, POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELMEX Y OTRAS EMPRESAS, PARA EL SUMINISTRO DE LA ENERGIA ELECTRICA, TELEFONIA, Y CABLE VIA SATELITE, DENTRO DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, DE



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



**ASAMBLEA
DE TODOS**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CAPITULO X, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTICULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

CONFORMIDAD AL REGLAMENTO AL EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2014,

Al tenor siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

De conformidad al artículo 122 de nuestra carta magna, se desprende que el Distrito Federal se le dotó de la facultad de administrar su patrimonio, como calles, jardines y su equipamiento, así como autorizar, permitir, controlar y vigilar su utilización, tiene jurisdicción sobre cualquier obra o instalación que pretenda realizarse en los bienes de uso particular o de uso común, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Propia Asamblea establezca.

En términos por lo dispuesto por la fracción III, del artículo 01 de la Ley del de Ingresos del Distrito Federal, resulta competencia de la Secretaría de Finanzas recaudar impuestos, derechos productos y aprovechamientos, de conformidad a la Ley de Ingresos de Ingresos para el Distrito Federal.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 del Código Fiscal del Distrito Federal, es obligación de los contribuyentes en el Distrito Federal, entre otras, realizar los pagos y cumplir con las obligaciones en la forma y términos que señala este Código y demás disposiciones legales aplicables, así como presentar dentro de los términos legales sus avisos y manifestaciones y proporcionar los datos correspondientes.

El Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, en su artículo 42, y la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en sus artículos 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII, de establece como una de las



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA
DE TODOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CAPITULO X, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTICULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

facultades que el Distrito Federal, en materia de impuestos, es de promover en la esfera administrativa lo necesario para la aplicación de esa Ley, así como el mejor desempeño de las funciones.

Dentro de las atribuciones que los particulares deben cubrir a la Secretaría de Fianzas del Distrito Federal, se encuentra la utilización de la vía pública y dentro de este contexto se contemplan las contribuciones conexas a la infraestructura de la Comisión Federal de Electricidad, Telmex, y otras empresas que se dedican a la comunicación canalizadas en la vía pública del Distrito Federal, misma que por reporte de la propia Secretaría, no se ha venido cubriendo de parte de las empresas que prestan dichos servicios en esta ciudad de México, haciéndose necesario implementar las acciones necesarias para llevar a efecto la recaudación de los montos correspondientes, de parte de los causantes de los derechos correspondientes por la utilización de la vía pública.

Que las comisiones de Comisión de Hacienda, Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, entren al estudio de la presente propuesta y en su caso realicen el dictamen sobre la propuesta que se presenta, para que lleguen a la convicción de que resulta conducente el cobro de los derechos por la ocupación de la vía pública, con el propósito de llevar a cabo los procedimientos que se consideren pertinentes y se logre el objetivo planteado, tomando en cuenta que algunos estados de la República ya están efectuando este cobro a las empresas que utilizan la vía pública, lo que tendría que llevarse a cabo por los conductos y por medio de las instancias administrativas correspondientes, como es el caso de la Secretaría de Finanzas, acorde al contenido de la legislación de la materia.

Para tomar la determinación del pago de los derechos por la utilización de la vía pública, resulta necesario analizar, que nos encontramos en presencia de contribuciones que históricamente no han sido tributadas a la



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA
DE TODOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CAPITULO X, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTICULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, por las empresas que tienen a su cargo la prestación del servicio de luz, telefonía y televisión por cable, por lo cual la captación de estos recursos, además de constituir una fuente de fortalecimiento de las finanzas públicas, haría posible que el futuro continuara siendo una aportación ordinaria, máxime que los recursos quedarían a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

Con lo anterior expuesto, se trata de intentar la recaudación de contribuciones que el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, no ha percibido, hasta la fecha y que en los Estados de Colima, Chihuahua, Veracruz, Ciudad Victoria Tamaulipas, San Luís Potosí entre otros, están cobrando desde el año de dos mil once este concepto y sí bien es cierto se han inconformado las empresas por el cobro por la utilización de la vía pública, los tribunales no han dado el fallo favorable a estas, por lo que invito a la reflexión de la facultad que da nuestra carta magna a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para administrar libremente la Hacienda y los arrendos que de ella derivan, y en materia específica de recaudación, o parte del procedimiento de recaudación en el que hace al procedimiento económico coactivo, es importante señalar sin duda, revertir ya tendencias de esta naturaleza que viene a lo largo de los años poniendo en riesgo no solo la estabilidad financiera de la entidades publicas, sino el progreso de las ciudades, la incapacidad de los gobiernos locales para dar respuestas oportunas a los requerimientos de infraestructura y mejoramiento de servicios, señalo que se entiende perfectamente los alcances que se tiene en esta propuesta.

Cabe destacar que en la actualidad en la utilización de la vía pública, por parte de los comerciantes sea establecidos o ambulantes se les cobra el derecho de piso es decir se les cobra el uso de la vía pública, a personas físicas común y corrientes como nosotros que se ganan la vida honrada y la pregunta que haría a esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA
DE TODOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CAPITULO X, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTICULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Federal, de que beneficios gozan estas empresas privadas al no cobrarles por la uso de la vía pública, en la instalación de la infraestructura de este Distrito Federal, entre otros los postes y casetas instaladas, por las empresas Comisión Federal de Electricidad, Telmex entre otras.

De acuerdo a la política de recaudación del Gobierno del Distrito Federal está basada en los principios de equidad y eficiencia, lo que permite fortalecer los ingresos permanentes del Distrito Federal, así como el mantenimiento de finanzas públicas sanas, esta política impulsa el crecimiento de las fuentes propias de financiamiento para contar con los recursos necesarios y las condiciones de sustentabilidad que garanticen la adecuada provisión de bienes y servicios públicos acordes con las necesidades de los habitantes de esta gran ciudad, en el proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal de 2014, será elaborado de manera objetiva, responsable y se apega a los más estrictos criterios de disciplina y responsabilidad fiscal, que se incorporen al Distrito Federal ingresos que generan los Organismos Públicos Federales por la prestación de servicios públicos, por la autorización de la utilización de la vía pública, apoyando de esta manera el nivel de recaudación fiscal al Distrito Federal y, por ende, las bases para lograr mayores recursos por concepto de participaciones federales en los próximos años.



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA
DE TODOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CAPITULO X, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTICULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, lo siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA, AL CAPITULO X, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTICULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL COBRO DE DERECHOS POR LA UTILIZACION DE LA VIA PUBLICA, HASTA AHORA NO CONTEMPLADOS, POR CANALIZACION DE INSTALACIONES EN VÍA PUBLICA Y POR FIJACION DE ELLAS, PRECISAMENTE EN LOS POSTES EXISTENTES Y QUE FUERON COLOCADOS, POR LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, TELMEX Y OTRAS EMPRESAS, PARA EL SUMINISTRO DE LA ENERGIA ELECTRICA, TELEFONIA, Y CABLE VIA SATELITE, DENTRO DEL EQUIPAMIENTO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD AL REGLAMENTO AL EL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN LA LEY DE INGRESOS DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL AÑO 2014,

Para quedar como sigue:

En el Código Fiscal del Distrito Federal, el **Artículo 269 BIS:**

“ARTICULO 269 BIS.-

Por la utilización de la vía publica, por canalización de instalaciones en vía publica y por fijación de ellas, precisamente en los postes existentes y que fueron colocados, por la Comisión Federal de Electricidad, Telmex y otras empresas, para el suministro de la energía eléctrica, telefonía, y cable vía satélite, dentro del Equipamiento Urbano del Distrito Federal, se pagarán derechos de acuerdo a la cuota que a continuación se establece:



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA
DE TODOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CAPITULO X, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTICULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.

I.- Por cada poste ----- \$200.00

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidos días del mes de Octubre del dos mil trece.

SUSCRIBE

DIPUTADO LICENCIADO RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA
DE TODOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL CAPITULO X, DE LOS DERECHOS POR EL USO O APROVECHAMIENTO DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO, SECCIÓN QUINTA, DE LOS DERECHOS POR EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL ARTICULO 269 BIS, DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL.



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

A la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura,

Presente:

El que suscribe, Diputado Oscar O. Moguel Ballado, miembro del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano, con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 122 Apartado C, Base Primera, Fracción V, inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 7, 10 fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración del Pleno la siguiente **INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE COMISIONES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Comisiones Parlamentarias Permanentes representan un papel fundamental en el trabajo legislativo de cualquier Congreso u Órgano Legislativo; en ellas se realiza en primer lugar todo lo relativo al estudio y análisis de alguna iniciativa de ley o reforma, o en su caso de los puntos de acuerdo o acuerdos. Según Cecilia Mora-Donatto, las comisiones parlamentarias son aquellos “órganos designados por el pleno del Poder Legislativo para el desarrollo de un trabajo en particular. En suma, se trata de órganos colegiados y plurales (es decir, que reflejan generalmente la composición de la Cámara que las crea) que derivan de un acto de creación del pleno, las cuales poseen una voluntad propia e independiente, sujeta, acaso, al control y aprobación del órgano principal”.¹

De esta manera, los trabajos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal se desarrollan en gran medida al interior de sus Comisiones, al momento de dar el trámite

¹ En NAVA GOMAR, Salvador (coord.). *Manual de Técnica Legislativa*, Tomo II, KONRAD ADENAUER STIFTUNG, México, s.f., p. 96.



Diputado

Oscar O. Moguel Ballado

necesario a todo aquello que les es turnado o que ellas mismas organizan como órganos parlamentarios, por lo que éstas “son parte esencial de la estructura orgánica del Poder Legislativo. A través de ellas, no sólo es posible el desahogo del trabajo propiamente legislativo o técnico del Congreso, sino constituyen, al interior del mismo, el núcleo del quehacer político parlamentario, sobre todo si tomamos en cuenta la integración pluralista del órgano legislativo”.²

En cuanto a las finalidades que tienen las Comisiones Legislativas, la investigadora anteriormente citada, señala que una de ellas y la más importante es “agilizar el procedimiento legislativo, por cuanto no es lo mismo que debatan todos los miembros de una Cámara que un grupo más especializado en los temas concretos que se tratan en cada comisión. Lo anterior ofrece como resultado la especialización de los comisionados, sea porque ya están preparados previamente en razón de sus estudios o profesiones, sea porque en ellas mismas, a lo largo del tiempo, puedan alcanzar dicha especialización por medio de la práctica”.³

Es por lo anterior que, dada la importancia de las Comisiones en esta Soberanía, es menester llevar a cabo las reformas de ley necesarias para mejorar el trabajo de las mismas, ya que de esta manera día con día se irán profesionalizando en su labor y en las diferentes temáticas y facultades que atañen a cada una de ellas. Cabe agregar que las propuestas que a continuación se detallan pretenden subsanar problemas prácticos que se han presentado en el desarrollo continuo de los trabajos al interior de la comisión que presido.

En este sentido, se propone reformar tanto la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal como el Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa para regular aspectos que si bien ya se encuentran normados por la práctica parlamentaria, la seguridad jurídica nos compele a determinarlas con claridad. Los tópicos que se atienden con esta iniciativa son los siguientes:

² DÍAZ ALFARO Salomón, *Parlamentarios y Comisiones Parlamentarias* en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/899/10.pdf>, consultado el 08 de marzo de 2013.

³ En NAVA GOMAR, Salvador (coord.). *Op. Cit.*, p. 97.

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado



VI LEGISLATURA

- a) En cuanto a las Comisiones Ordinarias, se pretende dar una conceptualización más amplia en su función y alcances. Asimismo, en caso de que no haya regulación específica sobre alguna de sus facultades y/o tareas, se propone que sean empleadas las normas relativas al funcionamiento del Pleno de la Asamblea. Por otra parte, se regula la hipótesis en que una Comisión se declare en sesión permanente o recesos cuando esté en análisis un asunto que así lo amerite, lo cual actualmente se determina conforme a la práctica parlamentaria;
- b) Respecto del trabajo en Comisiones Unidas, la presente iniciativa propone darles un mejor funcionamiento en su trabajo ordinario y las sesiones que llevan a cabo las mismas; esto es, la reforma plantea que la labor que hace la Secretaría Técnica de una Comisión Ordinaria también se llevará a cabo cuando a cualquier Comisión le recaiga la Presidencia en caso de trabajo en Comisiones Unidas; también, se plantea normar la composición de la Mesa Directiva en este tipo de trabajo de las Comisiones; asimismo, se define la labor que debe realizar el presidente de la Mesa Directiva, que se asimila al trabajo que se hace cuando una Comisión labora por sí misma; finalmente, se pretende establecer que todo lo no contemplado para el trabajo de las Comisiones Unidas en el Reglamento de Comisiones, se estará a lo dispuesto a la normatividad aplicada en el trabajo de una Comisión por sí sola.

Por lo anteriormente expuesto, se propone la aprobación del siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN, REFORMAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL MARCO JURÍDICO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN MATERIA DE COMISIONES.

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado



VI LEGISLATURA

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman los artículos 59 en su primer párrafo y 64; se adiciona un tercer párrafo al artículo 59, ambos artículos de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 59.- La Asamblea contará con el número y tipo de comisiones que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, las cuales se integrarán proporcionalmente al número de Diputados que acuerde la Comisión de Gobierno, sin que pueda exceder de nueve el número de sus integrantes, ni menor de cinco, salvo que la Comisión de Gobierno acuerde por excepción y de manera justificada una integración diferente. **Asimismo, se promoverá que todos o la mayoría de los integrantes de las Comisiones, cuenten con la experiencia e idoneidad necesarias para el mejor funcionamiento de las mismas.**

[...]

Cuando no haya norma expresa que regule todo lo relacionado a la actividad de las comisiones, serán aplicables las reglas establecidas para el Pleno de la Asamblea en lo que resulte procedente.

Artículo 64.- La competencia de las comisiones ordinarias es la que deriva de su denominación, en correspondencia a las respectivas materias legislativas de la Asamblea previstas en el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, **de los órganos autónomos, así como de las materias atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública Local.**

Se exceptúa de lo dispuesto en el párrafo precedente, a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias, cuya competencia radicará en estudiar y dictaminar las propuestas de leyes o decretos que no sean materia exclusiva de alguna comisión ordinaria, así como realiza las funciones que expresamente le señalen la presente ley y el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea.

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado



VI LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforman los artículos 19 en su primer párrafo y fracción VI, el 24 en su primer párrafo, 58, 59 en su primer párrafo, 60, 62 y 63 BIS; se adicionan al artículo 19 un último párrafo, al 24 un segundo párrafo, al 59 un segundo párrafo; todos del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para quedar de la siguiente manera:

Artículo 19.- La Comisión contará con una Secretaría Técnica que estará bajo la dirección de **la Presidencia, y a la cual corresponderá:**

I a V. ...

VI. Recibir y registrar los asuntos **turnados** a la Comisión;

VII. a XI. ...

XII. Mantener informadas a las áreas administrativas competentes sobre los cambios y movimientos que se den al interior de la Comisión;

XIII a XV. ...

La Secretaría Técnica observará lo dispuesto en este artículo, en lo que fuere aplicable, cuando la Presidencia de la Comisión también lo sea de las Comisiones Unidas.

Artículo 24.- Las reuniones de trabajo se desarrollarán de conformidad al orden del día. Se **desahogarán**, de igual manera, los asuntos con carácter de urgente o extraordinario que así sean aceptados por la Comisión.

La presidencia de la Comisión, con el acuerdo previo de la mayoría de sus integrantes presentes, podrá declarar permanente una reunión cuando así lo requiera el desahogo de un asunto. En este caso, la presidencia señalará día, hora y lugar de reanudación y, consecuentemente, notificará a todos los integrantes de la Comisión, cuando menos con 24 horas de anticipación.

Diputado

Oscar O. Moguel Ballado



VI LEGISLATURA

Finalmente, la sesión concluirá una vez que se hayan agotado todos los asuntos listados en el orden del día a través de la declaratoria del Presidente de la Comisión.

Artículo 58.- Una Comisión podrá reunirse con otras cuando el asunto en estudio o la información que reciba se encuentre vinculado con la competencia de las mismas. Lo anterior requiere el acuerdo mayoritario de los integrantes de la Comisión.

Artículo 59.- Para que determinado asunto pueda dictaminarse en Comisiones Unidas, es necesario que éste sea turnado a las Comisiones respectivas por la Mesa Directiva del Pleno de la Asamblea y que así sea señalado en el oficio de turno.

La Mesa Directiva de las Comisiones Unidas contará con una presidencia y una secretaría conformadas por las presidencias de cada una de las Comisiones en el orden en que sean mencionadas en el turno, respectivamente.

Artículo 60.- La presidencia de las Comisiones Unidas será la responsable de elaborar el proyecto de dictamen y de coordinar los trabajos con la finalidad de considerar las opiniones, argumentos o estudios que presenten los integrantes de tales comisiones.

Artículo 62.- Habrá quórum en Comisiones Unidas estando presentes la mitad más uno de los miembros de cada Comisión integrante.

Artículo 63 Bis.- A las sesiones de las Comisiones Unidas les serán aplicables las disposiciones de los títulos cuarto y quinto, salvo por lo dispuesto en el presente título.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.



Diputado Oscar O. Moguel Ballado

VI LEGISLATURA

SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para el único efecto de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y para su mayor difusión publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el **fecha**.

ATENTAMENTE

DIP. OSCAR O. MOGUEL BALLADO.



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal
VI Legislatura
Presente.

La que suscribe, Diputada Yuriri Ayala Zúñiga, integrante del Partido de la Revolución Democrática en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS EN EL DISTRITO FEDERAL, AGREGANDO LAS FRACCIONES VII Y VIII AL INCISO D) CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 5, ADEMÁS DE LA FRACCIÓN VI AL ARTÍCULO 21**, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal fechada el día 31 de enero del año 2000, se publicó el Decreto por el que se expide la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, misma que entró en vigor al día siguiente. Dicha Ley ha sido reformada en 6 ocasiones mediante sendos Decretos publicados en la Gaceta Oficial en las siguientes fechas: 09 de junio de 2006, 30 de abril de 2007, 04 de enero de 2008, 27 de octubre de 2008, 30 de julio de 2010 y 15 de junio de 2011, sin que dichas reformas afectaran de manera sustancial el contenido original de la Ley.

La **Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal**, actualmente en vigor, establece que sus disposiciones tiene como objeto principal garantizar y promover el ejercicio de los derechos de las niñas y niños, fijando los lineamientos y estableciendo las bases para la instrumentación y evaluación de las políticas públicas y de las acciones de defensa y representación jurídica, asistencia, provisión, prevención, protección y participación. Lo anterior con base en el principio de dar prioridad al bienestar de las niñas y niños ante cualquier otro interés que vaya en su perjuicio. Por otra parte, nuestro ordenamiento normativo prevé también la creación de un consejo promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, como órgano honorario, de asesoría, apoyo y consulta del Gobierno del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Una sociedad que no se preocupa por su infancia no sólo está negando la posibilidad de su futuro, sino que rechaza la realidad de su presente y se condena a enfrentarse, recurrentemente, con el problema de la desintegración del tejido social. Cuando en esta Ciudad se expidió la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños, hace más de una década, ya se tenía claro que nuestros niños y jóvenes representan un sector fundamental en la construcción de una sociedad justa, equitativa e igualitaria, por lo que se plasmó en la ley la garantía de los derechos de la infancia, así como los mecanismos necesarios para hacerlos operativos y convertirlos en una realidad permanente.

Hemos avanzado en materia de reconocimiento de derechos para la protección de nuestra niñez, hasta el punto de formular un esquema de atención a la primera infancia (de 0 a 6 años), pero nos falta atender la formación de nuestros niños en edad escolar que comienzan con su proceso de socialización. Por esta razón, proponemos llamar la atención respecto de la manera en que estamos formando a las niñas y los niños del Distrito Federal en un tema tan importante como lo es de la su salud. Con la convicción de que no hay mejor política preventiva que la educación, y de que no existe otra manera de ser saludable que contando con información fidedigna y oportuna en cuanto a nuestros hábitos alimenticios, consideramos de la mayor trascendencia establecer líneas generales en la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños para comenzar a difundir la importancia de proveer de dicha información a nuestros infantes. En este tenor, las consideraciones que van a continuación pretenden sensibilizarnos respecto de un tema con implicaciones en diversos ámbitos (salud, educación, prevención, presupuesto, etc.), con la intención de dar un primer paso, de muchos otros que seguramente vendrán, en la búsqueda de alternativas viables para atender el preocupante problema de sobrepeso y obesidad en el Distrito Federal, reflejo de lo que sucede en todo el país y en el mundo.

El sobrepeso y la obesidad en niñas y niños tienen su origen, sin duda, en el consumo de alimentos hipercalóricos y sin ningún valor nutricional que nos invaden en forma de comida rápida. La forma en la que estos productos se promocionan se adapta con mucha facilidad a las circunstancias actuales. La publicidad de alimentos y bebidas dirigida a la infancia está considerada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una de las causas que contribuyen significativamente al deterioro de los hábitos alimentarios de los menores. Partiendo de esa importante definición, dicho organismo internacional exhortó a los gobiernos a regular la publicidad de alimentos y bebidas que se dirigen a la infancia, como una de las estrategias básicas que debe contener cualquier política pública que se dirija al combate del sobrepeso y la obesidad en el mundo.



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



En este contexto, el pasado 6 de julio del año en curso, la OMS hizo un llamado a los países que la integran para emprender acciones más firmes contra la obesidad y el sobrepeso, teniendo como objetivo primordial reducir las enfermedades que se relacionan con estos graves problemas de salud pública en el mundo.

En marzo de 2008, el Grupo Internacional de Trabajo contra la Obesidad (IOTF, por sus siglas en inglés) elaboró un código internacional sobre la comercialización, basado en la experiencia de las organizaciones integrantes de Consumidores Internacionales y el Grupo de Trabajo Internacional contra la Obesidad. De esta forma, los Estados integrantes de la OMS declaran y asumen la preocupación por el impacto de las técnicas de comercialización (publicidad, promoción y patrocinio) que alientan a los niños y niñas a consumir alimentos hipercalóricos, de bajo contenido nutritivo, ricos en grasas, azúcares o sal. Al respecto, estos organismos internacionales han alertado que la obesidad se ha convertido en una epidemia que en los últimos tres años registra un crecimiento sostenido de 7.4 por ciento anual en todo el mundo, reportando que existen entre 160 y 180 millones de diabéticos a nivel mundial, y la cifra podría alcanzar 400 millones en los próximos 13 años debido al incremento de obesos.

El complejo y poco alentador panorama que nos ofrece el sobrepeso y la obesidad, cuyos rasgos generales se delinean en los párrafos precedentes, nos obliga a considerar el estado actual de tan preocupante problema de salud pública, con la finalidad de establecer la importancia de las acciones preventivas, destacadamente las que se relacionan con la educación y formación de nuestras nuevas generaciones. Lo anterior no implica desatender las políticas públicas y programas emanados del sector salud que, en la medida de lo posible, contribuyen a paliar las enfermedades relacionadas o derivadas de una alimentación no saludable.

En México, el deterioro de los hábitos alimentarios es tal que ha llevado a la infancia de nuestro país a ocupar el primer lugar mundial en sobrepeso y obesidad. A tan lamentable situación ha contribuido de manera decisiva la publicidad, ya que existe una alta incidencia de anuncios de comida chatarra que se transmiten en los horarios infantiles de televisión; publicidad que se ubica entre las más altas del mundo.

Se puede ejemplificar lo anterior, al tiempo que alertamos sobre un punto preocupante de nuestro sistema de salud, señalando que sólo en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) existen 10 millones de pacientes diabéticos, cuyo origen se encuentra en el sobrepeso y la obesidad, concordante con los cuales anualmente se realizan 10 mil amputaciones por pie diabético.

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



Este dato explica la cantidad de 54 mil millones de pesos que se invierten en el ámbito federal para atender los problemas de salud derivados de la obesidad y el sobrepeso. Si no se toman medidas preventivas, inculcando en nuestros niños y jóvenes la importancia de llevar una vida saludable, incluyendo la salud alimentaria, se prevé que para el año 2017 el costo de la atención de dicha problemática se incrementará hasta alcanzar los 160 mil millones de pesos, es decir, más del doble de inversión en apenas un lustro.

Por otra parte, se calcula que en el Distrito Federal alrededor del 34 por ciento de niños y niñas en edad escolar presenta obesidad o sobrepeso, siendo las delegaciones Iztacalco, Azcapotzalco, Miguel Hidalgo, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza las principalmente afectadas con este problema. En otros términos, 6 de cada 10 niños y 5 de cada 10 mujeres tienen kilos de más en la capital.

A mayor abundamiento, en diciembre de 2011 la Secretaría de Salud del Distrito Federal culminó la realización de censos de peso y talla a niños de primarias de la ciudad, a fin de atender y prevenir casos de obesidad infantil. Este trabajo refleja que entre el año 2006 y el 2012 se estancó el problema, y que las niñas están menos pasadas de peso en relación con los niños, esto es, una proporción de 60 contra 54 puntos porcentuales, destacando que en general dos de cada diez tienen sobrepeso u obesidad.

Una de las vertientes que nos permite explicar estas cifras es la que se refiere a la publicidad de los productos alimenticios con bajo o nulo contenido nutricional, así como la escasa o deficiente preparación de los menores para hacer frente al bombardeo publicitario al que son sometidos. Los comerciales que se dirigen a los infantes son cómplices del deterioro que padecen en su salud, así como de los altos grados de desnutrición y obesidad, entre otros padecimientos físicos vinculados con la ingesta de productos industrializados promovidos por las empresas que, sin escrúpulos, hacen uso de la publicidad engañosa, aunado a la inoperatividad, ineficacia o inexistencia de un sistema normativo que permita sancionarlas.

Datos oficiales indican que el deterioro de los hábitos alimenticios en el país tiene como una de sus causas principales el abandono del consumo de frutas y verduras, cuya ingesta entre la población disminuyó 30 por ciento en 14 años. En el Distrito Federal formamos parte de esta estadística y carecemos de medidas preventivas que nos permitan hacer frente al ritmo de vida actual, centrado en la influencia de los medios de comunicación de masa y las tecnologías de la información y la comunicación. En consecuencia, surge la necesidad de educarnos para la vida, de hacernos responsables de nuestros hábitos y prácticas cotidianos.

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



No podemos permitir, en este orden de ideas, que las empresas trasnacionales que anuncian productos pretendidamente saludables, dicten las “políticas nutricionales” del país”, al grado de difundir publicidad “engañosa” dirigida a los niños, en la que se promueven malos hábitos alimentarios y se violan sus derechos fundamentales en tanto miembros de un sector importantísimo de la sociedad, como lo es la infancia, y como consumidores.

Estudios recientes, realizados en el seno de las investigaciones sobre la conducta humana, demuestran que, en términos generales, la mayoría de los niños pueden distinguir entre un programa y un anuncio a la edad de ocho años. Así, por ejemplo, un estudio aplicado en menores de 9 a 11 años, descubrió que 94 por ciento prefería las recomendaciones de alimentos no nutritivos como cereales con personajes animados y hamburguesas con juguetes, que las de sus padres.

Un elemento sustancial para la efectiva defensa de los derechos de las niñas, los niños y los jóvenes en materia de publicidad, es el reconocimiento de que son consumidores, como lo hace en buena medida el propio sector industrial, complementado con la aceptación de que existe un mayor umbral de engaño en la publicidad infantil.

En este sentido, cabe señalar que hasta los años 80 del siglo XX, los promocionales estaban dirigidos a los adultos, ya que los publicistas consideraban que “los niños eran moldeados por sus padres en un proceso socializador de consumo”. Esta situación cambió en los 90, cuando esta industria consideró a los menores como “consumidores autónomos”.

Persuadir es uno de los objetivos que persigue la publicidad para vender cualquier tipo de producto a través de los diferentes medios de comunicación. Y como parte de ello, ha fragmentando sus diferentes nichos de mercado para que el producto llegue a un público objetivo.

En la actualidad, la publicidad infantil se ha convertido en un nicho de mercado muy rentable para las empresas que producen y distribuyen golosinas o alimento de bajo contenido nutritivo. Se destaca, como ejemplo, que al año se venden 20 mil millones de pesos en las tiendas de dulces y alimentos que existen en las escuelas de educación básica de México.

De acuerdo con Alejandro Calvillo, director general del organismo “El Poder del Consumidor” (EPC), fue a partir de los años 90 que los niños empezaron a ser considerados consumidores autónomos, y desde entonces la publicidad se dirige a ellos utilizando herramientas como la seducción, el engaño y la manipulación. En esta perspectiva, el incremento en los anuncios

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



de comida chatarra está asociado, de manera directamente proporcional, con el aumento de peso en los niños. Para ejemplificar esta aseveración, se puede señalar que en México, en el lapso de una hora de programación, se transmiten alrededor de 39 anuncios publicitarios dirigidos a los menores, de los cuales 17 ofrecen alimentos no recomendables haciendo uso de la publicidad engañosa, circunstancia que se empata con el aumento del sobrepeso y la obesidad entre nuestros niños. Confirman lo anterior los datos arrojados por la Encuesta de Salud y Nutrición, llevada a cabo en 2006, de acuerdo con los cuales el 26 por ciento de los niños de entre 5 y 11 años tienen sobrepeso y obesidad, mientras que el 30 por ciento de los adolescentes tienen este padecimiento.

Es fundamental considerar el alcance de la publicidad de comida chatarra dirigida a la infancia y sus impactos, para contrarrestar sus nefastas consecuencias con información y educación. Partimos del hecho de que este tipo de publicidad de alimentos y bebidas es una actividad que comete violaciones a los derechos de las niñas y los niños, veamos algunos casos: 1) inicialmente viola el derecho de los menores a la salud, ya que contribuye al deterioro de sus hábitos alimentarios, y 2) como consecuencia también viola el derechos de los menores a no ser engañados por publicidad. A este respecto, la Estrategia Global sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud, señala que este tipo de publicidad “se aprovecha de la credulidad e inexperiencia de los niños”, es decir, en sentido literal, se abusa de ellos.

No constituye una exageración afirmar que “los publicistas se han vuelto expertos en niños, tanto como los pedófilos”, y podemos agregar que ello ha sido así “para abusar de ellos”. Se trata de una forma particular de abuso; sin embargo, sus consecuencias son muy graves también. Las técnicas publicitarias para el consumidor infantil se han desarrollado sin ninguna consideración ética. Un ejemplo claro lo tenemos en el agobio de los niños hacia sus padres para conseguir la compra de un determinado producto. La manipulación psicológica de los menores está en el corazón de la publicidad dirigida hacia la infancia.

Por lo anterior, cabe mencionar que existen varias herramientas engañosas para cautivar la atención de las niñas y los niños, como son los personajes animados que buscan la simpatía de los menores con el fin de generar un vínculo afectivo del infante con el personaje y el producto, generándoles la falsa idea de que el consumirlos los llevará a una situación semejante a la del personaje animado, produciendo una adquisición excesiva de los productos generalmente asociados a la comida chatarra, en otras palabras, el consumismos.

Otra herramienta engañosa son los productos promocionales considerados de regalo, que resultan ser un gran atractivo para atraer a los niños, de los cuales muchos suelen ser coleccionables. Es éste un desmedido anzuelo para el consumo de una gran cantidad de

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA



comida chatarra, que está afectando la salud de las niñas y los niños de nuestro país, lo que nos lleva a desencadenar una serie de situaciones emocionales y económicas tanto para los padres como para la sociedad en general, ya que actualmente es impactante el costo hospitalario que se está generando para la atención médica, al grado de que el sector salud, tanto en el ámbito federal como en el local, enfrenta múltiples complicaciones para poder absorber la problemática en su presupuesto.

No podemos soslayar la publicidad que se está dando en los nuevos medios de comunicación como son el Internet y el teléfono celular, los cuales resultan hasta cierto punto agresivos, ya que se asocian a juegos violentos. Una gran cantidad de anuncios televisivos contienen páginas de internet para atraer las niñas y los niños, a través de los juegos que logran generar una mayor preferencia por sus marcas y productos, ya que muchas veces los menores juegan con los personajes asociados a los productos mismos. El control que comienzan a tener las empresas sobre los deseos de los menores alcanza niveles superiores a los de la televisión con el uso de las nuevas tecnologías

En tal virtud, con la presente iniciativa se pretende establecer en la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños el mecanismo que haga las veces de acción preventiva para proteger a la infancia de la publicidad que promueve malos hábitos alimenticios, estableciendo el desarrollo de directrices apropiadas para defender a los niños y las niñas contra toda información y material perjudicial para su bienestar. En este marco, controlar y contrarrestar la publicidad y promoción de alimentos y bebidas dirigidas a la infancia por todos los medios, como televisión, Internet y espacios dedicados a la infancia, como son escuelas y centros de diversión, publicidad que resulta nociva para la salud, ya que es uno de los factores que está ocasionando el sobre peso y la obesidad infantil, reforzando, en cambio, la publicidad recomendada por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en los términos que la Ley que se propone adicionar nos indica.

Por lo anterior, se somete a consideración del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona las fracciones VII y VIII al inciso D) del Artículo 5; y la fracción VI al artículo 21, ambos de la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO: Se adiciona a la Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, las fracciones VII y VIII al inciso D) contenido en el artículo 5, y la fracción VI al artículo 21, para quedar como sigue:



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



Artículo 5.- De manera enunciativa, más no limitativa, conforme a la presente Ley las niñas y niños en el Distrito Federal tienen los siguientes derechos:

A) a C)...

D)...

Fracción I a VI...

VII. Recibir preparación y adiestramiento íntegro para inculcar el valor de una adecuada alimentación, balanceada y sana, promoviendo que cuenten con un amplio conocimiento sobre el tema que les permita identificar los beneficios que trae consigo el comer de manera sana y las consecuencias que les provoca ingerir alimentos con una alta cantidad de calorías y azúcares;

VIII. Contar con información y conocimientos que les faciliten hacer frente a la publicidad engañosa sobre el consumo de alimentos de mala calidad y la accesibilidad a la comida chatarra.

Artículo 21.- La Secretaría de Salud del Distrito Federal diseñará, en concordancia con el Programa Nacional del Salud, políticas y programas en materia de salud integral de las niñas y niños, tendientes a prevenir enfermedades endémicas y epidémicas, a la desnutrición, accidentes o situaciones de riesgo para su integridad física, psicológica y social. Estas políticas tendrán por objeto:

Fracción I a V ...

VI. Realizar campañas de orientación alimentaria, masivas y permanentes, que establezcan claramente la distinción entre los alimentos recomendables para una alimentación saludable.

TRANSITORIOS:

PRIMERO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



VI LEGISLATURA

DIP. YURIRI AYALA ZUÑIGA

ASAMBLEA
DE TODOS



SEGUNDO.- Remítase al Jefe de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Suscribe

Dip. Yuriri Ayala Zúñiga

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el 24 del mes de octubre del año 2013.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

México, D.F., a 15 de octubre de 2013

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E:**

POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en uso de las facultades que me confieren los artículos 122 apartado C, Base Primera, fracción V, inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta H. Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 58 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I.- ANTECEDENTES DE LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO

La normatividad contenida en el Código Penal de 1931 continuó vigente, sin modificación alguna, por más de 70 años manteniendo la tipificación del delito de aborto de forma intacta.

En 2000 se produjo una trascendente reforma sobre la penalización del aborto (publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* del 24 de agosto), misma que se vio envuelta en problemas y ataques violentos.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Para elaborar la reforma, el legislador reconoció que la penalización del aborto no sólo es una cuestión de carácter penal, sino que, por las circunstancias en las que está inmerso, por su frecuencia y por sus graves consecuencias, constituye, en nuestro país, un problema de salud pública que debe atenderse de manera integral. Se reconoció también que **es un problema serio de justicia social que afecta, de manera preponderante, a las mujeres de escasos recursos**. Se sabía que es la cuarta causa de mortalidad materna.

Esta significativa reforma introdujo cambios importantes tanto en el Código Penal como en el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

En el Código Penal para el Distrito Federal (**CPDF**), se suprimieron las figuras de aborto y de consentimiento de aborto, por móviles de honor (artículo 332 del Código Penal del Distrito Federal), figuras sumamente anacrónicas que no corresponden a la política criminal actual. De la misma forma se eliminó la pena para la tentativa de aborto (artículo 333 del **CPDF**).

La modificación más profunda se introdujo en el artículo 334, donde se regulaban las causas por las cuales no se sancionaba el aborto. En ese apartado se adicionaron tres causas:

- 1) Cuando el embarazo sea resultado de una inseminación artificial no consentida;
- 2) Cuando, de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuese posible y no sea peligrosa la demora, y
- 3) Cuando a juicio de dos médicos especialistas exista razón suficiente para diagnosticar que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas que pueden dar como resultado daños físicos o mentales, al límite que puedan poner en riesgo la sobrevivencia del mismo, siempre que se tenga el consentimiento de la mujer embarazada.

Además, el propio artículo 334, en relación a los supuestos en que el embarazo sea resultado de una violación o de una inseminación artificial no consentida, o cuando de no practicarse el aborto la mujer embarazada corra peligro de afectación grave a su salud o cuando el producto presente alteraciones genéticas o congénitas, impone a los



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

médicos, que atienden los casos, la obligación de "proporcionar a la mujer embarazada información objetiva, veraz, suficiente y oportuna sobre los procedimientos, riesgos, consecuencias y efectos; así como de los apoyos y alternativas existentes, para que la mujer embarazada pueda tomar la decisión de manera libre, informada y responsable. En el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal se adicionó el artículo 131 bis, en el cual se estableció un procedimiento para la autorización de interrumpir el embarazo cuando éste sea producto de una violación o de una inseminación artificial sin el consentimiento de la mujer.

De acuerdo con dicho procedimiento:

- 1) Corresponde al Ministerio Público otorgar la autorización en un término de veinticuatro horas; una vez que se hayan satisfecho los requisitos para la procedencia de la autorización;
- 2) Corresponde a las instituciones de salud pública del Distrito Federal, a petición de la interesada, practicar tanto el examen para comprobar el embarazo, como la interrupción del mismo;
- 3) Se reitera la obligación impuesta a los médicos de proporcionar la información a la que alude el párrafo final del artículo 334, pero, además, se hace la precisión de que tal información debe ser proporcionada de manera inmediata y no deberá tener como objetivo inducir o retrasar la decisión de la mujer, y, finalmente, también se prevé que los propios médicos, en el periodo posterior a la interrupción del embarazo, ofrecerán orientación y apoyos necesarios para propiciar la rehabilitación personal y familiar para evitar abortos subsecuentes.

El impacto de estas reformas fue tan profundo que un grupo de asambleístas, pertenecientes a los partidos políticos del Partido Acción Nacional y del Partido Verde Ecologista de México, presentaron ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, una acción de inconstitucionalidad en relación con la fracción III del artículo 334 relativa al caso en que se diagnostique que el producto presenta alteraciones genéticas o congénitas, y en cuanto al artículo 131 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

No obstante lo anterior, los argumentos que fundamentaron la reforma fueron tan fuertes que el máximo Tribunal, después de un profundo análisis, resolvió, en enero de 2002, reconocer la validez del artículo 334 en su fracción III. En cuanto al artículo 131



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

del Código de Procedimientos Penales, no obstante que el proyecto inicial, cuya ponente fue la ministra Olga Sánchez Cordero, era de inconstitucionalidad del artículo, la votación estuvo dividida: votaron en el sentido de la ponencia seis ministros, y en contra cinco; consecuentemente, no se alcanzaron los ocho votos necesarios y, por tanto, se desestimó la acción de inconstitucionalidad y se ordenó su archivo.

Con fundamento en las nuevas disposiciones introducidas en el Código Penal y en el de Procedimientos Penales, ambos del Distrito Federal, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal y la Secretaría de Salud del Distrito Federal emitieron respectivamente un acuerdo y una circular.

La Procuraduría emitió el Acuerdo A/004/2002¹ en el cual se dan los lineamientos reguladores de la actuación de los agentes del Ministerio Público para autorizar la interrupción del embarazo en los casos en que sea procedente; además, se les instruye sobre la obligación de proporcionar a la mujer embarazada la información a que se refiere el artículo 131 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal.

La Secretaría de Salud expidió la Circular GDFSSDF/02/02 relativa a la interrupción del embarazo. En la Circular se establecen los "lineamientos generales de organización y operación de los servicios de salud relacionados con la interrupción del embarazo en el Distrito Federal"; dichos lineamientos tienen como objeto establecer la organización y operación a que se sujetarán las autoridades y profesionales de la medicina, adscritos a unidades médicas del sector público, social y privado del Distrito Federal, en la interrupción de embarazos, de acuerdo con las excluyentes de responsabilidad penal establecidas en [artículo 334] el Código Penal y el Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal; con el fin de garantizar servicios de atención médica con oportunidad y calidad a las mujeres embarazadas a las que sea necesario realizar este tipo de procedimientos.

Este documento es de especial importancia por sus detalladas disposiciones. En él se incluyen dos definiciones especialmente interesantes, la de interrupción legal del embarazo y la de consentimiento informado. Se anota que: la "interrupción legal del embarazo es aquella que se realiza hasta la semana 20 de gestación, en condiciones de atención médica segura". En cuanto al consentimiento informado se dice que "es el proceso de información orientado a responder a las necesidades de las usuarias de acuerdo con sus expectativas. Dicha información debe ser comprensible para favorecer una toma de decisión libre, y se registrará por escrito como un medio que ratifique la aceptación voluntaria, y de utilidad para asegurar el respeto a la misma".



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

1.1. NUEVO CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

En julio de 2002 se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el "Nuevo Código Penal para el Distrito Federal", mismo que entró en vigor el 12 de noviembre del mismo año.

El nuevo ordenamiento conserva, en lo fundamental, la normatividad existente después de la reforma de 2000, con cambios poco trascendentes.

1.2. LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

El 27 de enero de 2004 se publicó en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* una reforma a la Ley de Salud del Distrito Federal, mediante la cual se introdujeron los artículos 16 bis 6 y 16 bis 7. En el primero se prescribe, entre otras cuestiones, que "las instituciones públicas de salud del Gobierno del Distrito Federal, gratuitamente y en condiciones de calidad, deberán proceder a la interrupción del embarazo en los supuestos permitidos en el Nuevo Código Penal para el Distrito Federal, cuando la mujer interesada así lo solicite". Así como que "la interrupción del embarazo deberá realizarse en un término de cinco días, contados a partir de que sea presentada la solicitud y satisfechos los requisitos establecidos en la legislación aplicable". En el segundo se establece la objeción de conciencia del médico, con base en la cual los médicos podrán excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo, con la salvedad de que cuando sea urgente dicha interrupción para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse.

1.3. REFORMA DE 2007

A principios de este año los legisladores del Distrito Federal empezaron a debatir dos iniciativas de reforma sobre la salud sexual y reproductiva de las mujeres; obviamente, dentro de ese tema quedaba inmerso el aborto. Una de las iniciativas fue presentada por el PRI y otra por el partido Alternativa Socialdemócrata.

El objetivo de ambas iniciativas era el de "garantizar el acceso a los anticonceptivos y a la educación sexual, para evitar embarazos no deseados e infecciones de transmisión sexual".



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Las reformas al Código Penal del Distrito Federal se referían, de manera directa, a la normatividad sobre el aborto. Se pretendía introducir una definición científica de embarazo, ya que —como anteriormente se anotó— una fuerte corriente de la ciencia médica considera que el embarazo comienza cuando se completa la implantación del óvulo fecundado en el revestimiento del útero y termina con el nacimiento o con el aborto. Se pretendía, también, precisar cuándo realmente, de manera científica, se puede hablar de que existe vida de una persona, para establecer, a partir de ese dato, en qué momento se causa la muerte de un ser que tiene tal condición. Con base en la conclusión a la que han llegado especialistas calificados, como ya lo referimos (en el apartado del bien jurídico), se ha determinado que el embrión, antes de las doce semanas, *no* es un individuo biológicamente caracterizado como un ser que tiene la condición de persona. Esta condición se adquiere después de las catorce semanas de gestación.

Se pensó, en un primer momento, en incluir, como una hipótesis más dentro de "las excluyentes de responsabilidad penal", dispuestas específicamente en relación al delito de aborto, la "afectación del proyecto de vida de la mujer". Esta idea tenía como fundamento una realidad indiscutible: el menoscabo de oportunidades que afronta la mujer con un embarazo no deseado. El embarazo cambia por completo los planes de vida de la mujer y frustra su realización personal.

El respeto al "proyecto de vida de la mujer" deriva del reconocimiento de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución y en algunos instrumentos internacionales, tales como la libertad, la autonomía, la autodeterminación, la no discriminación, etcétera.

Se pensó, también, que esa excluyente de responsabilidad pudiera tener como plazo para la realización del aborto las doce semanas de gestación de las que hablan los científicos, por las razones que ellos exponen y porque en ese tiempo la mujer corre menos riesgo. Este plazo ya está previsto y hasta en términos más amplios "en la mayoría de los países occidentales, incluyendo aquellos con fuertes tradiciones religiosas como España o Italia".

Al hacerse públicas estas pretensiones, sobrevinieron las descalificaciones, los desencuentros y hasta las amenazas a los legisladores como muestras de rechazo al proyecto.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

No obstante las descalificaciones, se aprobó una reforma más ambiciosa de lo que se pretendía. Con fecha 26 de abril de 2007 se publicó, en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal*, el Decreto por el que se reforma el Código Penal en sus artículos 144, 145, 146 y 147 que regulan el aborto. En el mismo Decreto se contemplan modificaciones a la Ley de Salud del Distrito Federal: se adicionó un tercer párrafo al artículo 16 bis 6 que a la letra dice: "Las instituciones públicas de salud del gobierno del Distrito Federal atenderán las solicitudes de interrupción del embarazo a las mujeres solicitantes aun cuando cuenten con algún otro servicio de salud público o privado". También se adicionó el artículo 16 bis 8, texto que se transcribe en nota por la importancia que tiene.

Con esta reforma la normatividad correspondiente al aborto sufrió cambios radicales que han motivado un debate violento que aún no concluye. El debate culminó con dos acciones de inconstitucionalidad: una (146/2007) promovida por el presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y otra (147/2007) promovida por el procurador general de la República, la cual se agregó a la primera para su estudio. Las dos acciones en contra de la Asamblea Legislativa y del jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal. En ellas se solicita la invalidez de la reforma a los artículos 144, 145, 146 del Código Penal para el Distrito Federal, así como las adiciones a la Ley de Salud para el Distrito Federal. En la primera, además, se pide la invalidez del artículo 147 y se reclama la extensión de invalidez del artículo 148 del propio Código Penal. La Suprema Corte de Justicia de la Nación (hasta el 25 de junio de 2008) aún no resolvía tales acciones.

El punto central del problema es que el artículo 144 prescribe que "aborto es la interrupción del embarazo después de la décima segunda semana de gestación", lo cual significa que la interrupción del embarazo, realizada por cualquier causa, por la propia mujer o por un tercero, con el consentimiento de la mujer embarazada antes de la décima segunda semana de gestación, no constituye delito.

En el mismo artículo, para dejar muy claro cuándo comienza el embarazo, desde el punto de vista jurídico-penal, el legislador dispuso que "para los efectos de este Código el embarazo es la parte del proceso de reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio".

El artículo 145 regula el aborto procurado (autoaborto) y el consentimiento de aborto cometido después de las doce semanas de embarazo y lo sanciona con pena alternativa: prisión de tres a seis meses o de cien a trescientos días de trabajo a favor



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

de la comunidad. La punibilidad para estos casos se disminuyó, pues antes era de uno a tres años de prisión. Esta disminución es acorde con la ideología que guía toda la reforma, consistente en evitar la prisión para la mujer y, de manera general, respetar los derechos humanos de las mujeres. El aborto consentido por la mujer embarazada, para que un tercero lleve a cabo la conducta, es penado de uno a tres años de prisión, igual que en el texto anterior. Se prevé también que estos casos sólo constituirán delito cuando se hayan consumado.

En el artículo 146 se prevé el aborto "forzado", así llamado ahora, en sustitución del antes denominado doctrinariamente como aborto sufrido (sin consentimiento de la mujer), sólo que, en este caso, al desaparecer la referencia temporal de las "doce semanas" —textualmente se destaca que sea en cualquier momento—, el legislador se vio en la necesidad de establecer un diverso concepto de aborto para este particular supuesto: "Aborto forzado es la interrupción del embarazo, en cualquier momento, sin el consentimiento de la mujer". Con esa misma base se incluye el aborto forzado con violencia física o moral. En el primer supuesto, la punibilidad es de cinco a ocho años de prisión y, en el segundo, de ocho a diez años de prisión (igual que antes de la reforma).

Finalmente, en el artículo 147, la reforma contempla de manera poco técnica, tanto el aborto conceptualizado en el artículo 144, como el definido en el primer párrafo del artículo 146, cuando estos abortos sean cometidos por un médico cirujano, comadrón o partera, enfermero o practicante, supuesto que se punirá, con las sanciones previstas en los artículos correspondientes, pero además, con suspensión en el ejercicio de la profesión u oficio por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta.

El artículo 148 no entró dentro de la reforma; por tanto, siguen vigentes los casos contemplados en las cuatro fracciones y en el párrafo final de dicho artículo, por lo cual, para evitar reiteraciones, no se transcriben.

II. CONTEXTUALIZACIÓN DEL DERECHO A LA AUTODETERMINACIÓN Y A SU SALUD DE LAS MUJERES.

La reforma al adoptar el denominado sistema de plazo, reconocido y legislado por múltiples países, de ninguna manera vulnera los postulados constitucionales; muy por el contrario, los fortalece en cuanto que reconoce los derechos fundamentales que les



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

asisten a las mujeres, tales como el derecho a la igualdad ante el hombre, a la no discriminación, a su autonomía, a su autodeterminación y a su salud.

La mujer ha estado sometida por ideas machistas que han obstaculizado su desarrollo integral. Luigi Ferrajoli, a este respecto, considera que el cuerpo de las mujeres, a diferencia del cuerpo de los varones, siempre ha sido un espacio conflictivo sometido a los discursos públicos —jurídicos, éticos, políticos—, a prácticas médicas, intervenciones pedagógicas, reglas, disciplinas, controles. Dicho de otro modo, ha sido, y es todavía, objeto de derecho y de derechos de otros, como cuerpo no autónomo, sometido a poderes heterónomos: maritales, jurídicos, morales, religiosos, sanitarios.

La penalización del aborto ha sido totalmente ineficaz para resolver el grave problema social que éste entraña. Los índices del aborto clandestino ligados a la cifra negra de los mismos lo demuestran. Considerar que con sancionar el aborto en el Código Penal, el asunto está resuelto, y nuestras conciencias están a salvo, es dar la espalda al problema real no sólo de las mujeres sino de las familias y de la sociedad en general.

La tendencia de la mayoría de los países se orienta hacia la despenalización del aborto. En 54 países, que representan el 40% de la población mundial, el aborto está permitido con la sola petición de la mujer". Por otra parte, no hay que olvidar que el aborto en el Distrito Federal representa la tercera causa de muerte materna y a nivel nacional representa la quinta causa.

Es claro que la despenalización del aborto no garantiza que la mujer tendrá acceso universal y de calidad al servicio médico durante la práctica del aborto, pero una política de aborto legal más amplia puede contribuir a reducir a largo plazo la incidencia de abortos clandestinos y la disminución de la morbilidad materna.

En este contexto y una vez concluida la fase jurídica de esta etapa de reconocimiento al derecho a la igualdad ante el hombre, a la no discriminación, a su autonomía, a su autodeterminación y a su salud, es necesario el impulso en la accesibilidad de las mujeres a los servicios públicos para hacer efectivo este derecho.

En el Distrito Federal el servicio de Interrupción Legal del Embarazo se realiza en 11 hospitales de los 30 que conforman la Red Hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal:

- 1) Hospital Materno Infantil Dr. Nicolás M. Cedillo;



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

- 2) Hospital Materno Infantil Cuajimalpa;
- 3) Hospital General Ticomán;
- 4) Hospital Materno Infantil Cuauhtémoc;
- 5) Hospital General Iztapalapa;
- 6) Hospital General Milpa Alta ;
- 7) Hospital Pediátrico Inguarán;
- 8) Centro de Salud T-III Beatriz Velasco de Alemán;
- 9) Hospital Materno Infantil Xochimilco;
- 10) Hospital Materno Infantil Tláhuac; y
- 11) Hospital de Especialidades DR. Belisario Domínguez.

Sin embargo, es indispensable generar los mecanismos necesarios para aumentar la accesibilidad e inmediatez de estos servicios de calidad, lo anterior dado que el tiempo en la práctica del servicio de interrupción del embarazo es trascendental para que el mismo se realice en condiciones de legalidad, toda vez que se tiene como plazo el de 12 semanas de embarazo para la realización del mismo, después del cual se incurriría en el delito de aborto, tipificado en el artículo 144 del Código Penal para el Distrito Federal.

En este contexto los mecanismos propuestos para incrementar la accesibilidad y prontitud en el servicio de Interrupción Legal del Embarazo son las siguientes:

- 1) La generación los instrumentos de comunicación para que las mujeres puedan solicitar la práctica de la Interrupción Legal del Embarazo por los medios más ágiles y accesibles.
- 2) La ampliación, adecuación y adaptación de los hospitales de las Red Hospitalaria del Gobierno del Distrito Federal para que más hospitales tengan la capacidad para la práctica de la Interrupción Legal del Embarazo y atender a un mayor sector poblacional de forma más accesible;
- 3) La adaptación de mecanismo de salud incluso móviles de salud, para atender los requerimientos de las mujeres interesadas que lo soliciten o en campañas itinerantes de prestación de servicios en áreas marginadas y vulnerables cuyo acceso a la red hospitalaria del Distrito Federal sea más difícil; y
- 4) La certificación y capacitación de diversos actores sociales y privados, así como organizaciones de la sociedad civil, al efecto de que éstos puedan practicar la interrupción del embarazo en condiciones de calidad, seguridad e higiene en los supuestos permitidos en el Código Penal para el Distrito Federal y en los términos que las disposiciones normativas y de salud cuando la mujer interesada así lo



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

solicite, debiendo supervisar y evaluar dichas prácticas. Para lo anterior, la Secretaría de Salud del Distrito Federal permanentemente emitirá los protocolos respectivos a efecto de que dichos actores se sujeten a los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta soberanía la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 52 Y ADICIONA UN ARTÍCULO 58 BIS A LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL**, para quedar como sigue:

Capítulo VII

Servicios de Salud Sexual, Reproductiva y de Planificación Familiar

Artículo 53.- Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:

- I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual y reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;
- II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;
- III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan.

La capacitación y certificar de diversos actores del sector social y privado, así como organizaciones de la sociedad civil, al efecto de que éstos puedan practicar la interrupción del embarazo en condiciones de calidad, seguridad e higiene en los supuestos permitidos en el Código Penal para el Distrito Federal y en los términos que las disposiciones normativas y de salud.



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena

Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;

V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual y reproductiva y de planificación familiar;

VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual;

VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsable, la prevención de embarazos no planeados y no deseados;

VIII. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;

IX. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y reproductiva, y

X. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual, particularmente el VIH-SIDA.

Capítulo IX De la Interrupción Legal del Embarazo

Artículo 58 Bis.- Las instituciones públicas de salud del Gobierno deberán garantizar la mayor accesibilidad y prontitud, en condiciones de calidad y seguridad de los servicios de salud para practicar la legal interrupción del embarazo cuando la mujer interesada así lo solicite.

Las instituciones públicas de salud del Gobierno del Distrito Federal a efecto de garantizar la accesibilidad, prontitud e inmediatez de los de los servicios para la interrupción legal del embarazo, generarán los instrumentos de comunicación, ampliación, adecuación, adaptación o movilidad de centros de



VI LEGISLATURA



ASAMBLEA
DE TODOS



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

servicios de salud para atender los requerimientos de las mujeres interesadas que lo soliciten.

Para el efecto de ampliar la cobertura del derecho a la interrupción legal del embarazo las instituciones públicas de salud del Gobierno del Distrito Federal podrán certificar y capacitar a diversos actores del sector social y privado, así como organizaciones de la sociedad civil, al efecto de que éstos puedan practicar la interrupción del embarazo en condiciones de calidad, seguridad e higiene en los supuestos permitidos en el Código Penal para el Distrito Federal y en los términos que las disposiciones normativas y de salud cuando la mujer interesada así lo solicite, debiendo supervisar y evaluar dichas prácticas. Para lo anterior, la Secretaría de Salud del Distrito Federal permanentemente emitirá los protocolos respectivos a efecto de que dichos actores se sujeten a los mismos.

Los sectores certificados y capacitados para la practicar una correcta interrupción legal del embarazo, deberán proporcionar, servicios de consejería médica y social con información veraz y oportuna de otras opciones con que cuentan las mujeres además de la interrupción legal del embarazo, tales como la adopción o los programas sociales de apoyo, así como las posibles consecuencias en su salud.

Artículo 59.- El médico a quien corresponda practicar la interrupción legal del embarazo y cuyas creencias religiosas o convicciones personales sean contrarias a tal procedimiento, podrá ser objetor de conciencia y por tal razón excusarse de intervenir en la interrupción del embarazo, teniendo la obligación de referir a la mujer con un médico no objetor. Cuando sea urgente la interrupción legal del embarazo para salvaguardar la salud o la vida de la mujer, no podrá invocarse la objeción de conciencia. Es obligación de las instituciones públicas de salud del Gobierno garantizar la oportuna prestación de los servicios y la permanente disponibilidad de personal de salud no objetor de conciencia en la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.



VI LEGISLATURA



**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Polimnia Romana Sierra Bárcena
Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los quince días del mes de octubre de dos mil trece.

DIP. POLIMNIA ROMANA SIERRA BÁRCENA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

El suscrito, Diputado **Víctor Hugo Lobo Román** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Gobierno, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, al tenor de los siguientes antecedentes y consideraciones:**

1

ANTECEDENTES

1.- El día 22 de abril del año 2010, los diputados Ana Estela Aguirre y Juárez, José Arturo López Cándido y Juan Pablo Pérez Mejía, presentaron ante el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL**, decreto que se impulso en los siguientes términos:

“1. La vivienda digna y decorosa es un derecho constitucional (Artículo 4º), cuya tutela corresponde al Estado, quien a través de programas y acciones gubernamentales garantiza su adquisición, en especial para sectores sociales de bajos recursos o que por diversas causas no son sujetos de crédito.

“2. La norma tiende a fomentar e incentivar la producción de un mayor número de viviendas con características tales que mejoran su relación con el entorno urbano de la Ciudad; mejoren la calidad de la vivienda y eleva el nivel de vida de sus habitantes, a la vez que nos permite construir un modelo de Ciudad equitativo, competitivo y sustentable.

“3. El crecimiento de nuestra Ciudad ha originado un incremento significativo en la demanda de la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios, que de no ser atendida de manera integral por las autoridades capitalinas se corre el riesgo de generar en el corto y mediano plazos daños irreversibles al medio ambiente, así como efectos negativos en la prestación de servicios urbanos.

“4. En respuesta a esta problemática, se ha dado a la tarea de revisar, y en su caso proponer modificaciones que mejoren y actualicen la Norma General de Ordenación Núm. 26 “norma para impulsar y facilitar la construcción de vivienda de interés social y popular en suelo urbano” del programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

“5. En la elaboración de este proyecto participaron activamente sectores populares organizados, dedicados a la producción de la vivienda de interés social, académicos, desarrolladores de vivienda popular y asociaciones de constructores, a través de reuniones de trabajo y talleres; han aportado elementos sobre la problemática urbanoambiental y definido prioridades para su atención por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

“El proyecto se denomina “Norma General de Ordenación para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable” de Interés Social y Popular.

“6. En la Iniciativa que se presenta, se plantea con visión estratégica todos los elementos del desarrollo sustentable y tiene como eje fundamental el mejor aprovechamiento del suelo, agua y



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

energía en términos que permite economizar los recursos más valiosos que tiene esta Ciudad, ya que la vivienda es el articulador de todas las actividades y el principal espacio de integración social.

“7. Para el logro de estos objetivos y alcanzar mayores densidades en ciertas áreas que cuentan con factibilidad de agua potable, así como otros servicios y equipamiento, se determinaron 3 zonificaciones directas, el primero contenido por el Circuito Interior, con una zonificación de H5/20; el segundo contenido entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico, con una zonificación H6/20; y el tercero ubicado entre el Anillo Periférico hasta los límites del Distrito Federal y el suelo de conservación del mismo, con una zonificación de H4/20.

“8. Bajo este esquema, se podrán autorizar proyectos de vivienda que permitan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio de que se trate; siempre y cuando se incorporen en la ejecución los principios de sustentabilidad.

“Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente:

“**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA, LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.**

“**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005, para quedar como sigue:

“26. Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable”, de Interés Social y Popular. La presente Norma aplica en suelo urbano en zonificaciones con clasificación de uso de suelo:

“a) Habitacional (H):

“b) Habitacional con Comercio (HC):

“c) Habitacional con Oficinas (HO):

“d) Habitacional Mixto (HM) y

“e) Centro de Barrio (CB).

“De igual forma será aplicable en Áreas de Conservación Patrimonial y en Programas Parciales de Desarrollo Urbano en todo lo que no contravenga a lo establecido en materia de vivienda y de conservación patrimonial para dichos territorios. Asimismo, aplica con restricciones en inmuebles catalogados y/o colindantes a éstos, en ambos casos, previo Dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la delegación y el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

“La presente Norma no aplica en:

sea mayor a 20 y hasta 25 vsma, la tercera es la categoría C, con vivienda cuyo precio final sea mayor a 25 y hasta 30 vsma.

“Estas categorías están relacionadas con cinco rangos de superficies de predios, para cada rango de superficie y categoría, existen cuatro principios d”a) Suelo de Conservación,

“b) Zonas de alto riesgo y vulnerabilidad; y

“c) En predios que no tengan acceso a vía pública o ésta sea menor a 6 metros de ancho.

“d) Predios en donde la factibilidad de servicios sea negativa, principalmente en las delegaciones que cuentan con suelo de conservación.

“Para la construcción de vivienda cuyo precio final de venta (vsma), sea de 20 o hasta 30 veces del salario mínimo anualizado, se determinan 3 zonificaciones directas. El número de niveles y área libre mínima, se indicará por territorios en dicha zonificación; el primero de los territorios es el área delimitada dentro del Circuito Interior con una zonificación H 5/20, el segundo es el área comprendida entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico con una zonificación H6/20 y el tercer territorio es el área comprendida entre el Anillo Periférico y el límite del Distrito Federal y el límite del suelo urbano, con una zonificación H 4/20, si el predio tiene una zonificación de acuerdo al programa de desarrollo urbano aplicable, mayor a la establecida como directa de esta norma para el territorio correspondiente, se tomará la indicada por la zonificación del programa.

“Partiendo de esta zonificación directa, se podrá autorizar proyectos de vivienda que pretendan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio, para el primer territorio habrá un incremento de un nivel; para el segundo territorio, un incremento de 2 niveles y para el tercer territorio, un incremento de un nivel (en el tercer territorio aplica este incremento, exclusivamente para los casos de promoción de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal). Este incremento a los niveles de construcción que otorga la presente norma se permitirá en todas las categorías de precio de vivienda y rango de superficies de predios; siempre y cuando se incorporen en la ejecución del conjunto la totalidad de los precios de sustentabilidad indicados en la tabla de incorporación de principios de sustentabilidad:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

“En esta tabla se determinan tres categorías de acuerdo al precio final de venta de la vivienda: la categoría A, será de vivienda que no exceda el precio final de 20 vsma, la segunda es la categoría B que incluye vivienda cuyo precio final e sustentabilidad que el proyecto deberá incorporar en el diseño, construcción y operación, ajustándose para ello a los lineamientos que para este fin se expidan y que permitirán que las cargas al entorno inherentes a su ejecución y operación, sean mitigadas.

“El requerimiento de cajones de estacionamiento para los tres territorios indicados, está en función de lo que establezca la Tabla de Incorporación de Principios de Sustentabilidad de esta Norma, esta demanda podrá ser satisfecha en otro predio a través de la construcción de un estacionamiento de barrio.

“En los proyectos de vivienda institucional o de organizaciones sociales sin fines de lucro que se ubiquen en la categoría A podrán aplicarse los siguientes criterios, previo Dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda: 1) En predios con superficie menor a 1,000 m2:

“a) Se permitirá el incremento de niveles de construcción en los términos que establece la presente Norma, a condición de que se cumpla el principio de sustentabilidad relativo al ahorro de agua y energía.

“b) Se podrá exentar el cumplimiento del principio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento.

“2) En predios con superficie entre 1,001 Y mayor a 5,000 m2, se podrá modificar el cumplimiento del principio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento en las siguientes proporciones:

“a) En predios con superficie entre 1,001 y 3,000 m2, el requerimiento será de 20%;

“b) En predios con superficie entre 3,001 y 5,000 m2, el requerimiento será de 30%; y

“c) En predios con superficie mayor de 5,000 m2, el requerimiento será de 40%.

“Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad que garanticen la construcción de vivienda digna y adecuada, procurando lograr viviendas de 60 m2.

“Según el caso y de la evaluación que haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, si el proyecto de vivienda no cumple con los requisitos establecidos por la Norma, deberá entonces cumplir con la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, o bien, de oficio reconocerse la anulabilidad o declararse la nulidad del acto vía administrativa y revocar el certificado de zonificación y/o la manifestación de construcción respectiva.

“Asimismo, cuando proceda, la autoridad competente aplicará a los responsables del proyecto, las sanciones administrativas y/o penales previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento y/o en el Código Penal para el Distrito Federal.

“En cualquier caso, se deben salvaguardar los principios de sustentabilidad en la etapa de operación del proyecto, siendo responsabilidad del interesado comprobar la permanencia a través de las responsivas correspondientes, las cuales serán integradas en el Visto Bueno de Seguridad y Operación.

“TRANSITORIOS

“PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

“SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

“TERCERO. Se derogan las normas de Ordenación Particular para la Producción Social de Vivienda, de Ordenación General Número 26, y demás relativas a la vivienda social y popular, previstas en los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

“CUARTO. Los dictámenes, constancias a cualquier otra autorización que se encuentren en trámite al momento de la publicación del presente Decreto, dependiendo del programa aplicable, se resolverán de conformidad con la Norma General de Ordenación No. 26 del Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005, o en su caso, de conformidad con las normas de ordenación particular para la producción social de vivienda de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

“Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de abril del año dos mil diez.” ATENTAMENTE Dip. Ana Estela Aguirre y Juárez, Dip. José Arturo López, Cándido. Dip. Juan Pablo Pérez Mejía”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

2.- Seguida que fue en sus fases legislativas, la iniciativa de decreto señalada, fue aprobada por el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el día 30 de junio de 2010.

3.- Posteriormente y como lo mandada la Ley, dicho decreto se publicó en la **Gaceta Oficial del Distrito Federal**, Órgano del Gobierno del Distrito Federal, Décima Séptima Época el día 10 de agosto de 2010, con el Número 901; decreto que se aprecia en los siguientes términos:



DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a sus habitantes sabed:

Que la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.- V LEGISLATURA)

**ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
V LEGISLATURA.**

DECRETA

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO. Se reforma, adiciona y deroga, la Norma de Ordenación número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar como sigue:

“26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable”, de Interés Social y Popular.

La presente Norma aplica en suelo urbano en zonificaciones con clasificación de uso de suelo:

- a) *Habitacional (H);*
- b) *Habitacional con Comercio (HC);*
- c) *Habitacional con Oficinas (HO);*
- d) *Habitacional Mixto (HM) y*
- e) *Centro de Barrio (CB).*

Con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del territorio y garantizar el rescate y mejoramiento del Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, la presente Norma será aplicable en Áreas, Zonas, Polígonos y Áreas de Valor y Conservación Patrimonial y en Programas Parciales de Desarrollo Urbano en todo lo que no contravenga a otras disposiciones jurídicas establecidas en materia de vivienda y de conservación patrimonial para dichos territorios y se cumpla con las restricciones que garanticen no impactar de manera negativa con la imagen urbana y traza del entorno. Asimismo, aplica con restricciones en inmuebles catalogados y/o colindantes a éstos, en ambos casos, previo dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

La presente Norma 26 no aplica en:

- a) Suelo de Conservación,
- b) Zonas de alto riesgo y vulnerabilidad; y
- c) En predios que no tengan acceso a vía pública o ésta sea menor a 6 metros de ancho.
- d) Predios ubicados en el tercer territorio, cuya Factibilidad de servicios sea negativa.
- e) Áreas de conservación y valor patrimonial ubicadas en el tercer territorio de la presente norma.

Para la construcción de vivienda cuyo precio final de venta, sea de 20 o hasta 30 veces el salario mínimo anualizado (vsma), se determinan 3 zonificaciones directas. El número de niveles y área libre mínima, se indicará por territorios en dicha zonificación; el primero de los territorios es el área delimitada dentro del Circuito Interior con una zonificación H 5/20, el segundo es el área comprendida entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico con una zonificación H6/20 y el tercer territorio es el área comprendida entre el Anillo Periférico y el límite del Distrito Federal y el límite del suelo urbano, con una zonificación H 4/20. Si el predio tiene una zonificación de acuerdo al programa de desarrollo urbano aplicable, mayor a la establecida como directa de esta norma para el territorio correspondiente, se tomará la indicada por la zonificación del programa.

Partiendo de esta zonificación directa, se podrán autorizar proyectos de vivienda que pretendan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio, para el primer territorio habrá un incremento de un nivel; para el segundo territorio, un incremento de 2 niveles y para el tercer territorio, un incremento de un nivel (en el tercer territorio aplica este incremento, exclusivamente para los casos de promoción de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y otros Organismos Públicos dedicados a la producción de vivienda de interés social y popular). Este incremento a los niveles de construcción que otorga la presente norma se permitirá en todas las categorías de precio de vivienda y rango de superficies de predios; siempre y cuando se incorporen en la ejecución del conjunto, la totalidad de los principios indicados en la Tabla de Incorporación de Principios de Sustentabilidad:

TABLA DE INCORPORACION DE CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

		Predios con superficie hasta 500 m2	Predios con superficie entre 501 y 1,000 m2	Predios con superficie entre 1,001 y 3,000 m2	Predios con superficie entre 3,001 y 5,000 m2	Predios con superficie mayor a 5,000 m2
	Ahorro de agua y Energía	30%	30%	40%	40%	40%
	Área libre de Construcción	20%	20%	25%	25%	30%
A Vivienda con precio final hasta 20 vsma	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	0%	2%	3%	4%	5%
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	10%	20%	30%	40%	50%
	Ahorro de agua y energía	40%	40%	50%	50%	50%
	Área libre de Construcción	25%	25%	30%	30%	35%
B Vivienda con precio final mayor a 20 y hasta 25 vsma	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	1%	2%	3%	4%	5%
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	40%	50%	60%	70%	80%
	Ahorro de agua y de Energía	50%	50%	50%	50%	60%
	Área libre de	25%	25%	30%	30%	35%



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

	Construcción					
C Vivienda con precio final mayor a 25 y hasta 30 vsma	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	1%	2%	3%	4%	5%
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	60%	70%	80%	90%	100%

En esta tabla se determinan tres categorías de acuerdo al precio final de venta de la vivienda: la categoría A, será de vivienda que no exceda el precio final de 20 vsma, la segunda es la categoría B que incluye vivienda cuyo precio final sea mayor a 20 y hasta 25 vsma, la tercera es la categoría C, con vivienda cuyo precio final sea mayor a 25 y hasta 30 vsma.

Estas categorías están relacionadas con cinco rangos de superficies de predios, para cada rango de superficie y categoría, existen cuatro criterios de sustentabilidad que el proyecto deberá incorporar en el diseño, construcción y operación, ajustándose para ello a los lineamientos que para este fin se expidan y que permitirán que las cargas al entorno inherentes a su ejecución y operación, sean mitigadas.

El requerimiento de cajones de estacionamiento para los tres territorios indicados, está en función de lo que establezca la Tabla de Incorporación de Criterios de Sustentabilidad de esta Norma, esta demanda podrá ser satisfecha en otro predio a través de la construcción de un estacionamiento de barrio, en caso de que no cuenten con espacio suficiente en el sitio del proyecto, el cual contara con las especificaciones necesarias para su funcionalidad y operatividad.

En los proyectos de vivienda institucional o de organizaciones sociales sin fines de lucro que se ubiquen en la categoría A podrán aplicarse los siguientes criterios, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda:

1) En predios con superficie menor a 1,000 m²:

a) Se permitirá el incremento de niveles de construcción en los términos que establece la presente Norma, a condición de que se cumpla el criterio de sustentabilidad relativo al ahorro de agua y energía.

b) Se podrá exentar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento.

2) En predios con superficie entre 1,001 y mayor a 5,000 m², se podrá modificar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento en las siguientes proporciones:

a) En predios con superficie entre 1,001 y 3,000 m², el requerimiento será de 20%;

b) En predios con superficie entre 3,001 y 5,000 m², el requerimiento será de 30%; y

c) En predios con superficie mayor de 5,000 m², el requerimiento será de 40%.

Los proyectos deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad que garanticen la construcción de vivienda digna y adecuada, procurando lograr viviendas de 65 m².

Según el caso y de la evaluación que haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, si el proyecto de vivienda no cumple con los requisitos establecidos por la Norma, deberá entonces cumplir con la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, o bien, de oficio reconocerse la anulabilidad o declararse la nulidad del acto vía administrativa y revocar el certificado de zonificación y/o la manifestación de construcción respectiva.

El precio final deberá comprobarse previo a la obtención del uso del suelo vía la corrida financiera correspondiente. En caso de no cumplirse el precio final, procederá la revocación de todos los actos administrativos obtenidos al amparo de la aplicación de la presente norma.

Asimismo, cuando proceda, la Autoridad competente aplicará a los responsables del proyecto, las sanciones administrativas y/o penales previstas en la Ley de Desarrollo Urbano y su Reglamento y/o en el Código Penal para el Distrito Federal.

En cualquier caso, se deben salvaguardar los criterios de sustentabilidad en la etapa de operación del proyecto, siendo responsabilidad del interesado comprobar la permanencia a través de las responsabilidades correspondientes, las cuales serán integradas en el Visto Bueno de Seguridad y Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta oficial del Distrito Federal e inscribáse en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan las normas de Ordenación Particular para la Producción Social de Vivienda, de Ordenación General Número 26, y demás relativas a la vivienda social y popular, previstas en los Programas de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

CUARTO.- Los dictámenes, constancias o cualquier otra autorización que se encuentren en trámite al momento de la publicación del presente Decreto, dependiendo del programa aplicable, se resolverán de conformidad con la Norma General de Ordenación No. 26 del Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de abril de 2005, o en su caso, de conformidad con las Normas de Ordenación particular para la producción social de vivienda de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.”

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los treinta días del mes de junio del año dos mil diez.- **POR LA MESA DIRECTIVA.- DIP. AXEL VÁZQUEZ BURGETTE, PRESIDENTA.- DIP. MA. NATIVIDAD PATRICIA RAZO VÁZQUEZ, SECRETARIA.- DIP. JOSÉ MANUEL RENDÓN OBERHAUSER, SECRETARIO.- (Firmas)**

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48, 49 y 67, fracción II, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto Promulgatorio en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los nueve días del mes de agosto del año dos mil diez.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, FELIPE LEAL FERNÁNDEZ.- FIRMA.**

4.- Una vez que se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el decreto que nos ocupa, con fecha 13 de septiembre de 2010, el Ejecutivo del Distrito Federal, emitió **LOS LINEAMIENTOS PARA INCORPORAR LOS CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA REGULADOS POR LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26 PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR**, documento que de manera puntual nos da la pauta de como se tienen que enderezar los procedimientos para la aplicación de la citada norma

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA INCORPORAR LOS CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA REGULADOS POR LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26 PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR

(Al margen superior un escudo que dice: Ciudad de México.- Capital en Movimiento)

FELIPE LEAL FERNÁNDEZ, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, fracción VI, 87, 90, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, 5, 7, 15, fracción II, 16, fracción IV, 24, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracciones XXV y XXVI de la Ley de Vivienda del Distrito Federal; 3, fracciones XXI, XXXVII, XXXVIII, 6, fracción XI, 33 fracción V, 47 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; 35, 36 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación número 26, que forma parte de la Ley de



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que las Normas de Ordenación son aquellas que regulan la intensidad, la ocupación y formas de aprovechamiento del suelo y el espacio urbano; así como las características de las edificaciones, las construcciones, la transferencia de potencialidades de desarrollo urbano, el impacto urbano y las demás que señala la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, las cuales se establecerán en los programas y en el reglamento de dicha ley, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 fracción XXI, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación número 26, para incentivar la producción de vivienda sustentable, de interés social y popular, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que la vivienda tiene un lugar relevante en la planeación y gestión urbana, pues constituye uno de los principales satisfactores sociales, participa activamente en los procesos económicos y es un factor determinante del ordenamiento territorial.

Que uno de los objetivos que persigue el Programa General de Desarrollo Urbano, consiste en garantizar el acceso equitativo a la vivienda principalmente a la población de más bajos recursos económicos en igualdad de oportunidades, incentivando el desarrollo y construcción de vivienda de interés social y popular.

Que por vivienda de interés social se entiende aquella cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3, fracción XXXVII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que por vivienda de interés popular se entiende aquella cuyo precio de venta al público es superior a 15 salarios mínimos anuales y no exceda de 25 salarios mínimos anuales, vigentes en el Distrito Federal, de conformidad con lo previsto por el artículo 3, fracción XXXVIII, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.

Que es necesario establecer los mecanismos para la debida observancia y aplicación de la Norma de Ordenación número 26 en la construcción de vivienda, para contribuir a frenar la expansión urbana; evitar la pérdida de población en la ciudad central; atender situaciones de vulnerabilidad; preservar el patrimonio natural e histórico; optimizar el uso de la infraestructura, los servicios y el equipamiento existente pero, sobre todo, para otorgar vivienda a los que menos tienen; he tenido a bien emitir los siguientes:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA INCORPORAR LOS CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD A LOS PROYECTOS DE VIVIENDA REGULADOS POR LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO 26 PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR.

PRIMERO. En los proyectos de construcción de vivienda de interés social y popular que se ubiquen fuera de Área de Conservación Patrimonial, se podrán:

I. Proporcionar los cajones de estacionamiento en otro predio (estacionamiento de barrio), que no se encuentre a una distancia mayor de 300 metros del predio donde se edifique el proyecto de vivienda y que no crucen vialidades confinadas.

II. Cuando los proyectos sean categoría A, con predios de superficie menor a 1,000 m² y que cumplan con el criterio de sustentabilidad de ahorro de agua y energía, podrán quedar exentos de cajones de estacionamiento previo dictamen de la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y a la obtención de la Constancia Provisional de Reducción Fiscal.

III. En proyectos con predios de superficie de 1,001 m² en adelante, la modificación del criterio de sustentabilidad relativo al porcentaje del requerimiento de cajones de estacionamiento lo dictaminará la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, previamente a la obtención de la Constancia Provisional de Reducción Fiscal.

SEGUNDO. Los proyectos de construcción de vivienda de interés social y popular que incidan en Área de Conservación Patrimonial o en inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano y sus colindantes, se sujetarán a la aplicación de la Norma 4 de Áreas de Actuación de Conservación Patrimonial y a las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Todos los proyectos deberán obtener el dictamen favorable de la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Urbano, con independencia de las autorizaciones que, en su caso, emitan las autoridades federales competentes en la materia, para lo cual deberán observar los siguientes requisitos:

I. Para Obra Nueva y Colindantes se deberá:

a) Integrar y armonizar el proyecto con el contexto urbano y patrimonial inmediato utilizando un lenguaje arquitectónico y materiales contemporáneos;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

- b) Realizar el desplante respetando el alineamiento que dio origen a la zona patrimonial y evitar remetimientos, salientes o volados, así como fugas visuales al interior del inmueble;
- c) Respetar la altura promedio en zonas consolidadas y alturas homogéneas, al frente del predio, con la posibilidad de ascender al fondo del mismo mediante un análisis volumétrico de cada caso;
- d) Evitar el uso indiscriminado de proporción de vanos en fachada (s), así como el tratamiento con materiales aparentes y elementos arquitectónicos como techos inclinados, cornisas, pechos de paloma y similares;
- e) Ocultar de la visibilidad desde la vía pública, las instalaciones y elementos de sustentabilidad;
- f) Cumplir con el área libre y porcentaje de dotación de cajones de estacionamiento;
- g) Incluir en la solapa de los planos del proyecto el tipo y categoría de la vivienda.

II. Tratándose de inmuebles afectos al Patrimonio Cultural Urbano, adicionalmente se deberá:

- a) Conservar, consolidar y recuperar el inmueble, para lo cual se podrán evaluar demoliciones parciales y ampliaciones, de acuerdo al estado de conservación, estructural, partido y elementos arquitectónicos, siempre y cuando se considere mantener la unidad arquitectónica en congruencia con la altura, proporciones, materiales, texturas, colores y demás elementos de la construcción preexistente;
- b) Tratándose de la posible integración de obra nueva en predios con inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano, se deberá considerar lo que corresponde a “*integración de Obra Nueva en Áreas de Conservación Patrimonial y en Colindantes a inmuebles afectos al patrimonio cultural urbano*”, además de integrarse y armonizar con el elemento afecto al patrimonio cultural urbano;
- c) En los casos en los que la conservación del elemento de valor impida cumplir con lo establecido con anterioridad, se podrá exentar el número de cajones de estacionamiento requeridos, mediante dictamen de la Dirección de Gestión del Patrimonio Cultural Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

TERCERO. En todos los proyectos se deberá:

I. Cumplir con el área libre establecida en la Norma 26.

II. Presentar original y copia de la corrida financiera correspondiente para su cotejo, al ingresar la solicitud para el Certificado Único de Zonificación de Uso del Suelo. En los proyectos de vivienda realizada por organismos públicos o grupos sociales sin fines de lucro, se deberá comprobar el valor final de la vivienda previamente a la obtención de la autorización de uso y ocupación.

III. Tratándose de proyectos que contemplen la construcción de 150 viviendas o más, se deberá elaborar un plan maestro que será evaluado y dictaminado por la Dirección General de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la finalidad de lograr una adecuada integración al contexto urbano y favorecer el entorno inmediato correspondiente.

IV. En caso de que el predio objeto del proyecto de vivienda se localice en una zona de riesgo y/o vulnerabilidad en materia de subsuelo, se deberá contar con un diagnóstico de bajo riesgo del área y estudios necesarios de subsuelo, avalado por un perito y/o un Director Responsable de Obra y con la opinión de bajo riesgo emitida por la Dirección General de Administración Urbana adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se especifiquen las medidas de mitigación de cumplimiento obligatorio cuya realización deberá hacerse en forma previa o simultánea a la edificación de las viviendas. En el caso de que el predio objeto del proyecto se ubique en zonas de alto riesgo y/o vulnerabilidad en materia de protección civil, se deberá sujetar a la normativa aplicable.

V. En caso de que no se proporcione área libre permeable, se deberá implementar un sistema alternativo de captación y aprovechamiento de aguas pluviales, tanto de la superficie construida como del área libre requerida por la zonificación, mecanismo que el Sistema de Aguas de la Ciudad de México evaluará y aprobará.

VI. El Instituto de Vivienda del Distrito Federal deberá garantizar que en los proyectos se incluyan los criterios de sustentabilidad especificados en la Tabla de Incorporación de Criterios de Sustentabilidad. Asimismo, el administrador del condominio será el responsable del mantenimiento y permanencia de las medidas derivadas de dichos criterios.

VII. Todos los proyectos de vivienda de interés social y de interés popular deberán cumplir con los requerimientos establecidos en el Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en sus Normas Técnicas Complementarias y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diez.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
(Firma)



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

ARQ. FELIPE LEAL FERNÁNDEZ

4.- Con fecha 23 de enero de 2013 la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo mediante el cual Acuerdo por el que se emiten los criterios para la aplicación de la Norma de Ordenación Número “26.- Norma para incentivar la producción de vivienda sustentable, de interés social y popular”.

SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2o, 15, fracción II, 16, fracción IV, 24, fracciones I, VI, X y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracción III, y 7, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 8 de abril de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las Normas de Ordenación Generales, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, entre las que se encuentra la Norma General de Ordenación “26. Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular en Suelo Urbano”;

Que con fecha 10 de agosto de 2010, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación Número 26, que forma parte de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para quedar con la siguiente denominación: “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”;

Que el 13 de septiembre y 9 de noviembre de 2010, se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para incorporar los Criterios de Sustentabilidad a los Proyectos de Vivienda regulados por la Norma de Ordenación Número 26 para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular, y su Nota Aclaratoria, respectivamente;

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otras atribuciones, tiene la de proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y fijar las políticas, estrategias, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal;

Que dentro de los principios generales que rigen la materia, se encuentra el planear el desarrollo urbano con base en proyecciones del crecimiento poblacional de la Ciudad de México, a fin de garantizar su sustentabilidad mediante el ejercicio de los derechos de los habitantes al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura urbana, al transporte, a los servicios públicos, al patrimonio cultural urbano, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal; así como el establecer y actualizar el sistema de planificación urbana que se adapte a la movilidad de la población y a las necesidades de desarrollo de las diferentes zonas de la ciudad, conforme a lo establecido por el artículo 2, fracciones I y V, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal;

Que dentro de la conformación geopolítica de la Ciudad de México, se encuentran declaradas 176 Áreas de Conservación Patrimonial en los diversos Programas Delegacionales y Parciales de Desarrollo Urbano vigentes, en las que se ubican 6 Zonas de Monumentos Históricos. Las Áreas de Conservación Patrimonial son zonas con alta densidad de edificios con características urbano-arquitectónicas homogéneas en cuanto a su traza, estilo arquitectónico, materiales, sistemas constructivos y paisaje urbano histórico, así como con un perfil de baja altura consolidado en el transcurso del tiempo, catalogados por los Institutos Nacionales de Bellas Artes y de Antropología e Historia, y forman parte del legado patrimonial del Distrito Federal;

Que las Áreas de Conservación Patrimonial presentan, actualmente, saturación en la prestación de los servicios y equipamiento urbanos, por la propia densidad de las edificaciones con carácter patrimonial, así como asentamientos diferenciados en la mayoría de ellas, provocados por los hundimientos del suelo lacustre;



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Que la construcción de los proyectos de vivienda de interés social y popular beneficiados por la aplicación indiscriminada de la Norma de Ordenación Número 26, modifican la morfología arquitectónica tradicional de las Áreas de Conservación Patrimonial, debido a la densificación y altura que permite dicha norma, y a la incompatibilidad de los materiales y sistemas constructivos que se utilizan en su ejecución; incluso este tipo de construcciones pueden provocar asentamientos en los inmuebles patrimoniales adyacentes y del contexto, ocasionando deterioros estructurales, en fachadas y en sistemas de iluminación y ventilación natural, lo que implica laceración urbana que ha motivado la inconformidad de los habitantes de diversas colonias de la Ciudad;

ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDASUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”.

Primero.- La Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular” no será motivo de aplicación a los predios cuyo proyecto de vivienda se pretenda ejecutar dentro de los polígonos que delimitan las Áreas de Conservación Patrimonial que se ubican dentro del territorio primero y segundo que establece la propia Norma 26, así como en las colonias Águilas, Los Alpes y Ampliación Alpes en la Delegación Álvaro Obregón. Las Áreas de Conservación Patrimonial objeto del presente Acuerdo son:

EN EL TERRITORIO PRIMERO

En la Delegación Benito Juárez:

Mixcoac y San José Insurgentes,
Niños Héroes de Chapultepec,
Parque San Lorenzo,
Parque Tlacoquemécatl,
San Juan Extremadura Insurgentes e Insurgentes Mixcoac,
San Pedro de los Pinos,
San Simón Ticumac,
Santa Cruz Atoyac,
Xoco,
La Pirámide,
Nápoles

En la Delegación Cuauhtémoc:

Centro Alameda,
Centro Histórico,
Condesa-Roma,
Cuauhtémoc, Fray Servando –Izazaga,
Hipódromo,
Tlatelolco-Morelos,
San Rafael-Juárez-Guerrero,
Santa María La Ribera-Atlampa,
Santa María Insurgentes

En la Delegación Iztacalco:

Pueblo de Iztacalco, Santa Anita

EN EL TERRITORIO SEGUNDO

En la Delegación Azcapotzalco:

Barrio Coltongo,
Barrio de San Mateo y San Francisco Tetecala,
Barrio de San Sebastián,
Barrio de Santa Apolonia,
Barrio Huautla de las Salinas,
Barrio San Andrés (antes Reynosa Tamaulipas),
Eje Patrimonial y Zona Histórica Tacuba – Azcapotzalco,
Pueblo San Miguel Amantla,
Pueblo de Sta. Catarina,
Pueblo de Santiago Ahuizotla,
San Bartolo Cahualtongo,
San Francisco Xcotitla,
San Juan Tlihuaca,
San Martín Xochinahuac,
San Pedro Xalpa,
Santa Bárbara,



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Santa Lucía,
Santa María Malinalco,
Santo Tomas,
Casco de la Ex Hacienda del Rosario,
Clavería,
San Álvaro,
San Antonio
En la Delegación Coyoacán:
Centro Cultural Universitario,
Centro Histórico y Colonia del Carmen,
Cuadrante de San Francisco,
Eje Patrimonial Paseo del Río,
Pueblo de los Reyes,
Pueblo de San Pablo Tepetlapa,
Pueblo de Santa Úrsula Coapa,
Pueblo la Candelaria,
San Diego Churubusco,
San Francisco Culhuacán,
Eje Patrimonial General Anaya,
UNAM (Universidad Nacional Autónoma de México),
Cerro Zacatepetl,
Eje Patrimonial Av. Hidalgo- Héroes del 47,
Santa Úrsula Coapa (Ex- Hacienda)
En la Delegación Gustavo A. Madero:
La Villa,
Magdalena de las Salinas,
San Bartolo Atepehuacan,
San Juan de Aragón,
San Juan Ticomán,
San Pedro Zacatenco,
Santa Isabel Tola,
Santiago Atepetlac,
Santiago de Atzacualco,
Eje Patrimonial Acueducto de Guadalupe 1ª Sección,
Eje Patrimonial Acueducto de Guadalupe 2ª Sección,
Eje Patrimonial Calz. de Guadalupe- Calz. de los Misterios,
Héroes de Nacozari.
En la Delegación Iztapalapa:
8 Barrios.,
Aculco,
Culhuacán,
Magdalena Atlazolpa,
Mexicaltzingo,
San Juanico,
Nextipac,
Cerro de la Estrella.
En la Delegación Miguel Hidalgo:
San Juanico,
San Miguel Chapultepec,
Tacuba- Nextitla,
Tacubaya,
Barragán,
Bosque de Chapultepec,
Eje Patrimonial México-Tacuba,
Escandón,
Observatorio,
Pensil Norte,
Polanco.
En la Delegación Venustiano Carranza:
La Merced (Perímetro B Centro Histórico),



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Peñón de los Baños,
Pueblo de la Magdalena Mixhuca.

Segundo.- Se exceptúan de los alcances del presente Acuerdo, a los trámites que realice el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. – Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO. – El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente en que fenezcan los efectos del Acuerdo por el que se suspenden temporalmente los trámites y términos de recepción y gestión de solicitudes presentadas ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativas a la aplicación de la Norma de Ordenación Número 26, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 8 de octubre del año 2012.

Dado en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

5.- Con fecha Con fecha 14 de agosto de 2013, el suscrito presento ante la Diputación Permanente de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un punto de acuerdo por el que se pidió a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Distrito Federal, información sobre predios inmuebles construidos con autorización de la Norma 26 viviendas de interés social; en esencia se le pidió: del año 2010 a la fecha, cuantas edificaciones de vivienda se han hecho con autorización de la bajo figura jurídica de la norma 26; de los documentos expedidos, de cuántos de ellos se tiene conocimiento que ya terminaron edificaciones autorizadas con esta figura; en cuántas de ellas se detectó que se violentaron los extremos de dicha Norma y en apego a las facultades señaladas en la fracción I del Artículo 7, un informe de cuántos juicios de lesividad se han entablado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo y en su caso cuántos ya culminaron con sentencia firme y el sentido de la misma. Cuántas denuncias penales se han hecho ante la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal por violación del uso de suelo autorizado en la norma 26, y se solicito a las jefaturas delegacionales del Distrito, información dentro del ámbito de sus demarcaciones cuántas edificaciones tienen identificadas bajo la figura jurídica de la Norma 26.

Dicho punto de acuerdo fue aprobado en sus términos, lo que derivo que con fecha 19 agosto del presente año, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda emitiera un acuerdo que se publico en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, mediante el cual se suspenden todos los trámites de solicitud para usos de suelo fundamentados en la norma 26 que se aprobó por esta Asamblea el día 30 de junio de 2010

6- El acuerdo del día 19 de agosto del 2013, que emite la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda, el acuerdo mediante el cual suspende todos los trámites que se funden en la norma Número 26, se aprecia en los siguientes términos:



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

SIMÓN NEUMANN LADENZON, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 15, fracción II, 16, fracción IV, 24, fracciones I, VI, X y XX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 4, fracción III, y 7, fracción I, de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que el 8 de abril de 2005, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan las

Normas de Ordenación Generales, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, entre las que se encuentra la Norma General de Ordenación “26. Norma para Impulsar y Facilitar la Construcción de Vivienda de Interés Social y Popular en Suelo Urbano”; la cual fue modificada mediante el Decreto por el que se reforma, adiciona y deroga la Norma de Ordenación Número 26, cambiando, entre otros aspectos, su denominación: “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”, publicado el 10 de agosto de 2010 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal;

Que debido a la evolución en los valores de suelo en la ciudad y a su incidencia directa en la producción de vivienda de interés social y popular con características sustentables y a que la misma guarda estrecha relación con otros factores que la condicionan entre los que se encuentran la calidad de vida de sus habitantes, la suficiencia de la infraestructura urbana, el transporte, los servicios públicos de salud y educación, el espacio público, el esparcimiento, la imagen urbana, el patrimonio cultural urbano, y su compatibilidad con el sistema de planificación urbana del Distrito Federal; es necesario mantener el orden urbano mediante la suspensión temporal de trámites relativos a la aplicación de la Norma 26, con el fin de realizar un estudio técnico integral sobre su contenido, objetivo y alcances, así como su adaptación a la movilidad de la población y a las necesidades de desarrollo de las diferentes zonas del Distrito Federal;

Que a casi tres años de la adecuación de la citada norma es necesario evaluar los resultados de su operación en el territorio de la ciudad, considerando los efectos de su aplicación y las modificaciones en las condiciones, sociales y económicas de las 16 demarcaciones territoriales de la ciudad para determinar la conveniencia de su permanencia, modificación o en su caso, abrogación.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, entre otras atribuciones, tiene la de proponer, coordinar y ejecutar las políticas en materia de planeación urbana, así como formular, coordinar, elaborar y evaluar los programas en esta materia y realizar los estudios necesarios para la aplicación de las Leyes de Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano del Distrito Federal; y fijar las políticas, estrategias, líneas de acción y sistemas técnicos a que debe sujetarse la planeación urbana, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24, fracciones I y VI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LA RECEPCIÓN Y GESTIÓN DE SOLICITUDES QUE SE PRESENTAN ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, RELATIVAS A CUALQUIER ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPLIQUE LA APLICACIÓN DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚMERO “26.- NORMA PARA INCENTIVAR LA PRODUCCIÓN DE VIVIENDA SUSTENTABLE, DE INTERÉS SOCIAL Y POPULAR”.

PRIMERO.- Se suspende temporalmente la recepción y gestión de solicitudes que se presentan ante la Ventanilla Única de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, relativas a cualquier acto administrativo que implique la aplicación de la Norma de Ordenación Número “26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable, de Interés Social y Popular”.

SEGUNDO.- Se exceptúa de los alcances del presente Acuerdo, a los trámites que realice el Instituto de Vivienda del Distrito Federal.

TERCERO.- Las personas que hayan iniciado trámites con anterioridad al día en que entre en vigor el presente Acuerdo, podrán recoger los resultados conforme a lo establecidos en la normativa aplicable.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y concluirá su vigencia el 13 de diciembre de 2013.

SEGUNDO.- Publíquese este Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil trece.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

(Firma)

ING. SIMÓN NEUMANN LADENZON

CONSIDERANDOS

“En septiembre de 1985 la Ciudad de México sufrió el terremoto más grande en su historia. El movimiento telúrico registró 8,1 grados según la escala de Richter, durando alrededor de dos minutos.”



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

“El siniestro convirtió la ciudad en un gran rompecabezas de desastres. Escuelas, hospitales, edificios de gobierno y viviendas estaban derrumbadas o dañadas, sin mencionar que las líneas de comunicaciones, electricidad, servicios hidráulicos y sanitarios estaban también afectadas.”

“Para combatir tal destrucción, se organizó un grupo de trabajo conformado por ingenieros y arquitectos de la Unam, del Colegio de Arquitectos de México y del IPN. La primera misión consistió en realizar un censo para identificar y hacer un recuento de los daños con el fin de comenzar la reconstrucción que tanto necesitaban las 2.831 edificaciones que habían sufrido daños de algún tipo o se encontraban en ruinas.”

“En la reconstrucción se utilizaron nuevas técnicas de construcción y materiales mucho más resistentes para eludir desastres similares en el futuro. Mientras esto ocurría, los 33.000 damnificados contabilizados fueron reubicados en 131 albergues y 72 campamentos al aire libre con sanitarios y cocinas colectivas.”

“Este fenómeno natural, además de traer graves consecuencias económicas, introdujo un cambio en la forma de pensar, reglamentar y construir la arquitectura en México. Acontecimientos significativos, como el derrumbe de algunos edificios - del Multifamiliar Juárez no quedó prácticamente nada y en Tlatelolco tres torres de 20 niveles se derrumbaron - hicieron que la mayoría de la gente abandonara estos recintos y nunca más se construyeron complejos con esas características.”

“Sin embargo, la gran cantidad de personas que quedaron sin hogar así como los inmuebles que presentaban daños, permitieron que se construyera otra tipología de viviendas que satisficieron las necesidades del momento.”

“Para la reconstrucción de la vivienda, el Gobierno del presidente Miguel de La Madrid determinó expropiar 7.000 predios (lotes baldíos en su mayoría). Un año después, el 7 de abril, el gabinete económico del Gobierno Federal aprobó un presupuesto de más de 200 millones de pesos para el programa de Renovación Popular.”

“Con estos recursos, 44.000 viviendas de 40m² fueron construidas.”

“Las viviendas y departamentos construidos por el gobierno federal tenían acabados modestos, pero representaron un enorme avance si se les compara con el viejo cuarto redondo de vecindades con servicios comunes, generalmente poco prácticos.”

“Hacia los años ochenta y noventa, se produjo una redefinición en la acción del Estado en materia de vivienda como resultado de un nuevo marco de reestructuración nacional y global en la economía mundial. Desde entonces, la participación estatal en los programas de vivienda se ha restringido a la promoción y financiamiento habitacional, estimulando con ello la participación social y privada a fin de que construyan y financien la construcción de viviendas.”

“Durante el Gobierno del presidente Carlos Salinas de Gortari (1988 - 1994) se llevaron a cabo importantes modificaciones en materia de vivienda y desarrollo urbano que tuvieron grandes implicaciones. Se reformaron leyes relacionadas con el suelo, dando la oportunidad a ejidatarios y comuneros de negociar sus terrenos en forma privada con agentes privados o públicos. Esto facilitó la incorporación de este tipo de suelo al desarrollo urbano. Suelo que, al ser adquirido a muy bajo precio por grandes agentes, se convirtieron en los desarrollos habitacionales alejados de las ciudades que ahora conocemos.”

“Este fenómeno, que en algún momento presentaba una buena oportunidad para los ejidatarios, con el tiempo se fue transformando. En esa fecha surgieron en la escena de la construcción varias empresas que se dedicaron a construir viviendas de carácter social con las mismas características físicas, ocupando esas extensiones enormes de tierra. Problemas, como la nula normativa urbana en la mayoría de estos terrenos, hicieron que se crearan grandes desarrollos sin infraestructura ni servicios; al mismo tiempo se le dio respuesta a la demanda de vivienda, pero con un producto poco eficiente y con muchas limitaciones”

“En el año 2000, como parte de la propuesta de campaña del presidente Vicente Fox Quezada, se propuso un ritmo anual de financiamiento de 750.000 viviendas, logrando así un crecimiento de 2.350.000 viviendas en su sexenio, pretendiendo un ritmo de 2.300 viviendas por día - la mayoría en la periferia de las ciudades.”

En los últimos años los problemas de ese desarrollo aumentaron. Sobre todo el crecimiento enorme de la mancha urbana y la carencia de una planeación de esa expansión provocó que el Gobierno aprobara programas como el Desarrollo Urbano Integral Sustentable (Duis) para mejorar la planeación y el control del crecimiento urbano para poder desarrollar otra vez mejores proyectos integrales.

“En los últimos años los problemas de ese desarrollo aumentaron. Sobre todo el crecimiento enorme de la mancha urbana y la carencia de una planeación de esa expansión provocó que el Gobierno aprobara programas como el Desarrollo Urbano Integral Sustentable (Duis) para mejorar la planeación y el control del crecimiento urbano para poder desarrollar otra vez mejores proyectos integrales.”

“Desgraciadamente, hoy en día la mayoría de los proyectos de vivienda social todavía carece de un diseño integral y sobre todo de una densidad necesaria.”

“Históricamente, más del 60% de la población con ingresos menores a tres salarios mínimos, está excluido de los Programas Institucionales de Suelo Urbanizado y de Vivienda. Esta población desarrolla procesos



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

irregulares de poblamiento y autoproducción de su hábitat. Sin embargo, este poblamiento representa más de 65% de las viviendas de todo el país.”

La vivienda “Social” en México. Páginas, 17, 18, 19 y 39. Pasado, Presente-Futuro?. Mtro. Arq. Javier Sánchez Corral. Sistema Nacional de Creadores de Arte. Emisión 2008 Agosto 2009 - Julio 2012.

Con estos antecedentes, es que esta asamblea busco una alternativa para apoyar tenemos que buscar alternativas para apoyar a quienes carecen de una vivienda, que no cuentan con un credito oficial, que no tienen suficientes ingresos surgen alternativas para apoyar

CONSIDERANDOS

Primero.- Que se ha interpretado erróneamente el sentido y los alcances de la norma 26, la que en su esencia fue creado para hacer más asequible una vivienda a aquellos sectores de escasos recursos, que no tienen una vivienda digna y decorosa, aun cuando el acceso a la misma es un derecho Constitucional desde el año 1983.

Segundo.- Que se ha dado un uso discrecional a la citada norma, por una inadecuada vigilancia de las autoridades competentes de los documentos y certificados de zonificación se han expedido, para la construcción de vivienda de interés social, con fundamento en la norma 26; es del conocimiento público, que se han violentado los extremos y alcances de dichos certificados, construyendo más allá de los que los mismos documentos lo permiten, lo que ha generado además irritación social en aquéllas personas y sectores de la población que se sienten afectadas en sus derechos por los efectos de dichas irregularidades.

Tercero.- Que en el año 2013, hasta antes de que se suspendiera la norma 26, la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, autorizo 352 certificados de zonificación con fundamento en la misma, de los cuales no se tiene certeza si se ha hecho uso correcto de los mismos.

Cuarto.- Que la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, reconoce que hay 54 expedientes, relativos a certificados de zonificación de norma 26 en investigación, por presuntas irregularidades, de los cuales incluso en 6 ya existen juicios de lesividad ante el Tribunal Contencioso administrativo del Distrito Federal.

Quinto.- Que todo ello, orillo a la Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, ha suspender temporalmente el otorgamiento y autorización de certificados de zonificación originados en los extremos de la citada norma, generando dicha suspensión, incertidumbre en aquellos sectores de la población de escasos recursos, ante la eventualidad de no poder acceder a una vivienda digna y decorosa en el Distrito Federal.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

Sexto.- Por ello, es importante dejar establecido, que esta Asamblea no puede ser insensible ante la necesidad de vivienda que tienen muchos habitantes de la Ciudad de México, pues la carencia en el Distrito Federal de **28 mil viviendas anuales**, es un tema que nos corresponde resolver a todos en el marco de nuestra competencia, pero con reglas claras.

Cabe señalar que las reglas del decreto publicado el día 10 de agosto de 2010, son claras y se observa bien enderezado el fin social de la misma la norma 26, pero ese objetivo se vio truncado por la voracidad de grupos empresariales, de grandes y poderosas inmobiliarias sin escrúpulos, que abusaron de las bondades sociales que perseguía del decreto aprobado por esta Asamblea.

Séptimo.- Se señala también, por su importancia que incluso no estaba impedido que las grandes inmobiliarias y las empresas particulares pudieran construir vivienda con base en la norma 26, pero acogiéndose a los alcances y términos de la misma, con las premisas, de vivienda sustentable, vivienda en lugares permitidos y dentro de los precios que en la misma se establecen, premisas que fueron violentadas de manera flagrante por aquellas.

Octavo.- También es importante señalar que la propuesta que hacemos, tiene como finalidad no conculcar el derecho a una vivienda digna y decorosa por parte de la población, pugnamos en el proyecto de modificación de la norma 26, que los habitantes de menos ingresos y recursos económicos de la Ciudad, sigan teniendo la posibilidad de acceder a la misma, queremos que se actualice la hipótesis Constitucional prevista en el texto del artículo 4 de dicho Ordenamiento Supremo.

Noveno.- Por ello, los grupos sociales tendrán un papel importante en el desenvolvimiento normal y aplicación de la norma 26; no debemos olvidar que estas agrupaciones siempre han jugado un papel importante en la vida de la ciudad, pues los grupos sociales se agigantaron en su labor social después de la gran tragedia de los sismos de 1985 en la Ciudad de México; por ello, resulta innegable e incuestionable todo lo que se ha logrado en materia de vivienda para beneficio de muchos habitantes de la ciudad, gracias a la participación organizada de las personas, por ello, desde el punto de vista social, sería injusto dejar a estos grupos, al margen de los beneficios de la norma 26, pues se dejaría en el desamparo a muchas personas y sin la posibilidad de acceder a una vivienda digna y decorosa.

Decimo.- Es por ello, que dentro del presente decreto se proyecta que los grupos y organizaciones sociales se les permita gozar de los beneficios de la norma 26



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

para gestionar vivienda de interés social, pero siempre bajo la vigilancia irrestricta del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y que acrediten plenamente ante dicho instituto, que están debidamente constituidas en Asociación Civil sin fines de lucro, con apego al artículo 1670 y demás relativos y aplicables de Código Civil Sustantivo del Distrito Federal y que el objetivo de la Consitutucion de su Agrupacion es la obtención de una vivienda de interés social en el Distrito Federal.

Por los argumentos anteriormente expuestos, someto al Pleno de Esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con:

18

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADA POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EL 30 DE JUNIO DE 2010, *para quedar en los siguientes términos:*

26.- Norma para Incentivar la Producción de Vivienda Sustentable”, de Interés Social y Popular.

La presente Norma aplica para los Programas de Vivienda impulsados y financiados por el Instituto de Vivienda del Distrito Federal y la que sea gestionada por grupos sociales y asociaciones Civiles sin fines de lucro del Distrito Federal bajo la vigilancia de dicho Instituto.

La presente Norma aplica en suelo urbano en zonificaciones con clasificación de uso de suelo:

- a) *Habitacional (H);*
- b) *Habitacional con Comercio (HC);*
- c) *Habitacional con Oficinas (HO);*
- d) *Habitacional Mixto (HM) y*
- e) *Centro de Barrio (CB).*

Con el objetivo de lograr un mejor aprovechamiento del territorio y garantizar el rescate y mejoramiento del Patrimonio Cultural Urbano de la Ciudad de México, la presente Norma



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

será aplicable en Áreas, Zonas, Polígonos y Áreas de Valor y Conservación Patrimonial y en Programas Parciales de Desarrollo Urbano en todo lo que no contravenga a otras disposiciones jurídicas establecidas en materia de vivienda y de conservación patrimonial para dichos territorios y se cumpla con las restricciones que garanticen no impactar de manera negativa con la imagen urbana y traza del entorno. Asimismo, aplica con restricciones en inmuebles catalogados y/o colindantes a éstos, en ambos casos, previo dictamen emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

La presente Norma 26 no aplica en:

- a) Suelo de Conservación,
- b) Zonas de alto riesgo y vulnerabilidad; y
- c) En predios que no tengan acceso a vía pública o ésta sea menor a 6 metros de ancho.
- d) Predios ubicados en el tercer territorio, cuya Factibilidad de servicios sea negativa.
- e) Áreas de conservación y valor patrimonial ubicadas en el tercer territorio de la presente norma.

Para la construcción de vivienda cuyo precio final de venta, sea de 20 o hasta 30 veces el salario mínimo anualizado (vsma), se determinan 3 zonificaciones directas. El número de niveles y área libre mínima, se indicará por territorios en dicha zonificación; el primero de los territorios es el área delimitada dentro del Circuito Interior con una zonificación H 5/20, el segundo es el área comprendida entre el Circuito Interior y el Anillo Periférico con una zonificación H6/20 y el tercer territorio es el área comprendida entre el Anillo Periférico y el límite del Distrito Federal y el límite del suelo urbano, con una zonificación H 4/20. Si el predio tiene una zonificación de acuerdo al programa de desarrollo urbano aplicable, mayor a la establecida como directa de esta norma para el territorio correspondiente, se tomará la indicada por la zonificación del programa.

Partiendo de esta zonificación directa, se podrán autorizar proyectos de vivienda que pretendan incrementar los niveles de construcción, de acuerdo a la ubicación del predio, para el primer territorio habrá un incremento de un nivel; para el segundo territorio, un incremento de 2 niveles y para el tercer territorio, un incremento de un nivel (en el tercer territorio aplica este incremento, exclusivamente para los casos de promoción de vivienda del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y otros Organismos Públicos dedicados a la producción de vivienda de interés social y popular). Este incremento a los niveles de construcción que otorga la presente norma se permitirá en todas las categorías de precio de vivienda y rango de superficies de predios; siempre y cuando se incorporen en la ejecución del conjunto, la totalidad de los principios indicados en la Tabla de Incorporación de Principios de Sustentabilidad:

TABLA DE INCORPORACION DE CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

		Predios con superficie hasta 500 m ²	Predios con superficie entre 501 y 1,000 m ²	Predios con superficie entre 1,001 y 3,000 m ²	Predios con superficie entre 3,001 y 5,000 m ²	Predios con superficie mayor a 5,000 m ²
	Ahorro de agua y Energía	30%	30%	40%	40%	40%
	Área libre de Construcción	20%	20%	25%	25%	30%
A Vivienda con precio final hasta 20 vsma	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	0%	2%	3%	4%	5%
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	10%	20%	30%	40%	50%
	Ahorro de agua y energía	40%	40%	50%	50%	50%
	Área libre de Construcción	25%	25%	30%	30%	35%
B Vivienda con precio final mayor a 20 y hasta 25 vsma	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	1%	2%	3%	4%	5%
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	40%	50%	60%	70%	80%
	Ahorro de agua y de Energía	50%	50%	50%	50%	60%
	Área libre de Construcción	25%	25%	30%	30%	35%
C Vivienda con precio final mayor a 25 y hasta 30 vsma	Porcentaje de la superficie total privativa de vivienda para usos mixtos	1%	2%	3%	4%	5%
	Requerimiento de cajones de estacionamiento	60%	70%	80%	90%	100%

En esta tabla se determinan tres categorías de acuerdo al precio final de venta de la vivienda: la categoría A, será de vivienda que no exceda el precio final de 20 vsma, la segunda es la categoría B que incluye vivienda cuyo precio final sea mayor a 20 y hasta 25 vsma, la tercera es la categoría C, con vivienda cuyo precio final sea mayor a 25 y hasta 30 vsma.

Estas categorías están relacionadas con cinco rangos de superficies de predios, para cada rango de superficie y categoría, existen cuatro criterios de sustentabilidad que el proyecto deberá incorporar en el diseño, construcción y operación, ajustándose para ello a los lineamientos que para este fin se expidan y que permitirán que las cargas al entorno inherentes a su ejecución y operación, sean mitigadas.

El requerimiento de cajones de estacionamiento para los tres territorios indicados, está en función de lo que establezca la Tabla de Incorporación de Criterios de Sustentabilidad de esta Norma, esta demanda podrá ser satisfecha en otro predio a través de la construcción de un estacionamiento de barrio, en caso de que no cuenten con espacio suficiente en el



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

sitio del proyecto, el cual contara con las especificaciones necesarias para su funcionalidad y operatividad.

Además en los proyectos que se ubiquen en la categoría “A”, se podrán aplicar los siguientes criterios, previo dictamen de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

1) En predios con superficie menor a 1,000 m²:

a) Se permitirá el incremento de niveles de construcción en los términos que establece la presente Norma, a condición de que se cumpla el criterio de sustentabilidad relativo al ahorro de agua y energía.

b) Se podrá exentar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento.

2) En predios con superficie entre 1,001 y mayor a 5,000 m², se podrá modificar el cumplimiento del criterio de sustentabilidad relativo al requerimiento de cajones de estacionamiento en las siguientes proporciones:

a) En predios con superficie entre 1,001 y 3,000 m², el requerimiento será de 20%;

b) En predios con superficie entre 3,001 y 5,000 m², el requerimiento será de 30%; y

c) En predios con superficie mayor de 5, 000 m², el requerimiento será de 40%.

Todos los proyectos que se construyan bajo los alcances de la presente norma, deberán contemplar los criterios mínimos de antropometría y habitabilidad que garanticen la construcción de vivienda digna y adecuada, procurando lograr viviendas de 65 m².

En ninguno de los proyectos que se edifiquen por los beneficios de la presente Norma, estará permitido le edificación de locales comerciales para el ejercicio de actividad mercantil o de oficinas en ninguna de sus derivaciones.

Según el caso y de la evaluación que haga la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, si el proyecto de vivienda no cumple con los requisitos establecidos por la Norma, deberá entonces cumplir con la zonificación establecida en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente, o bien, de oficio reconocerse la anulabilidad o declararse la nulidad del acto vía administrativa y revocar el certificado de zonificación y/o la manifestación de construcción respectiva.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

El precio final deberá comprobarse previo a la obtención del uso del suelo vía la corrida financiera correspondiente; **en su caso deberá comprobarse el valor final de la vivienda, previamente a la obtención de la autorización de uso y ocupación.** En caso de no cumplirse el precio final, procederá la revocación de todos los actos administrativos obtenidos al amparo de la aplicación de la presente norma.

Asimismo, cuando proceda, la Autoridad competente aplicará a los responsables del proyecto, las sanciones **administrativas que correspondan y hará las denuncias penales por violación a los términos y alcances del certificado de zonificación autorizado por la presente norma.**

En cualquier caso, se deben salvaguardar los criterios de sustentabilidad en la etapa de operación del proyecto, siendo responsabilidad del interesado comprobar la permanencia a través de las responsivas correspondientes, las cuales serán integradas en el Visto Bueno de Seguridad y Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta oficial del Distrito Federal e inscribábase en el Registro de los Planes y Programas de Desarrollo Urbano y en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Los dictámenes, constancias o cualquier otra autorización que se encuentren en trámite al momento de la publicación del presente Decreto, dependiendo del programa aplicable, se resolverán de conformidad con la Norma General de Ordenación No. 26 del Decreto por el que se Reforman Adicionan y Derogan las Normas Generales de Ordenación, para formar parte de la Ley de Desarrollo Urbano y del Programa General de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de agosto de 2010, o en su caso, de conformidad con las Normas de Ordenación particular para la producción social de vivienda de los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.”

Suscribe,

Dip. Víctor Hugo Lobo Román

Dado en salón de sesiones a los 22 días del mes de Octubre del 2012



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN, DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA NORMA DE ORDENACIÓN NÚM. 26, QUE FORMA PARTE DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL Y DEL PROGRAMA GENERAL DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UN APOYO ECONÓMICO PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE VIVEN CON VIH Y MUJERES EMBARAZADAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN LOS PLANTELES DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA.**

P r e s e n t e .

El suscrito **Diputado Orlando Anaya González**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; con fundamento en lo dispuesto por (El artículo 113, no tiene relación alguna con la materia a legislar, al igual que los incisos g y p del artículo 122 Constitucional, ni las fracciones XI y XX del art 42 o el artículo 17 del Estatuto de Gobierno, en las últimas iniciativas se han agregado esos fundamentos, por lo que se sugiere tomar en consideración las fracciones e incisos que establecen de forma particular ma materia que se legisla) el artículo 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UN APOYO ECONÓMICO PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE VIVEN CON VIH Y MUJERES EMBARAZADAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México enfrenta graves consecuencias en diferentes dimensiones sociales en términos de la salud, la economía y la seguridad, mismos que se derivan de problemas históricos que han vulnerado el desarrollo pleno de nuestras sociedades.

En un intento por detener y abatir muchos de los problemas modernos con antecedentes históricos a los que nos enfrentamos como es el caso del embarazo en mujeres adolescentes y de adolescentes que se infectan con el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida (VIH) a edades cada vez más tempranas, por lo que consideramos necesario impulsar políticas públicas que permitan armonizar y articular estrategias y acciones encaminadas a procurar el desarrollo pleno de las y los adolescentes de nuestra Ciudad.

El embarazo en mujeres adolescentes es prematuro en función de su desarrollo biológico, fisiológico, psicológico y social. El riesgo de tener algún problema o complicación durante el embarazo, parto o puerperio es mayor para las mujeres adolescentes, sin dejar de lado las condiciones precarias de nutrición y salud previas al embarazo y el tipo de atención prenatal que reciben, convirtiéndose en factores de riesgo para todas las mujeres¹, tomando en cuenta que también son quienes en primera instancia abandonan sus actividades, las cuáles son uno de los principales medios de soporte para un futuro con mayor posibilidad de un adecuado desarrollo personal y social

Entre los principales desafíos planteados en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), aprobado y firmado por el Gobierno de México, es reducir y erradicar la pobreza extrema y el

¹ Sistema de Indicadores de género en madres adolescentes, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

hambre, instaurados en el Objetivo 1, meta 1B para alcanzar el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas y todos.

Adicionalmente, el Objetivo 3 de la ODM, para promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer, así como el Objetivo 5 que tiene como fin el de mejorar la salud materna que es uno de los motivos más para la presente iniciativa.

En virtud de lo anterior, será necesario tomar en cuenta un contexto epidemiológico y un diagnóstico que posibilite dimensionar lo grave que resulta no sólo en lo individual sino en lo social que mujeres adolescentes y jóvenes se embaracen a una edad prematura o vivir con VIH y las repercusiones que traen consigo en el ámbito educativo que afectan dimensiones humanas y sociales imprescindibles para una vida plena.

Algunos estudios sobre la relación entre la deserción escolar y el embarazo adolescente, destacan que:

- El Banco Mundial, respecto a la construcción de futuros positivos posibles, concluyó que la pobreza es la principal preocupación de los jóvenes de ambos sexos, seguido por la falta de empleo y la educación de baja calidad.
- El promedio de escolaridad de las y los jóvenes del Distrito Federal (D.F.) es de 11.10 años, mientras que el Nacional es de 10 años.²
- El 27% de jóvenes en el D.F. cuenta con educación superior, el 36% con media superior, el 23% con secundaria completa y 7% con secundaria completa.³
- El 52% de las y los jóvenes estudia, los que ya no lo hacen fue porque: 21%

² Encuesta Nacional de Juventud 2010 (ENJ 2010), Capítulo D.F. Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE e INEGÍ).

³ ENJ 2010

terminó con sus estudios, 19% tenía que trabajar, 20% no tenía dinero y el 9% se aburría.

- Una de cada tres mujeres de 19 años de edad acudía a la escuela, a mayor nivel de escolaridad se asocia con una mejor inserción laboral y con patrones reproductivos favorables.⁴
- Condiciones educativas de las madres jóvenes:
 - Volvió a estudiar 17%
 - No volvió a estudiar 41%
 - No interrumpió sus estudios 42%⁵
- El 46% de las mamás jóvenes del D.F. se dedican a las labores del hogar, el 32% es empleada y el 10% trabaja por su cuenta.⁶
- La fecundidad de adolescentes muestra una relación directa con su nivel de escolaridad. En 2009 la tasa de fecundidad de las mujeres de 15 a 19 años de edad que no tenían instrucción escolar fue de 35.7%, mientras que entre las mujeres de la misma edad pero con instrucción media superior y superior, la tasa fue 6 veces menor (5.7 nacimientos por cada cien mujeres).⁷
- Las tres Entidades de la República Mexicana en las que hay mayor porcentaje de alumnas y alumnos que tuvieron que dejar sus estudios en el ciclo escolar 2010-2011 son: Nuevo León (23.5%), Distrito Federal (18.5%), Chihuahua (17.5%).⁸

El embarazo adolescente en México y el mundo, crece de manera potencial, además de las implicaciones sociales y educativas que traen consigo, en este sentido, algunos estudios señalan que:

⁴ Evolución de la maternidad adolescente en México (2010), EN Situación demográfica de México. Consejo Nacional de Población (CONAPO).

⁵ Género, Salud y Desarrollo en las Américas (2003), ORC.

⁶ Encuesta del Instituto de Juventud del Gobierno del Distrito Federal 2012.

⁷ Datos del Sistema de Indicadores de género en madres adolescentes, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

⁸ Resultados de la Encuesta Nacional de Deserción en Educación Media Superior.

- Las mujeres adolescentes, de 15 a 19 años, representan 19.1% de las mujeres en edad reproductiva, la edad media a la primera relación sexual de las mujeres de 15 a 49 años son los 18 años, lo que las ubica entre las mujeres expuestas al riesgo de concebir un embarazo.⁹
- En el Distrito Federal (D.F.) 5 de cada 10 jóvenes tiene novio o novia antes de los 17 años¹⁰, la edad antes referida equivale a estar cursando el nivel medio superior.
- El 73% de los jóvenes creen que es correcto que una pareja decida no tener hijos, mientras en el país sólo el 64% cree que es correcto.¹¹
- Seis de cada 10 jóvenes ha tenido relaciones sexuales: el 13% de 14 a 17 años, 73% de 18 a 23 años y 95% de 24 a 29 años.¹²
- El 6% de jóvenes se protegió en su primera relación sexual, el 50% de los que no se protegieron no lo hicieron porque no pensaba tener relaciones y un 5% porque su pareja no quiso.
- El embarazo en adolescentes de 15 a 17 años en el D.F. es del 1% mientras el nacional es de 7%, de 18 a 19 años en el D.F. es de 18% y el nacional es de 19%, de 20 a 24 años es en el D.F. de 41% y el nacional 46%.
- De las adolescentes alguna vez embarazadas, 80.8% lo había estado una vez, 16.8% había tenido dos embarazos y 2.3% había estado embarazada tres veces.¹³
- La Organización Mundial de la Salud (OMS), considera al embarazo adolescente como un riesgo para la salud de las jóvenes. Las cifras que ofrecen indican que cada año aproximadamente dan a luz 16 millones de

⁹ Encuesta Nacional sobre la Dinámica Demográfica en México 2009, ENADID 2009.

¹⁰ Encuesta Nacional de Juventud 2010 (ENJ 2010), Capítulo D.F., Instituto Mexicano de la Juventud (IMJUVE) e INEGI.

¹¹ ENJ 2010

¹² ENJ 2010

¹³ Dato del Sistema de indicadores de género de madres adolescentes, Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES).

mujeres entre los 15 y 19 años, que equivale al 11% de los nacimientos en el mundo.

- El censo 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), estimó que 1 de cada 6 nacimientos acontece en jóvenes de 15 a 19 años (16.1%).
- Mujeres cuyo primer hijo nació durante su adolescencia tendrá de dos a tres hijos más que las mujeres cuyo primer embarazo fue a partir de los 20 años.¹⁴
- Al menos 12.2% de los embarazos en adolescentes terminaron en aborto.¹⁵
- Una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en la población femenina de entre 15 a 19 años son los problemas asociados con causas obstétricas directas y el parto.¹⁶
- La tasa de embarazo en niñas y adolescentes de entre 12 y 19 años fue de 79 por cada mil mujeres.¹⁷
- Jóvenes entre los 15 y 19 años corren graves riesgos durante el embarazo y el alumbramiento, también tienen mayor índice de mortalidad.¹⁸

En cuanto a las y los jóvenes que viven con VIH, algunos estudios refieren que:

- Los jóvenes entre los 15 y 24 años representaron en el 2009 el 40% de los nuevos casos de VIH.¹⁹
- La maternidad en adolescentes presenta un aumento constante: en el años 2006, la tasa de natalidad en mujeres menores a 20 años en el 2003 era de 16.8%, para el 2009 aumentó a 18.8%.²⁰

¹⁴ Embarazo adolescente y madres jóvenes en México: una visión desde el PROMAJOVEN (2012), México, SEP.

¹⁵ Op. Cit. INMUJERES.

¹⁶ Op. Cit. Embarazo adolescente y madres jóvenes en México. p. 55

¹⁷ Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (2006).

¹⁸ Op. Cit. Embarazo adolescente y madres jóvenes en México. p. 164

¹⁹ Organización Mundial de la Salud (OMS).

²⁰ Censo de Población y Vivienda (2010), INEGI.

- El Distrito Federal tiene la epidemia más antigua del país, ya que los primeros de casos de SIDA fueron diagnosticados en 1983, dos años después de su aparición en Estados Unidos.
- Se estima que 38,400 personas viven con VIH en el Distrito Federal (2010). Este número representa el 17% del total nacional. La prevalencia de VIH resultante de esta estimación es del 0.77%, la más alta del país. También se ha calculado usando la metodología del ONUSIDA que anualmente se infectan 2,100 personas con el VIH en el DF, lo que representa el 21% de las nuevas infecciones de todo el país.
- Desde el inicio de la epidemia y hasta el 30 de septiembre de 2010 se han reportado 143,281 casos acumulados en todo el país. El Distrito Federal ocupa el primer lugar con 23,156 casos acumulados (16% del total nacional). El 59% de esas personas ya murió.²¹
- Anualmente se diagnostican entre 1,200 a 1,300 casos nuevos de VIH/SIDA en el D.F. El 89% de los casos corresponden a hombres (una epidemia altamente concentrada en Hombres que tienen Sexo con Hombres HSH). El 26% de los casos son de jóvenes de 15-29 años; y un 50% en personas de 30-44 años de edad.
- El porcentaje de embarazadas VIH-positivas que recibían tratamiento para prevenir la transmisión materno-infantil se incrementó del 35% en 2007 al 45% en 2008.
- Los datos más recientes indican que menos del 40% de los jóvenes tienen información básica acerca del VIH y menos del 40% de las personas que viven con el VIH conocen su estado serológico.
- El número de nuevas infecciones por el VIH sigue aventajando a los números de personas que reciben tratamiento; por cada dos personas que comienzan el tratamiento, otras cinco se infectan con el virus.²²

²¹ Clínica Especializada Condesa en Cifras del Distrito Federal

²² Clínica Especializada Condesa en Cifras Internacionales

En un estudio y análisis de la Secretaría de Educación Pública (SEP), plasmados en el documento “Embarazo adolescente y madres jóvenes en México”, en el marco del Programa de Becas de Apoyo a la Educación Básica de Madres Jóvenes y Jóvenes Embarazadas (PROMAJOVEN), refiere que el embarazo adolescente en México es un fenómeno que tiene una alta incidencia y múltiples consecuencias, una de ellas es la deserción escolar.

El hecho de asumir responsabilidades en momentos inadecuados, así como actitudes propias de la adolescencia frente a la maternidad, provocan de desequilibrios y crisis físicas, emocionales o sociales. Entre las consecuencias psicológicas del comportamiento sexual de las jóvenes embarazadas destacan: la represión, las restricciones, sensación de aprisionamiento y disfuncionalidad en el seno familiar.

A diferencia de otros grupos de edad, las jóvenes de 15 a 19 años corren mayores riesgos durante el embarazo y la concepción de sus hijos, y tienen mayores probabilidades de complicaciones y mortalidad. La maternidad temprana limita las oportunidades de que las jóvenes completen su educación, lo que se traduce en mínimas posibilidades de acceder a mejores puestos de trabajo e ingresos.

Las madres adolescentes tienen como principal actividad la realización de quehaceres domésticos no remunerados, a una edad en que la población adolescente debería tener como actividad principal estudiar.

El embarazo adolescente se relaciona con procesos de socialización más precarios e incluso, tienden a afectar el presupuesto de los padres de los progenitores, quienes en ocasiones asumen buena parte del proceso de crianza. Hecho que se intensifica en edades más tempranas (entre 15 y 17 años).

Otro dato sumamente importante a destacar del documento *Embarazo*

adolescente y madres jóvenes en México de la SEP, es de resaltar que la reproducción entre adolescentes ocurre cada vez al margen del matrimonio e incluso al margen de la unión, siendo las madres solteras el grupo mayoritario de madres adolescentes con menor nivel de escolaridad.

Los grupos vulnerables que no tienen acceso a la educación por su condición de marginalidad, son propensos a ser padres a temprana edad; el tema de embarazo adolescente es que en América Latina y el Caribe la difusión de información y acceso a la salud sexual y reproductiva entre las y los jóvenes continúa siendo insuficiente y muestra marcadas diferencias por sectores sociales.

La mayoría de embarazos no planeados; además estos son a la vez causa y resultado de las desigualdades socioeconómicas, étnicas, gerenciales y de género. La mayoría de las madres adolescentes se encuentra en situación de exclusión y marginación, y sus hijos tienen altas probabilidades de continuar inmersos en esta dinámica, perpetuando así la transmisión intergeneracional de la pobreza.²³

La brecha de información y acceso a servicios entre la población de madres jóvenes y no jóvenes se incrementa cuando se segmenta niveles educativos como factor relevante sobre la maternidad adolescente, a la vez que hace evidente la desventaja de los jóvenes de menor instrucción, tanto en sus oportunidades laborales como en el incremento de su situación de vulnerabilidad.

El ser madre adolescente propicia la discriminación y exclusión en diversas esferas de la vida social que los estereotipos de género sigue fuertemente arraigados en la sociedad mexicana, y son estas mujeres las que abandonan los

²³ Organización de las Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo del Milenio. Informe 2007, Nueva York.

estudios por diversas causas sociales entre ellos la discriminación.

En México, los porcentajes de mujeres matriculadas en el nivel primario han ido en aumento, sin embargo, el nivel de estudiantes que deben seguir su educación en la secundaria y niveles posteriores no es consistente.

En este sentido el estudio Embarazo adolescente y madres jóvenes en México, también refiere que las condiciones que se presentan los nacimientos, las orilla a abandonar sus estudios definitivamente o en el mejor de los casos a posponerlos, el estudio apunta a que el acceso futuro a mejores condiciones de vida para estas jóvenes será prácticamente nulo: conforme a la edad de las mujeres aumenta, el porcentaje de asistencia escolar disminuye, debido a que las adolescentes abandonan la vida educativa para dar paso a otras transiciones, como el ingreso al mercado laboral o el inicio de la vida conyugal y reproductiva.

El Consejo Nacional de Población (CONAPO), estima que la edad en que nace el primer hijo tiene una estrecha relación con el nivel educativo que se manifiesta por una marcada tendencia, a menor escolaridad corresponden edades más tempranas la maternidad.

Es oportuno señalar que el embarazo adolescente claramente se concentra en los niveles de educación secundaria, por lo que el rango de edad no puede tener una variación amplia.

El embarazo a edades tempranas conduce a un futuro con grandes limitaciones y dificultades para salir adelante, escolaridad trunca, trabas para acceder al empleo, mala educación de sus hijos y creación de familias disfuncionales, por ejemplo los niveles de escolaridad de las mujeres que fueron madres adolescentes son menores, la duración de su unión es menor y su nivel de ingreso también.

El efecto tiene costos sociales, se arguye que el embarazo adolescente es un elemento importante de la transmisión de la pobreza inter-generacional y que contribuye a su incremento; las madres adolescentes suelen tener más hijos que las que fecundan en edad mayor de 25 años.

Una de las causas principales de la reproducción de la pobreza adolescente, pues la joven se ve impedida para continuar sus estudios y así tener mejores oportunidades de acceder a un trabajo que le permita satisfacer sus necesidades y la de sus hijos, teniendo que depender la mayor de las veces únicamente del salario del esposo o concubino que en la mayoría de los casos también es un adolescente que no concluyó los estudios y tiene un trabajo mal remunerado; o bien, ambos dependen de la precaria economía de los padres de algunos de los dos. En el caso de las madres adolescentes solteras la situación de pobreza se torna aún más crítica, se suman a ello aspectos como el desprestigio social en la comunidad.

La escuela debe representar un lugar de apoyo a la acción formativa que realiza la familia, puesto que amplía las posibilidades de construcción de redes que involucran factores protectores viables y necesarios para integrar y fortalecer los referentes de los adolescentes.

Una de las razones de la deserción escolar es el embarazo a edades tempranas que afecta directamente a las mujeres quienes, además de enfrentar la maternidad, en ocasiones no pueden continuar sus estudios debido a la discriminación que sufren por su condición de género, enfrentan carencias económicas y rechazo de algunos maestros, directivos, compañeros de grupos y en muchos de los casos de la familia y comunidad.

Algunos efectos que propician el embarazo joven son:

- Reproducción de la pobreza
- Bajos estándares en educación
- Roles basados en la desigualdad de género
- Generación de violencia y opresión para las mujeres jóvenes

Las adolescentes difícilmente podrán solventar su embarazo y sus estudios sin la ayuda familiar. La mayor carga económica la tienen las mujeres, porque en algunos casos los hombres no asumen su rol de padre, y la mayoría de las veces la ayuda económica y emocional que otorgan es casi inexistente.

Algunas consecuencias del embarazo adolescente:

- Bajo rendimiento escolar y abandono del estudio.
- Malos tratos y burlas desde diversos ángulos de su vida cotidiana.
- Problemas para acceder a un empleo (edad y condición).
- Construcción de familias disfuncionales y violentas.

Las y los jóvenes tienen derecho a la igualdad de oportunidades, al mismo tiempo que la sociedad depende de su contribución plena en todos los campos de desarrollo y aspectos de la vida. Las políticas de educación para las jóvenes deberían ser receptivas frente a las culturas locales y dar prioridad a la extensión de las oportunidades educativas, respetando su diversidad y eliminando los prejuicios y estereotipos que limitan su acceso a la educación.

La mayoría de las personas en condiciones de pobreza de menos de 30 años enfrentan graves dificultades en cuanto a acceso a los servicios básicos, sobre todo en las áreas de salud y educación.

Un adolescente que ha sido padre antes de los 20 años, difícilmente se reinsertará

a la escuela, lo que reduce sus oportunidades de completar su educación y acceder a mejores puesto de trabajo e ingresos. Este problema impide a muchos padres jóvenes, a sus familias y descendientes salir del círculo vicioso, determinan su estancamiento y merman sus posibilidades de crecimiento.

El estudio del Embarazo Adolescente y madres jóvenes en México de la SEP, aclara que el embarazo adolescente como problema social debe ser interés central para el Estado por el impacto en la reproducción de la pobreza, en los bajos estándares en educación; por la ampliación en la desigualdad de género, así como en la reproducción de estereotipos y roles basados en la desigualdad para las mujeres, por la participación en la generación de violencia y opresión para las mujeres jóvenes y el efecto que tiene en otros ámbitos de la vida social del país.

En cuanto a la deserción escolar se clasifica en tres vertientes: deserción intracurricular, deserción intercurricular y deserción total. El abandono que ocurre durante el ciclo escolar se denomina deserción intracurricular; el abandono que se efectúa al finalizar el ciclo escolar, independientemente de que el alumno haya aprobado o no, se llama deserción intercurricular. Por último, la deserción total es la combinación de ambas deserciones.

La deserción es un indicador que forma parte de la triada de indicadores de eficiencia (reprobación, deserción y eficiencia terminal) más representativa en relación con el éxito o el fracaso escolar.²⁴

Con el fin de evitar el abandono y deserción escolar de nivel medio superior y superior de hombres y mujeres jóvenes capitalinas en estado de vulnerabilidad derivado del cúmulo de factores de riesgos asociados como el embarazo a edades prematuras y ser portadores de VIH, es necesario brindarles opciones equitativas

²⁴ Lineamientos para la Formulación de Indicadores Educativos (2005) Unidad de Planeación y Evaluación de Políticas Educativas, Secretaría de Educación Pública (SEP).

para su desarrollo en el ámbito educativo.

Cabe señalar que el 9 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3 y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por el cual se estableció la obligatoriedad de la educación media superior.

La Clínica como un órgano desconcentrado del Gobierno del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, que le corresponde definir, impulsar y garantizar la prevención y la atención integral de los habitantes del Distrito Federal con VIH/SIDA y otras ITS.

El programa de VIH-SIDA del Distrito Federal a cargo de la Clínica Condesa, privilegiará las acciones de prevención, especialmente de la población abierta, para lo cual se coordinarán con las autoridades educativas y los sectores social y privado, así como la atención médica oportuna e integral de las personas que vivan con el Virus o el Síndrome, en el marco de la existencia de un Consejo de Prevención y Atención del VIH-SIDA del Distrito Federal, el cual tendrá las atribuciones y organización que se definan en las disposiciones aplicables.”

Por ello, la propuesta de Ley que establece el derecho a contar con un estímulo económico para las y los jóvenes residentes en el Distrito Federal que viven con VIH y mujeres embarazadas, que estudien en los planteles de educación media superior y superior, será necesario para posibilitar el beneficio de este instrumento a las jóvenes entre los 14 y 29 años residentes y que se encuentre embarazadas y hasta una año después del parto derivado de los cuidados maternos básicos y necesarios que requieren, con el propósito de evitar que las mujeres jóvenes suspendan o abandonen sus estudios por las complejidades económicas, sociales y de salud que implican con la llegada de un nuevo ser humano, además de

propiciar la supervisión e intervención médica adecuada y especializada a fin de prevenir la muerte materna asociada a una complicación de su embarazo.

Adicionalmente, se verán beneficiados mujeres y hombres jóvenes residentes del Distrito Federal, que hayan sido diagnosticados con VIH y se encuentren estudiando el nivel medio superior o superior en el Distrito Federal.

Los objetivos de la presente Ley y los beneficios que traerán en la particular y en lo social que implica la entrega de un estímulo económico destinado a jóvenes en situación de vulnerabilidad asociado al embarazo adolescente o que vivan con VIH, son:

1. Facilitar la permanencia de los estudios de nivel medio superior y superior de las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad asociada al embarazo y al VIH.
2. Disminuir el abandono, deserción y rezago educativo.
3. Abatir la pobreza y generar oportunidades equitativas de inserción y permanencia en la educación media superior y superior, así como al mercado laboral de las y los jóvenes.
4. Aumentar la calidad de vida social de las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad.
5. Auxiliar en el incremento de oportunidades de desarrollo educativo, laboral y social, que facilite la posibilidad de contar con un recurso económico que ayuden abatir la pobreza, la desigualdad y la inequidad en la vida diaria de las y los jóvenes capitalinos.
6. Propiciar la participación social y la equidad de género en la vida escolar y laboral de la población joven en las diferentes esferas sociales.
7. Contribuir a la independencia y autonomía de las y los jóvenes en situación de la vulnerabilidad para disminuir los factores de riesgo.
8. Supervisar de manera constante la salud de las y los jóvenes que viven con

VIH, así como el desarrollo adecuado del embarazo, parto y puerperio.

9. Facilitar la detección temprana de nuevos casos de VIH, así como su tratamiento oportuno que facilite una calidad de vida digna a las y los jóvenes que viven con VIH.
10. Facilitar la detección de VIH en mujeres jóvenes embarazadas a fin de brindarles un tratamiento adecuado así como la prevención de la transmisión del VIH a su hijo o hija al momento del parto.

En suma, otorgar este estímulo económico a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad por embarazo adolescente o que vivan con VIH, ayudará al mejoramiento de la calidad de vida de la población en general, además de propiciar el acceso equitativo en salud y educación así como en sus diferentes esferas sociales para el bien común y el desarrollo próspero de las familias capitalinas, además contribuirá a la detección temprana de nuevos casos de VIH, brindará la posibilidad de un tratamiento retroviral oportuno, así como la disminución de nuevos casos de VIH en nuestra Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

ÚNICO: Se crea la Ley que establece el derecho a contar con un apoyo económico para las y los jóvenes que viven con VIH y mujeres embarazadas residentes en el Distrito Federal, que estudien en planteles de educación de nivel medio superior y superior, para quedar como sigue:

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A CONTAR CON UN APOYO ECONÓMICO PARA LAS Y LOS JÓVENES QUE VIVEN CON VIH Y MUJERES

EMBARAZADAS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE ESTUDIEN EN PLANTELES DE EDUCACIÓN DE NIVEL MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR.

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en el Distrito Federal y tienen por objeto:

- I. Garantizar la permanencia de los estudios de nivel medio superior y superior de las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad asociada al embarazo y al VIH;
- II. Disminuir el abandono, deserción y rezago educativo del nivel medio superior y superior.
- III. Abatir la pobreza y generar oportunidades equitativas de inserción y permanencia en la educación media superior y superior, así como al mercado laboral de las y los jóvenes;
- IV. Aumentar la calidad de vida social de las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad;
- V. Incrementar las oportunidades de desarrollo educativo, laboral y social, que facilite la posibilidad de contar con un recurso económico que ayuden abatir la pobreza, la desigualdad y la inequidad de las y los jóvenes capitalinos;
- VI. Contribuir a la independencia y autonomía de las y los jóvenes en situación de la vulnerabilidad para disminuir los factores de riesgo,

- VII. Garantizar el acceso a los servicios de salud de las y los jóvenes que viven con VIH, así como el desarrollo adecuado del embarazo, parto y puerperio;
- VIII. Facilitar la detección temprana de nuevos casos de VIH, así como su tratamiento oportuno que facilite una calidad de vida digna a las y los jóvenes que viven con VIH;
- IX. Facilitar la detección de VIH en mujeres jóvenes embarazadas, a fin de brindarles un tratamiento adecuado así como la prevención de la transmisión del VIH a su hijo o hija al momento del parto;
- X. Difundir información con la finalidad de prevenir embarazos adolescentes y no planificados en adolescentes y jóvenes, y los riesgos que conlleva; y
- XI. Difundir información para prevenir nuevas infecciones de VIH, así como de sus consecuencias e impactos en la salud.
- XII. **Artículo 2.-** Corresponde en el ámbito de sus competencias a la Clínica Especializada Condesa y al Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ley.

Artículo 3.- Las y los jóvenes que vivan y estudien la educación Media Superior y Superior en el Distrito Federal, tendrán derecho a recibir de la Clínica Especializada Condesa, un estímulo económico no menor a un salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

Artículo 4.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. **Clínica:** La Clínica Especializada Condesa, para la prevención, atención y control de las personas afectadas por el Virus de la Inmunodeficiencia Humana, Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquiridas y otras infecciones de Transmisión Sexual;
- II. **Deserción escolar:** Deserción es el total de alumnos que abandonan las actividades escolares antes de concluir algún grado o nivel educativo, expresado como porcentaje del total de alumnos inscritos en el ciclo escolar;
- III. **Educación Media Superior:** Periodo de estudios en escuelas públicas y privadas en sus diversos tipos y modalidades educativas como el bachillerato que tienen como fin potenciar habilidades y competencias a través de procesos de enseñanza-aprendizaje previos al ingreso de la Educación Superior o incorporación al mercado laboral;
- IV. **Educación Superior:** Periodo de estudios profesionales en centros e instituciones educativas públicas y privadas con diferentes tipos y modalidades de enseñanza-aprendizaje para la obtención de un título profesional a fin de incorporarse al mercado laboral, académico o de investigación para contribuir al desarrollo de la sociedad;
- V. **Embarazo Adolescente:** Embarazo de una persona que no ha desarrollado o concluido su madurez sexual que comienza en la pubertad con cambios y procesos psicofisiológicos de la mujer;
- VI. **Apoyo económico:** Recurso económico que se entregará de forma mensual a los beneficiarios, el cual será equivalente a 20 días de salario mínimo general Vigente para el Distrito Federal; (consideramos necesario que se realice una investigación para conocer el número aproximado de beneficiarios y el costo que implicaría al GDF)
- VII. **Jóvenes:** Personas entre los 14 y 29 años de edad;
- VIII. **SIDA:** Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida; y

IX. **VIH:** Virus de la Inmunodeficiencia Humana.

Artículo 5.- Tendrán derecho a recibir el mencionado apoyo económico, las y los jóvenes que vivan y estudien en planteles de educación pública y privada de nivel Medio Superior y Superior en el Distrito Federal y cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Estar y permanecer inscrito en los planteles y/o programas de educación pública y privada de nivel Medio Superior y Superior en el Distrito Federal;
- II. Acreditar la residencia en el Distrito Federal;
- III. No contar con apoyo económico de otras Instituciones públicas o privadas;
- IV. Contar con la aprobación de la Clínica para el otorgamiento del Estímulo económico; y
- V. Presentar la documentación requerida.

Artículo 6.- La Clínica, deberá elaborar y actualizar semestralmente el padrón de beneficiarios, el cual será remitido a la Secretaria de Desarrollo Social y al Jefe de Gobierno ambos del Distrito Federal, apegado a los lineamientos de confidencialidad y de protección de datos personales.

Dicho padrón, deberá ser entregado por el Jefe de Gobierno a la Asamblea Legislativa, para que este pueda ser auditado por la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 7.- La forma como se hará valer el apoyo económico, la verificación de la residencia, la elaboración y actualización permanente del padrón de beneficiarios y demás requisitos y procedimientos necesarios para el ejercicio del derecho establecido en esta Ley, se fijaran en el reglamento correspondiente.

Artículo 8.- Para renovar el apoyo económico, será necesaria la permanencia de las y los jóvenes en algún programa de educación media superior y superior en el Distrito Federal.

Artículo 9.- La clínica, deberá garantizar el pago oportuno de las obligaciones a las que se refiere esta Ley.

CAPITULO II DE LA APROBACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

Artículo 10.- La Clínica realizará los estudios diagnósticos correspondientes para la detección del VIH o del embarazo, a efecto de determinar si se cumple con el supuesto que da origen a este apoyo económico.

Una vez que la clínica determine de forma positiva lo anterior, otorgará la aprobación establecida en el párrafo segundo del artículo 4 de esta Ley. (creo que algo pasó, pues el artículo 4° define que se entiende por educ media superior)

Artículo 11.- De acuerdo con el resultado del diagnóstico realizado por la clínica en el artículo anterior, está establecerá el tratamiento que deberá seguir el beneficiario, a efecto de plantear una ruta crítica para preservar su salud, al tiempo de evitar el abandono de sus estudios de educación media superior y superior.

Artículo 12.- Las y los beneficiarios tendrán que someterse a las acciones de detección, prevención y/o tratamiento que establezca y que considere necesarios la Clínica para la procuración de la salud y el bienestar de la persona.

Artículo 13.- En todo lo no previsto en la presente Ley, será de aplicación supletoria la Ley de Salud del Distrito Federal, la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, la Ley de Educación del Distrito Federal, la Ley que Crea el

Consejo para la Prevención y la Atención Integral del VIH/SIDA del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, la Ley para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Distrito Federal, y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

CAPITULO III SANCIONES

Artículo 14.- Los servidores públicos, responsables de la ejecución de esta Ley, que no cumplan con la obligación de actuar con apego a los principios de igualdad e imparcialidad, incurrirán en falta grave y serán sancionados conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Así mismo, los servidores públicos no podrán en ningún caso condicionar o negar el otorgamiento del apoyo económico, ni podrán emplearlo para hacer proselitismo partidista, en caso contrario, serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 15.- La persona que proporcione información falsa será sancionada de acuerdo a la Ley vigente y aplicable en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá incluir en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, la asignación que garantice el derecho al apoyo económico establecido en la presente Ley.

SEGUNDO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, deberá aprobar, en el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, el monto suficiente para garantizar el apoyo económico contenido en el presente decreto.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, deberá expedir el reglamento de la presente Ley, dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.- El presente decreto entrará en vigor el 1ro de enero del 2014.

QUINTO.- La Clínica Especializada Condesa, deberá poner en marcha el apoyo establecido en la presente Ley a partir del 1ro de enero de 2014.

SEXTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 22 días del mes de octubre de 2013.

Signa la presente iniciativa el Diputado Orlando Anaya González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Dip. Orlando Anaya González _____



DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE

La que suscribe, Diputada **OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 344 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A fin de continuar con la tendencia de despresurizar los reclusorios del Distrito Federal consideramos necesario reformar el artículo 344 ya que establece una sanción muy estricta en proporción a la gravedad del delito.

Nuestro código penal vigente para el Distrito Federal establece:

“ARTÍCULO 344. Se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.



Se le impondrán de 3 a 9 años de prisión y de 1,000 a 5,000 días multa, a quien descargue o deposite más de un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.

Las mismas penas señaladas en el presente artículo se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes.

Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.”

Las reglas para definir lo que se considera delito grave se ubican dentro del Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, sin embargo consideramos debiera precisarse el mecanismo a través del cual quedarán definidas aquellas conductas que se consideren constitutivas de delito grave, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, en este orden de ideas consideramos lamentable que dentro de la legislación para el Distrito Federal, en el ámbito penal, se haya abandonado la tendencia de señalar específicamente mediante una lista de aquellos delitos considerados como graves, para concluir que tales delitos serán aquellos cuya pena, en su término medio aritmético, sea superior a cinco años, tal y como se establece en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, en su artículo 268.



“ARTICULO 268.-

... Para todos los efectos legales, son graves los delitos sancionados con pena de prisión cuyo término medio aritmético exceda de cinco años. Respecto de estos delitos no se otorgará el beneficio de la libertad provisional bajo caución previsto en la fracción I del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El término medio aritmético es el cociente que se obtiene de sumar la pena mínima y la máxima del delito de que se trate y dividirlo entre dos....”.

En nuestra **opinión el delito debe ser considerado grave de acuerdo a la conducta desplegada, tomando en cuenta la naturaleza del mismo y la importancia de los valores afectados** y no de acuerdo a la penalidad, por que sería injusto que hechos de la misma naturaleza sean valorados en forma diversa sólo por el monto de daño o por las circunstancias relativas al objeto sobre el que recae la conducta.

Se observa que, dicha clasificación del delito ha provocado que en la actualidad la mayoría de éstos se consideren graves, situación que incide respecto de la posibilidad del inculpado para acudir al Juicio de Amparo en contra de la orden de aprehensión librada por un delito grave, por cuanto no existe la posibilidad, desde el punto de vista práctico, de obtener la suspensión (provisional y en su oportunidad la definitiva) del acto reclamado (orden de aprehensión), en términos tales que le permitan una adecuada defensa sin ser privado de su libertad.



Será necesario evaluar si el énfasis que se da a la actuación del Juez Penal con relación al auto de radicación y al libramiento de la orden de aprehensión, como lo dispone el último párrafo del artículo 286 bis del Código de Procedimientos Penales vigente en el Distrito Federal, se traduce de alguna manera en hacer más eficaz la persecución del delito grave; la respuesta a nuestro entender es en sentido negativo.

En efecto, lo ordenado por el último párrafo del artículo 286 bis, lejos de contribuir a la eficaz persecución de los delitos graves obliga a la precipitación y se traduce normalmente en errores y omisiones, mismos que a la postre aprovecha el inculpado.

Si la ley es clara al referir que, en términos generales, el Juez ordenará o librará la orden de aprehensión dentro de los cinco días contados a partir del acuerdo de radicación, lo anterior significa para el Juez la oportunidad de conocer el asunto, pero no significa que en todos los casos tal orden se libre al quinto día, pudiendo ocurrir esto al primer o segundo día dentro de dicho término, sería más útil diseñar un mecanismo de comunicación eficiente entre el Juez y el Ministerio Público en aquellos casos de delito grave para que, este último pueda exponer ante el Juez las evidencias que comprueban la existencia del delito y la responsabilidad del justiciable.

En nuestra opinión, los delitos considerados “graves” se deberán definir nominalmente, en orden a la afectación, de manera importante, de los valores fundamentales de la sociedad y a tales conductas se deben imponer consecuencias jurídicas útiles para lograr otorgar al presunto delincuente el beneficio de la substitución y conmutación de la sanción, siempre y cuando no haya sido condenado con anterioridad, ya que se deberá tener en cuenta que se busca apartar de la sociedad a sujetos responsables de conductas que ataquen los valores fundamentales de la convivencia social.



Al respecto de las penas sustitutivas encontramos la siguiente Tesis jurisprudencial:

Tesis: V.2o. J/37 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Novena Época 197548 1 de 1

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO Tomo VI,
Octubre de 1997 Pag. 702 Jurisprudencia (Penal) Superada por
contradicción.

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VI, Octubre de 1997; Pág. 702

SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN POR TRABAJO EN FAVOR DE LA
COMUNIDAD O SEMILIBERTAD, ES INCORRECTO CONSIDERAR LA
CIRCUNSTANCIA (DELITO GRAVE) ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 194
DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA NEGAR
EL BENEFICIO DE.

De una interpretación armónica de los artículos 51, 52 y 70 del Código Penal Federal, se llega al conocimiento de que el beneficio establecido en la fracción I, del último precepto citado, consistente en sustituir la prisión por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la pena impuesta no exceda de la determinada en dicha fracción, debe otorgarse apreciando lo dispuesto en los referidos artículos 51 y 52, y a juicio del juzgador; ahora bien, los dispositivos en comento señalan las reglas generales que los Jueces y tribunales deben tomar en consideración al aplicar las sanciones correspondientes para cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente. Luego, al exigirse como requisito fundamental en el referido artículo 70, fracción I, que la pena no exceda de la determinada en dicha fracción y dejar al arbitrio del juzgador el otorgamiento del beneficio ahí contemplado, previo el



análisis de los artículos 51 y 52 del código de la materia, se estima incorrecto que por la circunstancia de que el ilícito imputado sea de los considerados como graves por el normativo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, se niegue el citado beneficio, toda vez que tal característica, de que se trata de un delito grave, ya fue tomada en consideración por el órgano jurisdiccional al determinar la pena al sentenciado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO

Amparo directo 271/96. Reyes Beltrán López. 23 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Rosenda Tapia García.

Amparo directo 693/96. Bernabé Ortega Lucero. 26 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Rosenda Tapia García.

Amparo directo 809/96. Gregorio Mares Robison. 21 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: José Rafael Coronado Duarte.

Amparo directo 819/96. José López Galarza y otros. 28 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Rafael Andrade Bujanda.

AMPARO DIRECTO 491/97. César Jesús Hernández Medina. 7 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez.

Nota: El criterio contenido en esta tesis contendió en la contradicción de tesis 35/97, resuelta por la Primera Sala, de la que derivó la tesis 1a./J 45/98, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, agosto de 1998, página 188, con el rubro:



"PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. PROCEDE LA SUSTITUCIÓN AUN CUANDO LA CONDENA SEA POR UN DELITO CALIFICADO COMO GRAVE."

Votos Particulares

El Diario "Excelsior", publicó el 16 de Julio de 2013 que de acuerdo con estadísticas de la Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, la sobrepoblación en los Centros de Reclusión de la Ciudad de México disminuyó tres puntos porcentuales entre 2011 y el primer semestre de 2013, al pasar del pico histórico de 85.32 por ciento a 82.32 por ciento.

Un número de 41,131 internos hay en los centros de reclusión capitalinos, cuando la capacidad es de 22,653 esta reducción en los 10 penales para adultos equivale a 322 internos menos durante ese período.

Al respecto, la titular de ese organismo, María Mayela Almonte Solís, afirmó que pareciera "una cantidad insignificante" si se toma en cuenta que la población carcelaria está todavía por arriba de las 41 mil personas.

Pero por las condiciones de los penales y de la gente que permanece en ellos, así fuera un interno menos, resulta muy significativo", precisó la funcionaria capitalina.

Agregó que por el momento se ha logrado estabilizar la tendencia a la alza de ingresos, ya que en 2011 se cerró con 41 mil 622 reclusos, cifra que se mantuvo más o menos igual en 2012, cuando se cerró con 41 mil 610 y actualmente hay 41 mil 131 internos.



Un porcentaje de 82.32% de sobrepoblación presentan los penales del Distrito Federal destacó que en paralelo, en la última década creció la capacidad de internamiento del Sistema Penitenciario, pues mientras en 2003 había capacidad instalada para recluir a 16 mil 846 personas, en 2010 el cupo se incrementó a 22 mil 453 y, al sumar este años 200 lugares más, hay capacidad para albergar a 22 mil 653 personas.

La Subsecretaria Almonte Solís detalló que de acuerdo con las estadísticas, los tres centros con mayor incidencia de sobrepoblación son los Reclusorios Preventivos Varonil Oriente, Norte y el Sur, señaló que en la desocupación de las cárceles influyen acciones como la reubicación de presos del fuero federal, pero sobre todo la aplicación de medidas cautelares y beneficios como los tratamientos en externación o preliberaciones, compurgación o reclusión domiciliaria con el uso de brazaletes, principalmente.

PENAS SUSTITUTIVAS

Tesis: V.2o. J/37 Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Novena Época 197548 1 de 1

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO Tomo VI,
Octubre de 1997 Pag. 702 Jurisprudencia, (Penal) Superada por
contradicción.

[J]; 9a. Época; T.C.C.; S.J.F. y su Gaceta; Tomo VI, Octubre de 1997; Pág. 702

SUSTITUCIÓN DE LA PENA DE PRISIÓN POR TRABAJO EN FAVOR DE LA
COMUNIDAD O SEMILIBERTAD, ES INCORRECTO CONSIDERAR LA
CIRCUNSTANCIA (DELITO GRAVE) ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 194
DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, PARA NEGAR



EL BENEFICIO DE.



De una interpretación armónica de los artículos 51, 52 y 70 del Código Penal Federal, se llega al conocimiento de que el beneficio establecido en la fracción I, del último precepto citado, consistente en sustituir la prisión por trabajo en favor de la comunidad o semilibertad, cuando la pena impuesta no exceda de la determinada en dicha fracción, debe otorgarse apreciando lo dispuesto en los referidos artículos 51 y 52, y a juicio del juzgador; ahora bien, los dispositivos en comento señalan las reglas generales que los Jueces y tribunales deben tomar en consideración al aplicar las sanciones correspondientes para cada delito, con base en la gravedad del ilícito y el grado de culpabilidad del agente. Luego, al exigirse como requisito fundamental en el referido artículo 70, fracción I, que la pena no exceda de la determinada en dicha fracción y dejar al arbitrio del juzgador el otorgamiento del beneficio ahí contemplado, previo el análisis de los artículos 51 y 52 del código de la materia, se estima incorrecto que por la circunstancia de que el ilícito imputado sea de los considerados como graves por el normativo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales, se niegue el citado beneficio, toda vez que tal característica, de que se trata de un delito grave, ya fue tomada en consideración por el órgano jurisdiccional al determinar la pena al sentenciado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL QUINTO CIRCUITO

Amparo directo 271/96. Reyes Beltrán López. 23 de mayo de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Rosenda Tapia García.

Amparo directo 693/96. Bernabé Ortega Lucero. 26 de septiembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretaria: Rosenda Tapia García.

Amparo directo 809/96. Gregorio Mares Robison. 21 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretario: José Rafael



Coronado Duarte.



Amparo directo 819/96. José López Galarza y otros. 28 de noviembre de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Rivas Pérez. Secretario: Rafael Andrade Bujanda.

AMPARO DIRECTO 491/97. César Jesús Hernández Medina. 7 de agosto de 1997. Unanimidad de votos. Ponente: Genaro Rivera. Secretaria: Silvia Marinella Covián Ramírez.

Nota: El criterio contenido en esta tesis contendió en la contradicción de tesis 35/97, resuelta por la Primera Sala, de la que derivó la tesis 1a./J 45/98, que aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo VIII, agosto de 1998, página 188, con el rubro: "PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. PROCEDE LA SUSTITUCIÓN AUN CUANDO LA CONDENA SEA POR UN DELITO CALIFICADO COMO GRAVE." Votos Particulares.

Siguiendo la importancia de de continuar con la tendencia de despresurizar los Reclusorios del Distrito Federal tal y como se ha mencionado consideramos necesario reformar el artículo 344 ya que establece una sanción muy severa en proporción a la gravedad del delito a fin de quedar como a continuación se expone.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 344 DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.



Artículo primero. Se reforma el artículo 344 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 344. Se le impondrán de 1 a 5 años de prisión y de 300 a 1,500 días multa, a quien descargue o deposite hasta un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.

Se le impondrán de 2 a 6 años de prisión y de 1,000 a 7,000 días multa, a quien descargue o deposite más de un metro cúbico de residuos sólidos de la industria de la construcción en algún lugar no autorizado.

Las mismas penas señaladas en el presente artículo se aplicarán a quien transporte residuos de la industria de la construcción, sin contar con el pago de derechos respectivo o sin la documentación comprobatoria que acredite su disposición final o reciclaje en un lugar autorizado por las autoridades competentes.

Cuando una o más de las conductas descritas en el presente artículo resulte cometida a nombre, bajo el amparo o a beneficio de una persona moral, a ésta se le impondrá la consecuencia jurídica accesoria consistente en la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 5 años, independientemente de la responsabilidad en que hubieren incurrido las personas físicas por el delito cometido.”

A fin de eliminar la pena de prisión para presuntos delincuentes por primera vez que cometan este tipo de ilícitos y así despresurizar las cárceles, se propone la mencionada reforma buscando un medio alternativo de sanción que no sea el ingreso a un reclusorio, con trabajo en beneficio de la sociedad, así como con labores a favor de la comunidad y el pagar las multas impuestas por un juez.



TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el recinto Legislativo de, Donceles a los 22 días del mes de Octubre del año dos mil trece.

ATENTAMENTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL
ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS
ARTÍCULOS 87 y 88 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO
FEDERAL**

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, Diputado **Andrés Sánchez Miranda**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XIII) y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La ciudad de México requiere de una amplia y creciente infraestructura para la prestación de múltiples servicios públicos; ya sea en agua, transporte, sanidad, energía eléctrica, energéticos, telecomunicaciones, entre otros. Ya sea el Estado Mexicano directamente por medio de cualquiera de sus órganos o a través de



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

esquemas de concesión a particulares; buena parte de la infraestructura para brindar estos servicios corre a nivel aéreo o a través del subsuelo de los asentamientos humanos del país.

En el caso de la ciudad de México, ha existido un creciente desarrollo de la infraestructura subterránea para la prestación de servicios públicos. Derivado de las facultades concurrentes sobre las mismas entre la Federación, el Gobierno del Distrito Federal y sus órganos políticos administrativos, comúnmente denominados delegaciones, el desarrollo de dicha infraestructura no ha sido el esperado originalmente en diversos sectores. La particularización de las afectaciones, la inequidad en el sistema recaudatorio y las responsabilidades de cada órgano gubernamental del Distrito Federal ha generado desequilibrios que deben ser corregidos: un ejemplo de ello es el otorgamiento de la licencia de construcción especial.

La fracción II del artículo 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal faculta a las Delegaciones Políticas para la expedición de las Licencias de Construcción Especial para las instalaciones subterráneas en la vía pública en los siguientes términos: “corresponde a los Titulares de los Órganos Político-Administrativos de cada demarcación territorial: II. Expedir licencias para ejecutar obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o instalaciones o realizar obras de construcción, reparación y mejoramiento de instalaciones subterráneas, con apego a la normatividad correspondiente.” Asimismo, el Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, prevé en su artículo 126 lo siguiente: “Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano: II. Revisar los datos y documentos ingresados para el registro de las manifestaciones de construcción e intervenir en la verificación del desarrollo de los trabajos, en los términos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; otorgar el registro de las obras ejecutadas sin la manifestación de construcción; expedir licencias de



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

construcción especial; y las demás que se le otorguen en materia de construcciones”. También, en el artículo 55 del Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, se contempla la facultad de las Delegaciones Políticas del Distrito Federal, para la expedición de las Licencias de Construcción Especial para las Instalaciones Subterráneas en la vía pública en los términos siguientes: “la Licencia de Construcción Especial es el documento que expide la Delegación antes de construir, ampliar, modificar, reparar, demoler o desmantelar una obra o instalación”. Por otra parte, el artículo 60 del citado Reglamento, señala la vigencia que tendrán las Licencias de Construcción Especial para las Instalaciones Subterráneas en la vía pública: “El tiempo de vigencia de la licencia de construcción especial, será como sigue: I. Hasta por tres meses, para las obras previstas en las fracciones II, ... del artículo 57 de este Reglamento.”

El otorgamiento de estas licencias ha generado grandes inconformidades por parte de los peticionarios y de las autoridades delegacionales. Por parte de los peticionarios, se han identificado dos grandes problemas: (i) discrecionalidad en el otorgamiento de los permisos sin cumplir la normatividad aplicable y (ii) otorgamiento tardío de las autorizaciones correspondientes, ya sea días previos a su vencimiento o de plano con fechas vencidas. Por parte de las autoridades delegacionales, la inconformidad principal consiste en que el único beneficiario del pago de derechos correspondiente es el Gobierno del Distrito Federal; sin que éstos reciban recurso alguno adicional por el pago de dichos derechos. En adición a lo anterior, los gobiernos delegaciones son quienes tienen que hacer frente a los reclamos vecinales por incumplimientos o desperfectos que los particulares realizan en la ejecución de obras en el subsuelo.

El diseño legal de este trámite desincentiva la cooperación de los particulares y autoridades delegacionales. Los primeros por la opacidad o demora en el otorgamiento de las licencia, y los segundos por las contingencias a las que tienen que hacer frente por los posibles imperfectos no reparados por los particulares en la



Dip. Andrés Sánchez Miranda Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

infraestructura urbana. Todas estas complicaciones han detenido el avance de la instalación infraestructura subterránea en la mayoría de las delegaciones de la ciudad.

El espíritu de la presente propuesta se focaliza en dos puntos:

1. Que los particulares interesados en el otorgamiento de las Licencias de Construcción Especial tengan la certeza en un plazo razonable del otorgamiento o el rechazo de la referida licencia, debidamente fundado y motivado.
2. Que las delegaciones políticas del Distrito Federal perciban directamente una parte de los recursos recaudados por la ciudad por concepto de Licencias de Construcción Especial, de modo que cuenten con los incentivos para agilizar los trámites para la expedición de las mismas.

La **Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal** establece en su artículo 87 que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, permisos, dictámenes licencias, etc., entre los cuales se incluyen a la construcción; por lo que se precisaría que también incluye construcción especial para instalaciones subterráneas y se ordenará en los artículos transitorios del decreto la obligación del Jefe de Gobierno del Distrito Federal de modificar el Reglamento de Construcción del Distrito Federal para dar certeza en los particulares en el otorgamiento o rechazo del permiso correspondiente.

Artículo 87.- (...)

(...)

VI. Construcción **y construcción especial para instalaciones subterráneas.**



Dip. Andrés Sánchez Miranda **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

Es de precisar que durante las construcciones, los propios particulares autorizados se obligan a reparar completamente las calles y los espacios que se abren para la instalación de los ductos, además de que contratan un seguro para que en el caso extremo de no responder inmediatamente por los daños, la delegación pueda obtener ágilmente los recursos para hacerlo por sus propios medios. Sin embargo, a pesar de estas garantías, los gobiernos de los dieciséis órganos político – electorales del Distrito Federal, en algunas ocasiones no se han mostrado eficaces ni transparentes en la expedición o renovación de las Licencias de Construcción Especial.

La propuesta de entrada en vigencia para las nuevas disposiciones que contempla esta iniciativa es a partir del primero de enero del año 2014, a fin de que se contemple el ingreso y el destino de estos recursos de manera oportuna para en la ley de ingresos y el presupuesto de egresos de la ciudad del siguiente año.

Es en mérito de lo anteriormente expuesto, que se propone a este órgano legislativo la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 186 DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL Y LOS ARTÍCULOS 87 Y 88 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUEDAR COMO SIGUEN: *ARTÍCULO PRIMERO.* Se reforma el Artículo 186 del Código Fiscal del Distrito Federal para quedar como sigue:

“ARTICULO 186.- Por la expedición de licencias de construcción especial, se pagarán derechos de acuerdo a las cuotas que a continuación se establecen:

I. Para instalaciones subterráneas o aéreas en la vía pública:



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

a) *Excavaciones, rellenos, romper pavimento o hacer cortes en las banquetas y guarniciones de la vía pública, con un ancho de:*

1...

2...

A cada una de las delegaciones le corresponderá la mitad de los recursos que se recauden por derechos contemplados en el presente inciso sobre las licencias de construcciones que se efectúen dentro de sus límites geográficos. Estos recursos serán destinados preferentemente al mantenimiento y la mejoría de la infraestructura de movilidad de la delegación.

b) y c)...

II a VII...

Por la prórroga de la licencia para construcción de las obras a que se refiere este artículo, se pagará una cuota equivalente al 10% de los derechos causados por su expedición.

A cada una de las delegaciones le corresponderá la mitad de los recursos que se recauden por derechos contemplados en el presente inciso sobre las prórrogas de licencias de construcciones que se efectúen dentro de sus límites geográficos. Estos recursos serán destinados preferentemente al mantenimiento y la mejoría de la infraestructura de movilidad de la delegación.”



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se reforma la fracción VI del artículo 87 y se adiciona un párrafo al artículo 88 de la LEY DE DESARROLLO URBANO DEL DISTRITO FEDERAL para quedar como sigue:*

Art. 87. La Secretaría y las Delegaciones, en la esfera de su competencia, expedirán las constancias, certificados, permisos, dictámenes licencias, autorizaciones, registros de manifestaciones que se requieran en relación con las siguientes materias, conforme a las previsiones que sobre requisitos y procedimientos establezca el reglamento:

(...)

VI. Construcción y construcción especial para instalaciones subterráneas y aéreas.

(...)

Artículo 88. (...)

La vigencia de los trámites descritos en el artículo inmediato anterior correrán a partir de su otorgamiento o de la notificación de los mismos a los interesados. En caso de controversia, prevalecerá el que beneficie al peticionario.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la publicación del presente decreto, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal publicará las modificaciones correspondientes a los ordenamientos jurídicos administrativos



Dip. Andrés Sánchez Miranda
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

aplicables en el Distrito Federal en materia de construcción, en particular lo relativo al Reglamento de Construcciones para el Distrito Federal, en el cual establecerá que los tiempos de respuesta a los particulares para los trámites descritos en el artículo 87 de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal serán de veinte días hábiles contados a partir de su presentación, prorrogables por única ocasión por diez días hábiles más, debiendo fundarse y motivarse dicha prórroga.

TERCERO. El presente decreto entrará en vigor a partir del día primero de enero del año 2014.

CUARTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que resulten contrarias al contenido del presente decreto.

Recinto Legislativo, a los 22 días del mes de octubre de dos mil trece.

DIPUTADO ANDRÉS SÁNCHEZ MIRANDA

Dip. María Gabriela Salido Magos



Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura.
P r e s e n t e

La que suscribe, Diputada **María Gabriela Salido Magos** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo **con carácter de obvia y urgente resolución** la siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REMITAN A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LOS PERMISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE OPERA LA ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN CALZADA MÉXICO XOHIMILCO NO. 5149, COLONIA GUADALUPE, DELEGACIÓN TLALPAN.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TOMEN ACCIONES ENCAMINADAS A ASEVERAR QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN CALZADA MÉXICO XOHIMILCO NO. 5149, COLONIA GUADALUPE, DELEGACIÓN TLALPAN, NO SEA UN RIESGO INMINENTE PARA LOS VECINOS, TRABAJADORES, USUARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL; lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. La Ciudad de México enfrenta diversos tipos de riesgos, dentro de los que se clasifican los riesgos de origen natural o antropogénico; los cuales el Sistema de Protección Civil tiene la responsabilidad de prevenir y mitigar los riesgos de estos.
2. Una Estación de Servicio, según la página electrónica de Petróleos Mexicanos (PEMEX), es un establecimiento destinado para la venta al menudeo de gasolina y diesel al público en general, suministrándolos directamente de depósitos confinados a los tanques de los vehículos automotores, así como la venta de aceites, grasas lubricantes y otros servicios complementarios, se mantenga en óptimas condiciones; así como tenga actualizadas sus medidas de seguridad.
3. Cada vez que un automóvil llega a una estación de gasolina existe el riesgo de producirse una explosión. Pero para que eso suceda tiene que darse la combinación de combustible, oxígeno y una fuente de ignición. Si se dan esas condiciones es posible el fuego y las explosiones.
4. El funcionamiento de estas estaciones de servicio se encuentra reglamentado mediante diversas Normas Oficiales Mexicanas; sin embargo, en algunas ocasiones, pese a lo reglamentado que está el servicio de distribución de combustibles y los riesgos que estos conllevan, se abren gasolineras en el Distrito Federal en lugares peligrosos y que ponen en peligro la integridad de los trabajadores, los consumidores y los vecinos de estas estaciones de servicio.
5. En este sentido, la Estación de Servicio de la empresa “Gas Premio, S.A. de C.V.” ubicada en Calzada México Xochimilco no. 5149 Colonia Guadalupita, Delegación Tlalpan, México D.F. se encuentra funcionando pese a los riesgos de seguridad que representa para sus vecinos, usuarios y trabajadores; ya que no cumple con los diversos requisitos de seguridad establecidos en la NOM-003-SEDG-2004 de Estaciones de gas LP para carburación, diseño y construcción.
6. La Secretaría de Desarrollo Urbano y vivienda emitió Dictamen Positivo a la instalación de la gasolinera el día 24 de agosto de 2011 mediante el oficio no. 101/2017, DGAU.11/DEIU/031/2011; pese a que la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal mediante oficio no. SPC/SCPPP/DGP/1049/2011 de fecha 13 de abril de 2011, emitió una la opinión técnica de **alto riesgo** para la gasolinera antes mencionada.
7. La Estación de Servicios multicitada carece de entradas y salidas obligatorias, ya que sólo cuenta con un acceso. De la misma forma, en caso de que ocurra un siniestro provocaría una reacción en cadena por estar a pocos metros de dos transformadores y de la línea de tren ligero, la cual corre enfrente de la gasera.
8. De la misma forma, los vecinos de esta gasolinera se han manifestado en contra de la apertura y operación de la multicitada gasolinera, como lo establece la nota “

Insisten en apertura de gasolinera irregular en la delegación Tlalpan” del periódico la Crónica “ de fecha 11 de febrero de 2011, en donde se reporta lo siguiente:

“que pese a no contar con las manifestaciones de impacto ambiental, urbano y vialidad, así como con las normas de protección civil y la negativa de la PAOT para su construcción, los propietarios de la empresa “Gas Premio”, ubicada en Avenida México-Xochimilco 4367, colonia Guadalupe Tlalpan, insisten en inaugurarla

Sin embargo, hasta el momento los vecinos lo han impedido, gracias a un plantón permanente que iniciaron el pasado viernes 14 del presente mes, además de que han cerrado constantemente la vialidad de dicha avenida, así como una marcha que partió de la Glorieta de Vaqueritos que culminó con un mitin en la sede delegacional, donde ningún funcionario los atendió.

Empero, los inconformes revelaron a Crónica que “con esto hemos confirmado que el verdadero dueño de esa gasera es el jefe delegacional en Tlalpan, Higinio Chávez García, como nos lo informaron en agosto pasado funcionarios de la agencia del Ministerio Público Tlalpan 4”, comentaron”

Sin embargo, a la fecha, la Estación de Servicio antes mencionada, pese a las condicionantes que tuvo en el año de 2011, a la fecha, se encuentra en operación.

Por lo anterior, es menester que esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, actúe dentro de su ámbito de competencia para evitar que se produzca un fenómeno perturbador que afecte la vida e integridad de personas que habitan en el territorio del Distrito Federal mediante acciones preventivas.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal tiene el objeto establecer las obligaciones del gobierno y los derechos y obligaciones de los particulares, en la aplicación de los mecanismos y medidas de prevención, auxilio y recuperación para la salvaguarda de las personas, sus bienes, el entorno y el funcionamiento de los servicios vitales y sistemas estratégicos ante la eventualidad de una emergencia, siniestro o desastre.

SEGUNDO. Que de acuerdo con el artículo 14 fracción II incisos c) y d), fracción III inciso b) y 17 fracciones I, II y III del Reglamento de Gas Licuado de Petróleo que a la letra señalan:

Artículo 14.- La Secretaría y la Comisión, según corresponda, otorgarán los siguientes permisos:

II. De Almacenamiento, en alguna de las siguientes categorías:

c) Mediante Estación de Gas L.P., para Carburación de Autoconsumo, y

d) Mediante Instalación de Aprovechamiento para Autoconsumo.

III. De Distribución, en alguna de las siguientes categorías:

b) Mediante Estación de Gas L.P., para Carburación;

Artículo 17.- De conformidad a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley, y la fracción XII del Artículo 3 de la Ley de la Comisión, los interesados en obtener los permisos a que se refiere el artículo 14 de este Reglamento, deberán presentar una solicitud a la Secretaría o la Comisión, según corresponda, conforme a lo siguiente:

I. En todos los casos:

a) Si es persona física: nombre, domicilio y copia certificada de identificación oficial con firma del solicitante.

b) En su caso, la acreditación de su representante legal, el nombre y domicilio del mismo y de las personas autorizadas para oír y recibir toda clase de notificaciones;

c) Tipo de permiso que desea obtener, y

d) Dictámenes técnicos de una Unidad de Verificación aprobada por la Secretaría o la Comisión, según corresponda, acreditando que el proyecto y vehículos cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas aplicables.

II. Los solicitantes de los permisos establecidos en el artículo 14, fracciones II, y III, incisos a), b) y c), del presente Reglamento, adicionalmente deberán presentar documentación que contenga:

a) En relación con las especificaciones técnicas:

2. Medidas de seguridad con que cuenten.

c) Copia simple de los documentos que acrediten la propiedad, posesión o título jurídico que permita hacer uso de los terrenos o predios que se vayan

III. Los solicitantes de los permisos establecidos en el artículo 14, fracciones I, inciso b), y III, inciso d), del presente Reglamento, adicionalmente deberán presentar documentación que contenga:

h) Plan integral de seguridad;

l) Documentación que acredite la propiedad, posesión o el título jurídico que le permita al solicitante el aprovechamiento de las instalaciones y equipo. Dichos documentos podrán ser presentados en el aviso de inicio de operaciones correspondiente, en términos de lo dispuesto en el artículo 85, fracción I, de este Reglamento; m) Propuesta de Condiciones Generales para la Prestación del Servicio, conforme a lo señalado en el artículo 22 del presente Reglamento, salvo que exista un modelo previamente aprobado por la Comisión, y

n) Manifestación de la demanda potencial.

TERCERO. Así mismo, como lo establece la Ley del Sistema de Protección Civil, la gasera en cuestión debe de tener vigente su Programa Interno de Protección Civil al tratarse de un establecimiento de un alto riesgo; como lo establece el art. 86 fracción IV que dice así

Artículo 86.- El Programa Interno de Protección Civil se deberá implementar en:

IV. Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo, en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos;

Lo anterior con el objetivo de contar con un instrumento de planeación que se implementa con la finalidad de determinar las acciones de prevención, auxilio y recuperación, destinadas a salvaguardar la integridad física de las personas que laboran o concurren a la Central de Abasto.

CUARTO.- En el mismo sentido, al ser un inmueble de alto riesgo por la utilización de materiales peligrosos, la gasera en cuestión debe de contar con la autorización de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal como lo establece el artículo 70 de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 170.- Las autoridades competentes previo al otorgamiento de manifestaciones de construcción o licencia de construcción especial para conjuntos habitacionales, escuelas, estaciones de servicio, gaseras, estaciones de carburación, hospitales, instalaciones subterráneas y en general empresas, industrias o establecimientos que en los términos del Reglamento, sean considerados de alto riesgo, deberán solicitar a los promoventes la autorización de la Secretaría.

QUINTO.- La Delegación Tlalpan, a través de su Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, tiene la atribución de expedir la licencia de construcción, como lo establece el artículo 126 fracción II del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, que a la letra dice:

Artículo 126.- Son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano:

(...)

II. Revisar los datos y documentos ingresados para el registro de las manifestaciones de construcción e intervenir en la verificación del

desarrollo de los trabajos, en los términos de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; otorgar el registro de las obras ejecutadas sin la manifestación de construcción; expedir licencias de construcción especial; y las demás que se le otorguen en materia de construcciones;

SEXTO.- Al ser un inmueble de alto riesgo, la Procuraduría Ambiental de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal (PAOT), tiene la facultad de velar por los Derechos de los habitantes del Distrito Federal, como lo establece el Artículo 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría antes mencionada:

Artículo 2.- La Procuraduría, como autoridad ambiental, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública con personalidad jurídica, patrimonio propio, y autonomía operativa y financiera para el buen desempeño de sus funciones, que tiene por objeto la defensa de los derechos de los habitantes del Distrito Federal a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar, mediante la promoción y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia ambiental y del ordenamiento territorial, conforme a las atribuciones que se le otorgan en el presente ordenamiento.

Así mismo, dentro de las atribuciones conferidas a la Procuraduría, el artículo 5 fracción II, que a la letra dice:

Artículo 5.- Corresponde a la Procuraduría el ejercicio de las siguientes atribuciones:

II. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando conozca de actos, hechos u omisiones que constituyan violaciones o incumplimiento a la legislación administrativa y penal, en materia ambiental y del ordenamiento territorial

Por lo que la Procuraduría Ambiental y de Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, establece que puede conocer de hechos u omisiones que constituyen violaciones en materia ambiental.

Dip. María Gabriela Salido Magos



Por lo anteriormente expuesto y fundado y con la finalidad de proteger la vida de los ciudadanos del Distrito Federal, someto a consideración de este H. Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS REMITAN A ESTA SOBERANÍA EN UN TÉRMINO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS HÁBILES, UN INFORME PORMENORIZADO ACERCA DE LOS PERMISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD CON QUE OPERA LA ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN CALZADA MÉXICO XOHIMILCO NO. 5149, COLONIA GUADALUPE, DELEGACIÓN TLALPAN.

SEGUNDO.- SE EXHORTA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, AL TITULAR DE LA DELEGACIÓN TLALPAN, AL TITULAR DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS TOMEN ACCIONES ENCAMINADAS A ASEVERAR QUE LA ESTACIÓN DE SERVICIO UBICADA EN CALZADA MÉXICO XOHIMILCO NO. 5149, COLONIA GUADALUPE, DELEGACIÓN TLALPAN, NO SEA UN RIESGO INMINENTE PARA LOS VECINOS, TRABAJADORES, USUARIOS Y CIUDADANÍA EN GENERAL

Presentado en el Recinto Legislativo a los quince días del mes de octubre de dos mil trece

Dip. María Gabriela Salido Magos.

Dip. María Gabriela Salido Magos



C. Dip. Hector Saúl Tellez Hernández.

Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura

P R E S E N T E

La Diputada Cipactli Dinorah Pizano Osorio del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica, 133 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presenta ante este Pleno la **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHOTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS**, conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

El Centro Urbano Presidente Alemán era propiedad del ISSSTE desde su creación, en los años 40, hasta que en la década de los 90's vendió los departamentos a sus inquilinos. Esta unidad habitacional ubicada en Av. Coyoacán No. 1435, colonia Del Valle, en la delegación "Benito Juárez, integrada por once condominios que hacen un total de 1080 departamentos y 145 locales comerciales,

Durante nueve bimestres, se han realizado sus pagos a la Comisión Federal de Electricidad (CFE) para cubrir un adeudo de 2 millones 627 mil 369

pesos, por el concepto de electricidad en áreas comunes, los vecinos aseguran haber cubierto el adeudo pero la CFE les notificó que tienen que pagar hasta diciembre de 2014.

En el periodo comprendido del 5 de julio al 6 de septiembre del 2011, se recibieron los recibos por parte de la CFE únicamente con el cobro del consumo de cada uno de los departamentos.

Después del periodo 6 de septiembre al 7 de noviembre del 2011, el recibo incluye el cobro del consumo normal y un cobro por concepto de áreas comunes por \$ 73.94

En el periodo 7 de noviembre al 6 de enero del 2012, el recibo incluye el cobro del consumo normal por departamento, mas dos cobros adicionales por consumo de la luz de áreas comunes uno por \$ 80.42 y otro por \$ 284.04 y de esta manera siguen llegando hasta la fecha los recibos con dos cobros adicionales por áreas comunes.

El 16 de enero del 2012, dos integrantes del comité ciudadano, presentaron un escrito ante el C. Director General de la CFE, para que aclara cual fue el fundamento y procedimiento que se aplico para efectuar dicho cobro, ¿como se calculo? ¿Quién autorizo el cobro? ¿Qué tarifas se aplicaron? Y ¿Qué áreas se consideraron para realizar dichos cobros?. Pasaron tres meses y al no tener respuesta los vecinos acudieron a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), quien intervino y canalizo la petición y queja a la PROFECO.

En las reuniones que se llevaron acabo ante la PROFECO no se aclararon preguntas y solo se autorizo la revisión del edificio " A" para determinar como se había realizado el cobro.

La revisión se llevo cabo y a la fecha no se aclararon dudas, existe un administrador de áreas comunes que su existencia es de facto dado que no tiene responsabilidad ante terceros y la CFE argumenta que el consentimiento para cobrar lo otorgo la administradora de áreas comunes, la cual niega dicho hecho.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Los diputados de la Asamblea Legislativa debemos de resolver las necesidades de las áreas territoriales donde fuimos electos por la ciudadanía de acuerdo al art 18 fracs. VI, VII, IX de la Ley Orgánica de la Asamblea del Distrito Federal y el art 109 fracc. II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- Que existe la Comisión Especial sobre Servicio y Suministro de Altos Cobros de Energía Eléctrica, como órgano auxiliar de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en la VI Legislatura, encargada su supervisar y atender las anomalías presentadas en la distribución de dicho servicio y que una de sus labores con una alta encomienda es en generar los cuerpos normativos necesarios e idóneos para lograr que el suministro de energía eléctrica sea reconocido como un derecho humano.

TERCERO.- Que los habitantes de la Unidad Habitacional CUPA. En su mayoría son adultos mayores, que se encuentran viviendo en un estado de marginación

CUARTO.- La energía eléctrica tiene una gran importancia en el desarrollo de la sociedad, su uso hace posible la automatización de la producción que aumenta la productividad y mejora las condiciones de vida del hombre.

QUINTO.- La ONU considera a la energía eléctrica es indispensable y parte fundamental de una vivienda digna. Un Comité de Expertos en la materia, que revisa los compromisos y desempeño de los gobiernos como el de México, de respetar los derechos humanos contenidos en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, ha dicho que: “Todos los beneficiarios del derecho a una vivienda adecuada deberían tener acceso permanente a recursos naturales y comunes, a agua potable, a energía para la cocina, la calefacción y el alumbrado, a instalaciones sanitarias y de aseo, de almacenamiento de alimentos, de eliminación de desechos, de drenaje y a servicios de emergencia.”

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. EXHOTAR A LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) A QUE DE SOLUCIÓN AL CONFLICTO QUE PREVALECE EN LA UNIDAD HABITACIONAL CENTRO URBANO PRESIDENTE ALEMAN (CUPA) Y RINDA UN INFORME DETALLADO TANTO DE CONSUMOS DE ELECTRICIDAD, ASÍ COMO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR LOS VECINOS

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los 17 días del mes de octubre de dos mil trece.

DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
Asamblea Legislativa del Distrito Federal,
VI Legislatura.
P r e s e n t e

La que suscribe, **Diputada Isabel Priscila Vera Hernández** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo con carácter de obvia y urgente resolución la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A MODIFICAR LA PROPUESTA DE REFORMAS EN MATERIA HACENDARIA ENVIADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE EVITAR UN IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LAS FAMILIAS POR EL INCREMENTO EN LA CARGA IMPOSITIVA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El pasado 8 de septiembre el titular del Ejecutivo Federal presentó en mensaje televisivo, y posteriormente el Secretario de Hacienda y Crédito Público entregó al Congreso de la Unión, su propuesta de Reforma Hacendaria, misma que consta de:

- Una reforma contemplada en 10 decretos.
- Una constitucional; 4 nuevas leyes; y 17 reformas legales ¹

2.- Esta reforma era una de las más esperadas por los actores políticos de nuestro país, ya que es una de las que mejoraría el rumbo económico del mismo.

¹ IMCP, Resumen Ejecutivo de la Reforma Hacendaria y de Seguridad Social.

La recaudación prevista, aumentaría los recursos en cerca de 240 mil millones de pesos, es decir 1.4% del PIB en 2014 y hasta 3% en 2018. Sin embargo, se requiere un aumento de 5 puntos porcentuales para estar en la media de América Latina y de 13 para la media de los países de la OCDE.

3.- La recepción que analistas, especialistas, empresarios, diversos sectores económicos y población en general han dado a esta propuesta de Reforma Hacendaria, en su mayoría, ha sido negativa por impactar, nuevamente, sólo en los sectores de la población que siempre han contribuido al ingreso del Gobierno en México. La llamada 'clase media' se verá afectada una vez más, los sectores bajos del pueblo mexicano poco beneficiados y la parte ociosa, negativa, improductiva y siempre recibidora de los beneficios que otros generan, seguirá intacta y sin responsabilidad directa (es decir, bajas y altas esferas, los deciles 1 y 10).²

Los 31,559,379 hogares de México se dividen en los siguientes diez deciles:

Decil de Ingreso	Ingreso Corriente Mensual
I	\$2,334
II	\$3,932
III	\$5,246
IV	\$6,506
V	\$7,973
VI	\$9,622
VII	\$11,861
VII	\$14,958
IX	\$20,342

² <http://www.animalpolitico.com/blogueros-blog-invitado/2013/07/22/las-desigualdades-en-el-ingreso-y-gasto-de-los-hogares/#axzz2gL9gAQYg>

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández



X	\$44,335
---	----------

4.- Los objetivos planteados a conseguir por esta propuesta son, entre otros, lograr y mejorar:

1. Pensión universal.
2. Seguro de desempleo.
3. Mejora en Educación.
 - a. Escuelas de Tiempo Completo
 - b. Programa Nacional de Becas
 - c. Becas de Posgrado
 - d. Ciencia y Tecnología
 - e. Centros Públicos de Investigación
 - f. Investigadores
4. Infraestructura hospitalaria.

Sin embargo, no se confía en que con estos nuevos impuestos se puedan alcanzar y mucho menos cumplir las metas de crecimiento nacional, como ejemplo tenemos ya un ajuste en el crecimiento del PIB de 3.5% a menos de 2 puntos porcentuales para este año.

El mismo Presidente del Consejo Coordinador Empresarial (CCE), organismo cúpula y rector del empresariado mexicano, Gerardo Gutiérrez Candiani, ha declarado a los medios nacionales que el ejecutivo federal debe replantear la multicitada propuesta debido a que es *regresiva* (es decir, que afecta a las capas más débiles de la población) y francamente nociva para el sector productivo del país.³

5.- Tal y como se mandó la propuesta al Congreso, y de no presentar modificación alguna, estos son algunos ejemplos de cómo **la reforma golpearía severamente el bolsillo** de una persona de clase media, y media baja:

³ La Jornada, Milenio Diario, Milenio Televisión, Noticieros Televisa, entre otros, del día martes 1 de octubre de 2013.

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández



- Una casa, que supongamos cuesta \$1,500,000.00, con la reforma costará \$1,740,000.00, es decir, \$240,000.00 más. Si hoy es difícil adquirir una casa, ahora lo será más.
- Lo anterior no sólo aplica en pagos de contado, sino que los impuestos también aplicarán a los intereses hipotecarios causados por haberla comprado a crédito.
- Además, si se renta una casa, departamento o un local para un negocio, desde ya, se tiene que pagar IVA. Suponiendo que hoy se pagaran \$5,500.00 al mes, ahora se tendrían que pagar \$6,380.00, es decir, \$880.00 más que podrían servir para abastecer cuestiones de la casa, pagar servicios o esparcimiento. Eso se acabó, ahora esos recursos los tendrá el Gobierno.
- Otro aspecto negativo será el pago de las colegiaturas; suponiendo que hoy un estudiante y sus papás, pagasen \$1,850.00 en alguna institución de educación superior de corte medio, o \$12,350.00 en alguna otra de corte alto, ahora tendrán que pagar \$2,146.00 y \$14,326.00 respectivamente. Un abuso contra la educación de excelencia en México. Y eso aplica a toda la educación del sector privado en México.
- Ahora bien, si en casa se tienen mascotas, y mensualmente se destinasen unos \$1,000.00 para nuestros compañeros de vida, ahora se tendrían que erogar \$1,160.00.
- Una buena opción para ahorrar, cuidar, invertir en proyectos productivos y por ello obtener ganancias, era adquirir acciones y valores en la Bolsa de Valores. Hoy se gravarían todas las ganancias obtenidas en ésta. Si se ganan por ejemplo \$1,000.00 pesos, la BMV pagará sólo \$900.00, los otros \$100.00 son para el Gobierno. El impuesto será de 10%.
- El impuesto anterior también aplicaría para lo obtenido en el reparto de utilidades que efectúan las empresas, en compensación por el esfuerzo productivo del asalariado. Lo que toque, menos el 10%.
- Si el ISR ya grava los ingresos, hoy las ganancias no se salvarían.
- El esparcimiento, derecho garantizado constitucionalmente, hoy será gravado con IVA. Un boleto para disfrutar de espectáculos públicos, como conciertos, que hoy cuesta, supongamos, \$2,000.00, ahora tendrá un precio de \$2,320.00.
- Y se aplicaría un 23% de ISR a todo espectáculo deportivo.

- Los emprendedores, las *startups* y toda iniciativa destinada a generar riqueza, ahora serán gravadas con el régimen general (se acabaron los REPECOS). A pagar 16% por toda compra hecha para la sobrevivencia de la empresa. ¿Y el apoyo a los emprendedores?

Todo lo anteriormente redactado son algunos ejemplos puntuales de cómo la presente Reforma Hacendaria provocaría efectos regresivos en la siempre afectada, y cumplida, clase media y media baja.

6.- En la ciudad de México viven aproximadamente 9 millones de personas en 2 millones y medio de hogares⁴, y a pesar de que el D.F. es de los estados más ricos en México, el impacto de la Reforma Hacendaria sería negativo (si el PIB local se repartiera entre sus habitantes, cada persona habría generado 20,049 dólares durante el año pasado en la Ciudad de México, esto es más del doble del PIB per cápita nacional, cuyo promedio se ubicó en los 8,455 dólares).⁵

7.- Lo anterior se debe a los siguientes datos:

- De 2008 a 2010 el porcentaje de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar, es decir, con un ingreso insuficiente para satisfacer sus necesidades básicas aumentó de 32.6 a 34.0, lo que significó un incremento de 2,865,770 a 2,987,552 personas en esta situación.
- Asimismo, el porcentaje de población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo, es decir, con un ingreso insuficiente para adquirir una canasta alimentaria aumentó de 5.3 a 6.0, lo que significó un incremento de 463,760 a 526,746 personas.⁶

8.- La reforma propuesta, no es una propuesta de fondo como se esperaba y como lo necesita el país pues de entrada no amplía la base tributaria de contribuyentes, sino que son los mismos contribuyentes que ya pagan impuestos a quienes se les cobrará más, la clase media y empresarios.

⁴ <http://vectoreconomico.com.mx/files/pdfs/r13122010.pdf>

⁵ Análisis de Banamex, la filial mexicana del estadounidense Citigroup.
<http://www.cnnexpansion.com/economia/2008/03/26/los-10-estados-mas-ricos>

⁶ Informe de Pobreza y evaluación en el Distrito Federal 2012, www.coneval.gob.mx

9.- Finalmente, para frenar los efectos negativos de la propuesta de la reforma hacendaria, los Diputados Locales del PAN desde este órgano legislativo local, se suman a la protesta general de la población y de diversos sectores del país y solicita al Congreso de la Unión analice y mejore la actual propuesta de Reforma Hacendaria.

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

SEGUNDO. Que la Ley orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, Capítulo II, Artículo 10, Fracción XXI establece como una de sus atribuciones:

Comunicarse con los otros órganos locales de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo.

TERCERO. Que la Ley orgánica de la administración pública del Distrito Federal, en su artículo 30, define como atribuciones de la Secretaría de Finanzas, específicamente en los numerales II y IV las siguientes:

II. Elaborar el presupuesto de ingresos de la Entidad que servirá de base para la formulación de la iniciativa de Ley de Ingresos del Distrito Federal;

IV. Recaudar, cobrar y administrar los impuestos, derechos, contribuciones

de mejoras, productos, aprovechamientos y demás ingresos a que tenga derecho el Distrito Federal en los términos de las leyes aplicables;

CUARTO.- Plasmada en los considerandos anteriores la importancia de apoyar a los contribuyentes del Distrito Federal, nuestro órgano legislativo local también puede ayudar a este respecto:

Artículo 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

III.- Examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Distrito Federal, aprobando primero las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto;

QUINTO.- Que el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le faculta en sus fracciones VII y XXIX, para:

VII. Para imponer las contribuciones necesarias a cubrir el Presupuesto.

XXIX. Para establecer contribuciones:

1o. Sobre el comercio exterior;

2o. Sobre el aprovechamiento y explotación de los recursos naturales comprendidos en los párrafos 4o y 5o del artículo 27;

3o. Sobre instituciones de crédito y sociedades de seguros; 4o. Sobre servicios públicos concesionados o explotados directamente por la Federación; y 5o. Especiales sobre:

- . a) Energía eléctrica;*
- . b) Producción y consumo de tabacos labrados;*
- . c) Gasolina y otros productos derivados del petróleo;*
- . d) Cerillos y fósforos;*

- . e) *Aguamiel y productos de su fermentación; y*
- . f) *Explotación forestal.*
- . g) *Producción y consumo de cerveza.*

Las entidades federativas participarán en el rendimiento de estas contribuciones especiales, en la proporción que la ley secundaria federal determine. Las legislaturas locales fijarán el porcentaje correspondiente a los Municipios, en sus ingresos por concepto del impuesto sobre energía eléctrica.

SEXTO.- Que el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le faculta a la Cámara de Diputados, integrante del Congreso de la Unión, en el primer párrafo de su fracción IV, para:

Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como con la finalidad de apoyar la economía y proteger los ingresos de los ciudadanos del Distrito Federal, someto a consideración de este H. Órgano Legislativo con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández



ÚNICO.- SE EXHORTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN A MODIFICAR LA PROPUESTA DE REFORMAS EN MATERIA HACENDARIA ENVIADA POR EL EJECUTIVO FEDERAL, A EFECTO DE EVITAR UN IMPACTO EN LOS INGRESOS DE LAS FAMILIAS POR EL INCREMENTO EN LA CARGA IMPOSITIVA.

Presentado en el Recinto Legislativo a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil trece.

Dip. Isabel Priscila Vera Hernández.

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAUHTÉMOC, ALEJANDRO FERNÁNDEZ RAMÍREZ, A REHABILITAR EL PARQUE MÉXICO, POR TRATARSE DE UN ESPACIO DE TRADICIÓN, CULTURAL Y FAMILIAR

Diputado presidente el que suscribe **diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI** en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y **133** del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, ponemos a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos, promoviendo y gestionando la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Que de conformidad con lo que establece el Artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a esta soberanía le corresponde solicitar a los entes que conforman la Administración Pública del Distrito Federal, la información y documentación que considere necesario.

Que el **Parque México**, es un parque urbano situado en la Colonia Hipódromo en el área de La Condesa de Ciudad de México.



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI PUNTO DE ACUERDO



Que es reconocido por su arquitectura y decoración, y fue construido en la década de 1920.

Que el Parque México es un espacio de tradición equiparable a la Alameda Central o al Parque España.

Por lo anteriormente expuesto, se pone a consideración el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO:

Único: Se exhorta al Jefe Delegacional de Cuauhtémoc, Alejandro Fernández Ramírez, a rehabilitar el Parque México, por tratarse de un espacio de tradición, cultural y familiar.

FIRMA

Dip. Armando Tonatiuh González Case: _____

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

México D.F., 15 de Octubre de 2013.

Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia resolución

Con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V, incisos e), y j) de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos; 42 fracciones V, XIII, XIV, y XVIII del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracciones I, II y XX, 11, 17, fracciones IV, V, VI y VII, 18 fracción VII, 44 fracciones XIII y XV, 58 fracción I y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y artículos 85 fracción I, 90, 93, 132, 133, 143, 144 y 145 del Reglamento para el Gobierno Interior, de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva, somete el siguiente **Punto de Acuerdo que amerita Urgente y Obvia Resolución, para la Integración de una Comisión Especial de Investigación de ésta Sexta Legislatura para que se esclarezcan los hechos y acontecimientos que se han suscitado a raíz del ejercicio del Derecho de Manifestación y Reunión pacíficas en la Ciudad de México, correspondientes a los hechos violentos suscitados desde los días 1° de diciembre de 2012; cinco de febrero; 20 de abril; ocho de marzo; primero de mayo; primero y 10 de junio; primero y 13 de septiembre; así como los del día dos de octubre de 2013, su origen, causas y presuntos responsables; al tenor de los siguientes:**

Antecedentes y Hechos

Con su anuencia Ciudadano Diputado, (Presidente Héctor Saúl Téllez)...

- En el grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano tenemos como premisa fundamental que el ejercicio de los derechos constitucionales no esta sujeto a la autorización de ninguna autoridad.



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° Que las autoridades civiles administrativas, penales y judiciales, en todo caso, tienen la obligación de garantizar plenamente el libre ejercicio de los derechos fundamentales que contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tanto los relativos a las garantías individuales como a los que son derechos sociales; y, fundamentalmente, los que en su capitulo económico expresamente señala como estratégicos, por ser éstos los de la seguridad que garantiza la rectoría exclusiva del Estado Mexicano sobre nuestros recursos y bienes patrimoniales, propiedad de la Nación.

° Así está establecido en los artículos 6°, 9° 25, 27, 28, 29 párrafos segundo y tercero; y 35, fracción VIII; 39 y 40 de nuestro máximo ordenamiento jurídico. Así también esta previsto en los Códigos Civil Federal; Federal de Procedimientos Penales; las Leyes orgánicas de la Procuraduría General de la República; de la Procuraduría General de Justicia del D.F.; la Ley de Transporte y Vialidad del D.F., y la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal.

° La constante sistémica en todos estos ordenamientos jurídicos y sus respectivas reglamentaciones tienen una característica garantista como bien dicen los abogados: para que no se menoscaben, afecten o limiten el derecho a la información o las libertades de expresión e imprenta.

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° Hay que dejar claro y no confundir que una cosa es **hacer del conocimiento de la autoridad** civil administrativa y sus diferentes órganos de gobierno, cuando de un evento se trate; es decir **avisar**, sobre la voluntad organizativa colectiva para realizar, como bien se indica, desfiles, caravanas, manifestaciones, peregrinaciones o cualquier otro tipo de concentración humana de carácter político, religioso, deportivo, recreativo o social; cuya finalidad sea perfectamente lícita; para que con toda anticipación, al menos de 48 horas, las diferentes instancias y dependencias del gobierno actúen no como posibles represoras sino como atentas, capaces y civilizadamente previsoras.

° Las *casualidades* o las *coincidencias*, se dice, en la actividad política difícilmente se dan o francamente no existen; a menos que haya quien tenga el interés, no justo ni transparente, de generar tensiones, provocar hechos violentos; y generar entre el resto de la ciudadanía, que no tiene una participación activa o directa en tales eventos, todo tipo de reacciones negativas.

° Sí se generan irritación o animadversiones, contra las marchas, manifestaciones o las peregrinaciones que en su origen se proclamen pacíficas pero que durante su desenvolvimiento con cualquier incidente o acto violento pueden devenir en tragedia, estaríamos retrocediendo en la construcción de nuestro sistema democrático, perfectible y dinámico.



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° Sí presuntamente se estuviera ante la búsqueda de descalificar cualquier acto colectivo político en modalidades de reunión, mitin o manifestación pacífica, cuando se cuestionan actos o acciones de gobierno que sean arbitrarias o antidemocráticas; entonces sí que debemos tener motivos fundados para preocuparnos y ocuparnos de investigar, indagar y saber quien o quienes, desde la esfera federal o de cualquier entidad o conjunto de éstas ya definidas como zonas metropolitanas, pretenden que la población quede sujeta a dicho hostigamiento y provocación de malestar; incluso dañando temporalmente la movilidad, vialidades, el transporte y los establecimientos de quienes tienen que ver con todo el entramado activo, vital, de productividad y cultura que se da en nuestra organización social.

° **A riesgo de ser reiterativo es imprescindible hacer una muestra cronológica de hechos y declaraciones porque así se demuestran algunas contradicciones que en el transcurso de los meses siguientes al primero de diciembre de 2012, nos ilustran un escalamiento de situaciones semejantes en su modalidad de conflictos que sí lesionan los intereses de los habitantes de la ciudad.**

° No fue casual que al propio tiempo por un lado se diera la protesta pacífica del primero de diciembre de 2012 y en distintos puntos de la ciudad sin que mediaran acciones represivas abiertas por parte de las corporaciones policíacas, éstas fueran agredidas por pequeños



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

grupúsculos sin definición o característica de organización partidaria.

° Todos supimos, nos enteramos y padecemos los efectos de eventos violentos inducidos; que en voz del todavía entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal (Marcelo Ebrard Casaubón), afirmó ante los medios de comunicación, nacionales y extranjeros, que éstos fueron actos de provocación, y lo citó literalmente: **“...actos vandálicos planeados deliberadamente para agredir a la ciudad...()...para eso para destruir, afectar la Alameda, parque público que acabamos de reparar...()...y que el sentimiento de las autoridades y de la ciudadanía es (fue) de indignación...”**

° Al día siguiente (02/XII/12), el actual Procurador General del Justicia del D.F., declaró que: **“... los actos violentos fueron preparados con semanas de anticipación...”**.

° Incluso horas después de los hechos y las detenciones dos diputados federales y una senadora de Movimiento Ciudadano (Ricardo Monreal; Luisa Alcalde y Layda Sansores), acudieron a la Procuraduría General de Justicia del D.F., con el objeto de constatar si efectivamente se habían hecho detenciones arbitrarias contra maestros universitarios y turistas extranjeros que no participaron activa ni violentamente a los que se habría confundido con el grupo de rijosos.

° También, el titular de la Comisión de Derechos Humanos del D.F. (Luis



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

González Placencia), por su parte aseguró que. “...**una cosa es la libertad de expresión, y otra la violencia sin sentido, con el único afán de destruir y dañar a las personas o los bienes materiales...()...destruir y dañar el patrimonio de la ciudad...**”

° 27 días después (el 29/XII/12), el Secretario de Gobierno (Héctor Serrano), declaró (en cita literal) que: “...**la instrucción que tenemos siempre en el área de Gobierno es buscar puntos de concertación, creemos que el diálogo y la concertación son lo que debe imponerse en las acciones de Gobierno antes de utilizar la fuerza pública**”. ...()... “...No se va a dejar ningún acto impune”. ...()...“...Se actuará con la contundencia que la ley nos permita para estos vándalos” ...()...No se va a presentar ante el Ministerio Público a gente inocente.”

(Jornada, Impacto El Diario, *Milenio-Diario*, El Universal, Impacto El Diario y noticiarios de Radio y TV)

° En la misma fecha (29/XII/12). **Guillermo Terán Pulido, Titular de la Agencia Central de Investigación, señaló que:** “...La Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal ya no se (podía) puede desistir de la acción penal ni reclasificar el delito que se les (imputó) imputa a los 14 jóvenes procesados por ataques a la paz pública por los hechos ocurridos el pasado primero de diciembre en diversos puntos de la Ciudad” (La Jornada).

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° **Por su parte el Consejo Coordinador Empresarial**, 11 de Enero 2013, sacó un desplegado a plana entera en seis diarios nacionales dirigido a la ALDF, criticando la reforma al Código Penal del D.F., manifestando que sus afiliados estaban: “...a favor del Estado de Derecho, que a los inocentes los proteja la ley, pero a los culpables, se les aplique y se les sancione. Por ningún motivo debe permitirse que éste lamentable precedente, que es una burla al Estado de Derecho, se imite o repita en el futuro, en ninguna parte de nuestro país.”

° Al día siguiente el 12 de enero de 2013, **el Diputado Antonio Padierna Luna, Presidente e la Comisión de Justicia de la ALDF**, a raíz de las modificaciones al artículo 362 del Código Penal del D.F., (publicado en la GODF 27/XII/12), y los diferentes desplegados en prensa, declaraba que: “... **no se hicieron para proteger a un sector y desproteger a otro...**”
()...Queremos decirles (a empresarios) que tengan confianza, que estamos haciendo leyes con la finalidad de garantizar la convivencia en la Ciudad y que no vamos nunca a legislar en beneficio de alguien en particular...” (Diarios Crónica y Reforma)



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

° El tema no dejó de aparecer y reaparecer en los medios a grado tal que el propio Jefe de Gobierno del D.F., los días 15, 16 y 23 de Enero 2013, tuvo que hacer las siguientes puntualizaciones y aclaraciones: "...La seguridad en todos los órdenes está garantizada. Hay un trabajo que ya están llevando a cabo las áreas de investigación, de procuración de justicia, la instrucción que he dado muy clara es que no haya impunidad,,,()...Tengo que ocuparme de que todo esté funcionando de manera correcta, tanto de Seguridad Pública como la propia Procuraduría, y el informe que tengo es que no tenemos ningún cartel del la droga en el D.F., ()...Siempre tendremos esquemas de coordinación. No requerimos en éste momento ningún otro esquema, más allá de la coordinación" (El Universal, Jornada, Milenio, Radio y TV)

° En un ambiente difícil y altamente lleno de tensiones en el D.F., y la Zona Metropolitana, el nuevo gobierno de la ciudad estuvo sujeto a varios cuestionamientos en relación a los casos en los que se veían involucrados jóvenes y otros tipos de participantes en marchas y manifestaciones a tal grado que Juan José García Ochoa, Subsecretario de Gobierno del D.F., el 19 de Enero 2013 declaró que, (y citó textualmente), : "... la idea es construir, con organizaciones de jóvenes y áreas especializadas, una Policía especial que tenga la capacitación y sensibilidad de tratar con jóvenes y

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

que antepongan los Derechos Humanos” (Reforma)

° **En la misma fecha en que el Doctor Mondragón y Kalb, Comisionado Nacional de Seguridad advirtió que:** “... lo del Distrito Federal, yo tengo el nombre clavado en ese asunto, haya sido una circunstancia de tipo, no de un cambio por modificaciones del Distrito Federal, tiene una situación fortuita, sin embargo, hablé con Mancera a quien, por instrucciones del propio Secretario de Gobernación, le dije que no es que nosotros le ayudáramos a resolver el problema, pero que él sepa que cuenta sin duda con el apoyo en su caso, si así fuese, de las fuerzas federales...”

° **El 21 de enero 2013, Fernando Oscar García Chávez (Presidente de la Coparmex) declaró:** “...A partir de hoy ¿qué certidumbre le envían las autoridades a los empresarios para invertir su capital aquí? Al final del día, con las modificaciones al Código Penal es una forma de promover que los desmanes sigan ocurriendo. No se puede garantizar la propiedad, ni la integridad de la Ciudad y sus habitantes”.

° Como ustedes recuerdan, aquí ya se ha manifestado, hay preocupación ante conflictos aparentemente menores que se van escalando. En diferentes ocasiones desde esta tribuna, compañeras y compañeros diputados con visiones distintas e incluso contrapuestas, se ha denunciado lo que



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

seguía sucediendo en distintos puntos de la capital por plantones, marchas y manifestaciones; pero también por situaciones de violencia como el caso News Divine, las concentraciones de “reguetoneros” (226 jóvenes fueron detenidos y posteriormente 218 liberados luego del enfrentamiento) y grupos que en algunas estaciones del Sistema Colectivo-Metro, habían tenido riñas y habían lanzado cohetes, lo que fue dio en conocerse como choque entre pandillas.

° Las marchas anunciadas originalmente como pacíficas y con claras posiciones de protesta contra acciones y decisiones del gobierno federal o de gobiernos locales que no resolvieron los planteamientos que la ciudadanía y los diferentes movimientos sociales regionales demandaron, desde diferentes puntos de la geografía nacional tales como Michoacán y Guerrero, la cuestión del agua de la Comunidad Yaqui de Sonora, el movimiento magisterial de Oaxaca, Chiapas y otras secciones de la CNTE; las situaciones de secuestro y desapariciones en los Estados de Morelos y el Estado de México; han sido fallidamente contaminadas e infiltradas.

° A todo ello en este ambiente crítico, se fueron entremezclando quejas, protestas y denuncias ante las desapariciones y secuestros que llevaron a cientos de madres de familia a efectuar plantones a las puertas de la PGR, en plena Avenida Reforma, las asambleas de los electricistas, las tentativas de paro y toma de rectoría en la UNAM, los campamentos y plantones ante la Secretaría de Gobernación como el de los integrantes del llamado movimiento de los 400 pueblos; y, en síntesis, una larga multiplicación de más de 5 mil movilizaciones humanas que son producto de las



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

limitaciones e ineficiencias, de las deficiencias, y la desatención política, involuntaria o deliberada; por lo que la Ciudad, prácticamente todo el D.F., y sus principales vialidades; han quedado a expuestas ante la ausencia de respuestas institucionales, de capacidad de dialogo, de interlocución legítima, legal y ante todo, de acción de gobierno clara y transparente, en diferentes estados de la República.

° Tal es el caso del Congreso Agrario Permanente que el día de ayer realizaron una cadena campesina entre el Ángel de la Independencia y la Glorieta del Caballito para demandar el establecimiento de dialogo y negociación con la Secretaría de Gobernación.

° En las fechas históricas más emblemáticas como el Primero de Mayo Día Internacional del Trabajo, el 10 de Junio por la matanza del Jueves de Corpus de 1971, la resistencia y el desalojo del Zócalo de la Ciudad de México los tres días previos al pasado 15 de septiembre; sobre todo y de manera lamentable ante los acontecimientos con los que se pretendió enturbiar y desvirtuar el 45 aniversario luctuoso del Dos de Octubre del 68 mexicano, que esperamos sean los últimos de los que tengamos que saber, con hechos que estuvieron muy cerca de quedar manchados.

° Es indispensable que a las personas, los grupos y movimientos sociales no se siga estigmatizando con generalizaciones imprecisas que producen confusión, descalificaciones y la tentación a criminalizar

Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

legítimos apoyos para movimientos sociales por parte de quienes hemos elegido la vía legal, pacífica y democrática.

° El cuestionamiento que tenemos que formularnos va en el sentido de que se ha estado tratando de hacer una percepción y falsa asociación para suponer que en cada marcha o manifestación se puede producir o haya violencia y detención arbitraria.

° No se puede ni debe permitir que el temor y la incertidumbre prevalezcan entre quienes en ellas participen, han participado o pretendan hacerlo; y, mucho menos tolerar que se vaya encarnado un temor, una inseguridad crecientes que afecte a la población en su conjunto y se tenga miedo de salir a la calle a cualquier hora del día o la noche., como en los nada gratos momentos que padecieron Ciudad Juárez, Monterrey en Nuevo León, Morelia en Michoacán y el lamentable caso del Estado de Tamaulipas. En lo personal hago votos y sería llamada de atención porque estimo que en la Ciudad Capital estamos muy lejos de ese tipo de escenarios.

° En el recuento de los últimos 10 meses en que tanto los habitantes como los gobernantes del Distrito Federal, hemos tenido que confrontar situaciones indeseadas, presiones de distinto signo y hechos lamentables, Así lo reconoció el Titular de Seguridad Pública sobre las 696 movilizaciones en que han participado cerca de un millón de personas; movilizaciones



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

en que se dieron el repliegue de manifestantes y en seis, desafortunadamente, se produjeron enfrentamientos.

° Estas situaciones nos llevan a formular con toda la seriedad y toda la responsabilidad que ello implícita, por ser ya una exigencia de la ciudadanía, que esta Sexta Legislatura de la ALDF, se apreste al trabajo urgente a través de la integración de una Comisión Especial de Investigación, porque nuestra representación como órgano legislativo no puede quedar al margen ante esos brotes de violencia sean éstos de generación espontánea, o producto de planeación facciosa.

° Comisión Especial de Investigación desde donde se analicen sus orígenes, causalidad y consecuencias para revertir sus expresiones más dramáticas, traumáticas o violentas; para con objetividad y veracidad prevenirlas, combatirlas, enterar e informar a la ciudadanía restituyendo credibilidad, confianza y estabilidad con certeza jurídica.

° Por ello apelo a todas y todos los ciudadanos diputados integrantes de esta Soberanía para que con su voto se apruebe el siguiente Punto de Acuerdo.

Punto de Acuerdo. ÚNICO. Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, para la Integración de una Comisión Especial de Investigación de ésta Sexta Legislatura para que se esclarezcan los hechos y acontecimientos que se han suscitado a raíz del ejercicio del Derecho de Manifestación y Reunión pacíficas en la Ciudad de México, correspondientes a los hechos violentos suscitados desde



Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano

los días 1° de diciembre de 2012; cinco de febrero; 20 de abril; ocho de marzo; primero de mayo; primero y 10 de junio; primero y 13 de septiembre; así como los del día dos de octubre de 2013, su origen, causas y presuntos responsables.

ES CUANTO

Ciudadano Diputado Cuauhtémoc Velasco Oliva
Coordinador del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano.

Ccp. Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández.- Presidente de la Mesa Directiva
Ccp. Dip. Manuel Granados Covarrubias.- Comisión de Gobierno
Ccp. Lic. Ángelo Cerda Ponce.- Coordinación de Servicios Parlamentarios
Cccp. Lic. Yereni García Flores.- Secretaría. Técnica Servicios Parlamentarios



**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente:

PORPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA DIFUSIÓN PERMANENTEMENTE, DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE QUE LA POBLACIÓN JUVENIL, TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LA MANERA EN QUE SE LLEVAN A CABO, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

*“Vivir la sexualidad de manera segura y satisfactoria significa asumir la responsabilidad de tu cuerpo y todo lo que haces con él.”
Anónimo.*

La libertad de decisión, así como de disfrutar y vivir una sexualidad plena, acorde a los deseos gustos y preferencias, es parte de los derechos sexuales y reproductivos con los que todo ser humano cuenta.

Estos derechos son reconocidos tanto en nuestra Carta Magna, como en instrumentos internacionales, que abarcan el derecho a decidir el número y espaciamiento de los hijos, a la libertad, a la seguridad, a la salud, a la información, a la igualdad, a la educación, a una vida libre de discriminación y violencia, a la autonomía reproductiva, entre otros derechos humanos.

La Organización Mundial de la Salud (OMS), señala que se debe respetar el derecho de todas las mujeres y hombres a gozar de una buena salud sexual y reproductiva, además de que los adolescentes, jóvenes y adultos deben disfrutar del acceso a la información y al mayor nivel de servicios de salud sexual y reproductiva posible.

Se consideran derechos sexuales los siguientes:

- Derecho a disfrutar de la sexualidad sin necesidad de procrear;
- A la libre elección de prácticas sexuales;
- A formar o no una familia y a elegir libremente la estructura de ésta;
- A vivir una vida libre de violencia sexual: libertad para decidir tener relaciones sexuales o no, el momento y la pareja;
- A que se respete en la intimidad;
- Derecho a la libre expresión de su orientación sexual, así como la regulación de las distintas situaciones que se desprenden de su ejercicio cotidiano y;
- A recibir información y/o educación sobre sexualidad.

CONSIDERANDOS

1.- Garantizar el derecho a la salud y el bienestar físico, mental y social de las personas, así como contribuir al pleno ejercicio de sus capacidades, es responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal, a través de su Secretaría de Salud, además de dar

cumplimiento al derecho de protección a la salud, contemplado en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.- Entre las funciones de la Secretaría de Salud, se encuentran operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de atención médica, atención materno infantil, servicios de salud para la mujer y relacionados a la salud sexual y reproductiva.

3.- El derecho que tienen las mujeres a tomar decisiones sobre su cuerpo y sexualidad sin imposiciones, constituye un hecho histórico para las habitantes de la Ciudad de México.

4.- En este sentido, el 24 de abril de 2007, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resolvió despenalizar el aborto hasta la semana 12 de gestación. Las reformas legales aprobadas también priorizaron la atención de la salud sexual y reproductiva al establecer que *"los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos"*.

5.- El Gobierno del Distrito Federal, a través de su Secretaría de Salud deberá promover de manera permanente e intensiva, políticas integrales tendientes a la promoción de la salud sexual, los derechos reproductivos, así como de la maternidad y paternidad responsable, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Salud del Distrito Federal.

6.- De igual forma, fija como prioritarios los servicios de planificación familiar y anticoncepción, cuyo propósito principal es contribuir a:

- ❖ La prevención de embarazos no planeados y no deseados;
- ❖ Disminuir el riesgo reproductivo;
- ❖ Evitar la propagación de las infecciones de transmisión sexual; y

-
- ❖ Coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos de las personas, con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los distintos grupos poblacionales, especialmente para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

7.- Bajo esta óptica, la Interrupción Legal del Embarazo (ILE), se ha constituido como una política pública, que garantiza el derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo y su maternidad, a través de servicios de salud con dos factores que se consideran fundamentales: calidad y calidez.

8.- La ILE, actualmente, se aplica en 4 Hospitales Generales, 5 Materno Infantiles y en los Centros de Salud: Beatriz Velazco de Alemán, Clínica Comunitaria Santa Catarina, México España y Juan Duque de Estrada.

9.- Desde el inicio del programa a la fecha, se han realizado 106, mil 701 atenciones, de las cuales, se realizaron 15 mil 550 (ILE); menos del 5%, se realizaron a mujeres menores de edad; el 71% de las usuarias tienen residencia en el Distrito Federal y el 29%, proviene de otros estados; así mismo el 80% del total de pacientes, fueron atendidas con medicamentos y un 20% con método de Aspiración Manual Endouterina (AMEU), a decir del Primer Informe de Labores, del titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, Dr. Armando Ahued Ortega.

10.- En el caso de la ILE, los servicios proporcionados por la Secretaría de Salud, se apegan a los *“Lineamientos Generales de Organización y Operación de los Servicios de Salud para la Interrupción Legal del Embarazo”* publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal; dichos lineamientos establecen que las mujeres embarazadas, deberán de otorgar su consentimiento de manera voluntaria, informada y por su propio derecho sobre los procedimientos, riesgos, probables efectos y consecuencias; así como de los apoyos y alternativas existentes; para tomar la decisión de manera libre, responsable e informada.

11.- La Ley de Salud del Distrito Federal, establece la obligación a cargo de las instituciones propias de la materia de brindar información del tema sin ser disuasiva; así mismo de proporcionar el servicios de consejería médica, que consta de un procedimiento obligatorio e ineludible utilizado para proporcionar no sólo orientación, sino también asesoría de manera objetiva y clara acerca de los procedimientos, riesgos, efectos, así como de los apoyos y alternativas existentes para la mujer que solicite o requiera la ILE.

12.- Los principales problemas que se presentan para el pleno ejercicio de los derechos sexuales y los derechos reproductivos, según el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federa son:

- ❖ Falta de información laica, objetiva, veraz y oportuna de prevención en materia de salud sexual y salud reproductiva;
- ❖ Estigmatización del ejercicio de la sexualidad libre, y falta de educación sexual con perspectiva de género y diversidad sexual en todos los niveles y espacios, lo cual generalmente deriva en actos de discriminación;
- ❖ Políticas públicas enfocadas a los derechos reproductivos, que generalmente dejan de lado a los derechos sexuales;
- ❖ Desconocimiento generalizado de estos derechos por parte de las y los ciudadanos, especialmente de las mujeres;
- ❖ Falta de servicios sobre planificación de la reproducción y de difusión de información o campañas de prevención ante las infecciones de transmisión sexual.

13.- Otra de las problemáticas, en la que es importante poner énfasis, es en los embarazos no deseados durante la adolescencia, puesto que implican un riesgo, debido a las repercusiones que tiene sobre la salud de la madre y el producto, además de las secuelas psicosociales, particularmente sobre el proyecto de vida de las jóvenes, a decir de la OMS.

14.- La cifras muestran la realidad que viven las adolescentes capitalinas, ya que del mes de enero a julio del año 2013, la red de hospitalaria del Distrito Federal, atendió a 19 mil 646 partos en mujeres entre 10 y 19 años, 598 de ellas tenían entre 10 y 14 años de edad.

15.- Por otra parte, es importante destacar que, según un estudio realizado por el Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias, de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el 95% de los adolescentes de la capital, cuyas edades fluctúan entre los 13 y 19 años de edad, no saben que la ILE antes de las 12 semanas de gestación está despenalizada, además desconocen las instancias del sector salud a las que deben acudir en caso de presentar una situación de ésta índole.

16.- Dicho lo anterior, el objeto de esta proposición radica en, solicitar al titular de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, se refuercen las acciones encaminadas, a dar difusión permanentemente a los derechos sexuales y reproductivos, así como la planificación familiar y la interrupción legal del embarazo, con el fin de que la población adolescente y juvenil, tenga pleno conocimiento de la manera en que se llevan a cabo, así como evitar embarazos no deseados y prevenir enfermedades de transmisión sexual.

17.- En el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, sabemos que dentro de los principales obstáculos para ejercer los derechos sexuales y reproductivos se encuentra el desconocimiento de las y los adolescentes y jóvenes, principalmente en las mujeres, además, que es de suma importancia garantizar la disponibilidad y accesibilidad a la información de los servicios de salud sexual y reproductiva, por lo que hago un atento llamado a las y los diputados de éste órgano local, para que emitan su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, DR. ARMANDO AHUED ORTEGA, A EFECTO DE QUE REALICE LAS ACCIONES ENCAMINADAS PARA LA DIFUSIÓN PERMANENTEMENTE, DE LOS DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS, ASÍ COMO LA PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO, CON EL FIN DE QUE LA POBLACIÓN JUVENIL, TENGA PLENO CONOCIMIENTO DE LA MANERA EN QUE SE LLEVAN A CABO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

Los suscritos Diputados Locales, Fernando Mercado Guaida, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional y Jorge Gaviño Ambriz del Partido Nueva Alianza; con fundamento en los artículos 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, nos permitimos someter a esta soberanía el:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LOS CC. OFICIAL MAYOR Y SECRETARIA DE CULTURA AMBOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES; SEAN ATENDIDAS, GESTIONADAS Y RESUELTAS LAS DEMANDAS PLANTEADAS POR LOS INTEGRANTES DE LAS ORQUESTAS FILARMÓNICA Y TÍPICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el recinto Legislativo de Donceles a los 15 días de octubre del 2013.

Diputado Fernando Mercado Guaida

Diputado Jorge Gaviño Ambriz



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Recinto Legislativo, a 17 de Octubre del 2013

**DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ
C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN PERMANENTE EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, Presidente de la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, REMITE por urgente y obvia resolución a este órgano legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INSTRUMENTE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS PARA TODOS LOS COMERCIANTES QUE ESTÉN INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y QUE POR ALGUNA RAZÓN NO ESTÁN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS SE PUEDAN REGULARIZAR.

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El comercio en vía pública ha sido motivo de disputas y enfrentamientos, por lo que se ha reconocido la necesidad de regular este tipo de comercio que finalmente es una forma de subsistencia de miles de familias en el Distrito Federal. Se ha visto también el interés de comerciantes en regularizar su actividad, pues algunos de ellos se encuentran inscritos en el Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública.

Derivado del acuerdo presentado por la Comisión de Abasto y Distribución de Alimentos de la Asamblea Legislativa VI Legislatura, y como resultado de la realización de un diagnóstico realizado en este año en reuniones con las y los directores generales Jurídicos y de Gobierno de las 16 jefaturas delegacionales tenemos un aproximado 49,096 comerciantes registrados en el Sistema de Comercio de Vía Pública.

Resulta innegable que la economía informal, en general, y en particular el comercio en la vía pública, ha sido una válvula de escape para la falta de soluciones formales a los problemas económicos de baja productividad, desempleo y bajos sueldos de la población trabajadora. Sin embargo, el producto generado por esta actividad no ha retribuido ningún beneficio importante a la sociedad que afecta, ni al gobierno; en cambio, la anarquía de mercado ha creado monopolios privados y algunos liderazgos que obstaculizan el reencausamiento legal de la problemática, procurando alejarse o evadir políticas reguladoras y equitativas para su control y ordenamiento. Ha sido un sector tolerado, con la consecuente no observancia en la aplicación de leyes o reglamentos urbanos, fiscales entre otros.

El Programa de Reordenamiento del Comercio en la Vía Pública para el Distrito Federal, el cual tenía como objetivo: “mejorar el entorno urbano y la convivencia social en el Distrito Federal”.

Hay que comprender y tolerar, hasta cierto grado, la percepción de pertenencia e identidad de los comerciantes con el lugar en la vía pública en el que se encuentran vendiendo, sobre todo cuando se niegan a ser reubicados. La percepción se ha dado tanto por el tiempo que se lleva comerciando en un determinado sitio (en algunos casos toda una vida), como por herencia de un familiar.



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Que El Programa de Reordenamiento de Comercio en la Vía Pública data del año de 1998, cuando el Gobierno del Distrito Federal (GDF), bajo la administración del ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, cedió a la “voluntad de resolver, paulatina pero eficazmente, los problemas derivados del comercio en la vía pública”. Y que los objetivos del programa se enfocan en contribuir a mejorar el entorno urbano y la convivencia social. A través de un sistema denominado Sistema de Comercio de Vía Pública.

Que la Subsecretaría de Programas Delegacionales y Reordenamiento de la Vía Pública, que depende de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, Es el órgano que coordina las acciones desconcentradas entre la Secretaría de Gobierno y las 16 Delegaciones Políticas que conforman el Distrito Federal. Trabaja en iniciativas de ley, reglamentos o disposiciones administrativas, así como en la elaboración de Planes y Programas Delegacionales en beneficio de los ciudadanos. Forma parte fundamental en la en el desarrollo integral de la ciudad de México.

Esta subsecretaría es la encargada de regular y, en su casa, reordenar todas las actividades que se realizan en la vía pública, los comercios y los espectáculos públicos (deportivos, musicales, desfiles).

Es un canal importante entre las autoridades del GDF y cada una de las Delegaciones que lo conforman.

Que el Código Fiscal contempla en su ARTÍCULO 304.- *Los Comerciantes en Vía Pública, con puestos semifijos, ubicados a más de doscientos metros de los Mercados Públicos, pueden ocupar una superficie de 1.80 por 1.20 metros o menos; asimismo los comerciantes en las modalidades de Tianguis, Mercado sobre Ruedas y Bazares, pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados, siempre que cuenten con Permiso Vigente, expedido por las Demarcaciones Territoriales, para llevar a cabo actividades comerciales de cualquier tipo o concesión otorgada por Autoridad competente, pagarán trimestralmente, en todas las Delegaciones, los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, cuotas por día, dividiéndose para este efecto en dos grupos.*

Grupo I:

Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares
..... \$6.50

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se contemplan los Giros Comerciales siguientes:

Alimentos y Bebidas preparadas.

Artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y muebles.

Accesorios para automóviles.

Discos y cassettes de audio y video.

Joyería y relojería.

Ropa y calzado.

Artículos de ferretería y tlapalería.

Aceites, lubricantes y aditivos para vehículos automotores.

Accesorios de vestir, perfumes, artículos de bisutería, cosméticos y similares. Telas y mercería.

Accesorios para el hogar.

Juguetes.

Dulces y refrescos.

Artículos deportivos.

Productos naturistas.

Artículos esotéricos y religiosos.

Alimentos naturales.

Abarrotes.

Artículos de papelería y escritorio.

Artesanías.

Instrumentos musicales.

Alimento y accesorios para animales.

Plantas y ornato y accesorios.

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Los giros de libros nuevos, libros usados, cuadros, cromos y pinturas, como promotores de cultura, quedan exentos de pago.

Grupo 2: Exentos

Se integra por las personas con discapacidad, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, que ocupen puestos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados o menos, quedarán exentas de pago, siempre que se encuentren presentes en los mismos.

La autoridad está obligada a expedir el correspondiente permiso y gafete en forma gratuita.

Las personas a que se refiere esta exención de pago de aprovechamientos, acreditarán su situación, mediante la presentación de solicitud escrita, dirigida al Jefe Delegacional correspondiente, acompañada del documento público con el que acredite alguno de los supuestos referidos en el grupo 2, de exentos. En su caso, las autoridades delegacionales proporcionarán las facilidades necesarias para que los interesados puedan acceder a dicho beneficio fiscal.

La delegación estará obligada a dar respuesta por escrito al solicitante, debidamente fundada y motivada, en un término de 15 días naturales, así como a emitir y expedir los recibos correspondientes al pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, durante los primeros quince días naturales de cada trimestre.

Cuando los contribuyentes que estén obligados al pago de estos aprovechamientos que cumplan con la obligación de pagar la cuota establecida en este Artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción en los términos siguientes:

I. Del 20% cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero, del mismo ejercicio; y

II. Del 20% cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año. Durante los meses de julio y agosto del mismo ejercicio.

Los Comerciantes que hasta la fecha, no se hayan incorporado al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y se incorporen, causarán el pago de los aprovechamientos que se mencionan, a partir de la fecha de su incorporación.

Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados, no podrán ser superiores a \$44.00 por día, ni inferiores a \$22.00 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.



DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Las personas obligadas al pago de las cuotas a que se refiere el presente artículo, deberán cubrirlos a su elección, por meses anticipados o en forma trimestral.

Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la delegación correspondiente como recursos de aplicación automática.

En constantes reuniones un número importante de comerciantes inscritos en el Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública nos manifestaron que no pudieron aprovechar dicho Programa de Regularización Fiscal debido a su poca difusión y desconocimiento de las reglas operativas, no obstante tienen el interés de regularizarse.

Por lo anterior expuesto y con base en el artículo 105 del Código Fiscal del Distrito Federal 2012 donde dice que la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal podrá establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes en los que se podrán contemplar, en su caso, la condonación total o parcial de contribuciones, multas, gastos de ejecución y recargos, así como facilidades administrativas.

Se pone a consideración de este Órgano Legislativo la siguiente:

PROPOSICION CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL A QUE INSTRUMENTE UN PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE PAGOS DE DERECHOS PARA TODOS LOS COMERCIANTES QUE ESTÉN INSCRITOS EN EL PROGRAMA DE REORDENAMIENTO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA Y QUE POR ALGUNA RAZÓN NO ESTÁN AL CORRIENTE EN SUS PAGOS SE PUEDAN REGULARIZAR.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a diecisiete de Octubre del dos mil trece.



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA
DE TODOS

10 de Octubre del 2013.

**DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.
C.PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, 133 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, remite a éste Órgano Legislativo la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

POR EL QUE SE EXHORTA AL C. RUFINO H. LEÓN TOVAR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD (SETRAVI), DEL DISTRITO FEDERAL, A ELIMINAR DEFINITIVAMENTE LOS EXÁMENES DE MANEJO COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS TIPO "A" DE AUTOMOVILISTA EN VIRTUD DE LOS POBRES RESULTADOS QUE SE HAN TENIDO EN DONDE SE APLICA Y HASTA AHORA NO SE HA PRESENTADO UN PROGRAMA INTEGRAL Y QUE BRINDE TRANSPARENCIA PARA INCLUIR EL EXAMEN COMO REQUISITO EN EL DISTRITO FEDERAL.



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ciudad de México se ha distinguido del resto de la República Mexicana por ser vanguardista, modernista y en donde cada vez impera mas la libertad, la confianza de los ciudadanos en sus autoridades y de éstas hacia la población.

Imponer pruebas de manejo a automovilistas que pretendan obtener una licencia de conducir, como se hace en otros países es una decisión que debe consultarse con la ciudadanía, ya que significa mayor tiempo y dinero.

La Ciudad no debe regresar a los viejos esquemas que han adoptado autoridades retrógradas en otros lugares, en donde pusieron de moda los “autogenerados” olvidándose de las responsabilidades que tienen para con los ciudadanos de brindar bienestar y administrar correctamente los recursos. Así bien, adoptar Políticas Públicas respetando acciones de gobiernos anteriores que han dado buenos resultados, es lo que ésta Ciudad debería hacer.

Históricamente se ha demostrado que cuando se le prohíbe circular sin licencia o se les pone trabas a los conductores mexicanos, éstos no paran de circular pues tienen que trabajar o simplemente tienen que desplazarse, además, que de acuerdo a la corrupción que impera, lo único que se lograría sería el pago de cuotas al personal que realiza los exámenes o al agente de tránsito que los detenga.

Un ejemplo de que la medida de los exámenes para obtener una licencia de conducir tipo “A”, para automovilista lo tenemos en los Estados Unidos en donde son famosos por las dificultades que tienen quienes pretenden lograrla, suponen, pero no se ha demostrado que con ésta medida disminuyan los accidentes.

Sin embargo, en México, la Asociación Víctimas de Violencia Vial en conjunto con una empresa aseguradora dió a conocer que recabaron cuatro mil firmas para que las autoridades de todo el país apliquen pruebas de manejo previo al otorgamiento del permiso.

En la ciudad de México, hace falta infraestructura y recursos para la aplicación de los exámenes y herramientas de control que den garantía de que no habrá cabida a la corrupción.

En Setravi se han tomado medidas para casos en donde la base de datos que contiene el padrón vehicular de la Ciudad de México fue vulnerada, pues tan solo de enero a mayo del 2013 se detectó que se ingresaron calificaciones apócrifas para obtener casi mil tarjetones para micros y 355 folios falsos para taxis.

Según una investigación de BBC Mundo, Arturo Cervantes, presidente del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes (CONAPRA), le dice a BBC Mundo; paradójicamente, a pesar de no exigir prueba de manejo a sus conductores, el Distrito Federal es una de las regiones con menor tasa de mortalidad por accidentes de tránsito (12.1 por cada 100 mil habitantes).

Mientras, en el estado de Querétaro, donde sí se exigen exámenes médico, teórico y práctico de manejo, la tasa es de 22 por cada 100 mil habitantes (datos de la Secretaría de Salud con fecha de 2008).

De hecho, el número total de accidentes en la capital del país no ha dejado de bajar desde 2006, cuando se produjeron casi 23 mil accidentes. En 2010, la cifra fue de 15 mil.

Manejar con una licencia otorgada sin exámenes no es la causa principal de los accidentes automovilísticos. O cuando menos no se ha demostrado que lo sea. Sin embargo este punto de acuerdo sólo se refiere a las licencias de tipo "A", sin mencionar o comparar los factores presentados para los demás tipos de Licencias que expide la SETRAVI.

Según datos de la Organización Mundial de la Salud del 2012; Al año se reportan unos 470 mil accidentes de tránsito, lo que equivale a una tasa de 437 percances por cada 100 mil habitantes. Por entidades, el promedio nacional es de 16 por cada mil vehículos. Sin embargo en Nuevo León el indicador es de 37 por mil, Colima 35.3, Chihuahua 34.6 Tamaulipas 28.5 y Coahuila 28.4

En el otro extremo, con las menores tasas de incidencia están en el Distrito Federal , con 3.9 accidentes por cada mil vehículos, Hidalgo 5, Zacatecas 6.8, Michoacán 7.1 y Guerrero 7.3.

Implementar la aplicación del examen sin demostrar un plan de acción con las condiciones necesarias y procedimientos transparentes, creemos que es un



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



**ASAMBLEA
DE TODOS**

gran gasto para la Ciudad y que poco resolvería el índice de accidentes, que como se ha comentado no existen datos serios que prueben lo contrario.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

POR EL QUE SE EXHORTA AL C. *RUFINO H. LEÓN TOVAR, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD (SETRAVI), DEL DISTRITO FEDERAL, A ELIMINAR DEFINITIVAMENTE LOS EXÁMENES DE MANEJO COMO REQUISITO PARA LA OBTENCIÓN DE LAS LICENCIAS TIPO "A" DE AUTOMOVILISTA EN VIRTUD DE LOS POBRES RESULTADOS QUE SE HAN TENIDO EN DONDE SE APLICA Y HASTA AHORA NO SE HA PRESENTADO UN PROGRAMA INTEGRAL Y QUE BRINDE TRANSPARENCIA PARA INCLUIR EL EXAMEN COMO REQUISITO EN EL DISTRITO FEDERAL.*

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los 10 días del mes de Octubre del dos mil trece.

ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



DIP. HECTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

Honorable Asamblea.

La que suscribe, Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de *urgente y obvia resolución*, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, PARA SOLICITAR A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO QUE ACCIONES HAN LLEVADO A CABO, RESPECTO DE CADA UNA DE LAS GASOLINERAS QUE SIGUEN FUNCIONANDO FUERA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y QUE REPRESENTAN UN ALTO RIESGO PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA RECOMENDACIÓN DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 01/2011.

PARA SOLICITAR A LOS JEFES DELEGACIONALES A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO QUE ACCIONES HAN LLEVADO A CABO, RESPECTO DE CADA UNA DE LAS GASOLINERAS QUE SIGUEN FUNCIONANDO FUERA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y QUE REPRESENTAN UN ALTO RIESGO PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA RECOMENDACIÓN DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 01/2011.

ANTECEDENTES

1. En la Ciudad de México se han otorgado de manera desmedida autorizaciones para la instalación de Gasolineras, rebasando lo estipulado en el artículo 63¹, fracción primera, del Reglamento de Impacto Ambiental y Riesgo para el Distrito Federal. Detectamos que en tres Delegaciones se ha triplicado el número de autorizaciones, como es el caso de Benito Juárez, Cuauhtémoc y Venustiano Carranza, sin que se deje de observar que también en otras se ha rebasado el número de lo permitido, como se determina en el siguiente cuadro:

Delegación	Superficie	Normatividad	Autorizadas
Álvaro Obregón	96 17 <u>km²</u>	48	26
Azcapotzalco	33,6 <u>km²</u>	16	20
Benito Juárez	26,63 <u>km²</u>	13	39

¹ Artículo 63. Para analizar y resolver las manifestaciones de impacto ambiental con estudio de riesgo relativas a obras o actividades determinadas como riesgosas, las autoridades competentes deben ajustar su actuación a los siguientes criterios, tendientes a garantizar la integridad del ambiente y de las personas:

- I. La densidad de estaciones de servicio de gasolina y diesel por delegación, no deberá exceder de una por cada dos kilómetros cuadrados de la superficie total de la delegación;

ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



Cuajimalpa	80,95 <u>km²</u>	40	7
Cuauhtémoc	32,44 <u>km²</u>	16	47
Coyoacán	54,4 <u>km²</u>	27	28
Gustavo A. Madero	94 07 <u>km²</u>	47	43
Magdalena Contreras	74 58 <u>km²</u>	37	2
Miguel Hidalgo	46,99 <u>km²</u>	23	29
Milpa Alta	228,41 <u>km²</u>	114	2
Iztacalco	23 3 <u>km²</u>	11	12
Iztapalapa	116,13 <u>km²</u>	58	59
Tlalpan	312 <u>km²</u>	156	20
Tláhuac	83,45 <u>km²</u>	42	4
Venustiano Carranza	33,42 <u>km²</u>	16	32
Xochimilco	122 <u>km²</u>	61	9

2. Sin embargo, en la recomendación 01/2011, emitida por la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, indica que existe riesgo inminente en el funcionamiento de muchas ellas; porque fueron construidas en zonas habitacionales, con categoría de área de conservación patrimonial, con uso de suelo no permitido para gasolineras.
3. Podemos señalar como ejemplo, de lo indicado en el numeral anterior, las autorizadas en la Delegación Tlalpan; en el que se encuentran en éstos supuestos veintidós; lo que significa que con los datos actuales, sólo dos de ellas han dejado de funcionar; en el caso de Venustiano Carranza, se enlistan

PARA SOLICITAR A LOS JEFES DELEGACIONALES A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO QUE ACCIONES HAN LLEVADO A CABO, RESPECTO DE CADA UNA DE LAS GASOLINERAS QUE SIGUEN FUNCIONANDO FUERA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y QUE REPRESENTAN UN ALTO RIESGO PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA RECOMENDACIÓN DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 01/2011.

ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



treinta de alto riesgo, dejando de funcionar solo dos, y el caso de Xochimilco, existen siete de nueve consideradas de alto riesgo.

4. Lo anterior, nos muestra, la existencia de: negligencia, complicidad, o en su caso corrupción en el otorgamiento de las autorizaciones y dictámenes.
5. Por ello, se solicita a diversas autoridades, señalen con precisión la fecha en que fueron otorgadas las autorizaciones de las gasolineras, que siguen funcionando al margen de la ley, para que se deslinde responsabilidades a los servidores públicos que intervinieron.
6. Se indique a este órgano legislativo, que acciones preventivas y legales, ha realizado, para evitar posibles desgracias en las zonas en las que han sido instaladas, y se precise el nombre o nombres del servidor público o servidores públicos, involucrados en la autorización de los dictámenes, para el funcionamiento de éstas.
7. Por último, se informe la situación jurídica de cada una de las gasolineras que se encuentran funcionando, y están operando fuera de la normatividad aplicable.

Funda el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

SEGUNDO. Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Título Segundo, capítulo II, artículo 24 fracción X, dentro de las competencias de la Secretaría de Desarrollo Urbano se

ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



encuentra la de proponer y vigilar el cumplimiento de las normas y criterios que regulan la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias previstas en la Ley de Desarrollo Urbano de Distrito Federal, así como aquellos relativos al uso de suelo.

TERCERO. Que de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, en su Título Segundo, capítulo II, artículo 24 fracción XIX, es competencia de la Secretaria de Desarrollo Urbano revisar y determinar los estudios de impacto urbano y tomando como base los dictámenes de impacto ambiental que emita la Secretaria del Medio Ambiente, expedir y revocar en su caso, las licencias de uso de suelo, cuando se trate de obras de impacto urbano y ambiental.

CUARTO. Que de conformidad con el artículo 121 del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; los Órganos Político-Administrativos en el ejercicio de sus atribuciones, deberán observar las normas y disposiciones generales que en el ámbito de sus atribuciones dicten las Dependencias.

QUINTO. Que de conformidad con el artículo 123, fracción IV del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; son atribuciones generales de los titulares de las Direcciones Generales de los Órganos Político-Administrativos; planear, programar, organizar, controlar, evaluar y supervisar el desempeño de las labores encomendadas a las Unidades Administrativas y unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo que le estén adscritas.

SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126, fracción II del Reglamento Interior para la Administración Pública del Distrito Federal; son atribuciones básicas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano; expedir licencias para la ejecución, modificación y registro de obras de construcción, ampliación, reparación o demolición de edificaciones o de instalaciones o para la realización de obras de construcción.

SÉPTIMO. Que de conformidad con el artículo 7, Inciso A, fracción I, inciso d, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Instituto podrá realizar visitas de Verificación en materia de Desarrollo Urbano y Uso del Suelo.

OCTAVO. Que de conformidad con el artículo 7, fracción II y IV, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, el Instituto podrá ordenar

ISABEL PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

DIPUTADA



y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes, así como resolver los recursos administrativos que se promuevan a su vez podrá velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas vinculadas con las materias a que se refiere el numeral anterior.

NOVENO. De conformidad con el artículo 7, Inciso B, fracción I, inciso c, de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, las Delegaciones podrán ordenar la práctica de visita de verificación administrativa a los verificadores del Instituto en materia de Construcciones y Edificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Órgano Legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. SE SOLICITA A LOS DIECISÉIS JEFES DELEGACIONALES A QUE EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORMEN A ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO QUE ACCIONES HAN LLEVADO A CABO, RESPECTO DE CADA UNA DE LAS GASOLINERAS QUE SIGUEN FUNCIONANDO FUERA DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, Y QUE REPRESENTAN UN ALTO RIESGO PARA LA POBLACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA RECOMENDACIÓN DE LA PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL, 01/2011

Recinto Legislativo,

QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

DIP. PRISCILA VERA HERNÁNDEZ

México, D.F., Octubre 22 de 2013

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada CLAUDIA CORTES QUIROZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los Artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV, XV, XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracciones I, II, XXI, XXX y XXXV, 18 fracciones IV y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 92 Numeral 10, 93, 121 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto respetuosamente a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN PARA QUE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTE A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A QUE, EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES, REFERIDAS A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO METROPOLITANO, DESTINE LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES A EFECTO DE QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y EL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, ELABOREN, EJECUTEN Y CONCLUYAN EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA DENOMINADO “LÍNEA 7 AMPLIACIÓN SUR, BARRANCA DEL MUERTO SAN JERONIMO” EL CUAL PERMITARÁ INCREMENTAR LA CONECTIVIDAD Y COBERTURA DE LA LÍNEA 7 EN BENEFICIO DE MÁS DE 580,000 USUARIAS Y USUARIOS DE LAS DEMARCACIONES DEL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO: ÁLVARO OBREGÓN, COYOACÁN LA MAGDALENA CONTRERAS Y TLALPAN**, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. Que el Sistema de Transporte Colectivo el pasado 4 de septiembre de 2013, cumplió 44 años, de brindar de forma interrumpida el servicio público de transporte de pasajeros como modo de transportación, significándose por su calidad, ser amigable con el medio ambiente, beneficiando a 1,600 millones de usuarios al año, 5.1 millones en día laborable con sus 7.6 millones de tramos de viaje al día.
- II. Que a través de sus 12 líneas integradas por 226 kms y sus 115 estaciones subterráneas, 54 de superficie y 26 elevadas, se ha constituido como el medio de transporte público masivo más importante de la Ciudad y del país, toral en el sistema de movilidad de personas en la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM).
- III. Que el Sistema de Transporte Colectivo Metro, adicionalmente se ha convertido en un instrumento de equidad y justicia social, amén de inclusión, en beneficio de la población no sólo del Distrito Federal, como ya se ha comentado, toda vez que al brindar el servicio en una tarifa de \$ 3.00 (tres pesos) y gratuidad a las personas mayores de 60 años, con discapacidad, posibilita el acceso de estos sectores, al ejercicio de derechos fundamentales como la vivienda, el trabajo, la salud, la recreación, la educación, entre otros más, traducándose como una acciones destinadas a la retribución de ingresos, en beneficio, fundamentalmente de los grupos sociales con menores recursos económico. Asunto toral y de amplio sentido social, en el trance de una plena y grave recesión de la economía mundial, a la cual México, no escapa.

- IV. Que el beneficio por el uso del Metro, ha trascendido a la población capitalina, al grado de que el 40 % de los usuarios que se benefician con el servicio, tienen su residencia fuera de la Ciudad de México, teniendo claras repercusiones en el ámbito económico, social, cultural entre otros de la Zona Metropolitana del Valle de México.
- V. Que no sólo las necesidades de operación, mantenimiento, son las que deben preocuparnos y ocuparnos, sino también las referidas a su modernización y ampliación, que de forma indubitable representa un interés legítimo de la población del Distrito Federal y municipios conurbados y obliga a destinar recursos para tales efectos, con un carácter prioritario, por las implicaciones, que como ya dijimos, van más allá de la movilidad en sí, ya que se comprometen los ámbitos económico, social, salud, cultural entre otros.
- VI. Que con crudeza es menester reconocer que por años, y nos referimos al periodo de 1974 a 1994, las obras relativas a la operación y ampliación del Metro, se cifró en la obtención de capital político electoral, a favor de los mandatarios federales de la época, dando como resultado inversiones importantes el rubro de construcción del Metro, esto a pesar de las condiciones económicas poco favorables para el país.
- VII. Que las y los habitantes de la zona sur poniente de la Ciudad de México, nos referimos a los residentes de las delegaciones Coyoacán, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras y Tlalpan, principalmente han formulado de forma histórica la demanda de darle continuidad al Programa Maestro del Metro 2020, en lo general y a realizar las obras de ampliación de la línea del Metro Barranca del Muerto a San Jerónimo, punto trino de las citadas demarcaciones. Obra que impactará en beneficio de 580,000 usuarias y usuarios del tan noble modo de movilidad

VIII. Que son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados, examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación, que es menester el priorizar los rubros en materia de desarrollo metropolitano, estimulando de esta forma la equidad y justa distribución presupuestaria, evitando la disparidad entre las diversas regiones.

IX. Que se precisa mayor participación de la Federación en la inversión de las obras del Metro, como modo total de la movilidad en la Zona Metropolitana del Valle de México y para ello condición sine qua non resulta que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, destine los recursos financieros que permitan realizar la referida obra de ampliación del Metro

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el Artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Proposición de Urgente y Obvia Resolución con el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS A QUE, EN EL USO DE SUS ATRIBUCIONES, REFERIDAS A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014 Y EN EL ÁMBITO DEL DESARROLLO METROPOLITANO, DESTINE LOS RECURSOS NECESARIOS Y SUFICIENTES A EFECTO DE QUE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO Y EL ÓRGANO DESCONCENTRADO PROYECTO METRO, ELABOREN, EJECUTEN Y CONCLUYAN EL PROYECTO DE OBRA PÚBLICA DENOMINADO “LÍNEA 7 AMPLIACIÓN SUR, BARRANCA DEL MUERTO SAN JERONIMO” EL CUAL PERMITARÁ INCREMENTAR LA CONECTIVIDAD Y COBERTURA DE LA LÍNEA 7 EN BENEFICIO DE MÁS DE 580,000 USUARIAS Y USUARIOS DE LAS DEMARCACIONES DEL SUR PONIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO: ÁLVARO OBREGÓN, COYOACÁN LA MAGDALENA CONTRERAS Y TLALPAN.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días de octubre del dos mil trece.

Atentamente:

DIP. CLAUDIA CORTES QUIROZ

DIP. ARIADNA MONTIEL REYES
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE
GOBIERNO



“2013, Año de Belisario Domínguez “

DIP. HECTOR SAUL TELLEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO
FEDERAL, VI LEGISLATURA

P R E S E N T E.

La suscrita, Diputada Ariadna Montiel Reyes, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, en esta VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 17 fracción VI, 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución, Punto de Acuerdo por el que esta Soberanía exhorta al Congreso de la Unión a reglamentar el contenido de la fracción VIII del artículo 35 Constitucional, lo anterior conforme al siguiente resolutivo:

UNICO: SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXPIDA LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN VIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS RELATIVA AL DERECHO DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS DE VOTAR EN CONSULTAS POPULARES SOBRE TEMAS DE TRASCENDENCIA NACIONAL.

PUNTO DE ACUERDO PARA SOLICITAR AL LICENCIADO LEONEL LUNA ESTRADA, JEFE DELEGACIONAL DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE ÁLVARO OBREGÓN ORDENE A LOS VERIFICADORES DEL INSTITUTO DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL DISTRITO FEDERAL REALICEN UNA VISITA DE VERIFICACIÓN A EXPO BANCOMER, LOCALIZADO EN AVENIDA SANTA FE 270, SANTA FE, DELELEGACION ÁLVARO OBREGÓN, PARA CONSTATAR QUE CUMPLAN CON LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN CIVIL REQUERIDAS.

Diputado presidente el que suscribe diputado Armando Tonatiuh González Case, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 base primera, fracción V, inciso o) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, pongo a su consideración el presente punto de acuerdo, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en materia de verificación administrativa el Instituto tiene la competencia de “Ordenar y ejecutar las medidas de seguridad e imponer las sanciones previstas en las leyes....”.

Que de igual manera debe “Velar, en la esfera de su competencia, por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas y administrativas...”.

Que de igual manera el citado artículo señala que las Delegaciones tendrán la atribución de ordenar, a los verificadores del Instituto, la práctica de visitas de verificación administrativa en materia de espectáculos públicos y protección civil.

Que Expo Bancomer cuenta con más de 32 mil m², divididos en tres salas iguales y 5 mil m² de área libre.

Que dicho lugar, se encuentra en avenida Santa Fe, en la Delegación Álvaro Obregón, en la joven zona comercial y empresarial de la zona poniente del Distrito Federal.

Que de acuerdo a la tabla de capacidades de los salones de convenciones de Expo Bancomer, los auditorios tienen una capacidad de 90 hasta 1980 personas.

Que de igual manera, la capacidad prevista para banquetes es de 80 a 1440 personas.

Que para eventos de coctel que se pueden realizar en estas instalaciones, la capacidad estimada es de 50 a 1800 asistentes.

Que en mayo de 2013, se presentó el DJ sueco Sebastian Ingrosso en este lugar.

Que en este mes de octubre se presentó el artista Avicii en uno de los salones de este lugar.

Que para el 1º de noviembre se anuncia el concierto del artista de música electrónica Wide Awake.

Que de igual manera se llevan a cabo diversas exposiciones, foros, encuentros y cursos a lo largo del año, con un número importante de asistentes.

Que por tal motivo, es necesario verificar que las condiciones de seguridad y protección civil sean las adecuadas para los asistentes que acuden a las diversas actividades que se realizan.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE PUNTO DE ACUERDO



Que en base a lo anterior se presenta el siguiente punto de acuerdo:

ACUERDO

UNICO: Se solicita al Licenciado Leonel Luna Estrada, Jefe Delegacional de la Demarcación Territorial de Álvaro Obregón ordene a los verificadores del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal realicen una visita de verificación a Expo Bancomer, localizado en Avenida Santa Fe 270, Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, para constatar que cumplan con las medidas de protección civil requeridas.

Atentamente

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A EFECTO DE QUE LA COMISION DE SALUD DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, EN COORDINACION CON LA SECRETARIA DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL, IMPLEMENTE NUEVAMENTE EL PROGRAMA MUEVETE Y METETE EN CINTURA, PARA DIPUTADOS, DIRECTORES Y MANDOS MEDIOS DE ESTA SOBERANIA.

EL que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Y La Diputada Bertha Alicia Cardona del Partido Movimiento Ciudadano de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por lo dispuestos en el artículo 132, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos, artículo 47 fracción XI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, artículos: 10 fracción I, 11, 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica; 93, 98 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno, con carácter de urgente y obvia resolución la presente **con punto de acuerdo** al tenor

ANTECEDENTES

1.- El problema del sobrepeso **y la** obesidad se han convertido en el principal problema de salud pública en México, pues representa un factor de riesgo determinante para desarrollar enfermedades crónicas no transmisibles como Diabetes Mellitus y males cardiovasculares, ambas primeras causas de muerte en el Distrito Federal.

En el año de 2010, el Gobierno del Distrito Federal, **a través de la** Secretaría de Salud **y los** Servicios de Salud Pública del DF, llevaron a cabo acciones de prevención y promoción de la salud, como la Campaña “Muévete y Métete en Cintura”, que incluye la detección, referencia y atención del sobrepeso y la obesidad, con planes alimentarios y tratamiento médico.

2.- En el mes de Septiembre de 2010, la Comisión de Salud de esta Asamblea Legislativa, en coordinación con la Secretaria de Salud del Distrito Federal, implemento una jornada del programa Muévete y metete en cintura, que inicio con la medición de talla y peso de

los diputados, en el transcurso de esta jornada, el Secretario de salud indico que el objetivo era sensibilizar a diputados y trabajadores de este órgano legislativo sobre los problemas de salud relacionados con el sobrepeso y la obesidad, así como generar acciones concretas encaminadas a combatirlo.

Resaltó que la primera etapa de esta jornada precisamente seria el censo de peso y talla en coordinación y en cuanto se tuviera el diagnóstico iniciaría la atención con nutriólogos y activadores físicos, por lo que en esa jornada hubo relativos avances en busca de combatir este mal, en beneficio de los trabajadores de esta Asamblea, sin embargo, no se obtuvieron los resultados deseados, debido a que el programa no tuvo la duración que en principio se requería.

3.- Ahora bien, el objetivo del presente punto, resulta en un beneficio directo para los que laboramos en este órgano, ya que diputados y trabajadores podrán estar realizando 15 minutos de ejercicio en la oficina y conocerán diferentes formas para modificar sus hábitos alimenticios y realizar actividades deportivas y artísticas, con lo que se pretende coadyuvar a mejorar la salud de diputados y diputadas, así como trabajadores de los cuatro edificios de este órgano legislativo, donde se deberá instalar consultores con nutriólogos y activadores físicos.

En mérito de lo antes expuesto, es debido y deber como Diputado, el presentar el Siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se conmina a la Comisión de Salud de esta Asamblea, a efecto de que en coordinación con la Secretaria de Salud del Distrito Federal, implemente nuevamente el Programa Muévete y Metete en Cintura, para diputados, directores y mandos medios de esta soberanía.

MEXICO 16 DE OCTUBRE DE 2013.

DIP. JAIME OCHOA AMOROS



Ciudad de México a 18 de Octubre de 2013.

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El que suscribe, diputado Agustín Torres Pérez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción II, 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 93 Y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la presente propuesta con **PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, INSTRUYA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AL CONTRALOR GENERAL, AL CONSEJERO JURIDICO Y AL OFICIAL MAYOR, TODOS ELLOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ACTUALICEN LA REGULACIÓN EXISTENTE PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA TRAMITAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, O ÚNICAMENTE PUEDAN REALIZAR COMO REGISTRO EL CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO QUE OTORQUE CERTEZA JURÍDICA PARA QUIENES LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.**

ANTECEDENTES

Después de los sismos del 1985, inicia en México la preocupación por crear una concientización respecto de la cultura de la Protección Civil, no sólo en el Distrito Federal sino en todo el territorio Nacional. De esta manera se crea la Comisión Nacional de Reconstrucción que tiene como objetivo la atención de los daños ocasionados por los sismos. De igual manera en 1986 se instaura el Sistema



Nacional de Protección Civil (SINAPROC), concebido como un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establecen las dependencias y entidades del sector público entre sí, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados y con las autoridades de los estados y municipios, a fin de efectuar acciones de común acuerdo destinadas a la protección de los ciudadanos contra los peligros y riesgos que se presentan en la eventualidad de un desastre; en 1997 se crea la Coordinación Nacional de Protección Civil, de la que depende la Dirección General de Protección Civil y el Centro Nacional de Prevención de Desastres,

La Organización Internacional de Protección Civil define este rubro como el sistema por el que cada país proporciona la protección y la asistencia para todos ante cualquier tipo de catástrofe (desastre) o accidente relacionado con esto, así como la salvaguarda de los bienes del conglomerado y del medio ambiente.

Se entiende como protección civil a los cuerpos específicos encargados de proteger a los ciudadanos de un país ante catástrofes de cualquier tipo, sean de proveniencia humana o natural.

De esa manera, el día 06 de febrero del 2007, según decreto publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, se crea la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal.

En el Distrito Federal, el 10 de enero de 1996, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Protección Civil, de igual manera con fecha 21 de octubre de 1996 se publica en el mismo Diario el Reglamento de la Ley de Protección Civil; por último, con fecha 9 de septiembre de 1998 se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los términos de referencia para la elaboración de Programas Internos de Protección Civil TRPC-001-1998, que como su nombre lo dice es la guía, mediante la cual los particulares se deben apoyar para la realización de sus programas internos de protección civil.

Originalmente estos ordenamientos intentaron conjuntarse a efecto de normar a detalle la materia de protección civil, proporcionando a los particulares no sólo la obligatoriedad de sujetarse a unos trámites inexistentes en esa fecha, sino también estableciendo mecanismos para su pronto entendimiento y otorgando un plazo de 120 días naturales, es decir cuatro meses para presentar el programa aquellas empresas, industrias o establecimientos que estuvieran obligados a contar con él, incluso el artículo 24 del entonces vigente Reglamento de la Ley de Protección Civil, establecía un listado de los giros que textualmente requerían realizar este trámite, con lo que quedaba desde ese momento claro por exclusión los establecimientos mercantiles que no tenían la obligación de contar con el



programa interno y que con el llenado del cuestionario de autodiagnóstico que formaba parte de los términos de referencia quedaba ratificada dicha disposición.

CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 23 de julio del año 2002, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, abrogando la Ley de 1996, para dar paso a que con fecha 23 de diciembre de 2005, se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el nuevo Reglamento de la Ley de Protección Civil para el Distrito Federal, abrogando el Reglamento de 1996, que si bien mantiene la vigencia de los términos de referencia, también en el cuerpo del ordenamiento legal en diversos momentos refiere que se deberán publicar nuevamente estos Términos de Referencia multicitados.

Este nuevo ordenamiento legal ya no define los giros que deban contar o no con el programa interno, incluso únicamente regula a “aquellos que requieran programa interno”, sin definir cuáles son y reitera en su artículo 23 fracción I, que deberán cubrir los requisitos que señalen los términos de referencia que al efecto expida la Secretaría de Gobierno.

Si bien es cierto que con la creación de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, el 6 de febrero de 2007, esta nueva dependencia absorbe las facultades que anteriormente realizaba la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal, también lo es que esta última Secretaría mencionada, es la responsable de velar por el cumplimiento de las leyes, reglamento y demás disposiciones, incluso de auxiliar a las dependencias de gobierno para el cumplimiento de sus funciones.

Con este nuevo Reglamento, inició un largo camino de tropiezos y dificultades para la ciudadanía, ya que si bien hemos expresado no había un listado de giros obligados a contar con su programa interno, los términos de referencia señalan criterios para determinar si requieren o no el programa, mismos que incluso en una visita de verificación utiliza la autoridad para determinar quién sí o quién no requiere de contar con el programa interno. Lo anterior incluso ha provocado que en algunas delegaciones del Distrito Federal se haya llegado a solicitar a todos los establecimientos mercantiles la tramitación de un programa interno, sin importar el giro, la superficie, el aforo o el manejo de productos de riesgo y al no contar con él han terminado en clausuras y multas tan altas que condenaron a la quiebra a muchos establecimientos de bajo impacto.

2.- Si con lo antes mencionado el camino ya era tortuoso, con fecha 6 de julio de 2011, la V Legislatura de la Asamblea Legislativa, aprobó la expedición de una



nueva Ley de Protección Civil, ahora denominada Ley del Sistema de Protección Civil para el Distrito Federal, abrogando la ley de 2002, que al respecto menciona en su artículo 86 lo siguiente:

Artículo 86.- *El Programa Interno de Protección Civil se deberá implementar en:*

I. Inmuebles destinados a vivienda plurifamiliar y conjuntos habitacionales, por parte de los propietarios o poseedores;

II. Inmuebles destinados al servicio público, por parte del servidor público que designe el Titular;

III. Unidades Habitacionales, por parte de los administradores; y,

IV. Establecimientos mercantiles de mediano y alto riesgo, en términos del Reglamento, los Términos de Referencia y las Normas Técnicas, así como aquellos en donde los usuarios sean predominantemente personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas o se manejen sustancias o materiales peligrosos;

V. Centros comerciales, donde el administrador del inmueble estará obligado a presentarlo e incluir lo correspondiente para los establecimientos mercantiles que forman parte del centro comercial, por lo que no será necesario que cada uno presente un programa individual, con excepción de aquellos que representen un alto riesgo dictaminado así por la Delegación.

Las Delegaciones promoverán la implementación de los programas a los que se refiere el presente artículo y establecerán cursos de capacitación para la elaboración para los responsables de elaborarlos en Viviendas Plurifamiliares, Conjuntos Habitacionales y Unidades Habitacionales.

Los cursos de capacitación a los que se refiere el párrafo anterior serán obligatorios cuando el responsable de hacerlo omita la presentación del Programa Interno de Protección Civil.

Con esta disposición, ahora existe una mayor confusión, ya que ni el Reglamento vigente ni los términos de referencia que se mencionan, corresponden con este ordenamiento.

Es decir, tenemos una Ley del Sistema de Protección Civil, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal en el mes de julio de 2011, con un Reglamento de la Ley de Protección Civil de diciembre de 2005 (y que corresponde a la regulación de la Ley de Protección Civil del año 2002) y unos Términos de Referencia (guía para elaborar los programas internos de protección civil) del mes de septiembre de 1998 (que fueron emitidos para normar y regular la Ley y el Reglamento de Protección Civil de 1996).

Es importante resaltar para dejar en claro, que el Reglamento vigente no define el mediano o alto riesgo, en qué casos se da cada uno o el otro, pero además los Términos de referencia se sustentan en los criterios de la Ley de 1996.

3.- Con lo expresado, resulta de gran complicación para la ciudadanía cumplir con la materia de protección civil, puesto que al existir un desfase en los ordenamientos, incluso incongruencias entre ellos, puesto que el Reglamento y los Términos de Referencia fueron emitidos para esclarecer y reglamentar lo establecido en Leyes anteriores incluso para ambas normas. Aunado a lo anterior, por el momento el simple llenado del Cuestionario de autodiagnóstico, permitiría



tener por parte de la ciudadanía un documento que otorgara certeza jurídica de que no encuadra en las hipótesis previstas para tener que tramitar un programa interno de protección civil.

Por ello, sería conveniente que la Coordinación General de Modernización Administrativa de la Contraloría General en coordinación con la Oficialía Mayor y la Consejería Jurídica en una acción inmediata incluyeran en el Manual de Trámites y Servicios al Público, el cuestionario de autodiagnóstico, como un registro de aquellos establecimientos que no requieren programa interno, para ser realizado en las Ventanillas Únicas de cada Delegación.

No omito mencionar que en materia de establecimientos mercantiles, no contar con el programa interno de protección civil implica como consecuencia una clausura, por lo que es sumamente importante y prioritario que el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Gobierno, instruyan a la Secretaría de Protección Civil, a la Consejería jurídica y a la Contraloría General para iniciar las acciones necesarias para que se pueda expedir el nuevo Reglamento de la Ley de Protección Civil y los Términos de Referencia adecuados a la vigente Ley del Sistema de Protección Civil.

Por ello, me permito someter a consideración de ésta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE GOBIERNO, INSTRUYA AL SECRETARIO DE PROTECCIÓN CIVIL, AL CONTRALOR GENERAL, AL CONSEJERO JURIDICO Y AL OFICIAL MAYOR, TODOS ELLOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES ACTUALICEN LA REGULACIÓN EXISTENTE PARA QUE LA CIUDADANÍA PUEDA TRAMITAR LOS PROGRAMAS INTERNOS DE PROTECCIÓN CIVIL, O ÚNICAMENTE PUEDAN REALIZAR COMO REGISTRO EL CUESTIONARIO DE AUTODIAGNÓSTICO QUE OTORQUE CERTEZA JURÍDICA PARA QUIENES LO REQUIERAN DE CONFORMIDAD CON LA LEY DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE

DIP. AGUSTÍN TORRES PÉREZ

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, RELATIVO A LA CONMEMORACIÓN DEL 60 ANIVERSARIO DEL VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO”, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS POLÍTICOS DE NUESTRO PAÍS;

bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

El primer antecedente de la lucha de las mujeres por sus derechos, se produjo en 1789, durante la Revolución Francesa, cuando las mujeres de París, mientras marchaban hacia Versalles y al grito de “libertad, igualdad y fraternidad”, exigieron por vez primera su derecho al voto. La “Declaración de los Derechos de la Mujer y de la Ciudadana” fue redactada y presentada en la Asamblea Nacional Francesa por la activista Olympe de Gouges.

Esta declaración postulaba la dignidad de las mujeres y por consiguiente el reconocimiento de sus derechos y libertades fundamentales. Propuesta y defensa que le costó la vida en la guillotina a de Gouges, mientras sus compañeras fueron recluidas en hospicios para enfermos mentales. En 1792, la inglesa Mary Wollstoncraft publicó el libro *Reivindicación de los derechos de la Mujer*, el cual representa uno de los manifiestos más relevantes por la reivindicación de los derechos de las mujeres.

En América Latina, el derecho al voto entre las mujeres llegó en distintos momentos. En Guatemala, se concedió en 1945, pero sólo a las mujeres que sabían leer y escribir; en Argentina, se consiguió después de largas luchas en 1947; en los países de Brasil y Costa Rica, se obtuvo en el año de 1932.

En México, los primeros logros en relación con la igualdad política electoral de la mujer surgen en el año de 1916, cuando los estados de Chiapas, Tabasco y Yucatán, se reconoce la igualdad jurídica, para que la mujer pudiera votar y ser elegida en puestos públicos de representación popular.

Durante la administración del Presidente Miguel Alemán Valdés, en el año de 1947, se reconoce el derecho a votar y ser electas a las mujeres en los procesos municipales. Más tarde, el primer paso hacia la equidad política para las mujeres, fue tomado en el año de 1953, en la época del presidente Adolfo Ruiz Cortines, cuando expide la reforma a los artículos 34 y 115, fracción I constitucionales, en la que se otorga plenitud de los derechos ciudadanos a la mujer mexicana.

En nuestro país, diversas organizaciones han luchado por el reconocimiento de los derechos de las mujeres y en general a favor de la equidad de género. Tal

es el caso de la organización Mujeres en Acción Solidaria, creada en 1970; el Movimiento de Liberación de la Mujer, surgido en 1974, la Coalición de Mujeres Feministas en 1976. En 1979 surge el Frente Nacional de Lucha por la Liberación y los Derechos de las Mujeres y en 1982 se crea la Red Nacional de Mujeres.

La década de los ochentas, se caracterizó por la consolidación de múltiples grupos de mujeres especialmente de mujeres más pobres. Ejemplo de ello, es la Coordinadora de Mujeres “Benita Galeana” en 1988 que fue creada por 17 grupos.

Posterior a la celebración de la Conferencia del “Año Internacional de la Mujer” en 1975, fue asentado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el reconocimiento a nuestra igualdad jurídica.

Es importante hacer notar que, el reconocimiento de este derecho se logró, debido a la fuerza de las organizaciones de mujeres quienes, desde diferentes ámbitos, han incursionado ante las autoridades para que la participación política de las mujeres fuera una realidad en nuestro país.

Cabe mencionar, en esta propuesta, el nombre de las luchadoras, que fueron precursoras en la participación política de las Mujeres:

Ámbito Federal:

- 1952. Aurora Jiménez de Palacios es la primera Diputada Federal.
- 1964. María Lavalle Urbina y Alicia Arellano Tapia son las primeras senadoras.
- 1988. Rosario Ibarra. Primera mujer postulada a la presidencia de la república.

Ámbito Local:

- 1923: Elvia Carrillo Puerto, Raquel Dzib y Beatriz Peniche. Primeras diputadas electas al congreso local en el estado de Yucatán.
- 1923. Rosa Torres es la primera mujer regidora en Mérida Yucatán
- 1938. Aurora Meza Andraca, primera presidenta municipal en Chilpancingo Guerrero.
- 1979. Griselda Álvarez, primera gobernadora de Colima.
- 1999. Rosario Robles Berlanga, primera mujer en acceder a la Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.

CONSIDERANDOS

1.- El sufragio femenino significa también el reconocimiento a la igualdad en la participación política; donde cada mujer pueda decidir sobre su vida y además se acepta la posibilidad de la elección de mujeres para desempeñar cargos de representación pública, derecho que era ejercido anteriormente sólo por los hombres cuando éstos reprimían a la mujer por su condición, ya que era un impedimento para acudir a las urnas, mientras que otras seguían las sugerencias de los hombres para elegir al candidato.

2.- En el tránsito por el reconocimiento y ejercicio de los derechos de las mujeres, surge el concepto de género como categoría de análisis para explicar los mecanismos de opresión. A partir de este momento se abrió la posibilidad de superar dichos mecanismo, lo que en la práctica sembró la semilla de la democracia, en su enfoque relacionado con la igualdad de género.

3.- Es dable hacer mención, que el artículo 4 de nuestro máximo ordenamiento jurídico, establece la igualdad que existe entre el hombre y la mujer.

4.- De igual forma, son principios rectores la igualdad sustantiva, la equidad de género, la no discriminación y todos aquellos aplicables contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los instrumentos internacionales de los que México sea parte, la legislación federal y del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre hombres y Mujeres del Distrito Federal.

5.- Actualmente, existen países en el mundo que siguen restringiendo el derecho de las mujeres a votar y ser votadas. Por ejemplo, en Arabia Saudita, las mujeres no tienen derecho a ejercer el voto. En Líbano se exige a las mujeres el certificado de educación primaria, no así en el caso de los hombres. En el continente asiático, hasta hace algunos años, sólo se permitía un voto por hogar, lo que, en la práctica, dejaba siempre en manos del hombre la decisión de acudir a las urnas.

6.- En Suiza o Andorra, el derecho al voto femenino no se reconoció hasta los años setenta. En Portugal, no fue un derecho pleno hasta 1974. Las jordanas o las angoleñas tampoco pudieron acudir a las urnas hasta esa década. En Liechtenstein las mujeres no pudieron votar hasta 1984. En Kuwait, lo hicieron hasta 2005. Las mujeres siguen sin poder votar en países, como Brunei y otras monarquías absolutistas, en los que tampoco pueden hacerlo los hombres.

7.- En la mayoría de los países en los que la democracia se introdujo lentamente, el derecho a votar fue inicialmente un privilegio ofrecido a una porción muy pequeña de la población, que poco a poco se fue expandiendo hasta alcanzar lo que hoy conocemos como sufragio universal.

8.- Sin embargo, este resultaba desproporcional, debido a que en todos los casos excluía a las mujeres. Fueron Nueva Zelanda y Australia, en la década de 1890, los primeros países que ofrecieron el derecho de voto a las mujeres. En las primeras décadas del siglo XX, este derecho reconocido, tras arduas campañas y muchas postergaciones.

9.- Actualmente, el sufragio femenino es una realidad en casi todos los países del mundo, pero pocas décadas atrás la situación era muy distinta, y millones de mujeres de todos los continentes permanecían excluidas de la vida política.

10.- Es facultad de las y los diputados, representar los interés legítimos de los ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas antes las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículo 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

11.- Dicho lo anterior, el objeto de la proposición con punto de acuerdo presente, radica en que en el marco de la conmemoración del “60 aniversario del voto de la mujer”, este órgano local a través de los 66 Módulos de Atención, Orientación y Quejas Ciudadanas, difunda y promueva los derechos políticos de las mujeres, así como la importancia de su participación política de las mismas, a de fin de fomentar su participación en los procesos políticos de nuestro país y garantizar el pleno ejercicio de la garantía individual consagrada en el artículo 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12.- Diputadas y diputados, quiero enfatizar que el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, considera la imperiosa necesidad, de hacer fundamental la

participación social y política de las mujeres en México, como parte de la construcción de la igualdad de género y la plenitud de nuestra democracia.

Por lo ya expuesto solicito su voto a favor de la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN**

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE A TRAVÉS DE LOS 66 MÓDULOS DE ATENCIÓN, ORIENTACIÓN Y QUEJAS CIUDADANAS, SE DIFUNDAN Y PROMUEVAN LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LAS MUJERES, ASÍ COMO LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LAS MISMAS, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL “VOTO DE LA MUJER EN MÉXICO”, PARA FOMENTAR LA IMPORTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS POLÍTICOS DE NUESTRO PAÍS.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local



PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE ENTREGUE UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS ACCIONES QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO HA IMPLEMENTADO PARA ATENDER EL PROBLEMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD DE LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Santiago Taboada Cortina, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 apartado C, base primera, fracción V, inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante este Pleno el siguiente: **PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DR. JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, PARA QUE ENTREGUE UN INFORME DETALLADO SOBRE LAS ACCIONES QUE LA DEPENDENCIA A SU CARGO HA IMPLEMENTADO PARA ATENDER EL PROBLEMA DE SOBREPESO Y OBESIDAD DE LOS ELEMENTOS DE LAS CORPORACIONES POLICIALES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4º, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, que el Estado lo garantizará. Asimismo que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

De igual forma el artículo 2º de la Ley General de Salud, señala que el derecho a la protección de la salud tiene, entre otras finalidades, el bienestar físico mental del hombre (sic), para contribuir al ejercicio pleno de sus capacidades; y la protección y mejoramiento de la calidad de la vida humana.

En este tema, la ley aplicable en la Capital del país, es la Ley de Salud del Distrito Federal, la cual en su Capítulo XVII *Nutrición, Obesidad y Trastornos Alimenticios*, establece en el Artículo 75: *“La atención y control de los problemas de salud relacionados a la alimentación tiene carácter prioritario. El Gobierno, en el marco del Sistema de Salud del Distrito Federal, está obligado a propiciar, coordinar y supervisar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, ejecución y evaluación del Programa del Distrito Federal para la prevención y combate de los desórdenes y trastornos alimenticios, de conformidad a los instrumentos jurídicos aplicables”*.

2. La Organización Mundial de la Salud, que define al sobrepeso y a la obesidad como *“una acumulación anormal de grasa que puede ser perjudicial para la salud”*, hace también la diferenciación entre ellas *“un índice de masa corporal (IMC) igual o superior a 25 determina sobrepeso, un IMC igual o superior a 30 determina obesidad”*.

SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local



3. La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), desde 2010 reportaba cifras alarmantes para nuestro país: el 70 por ciento de los mexicanos presentaba sobrepeso, es decir, dos de cada tres personas, mientras que una de cada tres mujeres y uno de cada cuatro hombres eran obesos; cifras superiores al promedio de los habitantes de los países que la conforman, que padecían 50 por ciento de sobrepeso y 15 por ciento de obesidad.

4. En julio de 2013, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) reveló que México se convirtió en el país con más obesidad en el mundo, con el 32.8 por ciento de adultos obesos.

En México, el 80 por ciento de los que padecen Diabetes, tienen exceso de peso. En nuestro país, aproximadamente 13 millones de adultos son obesos, de los cuales 7.3 millones tienen Diabetes.

5. En países como México en donde gran parte de su población presenta exceso de peso, las fuerzas policiales no son ajenas a este problema.

Las características laborales de los policías como el estrés y horarios, no les permite cuidar su alimentación y mantener una actividad física constante lo que provoca un incremento en su peso.

6. Un estudio realizado en los principales departamentos de policía en Estados Unidos, mostró que casi el 50 por ciento de sus agentes presentan por lo menos 3 de los 5 factores de riesgo de accidente cardiovascular, entre ellos la obesidad. Por otra parte en Reino Unido, el 53 por ciento de los integrantes de la policía está excedido de peso y que 1 de cada 100 sufre de obesidad mórbida.

SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local



7. En México las cifras son aún más alarmantes, en el año 2007 la Auditoría Superior de la Federación en su informe de resultados de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente a ese año, señalaba que 75 por ciento de los policías padecía obesidad, colesterol alto, diabetes y/o hipertensión, entre otras enfermedades.

Además indicó que las Entidades Federativas que presentaban el mayor número de caos fueron: Distrito Federal, Puebla, Tamaulipas, Michoacán, Jalisco, Guerrero, Quintana Roo, Guanajuato y Tabasco.

8. A nivel nacional el peso promedio de un elemento policial es de 79 kilogramos, lo que significa que están 10 kilogramos arriba de su peso ideal, el cual se determina restando a la estatura 100 centímetros, para obtener el indicador genérico.

En el Distrito Federal, 45.9 por ciento de los elementos no están en su talla ideal, el peso promedio de los agentes es de 77.5 kilogramos comparado con la estatura promedio de 1.67 metros, lo que significa que presentan un sobrepeso promedio de 10.5 kilogramos. Además su Índice de Masa Corporal promedio es de 27.61, lo que marca un sobrepeso grado II, el policía promedio no debería pesar más de 69 kilogramos.

A esto se suma el que alrededor del 12 por ciento padecen diabetes y problemas de circulación, porque permanecen muchas horas de pie.

9. Entre 2006 y 2007, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal realizó dos Ferias de Salud para el personal adscrito a la dependencia y sus familiares, en dichas ferias se ofrecían pruebas gratuitas de colesterol, triglicéridos, glucosa, índice de masa corporal, presión arterial y VIH. También se impartieron pláticas sobre nutrición, prevención de las adicciones y manejo de enfermedades crónicas como la diabetes.

Desde esos años, hasta la fecha la Secretaría ha implementado diferentes torneos deportivos de fútbol, beisbol, voleibol, box, maratones, entre otros.

SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local



10. En enero de 2013, el entonces Subsecretario de Gobierno del Distrito Federal, Juan José García Ochoa señalaba¹ que el Distrito Federal contaba con aproximadamente 90 mil elementos policiales, lo que significa que la Capital tiene el mayor cuerpo de seguridad policiaca de todo el país.

De acuerdo con el Censo Nacional de Gobierno, Seguridad Pública y Sistema Penitenciario 2011, presentado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, del total del personal destinado a funciones de seguridad pública en México, pertenecientes a Entidades Federativas (197 mil 447 elementos), el 45.5 por ciento laboran en el Distrito Federal (89 mil 876).

Lo anterior significa que por cada 100 habitantes de la Capital, hay 1 policía, mientras que la media nacional es de un elemento de seguridad por cada 568 habitantes.

11. Luis Felipe Cortés Coronado, Director de Servicios Médicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, afirmaba² en noviembre de 2012 que en la Policía Preventiva 65 por ciento de los elementos de seguridad tienen problemas de exceso de peso, ya que 40 por ciento presentan sobrepeso y 25 por ciento obesidad.

Asimismo, informaba que desde el año 2010, de los 21 mil 648 elementos inscritos en la corporación, 150 policías obesos se encontraban en un programa de seguimiento y que hasta la fecha de la declaración el resultado parcial indicaba que el 46 por ciento de ellos no había incrementado de peso, sin embargo no señala si el 54 por ciento restante sí lo había hecho o por el contrario disminuyó.

¹ <http://www.jomada.unam.mx/2013/01/29/capital/039n1cap>

² Periódico Reforma, Sección Justicia, 24 de noviembre de 2012.

12. Como parte de los programas que se han implementado para bajar su peso corporal, en el Distrito Federal cerca de 2 mil policías obesos se encuentran bajo una estricta dieta con un promedio de 2 mil 400 calorías diarias, por ello 60 comedores de la dependencia han cambiado sus menús; también como parte del programa asisten una vez por semana a terapia psicológica.

Pero el problema que se presenta en este caso es que la medida no es obligatoria, por lo que la mayoría de los policías después de un tiempo decide abandonar el régimen de dieta, ejercicio y terapia psicológica.

13. En agosto de 2013, el Director Ejecutivo de Salud y Bienestar Social de la Secretaría de Seguridad Pública capitalina, Joel Sánchez Guerrero, señaló que la dependencia inició el piloto del Programa contra la Obesidad, a través del cual se pretende integrar a los elementos y sus familias en actividades deportivas y brindarles orientación nutricional.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De acuerdo con el artículo 13 fracciones II y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, este Órgano Legislativo tiene la facultad de solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal para el mejor desempeño de sus funciones, la información y documentación que considere necesaria así como de dirigir peticiones y recomendaciones a las autoridades locales competentes tendentes a satisfacer los derechos e intereses legítimos de los habitantes del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que el sobrepeso y la obesidad son el quinto factor de riesgo de defunciones en el mundo, además contribuyen al 44 por ciento de casos de Diabetes, al 23 por ciento de cardiopatías y entre el 7 al 41 por ciento de algunos tipos de cáncer, se deben al exceso de peso.

TERCERO.- De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), atender a una persona con sobrepeso u obesidad puede llegar a ser un 36 por ciento más costoso que alguien con un peso ideal. Una persona con un índice de masa corporal (IMC) entre 35 y 40, vive tres años menos que una persona que está en su peso, mientras que alguien con un IMC mayor a 40, rango a partir del cual se considera obesidad mórbida, puede llegar a vivir, en promedio, diez años menos. Además se debe considerar que una persona con exceso de peso, tiene más propensión de contraer enfermedades cardiovasculares, algunos tipos de cáncer y Diabetes.

CUARTO.- Debido al alto consumo de alimentos ricos en grasas, carbohidratos simples como azúcares y sal, además de la falta de actividad física constante, se estima que un policía capitalino con sobrepeso u obesidad no puede correr por más de 100 metros a un paso constante y acelerado. Lo cual les imposibilita cumplir con su labor al 100 por ciento.

QUINTO.- El artículo 6° de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal define a la Policía, como la institución armada, disciplinada y jerarquizada, de naturaleza civil, garante de los derechos y de la integridad física y patrimonial de los habitantes de la Ciudad de México, dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en el desempeño de sus funciones y sus elementos, están sujetos al régimen que esta ley dispone.

Por tanto, los habitantes del Distrito Federal deben contar con un cuerpo de seguridad pública que opere en óptimas condiciones -físicas y psicológicas- para enfrentar a la delincuencia de manera contundente. Y que garantice la protección a la vida, bienes y entorno en sus labores de vigilancia y prevención de las infracciones administrativas y delitos.

SANTIAGO TABOADA CORTINA

Diputado Local



SEXTO.- El Gobierno del Distrito Federal desde hace ya varios años ha venido implementando programas para este padecimiento en los elementos de seguridad, sin embargo hasta la fecha no se han observado avances significativos y la información que se proporciona sobre el tema es escasa por parte de la autoridad, lo que nos lleva a cuestionar si dichos programas se han estructurado de manera correcta y si se cuenta con el personal capacitado para llevarlos a cabo.

SÉPTIMO.- Que si bien es importante que la Secretaría asuma la tarea de fomentar un estilo de vida saludable en los elementos policiales, también es relevante el involucrar a sus familiares. Por ello se hace necesario que los programas que se pongan en marcha para el combate al sobrepeso y obesidad en policías, este basado en una educación alimentaria integral en donde padres, madres, esposas e hijos del personal adscrito a la dependencia conozcan las medidas que tendrán que tomar, que alimentos son perjudiciales a la salud y que porciones se requieren en una buena alimentación, asimismo se requiere que en las actividades deportivas se les involucre, todo ellos con la finalidad de contar con una buena salud.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Diputado del Partido Acción Nacional, me permito someter a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Dr. Jesús Rodríguez Almeida, para que entregue un informe detallado que contenga la fecha de la última evaluación médica, criterios a seguir respecto del perfil físico, médico, ético y de personalidad necesarios para realizar las actividades policiales, número de los elementos de seguridad pública del Distrito Federal que fueron sometidos a dicha evaluación, número de elementos que tuvieron sobrepeso o enfermedades relacionadas con éste, las acciones que ha implementado la Secretaría de Seguridad Pública para que los elementos de la Policía del Distrito Federal con sobrepeso y obesidad logren alcanzar su peso ideal y gozar de buena salud, el número de elementos adscritos a los programas para reducir el sobrepeso y obesidad, resultados hasta la fecha en que fuere aprobado el presente Punto de Acuerdo, sobre las acciones que se han implementado para la atención del sobrepeso y obesidad, metas que plantean las acciones antes señaladas, así como las acciones que la dependencia a su cargo ha implementado para atender el problema de sobrepeso y obesidad de los elementos de las corporaciones policiales de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidós días del mes de Octubre de dos mil trece.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA.



VI LEGISLATURA

**DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, DE
LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

Honorable Asamblea

El que suscribe, César Daniel González Madruga, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Honorable Órgano de Legislativo, la presente proposición con **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, A QUE REALICE LAS ACCIONES NECESARIAS TENDIENTES A INCLUIR EL ORDEN Y JUSTICIA, LA CERTEZA JURÍDICA, EL ALINEAMIENTO Y EL BUEN JUICIO DE LAS CAUSAS SOCIALES EN LA REFORMA POLÍTICA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

Las constantes luchas sociales que se han generado en épocas recientes, se han diversificado al encontrar los espacios públicos mas representativos como los sitios idóneos para ser escuchados, situación que coloca a las autoridades en grandes dilemas entre la ponderación de dos derechos fundamentales, la libre manifestación y el libre tránsito.

Muchas son las causas que originan los movimientos sociales, algunas de total importancia, relevancia y trascendencia, algunas otras sin justificación alguna, sin embargo, el derecho a manifestarse no requiere del elemento de legitimación en estricto sentido. Por ello, en algunas ocasiones el hartazgo de

la sociedad es evidente al verse afectados por marchas, manifestaciones o plantones, los cuales desde su óptica no persiguen causas justas.

No se debe soslayar, que uno de los elementos del poder público es su facultad de coaccionar, de poder ejercer la justicia ante violaciones al interés general. En relación a las más recientes manifestaciones, si bien es de reconocerse el respeto y apego al marco legal por parte de las autoridades tanto del ámbito federal como local, es evidente que algunos acontecimientos se salieron del control de las autoridades.

Ante ello, es oportuno reflexionar en el contexto actual de la reforma política de esta Ciudad Capital, sobre el tipo de entidad deseamos. Considero que en su mayoría, los que habitamos esta ciudad deseamos un estado que gobierne con una bandera de respeto a los derechos fundamentales pero que también sepa en que momento proteger los derechos de las mayorías sobre el de las minorías, ejerciendo su facultad coerción.

En ese estado de cosas, resulta oportuno comenzar el análisis, la discusión y el diseño del tipo de administración y procuración de justicia que deberá llevarse a la práctica en la nueva entidad, misma que deberá apegarse al nuevo modelo penal acusatorio, cuyo elemento será la oralidad y uno de sus grandes principios será la presunción de inocencia.

La propuesta de fundar el Estado Capital deberá construirse sobre la base de sendos trabajos y estudios en tanto que implicará el reordenamiento de la vida nacional, y dado que seguramente el nuevo modelo de entidad será recogido a la postre por otras de las entidades que componen esta Federación.

En virtud de ello, durante los 16 foros delegacionales para la reforma política del Distrito Federal, el de la voz se dio a la tarea de recoger las propuestas, inquietudes y necesidades de los ciudadanos capitalinos en relación a la reforma en proceso para darle mayor autonomía al Distrito Federal.

Dichas aportaciones fueron plasmadas en el documento intitulado "Los sentimientos del corazón de México", el cual a través de 22 puntos, delinea los tópicos más importantes para los capitalinos a efecto de que posteriormente sean incluidos dentro de la Constitución del nuevo estado a conformarse.

La nueva Constitución fungirá como piedra angular de la nueva entidad, esta deberá contener los más altos ideales y derechos para sus destinatarios, es por ello, que se considera necesario incluir dentro dicho ordenamiento, las siguientes propuestas relativas a la justicia:

ORDEN Y JUSTICIA. *Hagamos posible el restablecimiento del orden, justicia y libertades en nuestra sociedad. La riqueza que genera abundancia económica en las familias es por la conservación de los valores de la gobernanza basada en valores de equidad, salud, trabajo y buen gobierno. La reforma política del Gobierno y del Distrito Federal debe reflejarse en la Constitución de un Congreso Legislativo Estatal que promulgue la Constitución Política del nuevo Estado Capital.*

CERTEZA JURIDICA. *Mantener la irrenunciable voluntad en el rediseño del sistema de impartición de justicia, es una exigencia impostergable. Un sistema de administración de justicia honesto restaura la fe en las instituciones públicas y de gobierno. Hoy inexistente.*

ALINEAMIENTO. *Quedamos los ciudadanos siempre emplazados a ser convocados para fortalecer las capacidades de gobierno de nuestras entidades públicas, y con desolación vemos que terminan por caminar solas, ajenas a los sentimientos y deseos ciudadanos de participar en el logro de objetivos. Somos un gran equipo y podemos dar mucho más y mejores resultados. Terminemos con el divorcio social de gobernantes y gobernados, este es el momento de afianzar lealtades a México.*

CABEZAS, NO COLAS DE RATÓN. *Reconocemos nuestra realidad de una idiosincrasia pesimista producto de tanto fraude y fracaso gubernamental, sexenio tras sexenio. Los ciudadanos nos negamos a seguirle el paso a nuestros gobernantes. Promovemos un movimiento de presencia social capaz de revolucionar las conciencias de nosotros, los habitantes del aquí y ahora, todos podemos salir triunfantes como protagonistas de nuestro éxito personal. No más fracasos.*

BUEN JUICIO. *Sin la evaluación Sin la evaluación, seguimiento de las conductas y resultados de los servidores públicos no es posible erradicar los malestares de la corrupción y desvío de los fondos públicos, la transparencia y rendición de cuentas debe garantizar dejar atrás uno de los factores que detienen nuestra refundación cultural y política. Se acabó la el silencio.*

CONSIDERANDOS

Primero.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que es obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

Segundo.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los diputados de este órgano Legislativo; presentar proposiciones y denuncias. Como es el caso de la presente proposición con punto de acuerdo.

Tercero.- Que en términos de la discusión de la reforma política del Distrito Federal, se propone que no se dejen de lado en el texto de una Constitución para el Distrito Federal, los ideales de: orden y justicia, certeza jurídica, alineamiento, buen juicio, entre otros.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

Único.- Se exhorta a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia de este Órgano Legislativo, a que realice las acciones necesarias tendientes a incluir el orden y justicia, la certeza jurídica, el alineamiento y el buen juicio de las causas sociales en la reforma política del Distrito Federal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los veintidós días del mes de Octubre de 2013.

DIP. CÉSAR DANIEL GONZÁLEZ MADRUGA.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, LE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME ACERCA DEL ESTATUS JURÍDICO QUE GUARDAN DIVERSOS BANDOS EMITIDOS POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y, EN SU CASO, SE PROCEDA LO CONDUCENTE A FIN DE DEROGAR EL LLAMADO BANDO NÚMERO 2 DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2000.

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado **Christian Damián Von Roehrich de la Isla**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17, fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, presento ante este Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE ESTA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA, LE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME ACERCA DEL ESTATUS JURÍDICO QUE GUARDAN DIVERSOS BANDOS EMITIDOS POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR Y, EN SU CASO, SE PROCEDA LO CONDUCENTE A FIN DE DEROGAR EL LLAMADO BANDO NÚMERO 2 DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2000,** conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día 7 de diciembre del año 2000, por decreto del entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, fue publicado el Bando número 2 con las siguientes finalidades:

- Revertir el crecimiento desordenado de la Ciudad;
- Preservar el suelo de conservación del Distrito Federal impidiendo con ello que la mancha urbana siga creciendo hacia las zonas de recarga de mantos acuíferos y por tanto, donde se produce la mayor cantidad de oxígeno;
- Repoblar las Delegaciones del Centro, Cuauhtémoc, Benito Juárez, Miguel Hidalgo y Venustiano Carranza y buscar satisfacer las demandas de desarrollo inmobiliario en cuanto a disponibilidad de agua y redes de tuberías; y
- Utilizar de manera adecuada la infraestructura existente para satisfacer las demandas de servicios de agua y drenaje.

2. Con dicho instrumento, aunado a la normatividad en la materia, se buscó restringir el crecimiento de la mancha urbana hacia las Delegaciones de la periferia de la Ciudad, así como la construcción de Unidades Habitacionales y desarrollo de Centros Comerciales que implican la sobreexplotación de recursos y gran demanda de servicios.

3. A partir de la publicación del Bando número 2, se buscó aprovechar su existencia con el pretexto de impulsar una serie de programas de construcción para satisfacer las necesidades de vivienda de gente necesitada, a bajo costo; sin embargo, la oferta inmobiliaria aunque amplia, nunca correspondió al poder adquisitivo de las clases más necesitadas de la población. Con ello, su existencia limitó la posibilidad de desarrollar

la oferta inmobiliaria en otras zonas de la ciudad centralizándola en cuatro Delegaciones y generando una sobreoferta a un alto costo, inalcanzable para los habitantes a los que supuestamente buscaba beneficiar.

4. Lo anterior, generó una amplia inconformidad por parte de los habitantes de estas cuatro Delegaciones pues se propició un desmedido aumento en la construcción de vivienda en perjuicio de la calidad de vida, en detrimento de los servicios y desequilibrando su desarrollo urbano.

5. En su momento, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon, ha reconocido de manera pública el fracaso y la falta de justificación técnica para implementar el Bando número 2, incluso mencionando como ejemplo que en la Delegación Benito Juárez ya se había llegado a una saturación de infraestructura y se debía reducir el ritmo de la inversión pues lo primero que se debió hacer era garantizar la viabilidad de los servicios antes de su entrada en vigor.

6. Con su implementación, se perjudicó de manera grave el servicio y la capacidad hidráulica y de drenaje de las cuatro Delegaciones ubicadas en el centro del Distrito Federal, han disminuido sus espacios de estacionamiento, se han visto afectados de manera sensible sus servicios de recolección de basura, de vigilancia y una exponencial saturación vehicular.

7. Al inicio de la IV Legislatura, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presentó una Proposición con Punto de Acuerdo a efecto de solicitarle al entonces Jefe de Gobierno Electo del Distrito Federal, licenciado Marcelo Luis Ebrard Casaubon a que, en congruencia con lo que había manifestado acerca del Bando número 2, procediera a su derogación, sin embargo, al día de hoy y a casi seis años de haber

manifestado que dicho decreto no había funcionado, no se ha emitido normatividad o lineamiento alguno que lo retire de manera expresa de la vida jurídica de la capital.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que el Bando número 2 publicado el siete de diciembre del año 2000, por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, no cumplió su cometido y más aún, su implementación generó una grave afectación en los servicios, entorno y calidad de vida de las cuatro Delegaciones ubicadas en el centro del Distrito Federal a las que buscó proteger.

SEGUNDO. Que el Bando número 2 además de las afectaciones antes mencionadas perjudicó a los que menos tienen pues en lugar de brindar alternativas de vivienda para los habitantes de menos recursos, encareció el valor de los bienes inmuebles, derivando en la imposibilidad de adquisición para los más necesitados.

TERCERO. Que el marco legal exige que todo servidor público debe regir su actuación, siempre en beneficio de los gobernados y que aunque el Jefe de Gobierno tiene facultades de presentar ante esta Asamblea Legislativa, Iniciativas de ley y de reforma en materia de Desarrollo Urbano, bajo un criterio unipersonal, se ha optado por emitir Bandos en lugar de ejercer su facultad de iniciativa y buscar propuestas para reformar la normatividad.

CUARTO. Que aunque de manera gradual los bandos emitidos por el entonces Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Andrés Manuel López Obrador, se han ido diluyendo

en su aplicación, esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal desconoce si existe por parte del Gobierno Central algún lineamiento que los haya dejado sin efecto los haya derogado parcial o totalmente.

QUINTO. Que al no existir de manera expresa lineamiento alguno por parte del Gobierno del Distrito Federal para derogar alguno o algunos de los Bandos emitidos y aunque la teoría del derecho nos dice que el desuso abroga, de facto alguna o algunas normas, mientras no exista de manera enunciativa una decisión del Jefe de Gobierno que revoque o derogue un Bando, este seguirá siendo parte del derecho positivo mexicano existiendo en la vida jurídica de la capital, independientemente de si es o no conocido, con lo que los habitantes de la Ciudad corremos el riesgo de que algún gobernante pretenda de nuevo su aplicación perjudicando, una vez más, a las cuatro Delegaciones ubicadas en el centro del Distrito Federal del Distrito Federal, tal y como las afectó la expedición y puesta en marcha del llamado Bando número 2, principal causa del crecimiento descontrolado de las construcciones.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN

PRIMERO. ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA, LE SOLICITA A LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DEL DISTRITO FEDERAL, UN INFORME ACERCA DEL ESTATUS JURÍDICO QUE GUARDAN DIVERSOS BANDOS EMITIDOS POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.

SEGUNDO. EN SU CASO Y CON LA FINALIDAD DE PROPICIAR EL CUIDADO DEL ENTORNO Y LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES DEL DISTRITO FEDERAL, SE PROCEDA LO CONDUCTENTE A FIN DE DEROGAR EL LLAMADO BANDO NÚMERO 2 DEL 7 DE DICIEMBRE DEL 2000,

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintidos días del mes de octubre de dos mil trece.

Signa la presente proposición con punto de acuerdo, el diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIPUTADO

FIRMA

Dip.Christian Damian Von Roehrich de la Isla _____

**DIP. HECTOR SAUL TELLEZ HERNANDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada Laura Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a la VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 58 fracción X de la Ley Orgánica, y 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, con carácter de **urgente y obvia resolución** la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A DIVERSAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, REMITAN UN INFORME DETALLADO SOBRE LA ACEPTACIÓN Y EL CUMPLIMIENTO A LA RECOMENDACIÓN NÚMERO 32/2013 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS, al tenor de los siguientes:**

A N T E C E D E N T E S

1.- En México residen 32.5 millones de niños y niñas de 0 a 14 años¹, lo cual indica que este sector representa una importante proporción de la población, que incide de manera directa e indirecta en el desarrollo del país. Según información del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (Unicef), señala que en México más de la mitad de ellos se encuentran en situación de pobreza patrimonial (62.2%) y uno de cada cuatro (28%) no cuenta con los ingresos suficientes para cubrir sus requerimientos alimenticios (UNICEF México, 2009), cuestión que denota aún más su vulnerabilidad como sector de la población.

2.- En septiembre de 2000, se suscribieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio que incorporaron metas específicas relacionadas con la infancia, entre ellas, la reducción de la pobreza extrema en la niñez, la detención de la propagación del VIH/SIDA, la reducción de la mortalidad mundial de niños y niñas menores de cinco años en dos terceras partes, y el logro de la educación básica universal para el 2015.

Dichas metas responden a estadísticas preocupantes como lo es que más de mil millones de niños y niñas a nivel mundial, sufren una grave carencia de por lo

¹ Censo de Población y Vivienda del INEGI en el 2010

menos uno de los bienes y servicios indispensables para sobrevivir y desarrollarse.

3.- Ahora bien, en México, según datos del INEGI, 4 de cada 10 habitantes son niñas, niños y adolescentes; es decir, contamos con alrededor de 47 millones menores de edad; de los cuales más de 3 millones entre 5 y 17 años no van a la escuela, y finalmente 6 de cada 10 en México han vivido directamente alguna forma de violencia en casa o en la escuela (UNICEF México,2009), cuestión que sin duda es alarmante y que constituye un gran problema social que tiene que ser abordado y atendido por el Estado.

4.- Si bien estas cifras nos reflejan que hay mucho por hacer a nivel mundial y nacional, en nuestro país, atendiendo que la protección de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes es fundamental, el pasado 10 de junio de 2011, se dio un paso trascendental hacia el reconocimiento y protección de sus derechos humanos. A partir de la reforma constitucional, nuestro marco jurídico es más contundente en cuanto a la protección de los derechos humanos y sobre todo de quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, como lo son los menores de edad, personas con discapacidad, mujeres, población indígena, etc.

5.- Es importante considerar que a partir de dicha reforma, México adquiere nuevas responsabilidades que se traducen en nuestra Carta Magna y en Leyes que protejan y garanticen de manera plena los Derechos Fundamentales de todos quienes se encuentren en territorio nacional en atención a la aplicación del principio pro persona al que deben de atender todas nuestras autoridades y órganos de gobierno.

6.- Así las cosas, a mediados del presente años fue ventilado en diversos medios de comunicación el proceso judicial en el que se encuentra envuelto el ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro David Góngora Pimentel, quien ha sido señalado por haber cometido presuntos o supuestos actos irregulares y/o delictivos en agravio de dos hijos suyos, menores de edad y de la madre de éstos. Aunado a lo anterior, también fue ventilado en medios de comunicación que la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, ordenó la disminución de la pensión alimenticia de los menores, sin que al parecer mediara justificación alguna para hacerlo.

7.- Por el motivo antes referido, tenemos conocimiento de que presuntamente la madre de los menores, hijos del ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro David Góngora Pimentel, la señora Ana María Orozco Castillo, presentó diversa queja ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, misma a la que por más de un año no se le dio el trámite y la celeridad

debidas, no obstante lo delicado del caso y las aparentes violaciones a los derechos humanos de los menores.

Así, y dada la aparente inactividad en el procedimiento de queja seguido ante la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, la señora Ana María Orozco Castillo, es del conocimiento público que se presentó diverso recurso ante la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

8.- No menos importante resulta el hecho de que el ex presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Genaro David Góngora Pimentel, ha sido señalado también por haber usado su condición de ex presidente de la Suprema Corte, para influir de manera negativa, en la tramitación de los procesos y procedimientos que son seguidos en su contra y también en aquellos que él mismo ha interpuesto en contra de su ex pareja y sus hijos, sin que hubiere importado en su caso, a diversas autoridades la situación de vulnerabilidad en la que se encuentran los menores y su madre, esto evidentemente en franca violación a los derechos humanos e interés superior de los menores, y en contraposición a Normas de carácter Constitucional y diversos tratados internacionales.

9.- No obstante todo lo anterior, es de suma importancia señalar que, según datos del INEGI, alrededor del 67.3% de las madres solteras a nivel nacional, no reciben pensión alimenticia para sus menores hijos, a pesar de que ésta, en algunos casos sea determinada por una autoridad judicial, situación que es sumamente alarmante para el país y deja en claro la falta de seguridad jurídica en que vivimos todos y más aún todos aquellos que se encuentren en situación de desventaja y vulnerabilidad.

10.- Por lo referido anteriormente, la Comisión Nacional de Derechos Humanos en cumplimiento a sus deberes y obligaciones inició la investigación del caso en concreto y con fecha 27 de agosto de 2013, dictó la recomendación número 32/2013, dirigida a el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinosa, en su calidad de Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Magistrado Edgar Elías Azar, en su calidad de Presidente del H. Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal y al Dr. Luis Armando González Placencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

11.- En resumen las recomendaciones consistieron en:

“V. RECOMENDACIONES

Señores Jefe de Gobierno del Distrito Federal y Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal:

Primera. Instruyan a quienes corresponda, a fin de que, de manera coordinada y a la brevedad posible, se implementen las acciones necesarias para reparar el daño, de conformidad con los instrumentos jurídicos nacionales e internacionales en la materia, a V1 y a sus menores hijos V2 y V3, por los daños causados con motivo de los acciones y omisiones en que incurrieron los servidores públicos de las instituciones que representan, al mantener a V1 privada de la libertad durante 12 meses, enviando a esta Comisión Nacional las constancias que acrediten su cumplimiento.

Segunda. Instruyan a quienes corresponda para que, en un acto público, ante la presencia de las víctimas y sus familiares, se les ofrezca una disculpa institucional, lo cual implique el reconocimiento de las violaciones a los derechos humanos en que incurrieron los servidores públicos de las dependencias a su cargo, dando a conocer las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta Recomendación, informando a esta Comisión Nacional sobre las acciones que se lleven a cabo para tal efecto.

Señor Jefe de Gobierno del Distrito Federal:

Única. En razón de la naturaleza en que se generaron los hechos violatorios a los derechos humanos de V1 y de sus menores hijos V2 y V3, se solicita que gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se colabore con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja que se promueva ante la Contraloría General del Distrito Federal y la Visitaduría General de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en contra de los servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal que intervinieron en los hechos, remitiéndose a este Organismo Nacional las evidencias que le sean solicitadas y las constancias con las que acrediten su cumplimiento.

Señor Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal:

Única. En atención a la naturaleza de los hechos violatorios a los derechos humanos de V1 y de sus menores hijos V2 y V3, se solicita gire sus instrucciones a quien corresponda, para que se colabore con esta Comisión Nacional en la queja que se promueva ante el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en contra los servidores públicos que intervinieron en los hechos.

Señor Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal:

Primera. Se instruya a quien corresponda para investigar de forma integral, las acciones y omisiones de los servidores públicos de esa Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en agravio de V1 y de sus menores hijos V2 y V3, durante el trámite del expediente señalado en esta recomendación, CDHDF/IV/122/CUAUH/12/D6499 y al que recientemente se le acumuló el CDHDF/IV/122/CUAUH/13/D1070; asimismo, se tomen en consideración las observaciones que se describen en la presente Recomendación y, a la brevedad, se emita la determinación que en Derecho corresponda.

Segunda. Gire las instrucciones pertinentes con la finalidad de adoptar las acciones necesarias para que a los servidores públicos del Organismo Local a su cargo, en especial a los que intervienen en la investigación de presuntas violaciones a los derechos humanos, se imparta capacitación y/o actualización, en especial sobre los derechos a la presunción de inocencia, los derechos de las niñas y los niños, así como de las mujeres, con el objetivo de garantizar la no repetición de actos similares a los que dieron origen al presente pronunciamiento.

...

12.- No obstante lo anterior, de manera lamentable, el día 15 de octubre pasado, se dio a conocer ante diversos medios de comunicación que el Tribunal Superior de Justicia local (TSJDF) prepara un informe para responder a la recomendación referida y emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) sobre las presuntas violaciones que enfrentó Ana María Orozco, ex pareja del ministro en retiro Genaro Góngora Pimentel y quien fue privada de su libertad durante 12 meses de manera ilegal, siendo que al respecto, Édgar Elías Azar, Presidente de dicho Tribunal adelantó que dentro de los puntos que tendrá este informe será el no resarcir el daño que argumenta Orozco ni ofrecer una disculpa pública por los 12 meses de encarcelamiento.

Es importante referir textualmente que el Presidente del Tribunal Superior de Justicia local (TSJDF), Édgar Elías Azar, dijo lo siguiente:

“Digo, sólo faltaba, ¿verdad?, que por una resolución absolutoria tuviéramos que pedir perdón. Resoluciones absolutorias se dictan todos los días, y caeríamos nosotros en un absurdo constitucional”.

“Ahora bien, para que nosotros pudiéramos hacer un pago, deberíamos tener una sentencia que lo justificara. Si la señora se siente lesionada, pues tendrá que venir a demandar, los tribunales tendrán abierto su servicio, y todo lo que hace un juzgado para la persona que quiere ejercer un derecho constitucional de reclamar justicia”.

“Vamos a pensar que el Tribunal haya generado un daño por un proceso mal llevado, por una decisión equivocada, porque construyó una obra que generó daños a terceros, porque no pagó un contrato; hemos tenido demandas contra nosotros mismos en las que hemos sido condenados por nuestros jueces, y tenemos que pagar, ahí están los expedientes. Contratos de obra en los que hubo algún litigio, se ventiló en algún juzgado, tenía razón la parte demandante y se les concedió razón. Para ser exactos fueron tres casos en que se demandó al Tribunal y fuimos condenados”, concluyó.

13.- Sin duda, las declaraciones del presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJDF), Édgar Elías Azar, son lamentables y sin duda sus palabras en calidad de Autoridad y como representante de uno de los tres Órganos de Gobierno en el Distrito Federal, son totalmente contradictorias con la reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos de junio de 2011, lo que nos obliga como representantes sociales a actuar.

14.- Así, es importante referir que en un Estado democrático, es primordial que la protección de los derechos humanos se garantice y que el daño sufrido por las violaciones a estos derechos, ya sea por la acción u omisión de los órganos de gobierno o de los funcionarios públicos, se repare de manera integral. Y aunque parece que nos enfrentamos a la paradoja de reparar lo irreparable, en palabras de Rodrigo Uprimny Yepes, debemos buscar un *“componente de restitución integral válido, que sea acompañado de otras medidas, para tratar de corregir los impactos de la violación a los derechos humanos”.*

15.- Ahora bien, de acuerdo con los estándares internacionales, las víctimas de violaciones a derechos humanos tienen derecho a recibir una reparación del daño adecuada, integral y proporcional a la naturaleza del acto violatorio y del derecho violado en la que se contemple, una justa indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y medidas de no repetición.

Estas medidas las encontramos, entre otros instrumentos en los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las víctimas de violaciones manifiesta de las normas internacionales de Derechos Humanos y de las violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, así como en la Ley de Reparación de Víctimas emanada del Congreso de la Unión.

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que es obligación de todas las autoridades del gobierno del Distrito Federal velar por el respecto de los derechos humanos de todos los que habitan y transitan en el Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que derivado de las reformas Constitucionales en Materia de Derechos Humanos, de junio de 2011, es claro que toda autoridad debe velar por la protección de los derechos fundamentales de todo individuo y que su actuar debe estar enfocado a nunca lesionar los mismos, aplicando en todo momento el mayor beneficio al individuo en acato al principio pro persona.

TERCERO.- Que derivado de las reformas referidas, es menester que ante una violación a los derechos humanos cometida contra un individuo o un grupo de individuos, las autoridades reparen el daño causado de manera integral mediante una justa indemnización, rehabilitación, restitución, satisfacción y medidas de no repetición.

CUARTO.- Que en el caso concreto, la recomendación emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos bajo el número 32/2013 contempla una reparación integral del daño causado a las víctimas por diversas autoridades del Distrito Federal.

QUINTO.- Que sin duda lo argumentado y dado a conocer a diversos medios de comunicación por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia local (TSJDF), Édgar Elías Azar, se aleja por mucho de lo que es una reparación integral del daño y de la propia reforma Constitucional en materia de Derechos Humanos se refiere.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, envíe a ésta H. Asamblea un informe pormenorizado acerca de la aceptación y trámite de cumplimiento que se esté dando a la recomendación 32/2013 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

SEGUNDO.- Se solicita al Primer Visitador en funciones de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por ministerio de Ley, envíe a éste Órgano Legislativo, un informe pormenorizado acerca de la aceptación y del trámite de cumplimiento que se esté dando a la recomendación 32/2013 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

TERCERO.- Se solicita al Presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJDF), Édgar Elías Azar, envíe a esta H. Asamblea un informe pormenorizado acerca de la aceptación y del trámite de cumplimiento que se esté dando a la recomendación 32/2013 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

CUARTO.- Se exhorta al Presidente del Tribunal Superior de Justicia (TSJDF), Édgar Elías Azar, reconsidere su postura acerca de la reparación del daño a que se refiere la recomendación 32/2013 emitida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos y en responsabilidad y cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos haga plena e íntegra reparación del daño a las víctimas por el indebido actuar de ese H. Tribunal.

Dado en el Recinto Legislativo, a los 22 días del mes de octubre de 2013.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA.



Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández
Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

VI Legislatura

DIP. HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

El suscrito, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI, 58 fracción I y II de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa, ambos del Distrito Federal, someto a consideración de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA DELEGACIÓN TLALPAN, INCREMENTEN LA SEGURIDAD Y LOS RONDINES EN LA ZONA DE COAPA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El pasado 8 de Octubre del presente año, la empresaria Sildia Verónica Lau, de 51 años resultó muerta y su hijo de 24 años de edad, herido derivado de una balacera registrada esa noche afuera de un café Starbucks ubicado en División del Norte, esquina con Rancho Piomo, en la colonia Nueva Oriental Coapa.¹

¹ “Asesinan a mujer durante asalto en cafetería de Coapa”. Excélsior, Comunidad, 8/Octubre/2013.



VI Legislatura

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

2. Debido a que el caso fue considerado de alto impacto de alto impacto, la Fiscalía Central para la Investigación de Homicidios de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJDF) atrajo el caso, y a su vez revisará las actuaciones que realizó el Ministerio Público de la Coordinación Territorial Tlalpan 4, las cuales se encuentran dentro de la averiguación previa FTL/TLP-4/T3/01498/13-10, que se inició por los hechos.

3. De acuerdo con el Consejo Regulador de la Industria y Servicios de Seguridad de la República Mexicana, Tlalpan ocupa el noveno lugar en el ranking de las Delegaciones con mayor índice delictivo en el Distrito Federal presentado en este año, de acuerdo con el número de averiguaciones previas iniciadas, tal como se muestra en la siguiente tabla:

DELEGACIÓN	AVERIGUACIONES PREVIAS
Cuauhtémoc	43.3
Benito Juárez	26.7
Miguel Hidalgo	24.8
Venustiano Carranza	19.8
Azcapotzalco	15.8
Iztacalco	14.6



Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

VI Legislatura

Gustavo A. Madero	13.7
Coyoacán	13.3
Tlalpan	13.2
Álvaro Obregón	12.1
Iztapalapa	12
Xochimilco	10.9
Tláhuac	10.5
Cuajimalpa	10.3
Magdalena Contreras	7.8
Milpa Alta	7.4

4. En este mismo orden de ideas, el pasado 7 de marzo se llevó a cabo la detención de tres personas en la zona de bares y discotecas de la avenida Acoxta, en Villa Coapa. Al momento de la detención se les encontró una pistola tipo escuadra calibre 22, celulares, radios de comunicación, cartuchos útiles, así como algunos envoltorios con polvo blanco con las características de la cocaína. Dicha detención se llevó a cabo por el ataque a tiros de un hombre. Asimismo el 24 de septiembre del año en curso, detuvieron a tres sujetos, entre ellos un menor de edad, al encontrarse en el interior del auto en el que circulaban 24 kilogramos de marihuana repartida en 17 bolsas, además de 25 gramos de piedra amarilla; un kilo de polvo blanco, posiblemente cocaína y una báscula gramera digital.



VI Legislatura

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 3, fracción I, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría realizar en el ámbito territorial y material del Distrito Federal, las acciones dirigidas a salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, prevenir la comisión de delitos e infracciones a las disposiciones gubernativas y de policía, así como a preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

SEGUNDO.- A pesar de que el 29 de enero del presente año, la Jefa Delegacional en Tlalpan anunció el incrementó de la Policía Auxiliar de la demarcación con 220 nuevos elementos de extramuros, con el fin de que se abocarán a la vigilancia de la demarcación las 24 horas del día, los 365 días del año, los hechos violentos que aquejan Tlalpan no han cesado.

TERCERO.- Que una de las atribuciones de las Coordinaciones Territoriales, es atender y dar seguimiento a las denuncias vecinales que les sean presentadas, así como planear y organizar estrategias que permitan prevenir el delito, preservar el orden público, reducir los índices delictivos y eficientar la procuración de justicia.



VI Legislatura

Dip. Héctor Saúl Téllez Hernández **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**

CUARTO.- Que debido a los hechos violentos que se han suscitado últimamente en la Delegación Tlalpan, sobretodo en la zona sur de la misma, la cual contempla la zona de Acoxta y Miramontes y que en virtud de lo mismo, los habitantes de dicha zona viven en un ambiente de inseguridad e intranquilidad, resulta urgente realizar acciones en aras de prevenir estos hechos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Órgano Legislativo, con carácter de urgente y obvia resolución, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: Se exhorta al Secretario de Seguridad Pública del Distrito Federal, Jesús Rodríguez Almeida, así como a la Jefa Delegacional en Tlalpan, Maricela Contreras Julián, para que de manera coordinada incrementen los rondines y la seguridad de la zona de Coapa, principalmente en avenidas con gran afluencia como División del Norte, Miramontes, Prolongación Miramontes, Acoxta, Calzada del Hueso, Tenorios, Las Torres, Viaducto Tlalpan y San Lorenzo Huipulco.

Dado en el Recinto Legislativo, a los veintidós días del mes de Octubre de 2013.

DIP: HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ

PUNTO DE ACUERDO

Proposición con Punto de Acuerdo por el que se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mediante el Consejo de Arqueología, a la Dirección de Protección Civil del Distrito Federal, al Titular del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, un informe de las razones por las que no se ha demolido el Edificio "San Rafael" ubicado en el Eje Central Lázaro Cárdenas número 11, entre las calles de República de Perú y Belisario Domínguez, que desde el año 1986 fue destinado para la construcción de viviendas y cuyo deterioro pone en riesgo la integridad física de peatones, visitantes de la Plaza "Garibaldi" y usuarios del Trolebús, así como presenta una mala imagen urbana en las cercanías de ese importante centro turístico que presenta el Diputado Rubén Erik Alejandro Jiménez Hernández de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional.

Honorable Asamblea:

Con fundamento en los artículos 10 fracción primera, 11, 17 fracción VI y la fracción VII del artículo 18 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 92, 93 y 132 del Reglamento Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, quien suscribe Diputado Leobardo Juan Urbina Mosqueda, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, somete a la consideración de este H. Órgano Legislativo la siguiente proposición con Punto de Acuerdo, y:

Considerandos:

Que de acuerdo con el artículo 13 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en materia de administración pública le corresponde a la Asamblea:

Atender peticiones y quejas que formulen los habitantes del Distrito Federal, respecto del cumplimiento de las obligaciones que señalan los ordenamientos jurídicos en materia administrativa, a las dependencias y órganos desconcentrados y entidades para supervisar y fiscalizar la administración pública local y solicitar para el mejor desempeño de sus funciones la información y documentación que considere necesaria.

Que una de las definiciones de la protección civil es el conjunto de principios y

Normas de conducta a observar por las autoridades y por la sociedad en la prevención y protección a la población ante situaciones de grave riesgo colectivo, provocado por agentes naturales o humanos.

Que el deterioro de los diferentes componentes de la imagen urbana es el resultado de causas muy diversas, cuestiones económicas, sociales y aún políticas influyen en el problema, y es fundamental la comprensión del conjunto de agentes que actúan en la ciudad para entender su efecto en el deterioro de la misma y que, por estricto sentido humanístico, la seguridad de las personas debe estar por encima de cuestiones artísticas o políticas.

Que derivado de la situación descrita, los movimientos sísmicos la contaminación ambiental, los hundimientos y fracturas del terreno provocado por obras de infraestructura, a lo que se suman los excesos o pérdidas de humedad, deterioran gravemente la edificación patrimonial, alteran el perfil de calles y avenidas y afectan a la imagen urbana.

Cuando al deterioro o descuido de la imagen urbana se agregan componentes de riesgos puesto que la Ciudad de México se ubica en una zona sísmica y elementos naturales como las torrenciales lluvias que han caído en el Distrito Federal es de vital importancia –en este caso- prevenir el derrumbe de lo que queda del Edificio “San Rafael” ubicado en el Eje Central Lázaro Cárdenas número 11 pues evidentemente representa un riesgo para los peatones, paseantes que acuden a la “Plaza Garibaldi” y para quienes esperan, ascienden o descienden del Trolebús en virtud de que una de las paradas oficiales se localiza justo al frente del citado inmueble de tres pisos de altura.

Que el edificio fue gravemente dañado por los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985, a tal grado que en 1986 fue programado para derruirse y aprovechar su terrenos para construir vivienda popular ingresando entonces al Fideicomiso de Casa Propia (FICAPRO, absorbido por el INVI). La construcción de viviendas no se ha llevado a cabo pues a decir del Instituto de la Vivienda del Distrito Federal no cuenta con presupuesto para llevarla a cabo.

Que la fachada del edificio se encuentra en situación de “Prospección Arqueológica con Sondeos” en la calidad de “Proyecto aprobado” aprobado en febrero de 2012, según el Catálogo publicado por la “Dirección de Salvamento Arqueológico”, Proyecto a cargo de Georgina Ibarra Arzave.

Que la Dirección de Protección Civil del Distrito Federal desde el año 1992 dictaminó que debería apuntalarse la fachada, obra que hasta la fecha no se ha realizado.

Que, de acuerdo al "Programa Nacional de Protección Civil del Instituto Nacional de Antropología e Historia" es una serie de mecanismos de prevención que permiten salvaguardar la vida de la población, los bienes muebles y el patrimonio cultural de la Nación, con la plena convicción de implementar las normas programas, planes y procedimientos de desarrollo para el diseño y ejecución de estrategias de prevención, ante la presencia de una emergencia o desastre de origen natural o antropogénico.

Que, aunque oficialmente los restos del inmueble están deshabitados, por las tardes y noches se aprecia en su interior que hay movimiento de personas, que tal vez se trate de indigentes o drogadictos cuya necesidad de un refugio que les proporcione abrigo y techo les hace correr un grave peligro de perder la vida en caso de una contingencia.

Que por lo antes expuesto, someto a esta Soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo:

UNICO:- Se solicita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, al Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes mediante el Consejo de Arqueología, a la Dirección de Protección Civil del Distrito Federal, al Titular del Instituto de Vivienda del Distrito Federal (INVI) presenten a la brevedad posible a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, un informe detallado de las razones por las que no se ha demolido el Edificio "San Rafael" ubicado en el Eje Central Lázaro Cárdenas número 11, entre las calles de República de Perú y Belisario Domínguez, que desde el año 1986 fue destinado para la construcción de viviendas y cuyo deterioro pone en riesgo la integridad física de peatones, visitantes de la Plaza "Garibaldi" y usuarios del Trolebús y que, además, presenta una mala imagen urbana en las cercanías de ese importante centro turístico



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



ASAMBLEA
DE TODOS

16 de Octubre del 2013.

**DIPUTADO HÉCTOR SAÚL TÉLLEZ HERNÁNDEZ.
C.PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Rubén Escamilla Salinas, en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura; con fundamento en los artículos 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17 fracción VII, 36 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 9 fracción V del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa, remite a éste Órgano Legislativo la siguiente:

EFEMERIDES.

“DÍA MUNDIAL DE LA ALIMENTACIÓN”.

Los “Sistemas alimentarios sostenibles para la seguridad alimentaria y la nutrición” son el tema central del Día Mundial de la Alimentación en 2013

La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación definió en su vigésima conferencia de los estados miembros, realizada en noviembre de 1979, que el 16 de octubre de cada año se celebraría el día Mundial de la Alimentación.

Esto con base en que esa misma fecha, pero de 1945, se fundó la que se conoce como FAO, por sus siglas en inglés.

Los “Sistemas Alimentarios Sostenibles para la Seguridad Alimentaria y la Nutrición” son el tema central del día mundial de la alimentación en 2013.

De acuerdo con la propia FAO, hoy en día cerca de 870 millones de personas en el mundo sufren desnutrición crónica. Los modelos insostenibles de desarrollo están degradando el ambiente natural, amenazando a los ecosistemas y la biodiversidad que serán necesarios para el abastecimiento futuro de los alimentos.

Un sistema alimentario está formado por el entorno, las personas, las instituciones y los procesos mediante los cuales se producen, elaboran y llevan hasta el consumidor los productos agrícolas. Todos los aspectos del sistema alimentario influyen en la disponibilidad y accesibilidad final de alimentos variados y nutritivos y, por lo tanto, en la capacidad de los consumidores de elegir dietas saludables. Además, las políticas y las intervenciones relacionadas con los sistemas alimentarios rara vez se diseñan con la nutrición como objetivo principal.

Los sistemas alimentarios abarcan a todas las personas, instituciones y procesos mediante los cuales se producen, elaboran y llevan hasta el consumidor los productos agrícolas. Incluyen también a los funcionarios públicos, las organizaciones de la sociedad civil, los investigadores y los profesionales del desarrollo que formulan las políticas, leyes, reglamentos, programas y proyectos para que se cumpla el derecho a la alimentación y se desarrolle la agricultura.

Todos los aspectos del sistema alimentario influyen en la disponibilidad y accesibilidad de alimentos variados y nutritivos y, por lo tanto, la capacidad de los consumidores para elegir dietas saludables.

La malnutrición en todas sus formas –la desnutrición, las carencias de micronutrientes y el sobrepeso y la obesidad- impone costos económicos y sociales inaceptables para todos los países. En el informe sobre ***el estado Mundial de la Agricultura y la Alimentación 2013***, de la FAO, se sostiene que para mejorar la nutrición y reducir costos onerosos debe comenzarse por la alimentación y la agricultura.

La función tradicional de la agricultura para la producción de alimentos y la generación de ingresos es fundamental, pero la agricultura y todo el sistema alimentario –desde los insumos y la producción, pasando por la elaboración, el almacenamiento, el transporte y la venta al por menor, hasta el consumo- pueden contribuir a la erradicación de la malnutrición.

En el mismo informe de la FAO se dice que las causas inmediatas de la malnutrición son complejas y multidimensionales. Entre ellas están la insuficiente disponibilidad de alimentos inocuos, variados y nutritivos, o el insuficiente acceso a ellos; también están la falta de acceso a agua salubre, al saneamiento y a la atención sanitaria, así como la alimentación infantil y las dietas de adultos inadecuadas. Las causas fundamentales de la malnutrición son más complejas y abarcan el entorno económico, social, político, cultural y físico más amplio. Así entonces, son necesarias medidas integradas e intervenciones complementarias en la agricultura y el sistema alimentario en general, en la salud pública y en la educación, pero también en las acciones políticas públicas a todos los niveles, requiriéndose un apoyo político de alto nivel para fomentar la coordinación entre los distintos sectores.

Por otra parte, los sistemas alimentarios tradicionales y modernos coexisten y evolucionan a medida que las economías crecen y la urbanización aumenta. Las cadenas de suministro modernas entrañan la integración vertical del almacenamiento, la distribución y la venta al por menor y ofrecen aumentos de eficiencia que pueden tener como resultado precios más bajos para los consumidores e ingresos más altos para los agricultores. Normalmente tratan una gran variedad de alimentos nutritivos durante todo el año, pero también venden alimentos envasados más elaborados, que pueden contribuir al sobrepeso y la obesidad si se consumen en exceso.

Aunque los supermercados se están difundiendo rápidamente en los países de bajos ingresos, la mayoría de los consumidores más pobres de zonas rurales y urbanas siguen comprando la mayoría de sus alimentos a través de redes tradicionales de distribución. Estos puntos de venta tradicionales son el principal canal de distribución de alimentos ricos en nutrientes como frutas, hortalizas y productos pecuarios, aunque cada vez tratan más con alimentos elaborados y envasados. El uso de puntos de venta al por menor tradicionales para distribuir alimentos enriquecidos es otra estrategia de eficacia para mejorar los resultados nutricionales.

El mejoramiento de los servicios de saneamiento, la manipulación de los alimentos y las tecnologías de almacenamiento en los sistemas alimentarios tradicionales podría potenciar la eficiencia y mejorar la inocuidad y la calidad nutricional de los alimentos. Reducir las pérdidas y el desperdicio de alimentos y nutrientes en los sistemas alimentarios en su totalidad podría contribuir de modo importante a una mejor nutrición y aliviar la presión sobre los recursos productivos.



La alimentación, entonces, tiene que ver con múltiples aspectos de la vida cotidiana de los seres humanos. En tal razón, como parte de las actividades del grupo de trabajo de comisiones unidas sobre el derecho a la alimentación, se han establecido tres ejes centrales, que son: un **diagnóstico** de la situación del derecho a la alimentación en el distrito federal, orientado a preparar la inclusión del mismo como un capítulo del programa de derechos humanos del distrito federal; una **actualización legislativa** que se propone revisar el marco jurídico y normativo a todos los niveles en la idea de consolidar una ley o leyes en la materia para nuestra ciudad; y una revisión de las **políticas públicas** que permita evaluar las actuales y proponer otras nuevas con su respectivo soporte presupuestal.

La tarea no es sencilla y rebasa el trabajo meramente legislativo, por lo que las actividades de estas comisiones unidas sobre el derecho a la alimentación contemplan la participación amplia y permanente de organizaciones sociales y de la sociedad civil, así como del sector académico que con sus contribuciones científicas orientan leyes y programas. Esto se evidenció en el foro que respecto a este tema se realizó el pasado 25 de septiembre en esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La diversidad temática respecto del derecho a la alimentación se ubica también en aspectos como los derechos de la infancia, el desarrollo rural sustentable, la promoción y la educación para la salud –donde destaca la lucha contra la obesidad–, las normas para la distribución, etiquetado e información de alimentos y bebidas pre-ensadas, la alimentación escolar, los derechos de los pueblos originarios y de los campesinos productores. En fin, establecer el derecho a la alimentación tiene que ver con cuestiones sustanciales como lo es impedir que se permita la siembra de cultivos transgénicos, específicamente del maíz, de las hortalizas y de cualquier otra especie. Estos y otros temas tendremos ocasión de tratarlos en sus avances, formas de colaboración y directrices a seguir durante la próxima **segunda conferencia Internacional sobre nutrición** que se realizará en la ciudad de roma del 19 al 21 de noviembre de 2014.



VI LEGISLATURA

DIP. RUBÉN ESCAMILLA SALINAS



**ASAMBLEA
DE TODOS**

Combatir la pobreza y erradicar el hambre sólo puede ser posible si se parte de que son las redes de producción campesinas las que alimentan a la mayoría de los habitantes de nuestra ciudad, de que los mercados populares tienen que ser fortalecidos para cubrir el abasto suficiente y barato, que deben modificarse hábitos alimenticios para mejorar las condiciones de salud de la población, y que la alimentación adecuada es un componente de primer orden para alcanzar un mejor y más equitativo desarrollo social en la Ciudad de México, todo esto, como se puede constatar, va en concordancia con la conmemoración del día Mundial de la Alimentación que desde la Asamblea Legislativa del Distrito Federal celebramos con acciones y propuestas.

MUCHAS GRACIAS.

SUSCRIBE

C. DIP RUBÉN ESCAMILLA SALINAS

Dado en el Recinto Legislativo a los 16 días del mes de Octubre del dos mil trece.

México D.F. a 17 de octubre de 2013

**DIP. HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

Quien suscribe, **Diputada Rocío Sánchez Pérez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los Artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica; 92, numeral 10 y 121 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expreso ante ustedes la siguiente:

**EFEMÉRIDE EN CONMEMORACIÓN AL 60 ANIVERSARIO DEL SUFRAGIO
FEMENINO EN MÉXICO.**

Durante la primera mitad del siglo XX, México no contaba con el voto femenino y aunque las mujeres no participaban formalmente en las instituciones gubernamentales de ningún nivel, algunas de ellas estuvieron activas en el foro político del país.

Esas primeras mujeres activistas, conocidas como las sufragistas, se organizaron y lucharon de muchas maneras, uno de los primeros ejemplos fue el Primer Congreso Feminista de Yucatán, en 1916. Además, Las Ligas de Orientación Femenina fueron creadas para luchar a favor de la equidad de salario en el seno de los sindicatos. En 1935, el Frente Único Pro Derechos de la Mujer fue creado por mujeres representantes de todas las clases sociales.

La preocupación principal de este grupo fue el derecho de voto. El movimiento internacional por el sufragio femenino, fue un movimiento reformista social, económico y político que promovía la extensión del sufragio a las mujeres, abogando por la garantía del derecho al sufragio igualitario, es decir, a abolir la diferencia de capacidad de votación por género. La resistencia a la garantía de este derecho fue significativa y constante, ya que por muchos era visto como una acción revolucionaria.

Las y los sufragistas fueron a menudo miembros de diferentes asociaciones con el mismo objetivo, pero usando diferentes tácticas. En otros países el sufragio femenino se logró desde las instituciones del Estado, mediante leyes que fueron impulsadas directamente por mujeres en la política como el caso de España con Clara Campoamor, Argentina con Eva Perón y México con Elvia Carrillo Puerto.

Los principales objetivos del movimiento feminista siguieron siendo los mismos: la



incorporación de la mujer al trabajo durante la I Guerra Mundial, derecho de voto, la mejora de la educación, la capacitación profesional y la apertura de nuevos horizontes laborales, la equiparación del trato en las familia, sin importar el género, como medio de evitar la subordinación de la mujer y la doble moral sexual. La gran novedad vino de la amplia movilización colectiva que supo dirigir el movimiento sufragista en determinados países.

El 4 de diciembre de 1952 se solicitó concluir el trámite de la iniciativa presentada por Cárdenas en 1937. Así, el 9 de diciembre, el entonces presidente, presentó su propia iniciativa de ley, el día 17 octubre de 1953 el Congreso de la Unión aprobó la reforma a los artículos 115 y 34 de la Constitución, dando paso a la garantía jurídica del derecho al voto.

Dicho acontecimiento, resultado de muchos años de lucha, sentó las bases para la incorporación de más de la mitad de la población a la vida cívica y a los procesos políticos de México y desde 1954 la mujer obtuvo el derecho a votar en todas las elecciones.

El 3 de julio de 1955 fue la primera vez que la mujer mexicana emite su voto en unas elecciones federales a fin de integrar la XLIII Legislatura del Congreso de la Unión. El sufragio femenino, es un acontecimiento trascendental en el arduo camino en la búsqueda de equidad entre hombres y mujeres.

Sin embargo, la potencialidad del papel de la mujer y su plena incorporación en condiciones de equidad en todas las esferas de la sociedad, incluida la participación en los procesos de toma de decisiones y el acceso al poder, son fundamentales para el logro de la igualdad, el desarrollo y la paz de cualquier nación democrática.

Sin duda, el potencial electoral de la población femenina es y se seguirá constituyendo como un factor determinante en los procesos electorales, ya que en las próximas décadas las mujeres continuarán siendo el grupo mayoritario de acuerdo con las proyecciones demográficas del país. Por tanto, como la historia nos ha mostrado, nuestro poder humano de elección y el valioso papel que ha desempeñado la mujer en la lucha por la toma de decisiones en nuestro país, aseguran que no nos detendremos en este arduo camino que nos lleva a la igualdad en participación y aceptación de la mujer en las diversas esferas político-sociales.

Hace 60 años, tras el reconocimiento de nuestros derechos político-electorales, las mujeres mexicanas por fin fuimos reconocidas como ciudadanas de cuerpo entero. Muchas generaciones de mujeres tuvieron que luchar para acceder a esta conquista colectiva que, no obstante, ha tenido sus trampas y sus limitaciones.

Desde octubre de 1953, la Constitución dispone que podemos votar y ser votadas para acceder a cargos de representación popular. Pero esto sólo ha representado la mitad del camino.



Sin restarle importancia al gran poder que tiene el voto, no debemos pasar por alto que el pleno ejercicio de la ciudadanía no se reduce, menos en el caso de las mujeres, a tachar una boleta durante una jornada electoral. Los resultados electorales deben trascender a propuestas legislativas y a políticas públicas que traduzcan las necesidades y las demandas populares en auténticas acciones de gobierno, sobre todo para beneficio de las propias mujeres.

Para las mujeres, votar y ser votadas ha tenido un especial significado dentro de la historia. Pero debemos ser cautas, porque en estos días se ha comenzado a creer que la lucha política de las mujeres se reduce a una simple cuota porcentual dentro del espacio público. Nuevamente debemos subrayar que, en la lucha de las mujeres, el voto es un medio, no un fin. El fin es hacer avanzar la agenda de género. Sobre esto son las siguientes líneas.

I. Mujeres “fuera de sitio”

Nuestro pasado prehispánico y colonial no fue muy amigable con la participación de las mujeres en la vida pública. Salvo excepciones, los asuntos públicos fueron cosa de varones. Si alguna participación tuvieron las mujeres en el espacio político y gubernamental durante muchos siglos, fue siempre de la mano y bajo el patronazgo o conducción de algún hombre.

Y aun en estas circunstancias, muy memorables siguen siendo las acciones políticas de las féminas que, como Josefa Ortiz de Domínguez y Leona Vicario, se vincularon con la gesta independentista hasta donde se los permitió su condición de mujer en los tiempos en los que la guerra y la política era un quehacer eminentemente masculino. Al igual que ellas, muchas mujeres hacían “política de retaguardia”, “a la sombra”, “a escondidas”, “de apoyo”.

Para sorpresa de muchos, los grandes liberales decimonónicos que actuaron al amparo de la Constitución de 1857 y las Leyes de Reforma, se mostraron reacios ante la idea del voto femenino. Dado el estado que guardaba la Nación en ese entonces, pensaron que el sufragio femenino sólo favorecería los intereses más conservadores de México. Esto debido a la gran influencia que los clérigos católicos ejercían sobre las mujeres a través del confesionario, la catequesis y el púlpito.

Posteriormente, la “Bella Época” y el “Porfiriato” caminaron de la mano. Fueron tiempos en los que la exquisitez de las buenas maneras, muy al estilo francés, impregnó los viejos ideales de la feminidad. De los hombres se esperaba que fueran duros y aguerridos como empresarios, como políticos o, simplemente, como hombres, mientras que de las mujeres se esperaba abnegación, discreción, piedad religiosa y buenas costumbres, que eran los ideales de una buena mujer, de una buena ama de casa, de una buena madre. ¿Participación política? ¡Jamás, ése era un asunto de hombres, y mientras más recios



mejor, por lo común que era tomar las armas en esos tiempos!

La descomposición del Porfiriato y el ascenso de los clubes liberales permitieron la introducción de una muy limitada y tibia participación femenina en la política. El anarco-sindicalismo, impulsado en México por el magonismo, promovió idearios políticos muy proclives a la liberación femenina.

A través del magonismo comenzó a conocerse en México la obra libertaria de Emma Goldman, por ejemplo, mientras otra activista anarquista, Basilia Franco, trabajaba como férrea propagandista del Partido Liberal Mexicano. El movimiento libertario que se expandía en EEUU entre fines del s. XIX e inicios del s. XX, inculcó en México la idea de que hombres y mujeres debían tener los mismos derechos, incluidos los derechos político-electorales.

II. Derechos políticos para las mujeres: la conquista constitucional

La Revolución Mexicana y el Constituyente de 1917 tuvieron fuertes contrastes con respecto a la participación política de la mujer. La aparición masiva de las "soldaderas" y las "adelitas", aun en los campos de batalla, no se tradujo en una representación femenina en el Constituyente de 1917. Al calor de los debates, las activistas Hermila Galindo e Inés Malvárez presentaron sendas propuestas en torno a la aprobación del voto a la mujer.

El Constituyente de 1917 negó otorgarle el derecho de voto a la mujer, y fundamentó su decisión en que "las actividades de la mujer mexicana han estado restringidas tradicionalmente al hogar y a la familia, y no ven además la necesidad de participar en los asuntos públicos".

En su obra *El laberinto de la soledad*, Octavio Paz hizo notar esto, con las siguientes palabras: "La mujer nunca ha sido dueña de sí. Su ser se divide entre lo que es y la imagen que se hace de ella dictada por la familia, escuela, amigas, religión y amante".

Al amparo de gobiernos liberales, socialistas y/o anticlericales, el avance en materia político-electoral a favor de las mujeres se dio de forma aislada en algunos Estados, como San Luis Potosí (1923), Tabasco (1925) y Chiapas (1925).

Pero tuvieron que pasar tres décadas más para que, por fin, se materializara el viejo anhelo de la igualdad político-electoral entre mujeres y hombres a nivel nacional. Tras la reforma que les permitía a las mujeres votar y ser votadas a nivel municipal (1947), llegó la que reconocía su poder de voto a nivel nacional (1953). La semilla estaba plantada.

III. Los derechos políticos y el movimiento feminista



Las bases jurídicas ya estaban dadas, pero la participación de las mujeres seguía siendo muy limitada. Faltaba algo que detonara la inconformidad colectiva contra la dominancia masculina en el espacio público, así como algo que generara nuevas expectativas de vida para las mujeres mexicanas. Y ese algo llegó: fue el movimiento feminista, en la década de los setenta del s. XX.

Agrupaciones y colectivos como Mujeres en Acción Solidaria, Movimiento de Liberación de la Mujer, Coalición de Mujeres Feministas, y Frente Nacional de Lucha por la Liberación y los Derechos de las Mujeres, sacudieron los andamios del gobierno y de la sociedad en México y, sin ambages, confeccionaron agendas públicas con demandas muy concretas, como el derecho al aborto legal y gratuito así como a medidas anticonceptivas, el derecho al placer sin fines reproductivos, la lucha contra la violación sexual (incluso dentro del matrimonio) y contra la violencia hacia la mujer (lo mismo corporal que simbólica), el respeto al lesbianismo, la desestigmatización del trabajo sexual y de la cultura erótica, la igualdad de oportunidades y el fin del acoso sexual en el ámbito laboral, la equidad frente a los varones con respecto a las oportunidades de acceder a cargos públicos, etc.

Aquí me detengo, porque quiero resaltar el hecho de que, tras el movimiento feminista de los setenta, dentro del movimiento amplio de mujeres ha quedado claro que nuestras aspiraciones a ocupar puestos de poder es sólo un medio, sólo un medio repito, no un fin en sí mismo.

Las mujeres queremos llegar a las esferas del poder público para propulsar, si es necesario a empujones, la agenda de género, es decir, la agenda que integra las propuestas legislativas y programáticas que pretenden extinguir las diferencias de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; la agenda que exige para las mujeres el trato que merece nuestra especificidad dentro de la especie humana.

Esto es sumamente importante, porque a veces se olvida, y en aras de parecer "políticamente correctos" hasta los Presidentes de la República hablan de "perspectiva y equidad de género" pasando por alto las exigencias públicas más elementales de este enfoque.

IV. Política más allá de las "cuotas de género"

A estas alturas de mi exposición, creo que ha quedado claro que la lucha política de las mujeres aplaude el poder del voto, pero no lo considera un fin en sí mismo. Y aplaude y exige las "cuotas de género", pero sabe perfectamente que éstas pueden ser una trampa mortal: la trampa de reducir una larga, compleja e incompleta lucha de múltiples banderas a un porcentaje de ocupación de espacios públicos.

Si ustedes ponen atención, durante los tres lustros más recientes el concepto "perspectiva de género" se anida y repite en todas las bocas. Es lo "políticamente correcto". Pero, a nivel nacional, la realidad de las mujeres ha cambiado muy poco desde los años cincuenta del siglo pasado.

Inclusive hemos tenido congresos federales con nutrida presencia de mujeres en donde la agenda de género sigue mostrándose como un "cuchillo sin filo". Y en muchos Estados de la República la presencia parlamentaria y burocrática de mujeres se ha traducido, contradictoriamente, en medidas más duras para las propias mujeres. Como ejemplo: las contrarreformas conservadoras en materia de penalización del aborto tras la aprobación en el Distrito Federal de la interrupción legal del embarazo.

El movimiento amplio de mujeres ha tenido que llegar hasta la Suprema Corte de Justicia de la Nación, e incluso instancias internacionales de justicia, para hacer valer los derechos de las mujeres. Y, a veces, ni así.

Entonces, por favor, no nos confundamos con eso de las "cuotas de género", porque aunque necesarias son también insuficientes y pueden ser tramposas. Bien lo sabemos nosotras que hemos visto y vivido cómo se reduce la cuota de género a una caricatura democrática.

Aquí está el caso de las candidaturas para mujeres, pero en distritos sin ninguna posibilidad real de triunfo. Ahí están las candidaturas de mujeres contabilizadas de forma doble o triple, según la coalición, para cubrir el porcentaje exigido por la ley. Ahí están, también las "diputadas juanitas", dispuestas a renunciar para dejar su sitio al líder varón que las postuló o propuso. Y ahí están, como nueva modalidad, las "legisladoras teledirigidas", es decir, las mujeres que ocupan un lugar físico en los parlamentos para sólo acatar, a la distancia, las instrucciones de un operador político varón.

No somos ilusas. Sabemos cómo se hace la política "a la mexicana". Por ello, las mujeres mostramos cierto escepticismo cuando se habla de "cuotas" como la gran maravilla de la política en materia de género.

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Dado en el Recinto Legislativo a los 17 días del mes de octubre de 2013





Dip. Rocío Sánchez Pérez

Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género



"2013, Año de Belisario Domínguez"

México D.F. a 17 de octubre de 2013

**DIP. HÉCTOR SAÚL TELLEZ HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA**

Quien suscribe, **Diputada Rocío Sánchez Pérez** integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con fundamento en los Artículos 17, fracción VI, de la Ley Orgánica; 92, numeral 11 y 121 párrafo segundo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, expreso ante ustedes la siguiente:

EFEMÉRIDE CON MOTIVO DEL DIA INTERNACIONAL CONTRA EL CÁNCER DE MAMA.

El cáncer es una de las principales causas de mortalidad a nivel mundial. Esto es resultado de la interacción de factores genéticos y externos (físicos, químicos y biológicos), que producen la degeneración de las células con lo que se originan lesiones precancerosas y finalmente tumores malignos. Dichos tumores suelen estar localizados, pero eventualmente pueden diseminarse a otros órganos (metástasis) La Organización Mundial de la Salud (OMS) estimó en 2008 que la principal causa de muerte en el mundo es el cáncer (7.6 millones de casos), localizados en su mayoría en pulmón, estómago, hígado, colon y mama (OMS, 2011).

Cada 19 de Octubre celebramos el Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama, declarado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una alerta por todos los casos que se han presentado en el mundo de este mal, mismo que aqueja principalmente a mujeres. Esta terrible enfermedad ha llevado a muchas personas a caer en un estado de salud muy deficiente, la mayoría de las veces desencadenando en la muerte.

Este padecimiento es una enfermedad tumoral maligna de muy fácil diagnóstico y por consiguiente de un tratamiento precoz y adecuado, obteniéndose de esta manera excelentes resultados incluso cosméticos, con una sobrevida larga y libre



de enfermedad. Sin embargo, en nuestro país y desafortunadamente en nuestra Ciudad, la realidad es otra.

De acuerdo a lo establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) es el cáncer más frecuente en las mujeres tanto en los países desarrollados como en los países en desarrollo. La incidencia de cáncer de mama está aumentando en el mundo en desarrollo debido a la mayor esperanza de vida, el aumento de la urbanización y la adopción de modos de vida occidentales.

La misma OMS, determina que aunque reducen en cierta medida el riesgo, las estrategias de prevención no pueden eliminar la mayoría de los casos de cáncer de mama que se dan en los países de ingresos bajos y medios, donde el diagnóstico del problema se hace en fases muy avanzadas. Así pues, la detección precoz con vistas a mejorar el pronóstico y la supervivencia de esos casos sigue siendo la piedra angular del control del cáncer de mama.

Las estrategias de detección precoz recomendadas para los países de ingresos bajos y medios como el nuestro, radica en el conocimiento de los primeros signos y síntomas, así como el cribado basado en la exploración clínica de las mamas en zonas de demostración. Mientras que el cribado mediante mamografía es muy costoso y se recomienda para los países que cuentan con una buena infraestructura sanitaria y pueden costear un programa a largo plazo.

Nuestro país por tener alta incidencia de su población en rangos de ingresos bajos y medios que afrontan la doble carga de cáncer cervicouterino y cáncer de mama debe emprender intervenciones eficaces y con costos asequibles de largo plazo y planificados para hacer frente a esas enfermedades altamente prevenibles.

En términos generales se establece que los tres órdenes de gobierno deben enfocar sus esfuerzos en la prevención oportuna y atención precoz en lugar de centrar los recursos en la atención de la enfermedad cuando ya ha sido diagnosticada.

EI CANCER DE MAMA EN MÉXICO.

De acuerdo con cifras de INEGI, Las principales causas de muerte por tumores malignos en mujeres de 20 y más años en 2011 son por cáncer de mama (13.8%) y cervicouterino (10.4 por ciento). En México de cada 100 mujeres de 20 años y más con tumores malignos en 2010, 24 tienen cáncer de mama.

La mujeres en más del 50% acuden a la primera consulta con enfermedad



avanzada, es decir, inoperable inicialmente, lo cual hace que su tratamiento sea más complicado y caro, obteniéndose sobrevidas cortas y con enfermedad evolutiva, siendo ésta una situación muy dolorosa para la paciente, su familia, y las instituciones de salud.

Todo esto es consecuencia fundamentalmente de una deficiente educación médica de nuestra población en general, lo cual es responsabilidad tanto del gremio médico como de las instituciones de salud del país, es por esta razón, que es de gran valor el inculcar en la población en general los conocimientos básicos y fundamentales de esta enfermedad para que en su debida oportunidad sepan aplicarlos y así transformar esta lacerante situación que actualmente es claramente evidente.

El del cáncer de mama es curable, siempre que detecte entre las primeras etapas de su desarrollo, éste se deja avanzar porque las personas no están sensibilizadas para prevenir dicho cáncer, o no tienen la información para tratar este mal, una vez que ya ha sido adquirido. Es por ello que a lo largo de octubre, en el marco del Día Mundial de la Lucha contra el Cáncer de Mama se busca concientizar a la población para prevenir y tratar esta enfermedad.

La Organización Mundial de la salud señala que el cáncer de mama se presenta en alrededor del 7% de la población femenina mundial, es más frecuente en mujeres que en hombres, 62.5% contra 37.5% respectivamente, por lo cual es un tema de atención e interés general, ya que puede atacar a cualquier persona. Aunque existen factores de riesgo, estos no son una constante que se presenta antes de adquirir el cáncer, por lo cual el mensaje de prevención y lucha contra éste, van dirigidos a todos las personas, tanto mujeres como hombres.

En la actualidad la mejor lucha contra el cáncer de mama es una detección temprana del tumor maligno, pues aumentarán las posibilidades de éxito de un tratamiento. La autoexploración sistemática permite detectar tumores más pequeños que los que pueda detectar el médico o la enfermera pues la mujer estará familiarizada con sus senos y podrá notar cualquier pequeño cambio.

En México, 47%, de las muertes por cáncer de mama ocurren en mujeres entre los 45 y 64 años, además de que el 65% de las pacientes que detectan su cáncer en la etapa 3 o 4 devienen en muerte.

Para erradicar este mal, desde la Asamblea Legislativa se expidió en 2011, la Ley para la Atención Integral del Cáncer de Mama del Distrito Federal, misma que



tiene por objeto establecer los lineamientos para la promoción de la salud, prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación, control y vigilancia epidemiológica del cáncer de mama en el Distrito Federal. Además destinar el presupuesto respectivo, cada ejercicio fiscal, para que este programa siga funcionando. Como legisladores y legisladoras debemos seguir impulsando que en nuestra Ciudad se realice la detección oportuna del cáncer de mama, en pro de las capitalinas y capitalinos.

Es por ello que todo el mes de octubre tomaremos y haremos tomar conciencia sobre esta enfermedad, hagamos campaña en nuestras comunidades, nuestros lugares de trabajo, escuelas y con nuestra familia. Necesitamos difundir todo lo que se requiera sobre la enfermedad, además de seguir en marcha con programas que realizan mastografías para la detección temprana de este mal. Sumémonos todas y todos, informando para que menos mujeres y hombres padezcan este tipo de cáncer, como símbolo de esta lucha portemos un lazo rosa como distintivo, y apoyemos la lucha contra el cáncer de mama

ATENTAMENTE

**DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Dado en el Recinto Legislativo a los 17 días del mes de octubre de 2013

